Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 126 Jueves, 3 de junio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9856 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Alergología por el procedimiento de consolidación que fueron convocadas por la Resolución de 19 de abril de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26/04/2010). 29126

9857 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de facultativo sanitario especialista, opción Medicina Intensiva por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la Resolución de 19 de abril de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26/04/2010). 29128

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9858 Orden de 19 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en Centros Públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de adultos, convocado por Orden de 11 de noviembre de 2009. 29130

9859 Orden de 19 de mayo de 2010, de la consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes de los Centros Docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. 29176

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9860 Decreto n.º 106/2010, de 28 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela sita en el término municipal de Fortuna, de 2.877,99 m² de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud. 29202

9861 Decreto n.º 107/2010, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos. 29204

9862 Decreto n.º 108/2010, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM). 29206

NPE: B-030610-126

Consejo de Gobierno

9863 Decreto n.º 109/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y a una Mancomunidad de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano. 29207

9864 Decreto n.º 110/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para el equipamiento de residencia. 29212

9865 Decreto n.º 111/2010, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Pascual Parrilla Paricio. 29218

9866 Decreto n.º 112/2010 de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería. 29219

9867 Decreto n.º 113/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia (FERE Murcia), para la financiación de las actividades y el funcionamiento de la misma durante el ejercicio 2010. 29220

9868 Decreto n.º 114/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales mas representativas de la enseñanza privada concertada, para la financiación de las actividades y el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2010. 29224

9869 Decreto n.º 115/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, para la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales. 29228

9870 Decreto n.º 116/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la realización de actividades de dinamización, prestación de servicios de información y asesoramiento a la población joven, durante el ejercicio 2010. 29234

9871 Decreto n.º 117/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para el equipamiento informático de su centro juvenil. 29245

9872 Decreto n.º 118/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención a la asociación deportiva El Pozo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010. 29251

9873 Decreto n.º 119/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Futsal Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010. 29257

9874 Decreto n.º 120/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un Programa de Promoción Deportiva, para la anualidad 2010. 29263

9875 Decreto n.º 121/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa, para colaborar en los gastos ocasionados por su participación en la Superdivisión Masculina de La Liga Nacional de Tenis de Mesa para la anualidad 2010. 29271

9876 Decreto n.º 122/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Reciproca, Undemur, S.G.R. 29278

9877 Decreto n.º 123/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para actividades de difusión de la cultura emprendedora. 29283

9878 Decreto n.º 124/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para la difusión de la actividad emprendedora entre los estudiantes de la UPCT. 29287

9879 Decreto n.º 125/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de sendas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, para la intensificación de la labor investigadora. 29291

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9880 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de Personas Mayores. 29296

9881 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional. 29305

9882 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios. 29317

Consejería de Sanidad y Consumo

9883 Orden de 25 de mayo de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone que se lleve a puro y debido efecto, en el ámbito de la comunidad autónoma de la región de murcia, el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden Ministerial SCO/1741/2006, de 29 de mayo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 29328

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9884 Orden de 18 de mayo de 2010 por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2010-2011, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 29330

9885 Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29333

9886 Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; n.º de expediente, 201044110011; denominación, Cruz Roja Española; código, 3003252; ámbito, Empresa. 29343

9887 Resolución de la Dirección General de Centros de fecha 17 de mayo de 2010, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2010-2011. 29381

Consejería de Cultura y Turismo

9888 Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor de los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna (Murcia). 29387

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9889 Orden de 20 de mayo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica destinados a investigadores y tecnólogos de centros tecnológicos y de centros europeos de empresa e innovación (CEEIS) de la Región de Murcia, en el ejercicio 2010. 29391

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9890 Edicto por el que se notifica la Orden de Inicio de procedimiento de reintegro de 4 de diciembre de 2009, por pago indebido a Joaquín Lozano Ortuño, en relación al expediente NRUE 0249.2009.01663.2009.00.TF relativo a la ayudas a la destilación de alcohol para usos de boca. 29402

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

9891 Edicto por el que se notifica la orden de reintegro de 19 de enero de 2010, por pago indebido a Juan Selva Moreno, en relación al expediente NRUE 0249.2009.00594.2009.00.NM relativo a la ayudas a la destilación de alcohol para usos de boca. 29403

9892 Edicto de 14 de mayo de 2010 por el que se notifica al funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia don Mariano Marcos Franco Martínez el ofrecimiento de vista del expediente disciplinario incoado al mismo. 29404

9893 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 29405

9894 Cancelación de Sociedad Agraria de Transformación. 29406

9895 Anuncio de licitación para contrato de obras "Colector general de saneamiento de Coy y doña Inés, t.m. de Lorca". Expte. II-19/10. 29407

9896 Anuncio de licitación para contrato de obras. Colectores de saneamiento en Purias – Lorca, antigua carretera de Águilas, T.M. de Lorca (Murcia). Expte. II-17/10. 29409

9897 Anuncio de licitación para contrato de obras de "Colector General de Saneamiento de El Campillo, T.M. de Lorca (Murcia)". Expte. II-20/10. 29411

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9898 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 29413

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9899 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. 29414

9900 Edicto por el que se notifica a Trazados Urbanos Siglo XXI, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Trazados Urbanos Siglo XXI, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755110607 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 29415

9901 Edicto por el que se notifica a Desarrollos Tribeca, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Reformas Espuña, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120640 sobre infracción por incumplimiento de normas en el Orden Social. 29416

9902 Edicto por el que se notifica a Murtratem E.T.T., S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Murtratem E.T.T., S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755161244 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 29417

9903 Edicto por el que se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a los Reintegros de Subvenciones que se relacionan. 29418

9904 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona. 29419

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9905 Notificación de Resoluciones. 29420

9906 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 29422

9907 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 29423

9908 Notificación en procedimientos de renovación. 29424

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9909 Notificación de resolución de la no procedencia de la nulidad de pleno derecho del permiso español procedente de canje. 29425

9910 Notificación de resolución de nulidad de pleno derecho de permiso español procedente de canje. 29426

9911 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 29427

9912 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 29433

Ministerio de Trabajo e inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

9913 Corrección de error en notificación a interesados, publicado con el número 9619. 29441

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

9914 Autos 10/2009. 29442

De lo Social número Uno de Cartagena

9915 Autos 242/2010. 29444

9916 Autos 2.136/2009. 29445

9917 Autos 1.060/2009. 29446

9918 Autos 1.494/2009. 29447

9919 Autos 200/2010. 29448

9920 Autos 553/09. 29449

9921 Autos 241/2010. 29450

9922 Autos 742/10. 29451

9923 Autos 1.228/08. 29452

9924 Autos 1.062/2009. 29453

9925 Autos 2.117/2009. 29454

De lo Social número Dos de Cartagena

9926 Autos 327/2010. 29455

9927 Autos 328/10. 29456

9928 Autos 1.356/2008. 29457

9929 Autos 1.544/2009. 29459

9930 Autos 1169/2009. 29460

9931 Autos 970/2009. 29461

De lo Social número Uno de Murcia

9932 Autos 342/2009. 29463

9933 Autos 774/2009. 29465

9934 Autos 527/2009. 29466

9935 Demanda 730/2009. 29468

9936 Autos 339/2010. 29470

9937 Autos 1.381/2009. 29471

9938 Autos 1.391/2009. 29472

9939 Autos 1381/2009. 29473

De lo Social número Uno de Murcia

9940 Demanda 1.475/200. 29474
9941 Autos 604/2010. 29475
9942 Proceso 1.903/09. 29476
9943 Autos 1.903/2009. 29477
9944 Autos 1254/2008. 29478
9945 Demanda 597/2010. 29480
9946 Autos 789/2009. 29481
9947 Demanda 1722-09. 29483
9948 Autos 1.734/2009. 29484

De lo Social número Tres de Murcia

9949 Demanda 610/2009. 29485
9950 Demanda 611/2009. 29486
9951 Demanda 612/2009. 29487

De lo Social número Cuatro de Murcia

9952 Autos 832/2008. 29488
9953 Autos 57/2009. 29490

De lo Social número Cinco de Murcia

9954 Autos 366/2009. 29492
9955 Autos 59/2010. 29493
9956 Demanda 372/2010. 29494
9957 Autos 180/2010. 29495
9958 Demanda 1.361/2009. 29496
9959 Autos 130/2010. 29497
9960 Autos 218/2010. 29499
9961 Demanda 1.453/2009. 29500
9962 Autos 324/2009. 29501
9963 Autos 1.189/2009. 29503
9964 Demanda 859/2008. 29505
9965 Autos 10/2010. 29507

De lo Social número Seis de Murcia

9966 Autos 1.520/2009. 29509
9967 Autos 135/2010. 29510
9968 Autos 200/2010. 29512
9969 Demanda 25/2009. 29514
9970 Autos 530/2010. 29515

De lo Social número Siete de Murcia

9971 Autos 62/2010. 29516
9972 Demanda 463/2010. 29518
9973 Autos 491/2010. 29519

IV. Administración Local

Cartagena

9974 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (B.O.R.M. 9 de agosto de 2006). 29520

Cehegín

9975 Aprobación de Padrones fiscales. 29522

Ceutí

9976 Adjudicación definitiva Op 13/2010. Actuaciones de conservación y reparación de las chimeneas de la antigua fábrica de La Chula. 29525

Jumilla

9977 Adjudicación definitiva del contrato obra de reforma del Centro de Servicios Sociales. 29526

Lorca

9978 Aprobación inicial del Programa de Actuación y cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación 71 del PGMO de Lorca. 29527

Molina de Segura

9979 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ascensor, formación de aula y adecuación de aseos de discapacitados en el Centro Social de El Castillo de Molina de Segura. 29528

9980 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de las C/. Molina de Aragón, Tres de Abril, Campoamor y Hernán Cortés, del casco urbano de Molina. 29529

9981 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de acondicionado de local para Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura. 29530

9982 Adjudicación definitiva del contrato de obras de Construcción talleres ocupacionales, gimnasio y vestuario Ayuntamiento de Molina de Segura. 29531

9983 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de Rehabilitación de Auditorio en el término municipal de Molina de Segura. 29532

9984 Anuncio de adjudicacion definitiva de las obras de construcción de colectores de drenaje de aguas pluviales en la antigua C.N. 301 (Avda. de Madrid, tramo Avda. García Lorca hasta C/ El Almendro), de Molina de Segura. 29533

Mula

9985 Aprobación inicial del Plan Especial para prima de aprovechamiento de la Manzana 7 del PAIIb del PP UPR2 de Mula. 29534

9986 Aprobación inicial Programa Actuación del Plan Especial para prima de aprovechamiento de la Manzana 7 del PAIIb del PP UPR2 de Mula. 29535

Murcia

9987 Decreto de 18 de febrero de 2010 rectificando la declaración de ruina del inmueble sito en Caserío Mesegueres, 57 y 57 b, Los Martínez del Puerto, Murcia (Expte. 331/2008RE). 29536

9988 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1815/2009 y otros -DU. 29539

9989 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos, 1817-09, 1820-09 y 2256-09 -DU. 29540

9990 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 870/10 y 935/10–DU (OE). 29541

9991 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 793/10 Y 876/10 -DU. 29542

9992 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1785/09 Y 671/09- DU. 29543

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

9993 Enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela 4-2 de la Unidad de Ejecución Única del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del Plan Especial PM-GL1 de Los Garres – Murcia, con destino a la construcción de viviendas sujetas a régimen de VPO. 29546

9994 Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, año 2010. 29548

9995 Notificación de emplazamiento a mercantil en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial. (Expte. 310/07 R.P.). 29565

Puerto Lumbreras

9996 Apertura de un nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto para la contratación de la concesión de la obra pública de aparcamiento subterráneo. 29567

Villanueva del Río Segura

9997 Aprobación padrón fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2010. 29568

9998 Aprobación Inicial Presupuesto General ejercicio 2010. 29569

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

9999 Junta General Ordinaria. 29570

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

10000 Derrama del Préstamo de Modernización de Regadíos de la Huerta de Ricote, ejercicio 2010. 29571

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

9856 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Alergología por el procedimiento de consolidación que fueron convocadas por la Resolución de 19 de abril de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26/04/2010).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 19 de abril de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Alergología, por el procedimiento de consolidación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 26 de abril de 2010.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone: "6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- La citada Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

6.3.- Contra dicha resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) A su vez, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en c/ Central s/n Edificio Habitamia 30100 Espinardo (Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de su aprobación.

Cuarto.- Los aspirantes que resulten excluidos por la causa "falta de abono de tasas o tasas incorrectas", podrán subsanar dicha deficiencia cumplimentando la "carta de pago complementaria para subsanar tasas", que estará disponible en la misma dirección en la que se tramitó la instancia: www.sms.carm.es/somos, (intranet), así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms y https://sms.carm.es/oposicionsms.

El pago de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones supondrá la subsanación del motivo de exclusión y la consiguiente admisión del aspirante en la relación definitiva de admitidos.

Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

9857 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de facultativo sanitario especialista, opción Medicina Intensiva por el turno de acceso libre que fueron convocadas por la Resolución de 19 de abril de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 26/04/2010).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 19 de abril de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina Intensiva, por el turno de acceso libre que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 26 de abril de 2010.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone: "6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- La citada Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

6.3.- Contra dicha resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) A su vez, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en c/ Central s/n Edificio Habitamia 30100 Espinardo (Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de su aprobación.

Cuarto.- Los aspirantes que resulten excluidos por la causa "falta de abono de tasas o tasas incorrectas", podrán subsanar dicha deficiencia cumplimentando la "carta de pago complementaria para subsanar tasas", que estará disponible en la misma dirección en la que se tramitó la instancia: www.sms.carm.es/somos, (intranet), así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms y https://sms.carm.es/oposicionsms.

El pago de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones supondrá la subsanación del motivo de exclusión y la consiguiente admisión del aspirante en la relación definitiva de admitidos.

Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9858 Orden de 19 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en Centros Públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de adultos, convocado por Orden de 11 de noviembre de 2009.

Por Orden de 11 de noviembre de 2009 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 16), se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

La Orden de 10 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25), publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados para funcionarios del citado Cuerpo.

De acuerdo con lo especificado de la base decimoquinta de las normas comunes de Orden de 11 de noviembre de 2009, procede elevar a definitiva la Orden de 10 de marzo de 2010.

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en dichas normas, se elevan a definitivas las vacantes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica, Centros de Educación Especial y Educación de Adultos, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo II: Relación de vacantes en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de vacantes en Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos en la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje.

Segundo.- Igualmente, estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de todas las convocatorias anunciadas por la Orden de 11 de noviembre de 2009, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

NPE: A-030610-9858

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 19 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACION PRIMARIA, COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y BASICA, CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL Y DE EDUCACION DE ADULTOS

Municipio: **30001 ABANILLA** *Localidad:* **300010001 ABANILLA**
Centro: **30000018 CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ** *Código de Zona:* **300020**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30001 ABANILLA** *Localidad:* **300010005 BARINAS**
Centro: **30012367 CRA COMARCA ORIENTAL** *Código de Zona:* **300020**

	PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES	Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30002 ABARÁN** *Localidad:* **300020001 ABARAN**
Centro: **30000146 CE INF-PRI SAN PABLO** *Código de Zona:* **300056**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30002 ABARÁN** *Localidad:* **300020001 ABARAN**
Centro: **30000161 CE INF-PRI JUAN XXIII** *Código de Zona:* **300056**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30002 ABARÁN** *Localidad:* **300020001 ABARAN**
Centro: **30010619 CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO** *Código de Zona:* **300056**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30002 ABARÁN** *Localidad:* **300020006 HOYA DEL CAMPO**
Centro: **30012975 CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL** *Código de Zona:* **300056**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30000213 CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL** *Código de Zona:* **300111**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30000225 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES** *Código de Zona:* **300111**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30008406 CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS** *Código de Zona:* **300111**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30009058 CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO** *Código de Zona:* **300111**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30010929 CE INF-PRI MEDITERRÁNEO** *Código de Zona:* **300111**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30010991 CE INF-PRI EL RUBIAL** *Código de Zona:* **300111**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2
35	MUSICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30011983 CE INF-PRI LAS LOMAS** *Código de Zona:* **300111**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
34	EDUCACION FISICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30018771 CE INF-PRI Nº 9** *Código de Zona:* **300111**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	6

Municipio: **30004 ALBUDEITE** *Localidad:* **300040001 ALBUDEITE**
Centro: **30000365 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30000377 CE INF-PRI CAMPOAMOR** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30000389 CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30000390 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30000407 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30000481 CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30000501 CE INF-PRI LAS TEJERAS** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	4
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30008376 CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
35	MUSICA	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30009371 CE INF-PRI JARA CARRILLO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30902 ALCÁZARES (LOS)** *Localidad:* **309020001 ALCAZARES (LOS)**
Centro: **30006999 CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: **30902 ALCÁZARES (LOS)** *Localidad:* **309020001 ALCAZARES (LOS)**
Centro: **30018370 CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3
38	EDUCACION PRIMARIA	4

Municipio: **30006 ALEDO** *Localidad:* **300060001 ALEDO**
Centro: **30000523 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30007 ALGUAZAS** *Localidad:* **300070001 ALGUAZAS**
Centro: **30000535 CE INF-PRI MONTE ANAOR** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30007 ALGUAZAS** *Localidad:* **300070001 ALGUAZAS**
Centro: **30000547 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080001 ALHAMA DE MURCIA**
Centro: **30000596 CE INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080001 ALHAMA DE MURCIA**
Centro: **30008431 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080001 ALHAMA DE MURCIA**
Centro: **30010322 CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080001 ALHAMA DE MURCIA**
Centro: **30011481 CE INF-PRI ANTONIO MACHADO** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080001 ALHAMA DE MURCIA**
Centro: **30018199 CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3
34	EDUCACION FISICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080002 BERRO (EL)**
Centro: **30009061 CE INF-PRI EL BERRO** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
34	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080200 CAÑARICO (EL)**
Centro: **30000641 CE INF-PRI REINA SOFÍA** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30009 ARCHENA** *Localidad:* **300090003 ARCHENA**
Centro: **30000663 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30009 ARCHENA** *Localidad:* **300090003 ARCHENA**
Centro: **30000687 CE INF-PRI RIO SEGURA** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30009 ARCHENA** *Localidad:* **300090003 ARCHENA**
Centro: **30000699 CE INF-PRI MIGUEL MEDINA** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30009 ARCHENA** *Localidad:* **300090003 ARCHENA**
Centro: **30000705 CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30009 ARCHENA** *Localidad:* **300090003 ARCHENA**
Centro: **30008716 CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30009 ARCHENA** *Localidad:* **300090003 ARCHENA**
Centro: **30010838 CE INF-PRI EMILIO CANDEL** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30010 BENIEL** *Localidad:* **300100002 BENIEL**
Centro: **30010334 CE INF-PRI RIO SEGURA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30011 BLANCA** *Localidad:* **300110003 BLANCA**
Centro: **30000936 CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30011 BLANCA** *Localidad:* **300110004 ESTACION FERREA**
Centro: **30013001 CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30012 BULLAS** *Localidad:* **300120001 BULLAS**
Centro: **30000961 CE INF-PRI ARTERO** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30012 BULLAS** *Localidad:* **300120001 BULLAS**
Centro: **30000973 CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30013 CALASPARRA** *Localidad:* **300130001 CALASPARRA**
Centro: **30001001 CE INF-PRI LOS MOLINOS** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30013 CALASPARRA** *Localidad:* **300130001 CALASPARRA**
Centro: **30001011 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30013 CALASPARRA** *Localidad:* **300130001 CALASPARRA**
Centro: **30009393 CE INF-PRI LAS PEDRERAS** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30014 CAMPOS DEL RÍO** *Localidad:* **300140001 CAMPOS DEL RIO**
Centro: **30001047 CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150001 ALMUDEMA (LA)**
Centro: **30001072 CRA VALLE DEL QUIPAR** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
34	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150013 ARCHIVEL**
Centro: **30012082 CRA SIERRA DE MOJANTES** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150014 BARRANDA**
Centro: **30001138 CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: **30001175 CE INF-PRI LA SANTA CRUZ** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: **30001278 CE INF-PRI CERVANTES** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: **30001281 CE INF-PRI EL SALVADOR** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160201 ALGAR (EL)**
Centro: **30001862 CE INF-PRI SAN ISIDORO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	5
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160201 ALGAR (EL)**
Centro: **30010632 CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	4
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
34	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160301 ALJORRA (LA)**
Centro: **30001886 CE INF-PRI ALJORRA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160301 ALJORRA (LA)**
Centro: **30001898 CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160401 ALUMBRES**
Centro: **30001904 CE INF-PRI LOS ALUMBRES** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162101 ASOMADA (LA)**
Centro: **30002350 CE INF-PRI LA ASOMADA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161602 BARREROS (LOS)**
Centro: **30002088 CE INF-PRI CUATRO SANTOS** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161602 BARREROS (LOS)**
Centro: **30002091 CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION**
Centro: **30002234 CE INF-PRI LA CONCEPCION** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162002 BARRIO DE PERAL**
Centro: **30002283 CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162002 BARRIO DE PERAL**
Centro: **30010841 CE INF-PRI SAN FELIX** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161903 BELONES (LOS)**
Centro: **30002209 CE INF-PRI SAN ISIDRO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162301 CAMPANO (LO)**
Centro: **30002374 CE INF-PRI ASDRUBAL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160703 CANTERAS**
Centro: **30001953 CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001461 CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001485 CE INF-PRI STELLA MARIS** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001497 CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	3
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001965 CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30008583 CE INF-PRI MARE NOSTRUM** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30008972 CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30010437 CE INF-PRI VICENTE ROS** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30011247 CE INF-PRI CIUDAD JARDIN** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161604 DOLORES (LOS)**
Centro: **30002131 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	3
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161604 DOLORES (LOS)**
Centro: **30008984 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161604 DOLORES (LOS)**
Centro: **30009401 CE INF-PRI VICENTE MEDINA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161605 GABATOS (LOS)**
Centro: **30002179 CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161808 ISLA PLANA**
Centro: **30002192 CE INF-PRI PUIG CAMPILLO** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160504 LLANO DEL BEAL**
Centro: **30001916 CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)**
Centro: **30010051 CE INF-PRI MEDITERRANEO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162302 MATEOS (LOS)**
Centro: **30002386 CE INF-PRI ANIBAL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161305 MIRANDA**
Centro: **30002040 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161106 MOLINOS MARFAGONES**
Centro: **30002039 CE INF-PRI AZORIN** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161910 NIETOS (LOS)**
Centro: **30002222 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
35	MUSICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161411 PALMA (LA)**
Centro: **30002052 CE INF-PRI SANTA FLORENTINA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161706 POZO ESTRECHO**
Centro: **30002180 CE INF-PRI SAN FULGENCIO** *Código de Zona:* **300135**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161005 PUEBLA (LA)**
Centro: **30001977 CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE** *Código de Zona:* **300135**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162003 SAN ANTONIO ABAD**
Centro: **30002076 CE INF-PRI ANTONIO DE ULLOA** *Código de Zona:* **300135**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162003 SAN ANTONIO ABAD**
Centro: **30002349 CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD** *Código de Zona:* **300135**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162003 SAN ANTONIO ABAD**
Centro: **30010796 CE INF-PRI BEETHOVEN** *Código de Zona:* **300135**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162203 SANTA ANA**
Centro: **30002362 CE INF-PRI LUIS CALANDRE** *Código de Zona:* **300135**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162303 SANTA LUCIA**
Centro: **30002398 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR** *Código de Zona:* **300135**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
34	EDUCACION FISICA	2
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160712 TENTEGORRA**
Centro: **30001941 CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160408 VISTA ALEGRE**
Centro: **30002027 CE INF-PRI CARTHAGO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1
38 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: **30017 CEHEGÍN** *Localidad:* **300170008 CEHEGIN**
Centro: **30002532 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30017 CEHEGÍN** *Localidad:* **300170008 CEHEGIN**
Centro: **30002556 CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1

Municipio: **30017 CEHEGÍN** *Localidad:* **300170008 CEHEGIN**
Centro: **30009231 CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1
38 EDUCACION PRIMARIA 3

Municipio: **30017 CEHEGÍN** *Localidad:* **300170014 VALENTIN**
Centro: **30012094 CRA RIO ARGOS** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30018 CEUTÍ** *Localidad:* **300180003 CEUTI**
Centro: **30002647 CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 2
38 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: **30018 CEUTÍ** *Localidad:* **300180003 CEUTI**
Centro: **30009411 CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30018 CEUTÍ** *Localidad:* **300180003 CEUTI**
Centro: **30010346 CE INF-PRI SAN ROQUE** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30018 CEUTÍ** *Localidad:* **300180003 CEUTI**
Centro: **30019106 CE INF-PRI Nº 4** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
34	EDUCACION FISICA	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30002659 CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30002660 CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30002672 CE INF-PRI JERONIMO BELDA** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30002684 CE INF-PRI SAN BARTOLOME** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30002751 CE INF-PRI PEDRO RODRIGUEZ** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30007906 CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30010061 CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO** *Código de Zona:* **300056**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30020 FORTUNA** *Localidad:* **300200007 FORTUNA**
Centro: **30002799 CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE** *Código de Zona:* **300020**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1

Municipio: **30020 FORTUNA** *Localidad:* **300200007 FORTUNA**
Centro: **30011259 CE INF-PRI SAN ANTON** *Código de Zona:* **300020**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1
38 EDUCACION PRIMARIA 2

Municipio: **30020 FORTUNA** *Localidad:* **300200017 GINETA (LA)**
Centro: **30002830 CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ** *Código de Zona:* **300020**

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

34 EDUCACION FISICA 1

Municipio: **30020 FORTUNA** *Localidad:* **300200011 MATANZA (LA)**
Centro: **30002829 CE INF-PRI FEDERICO GARCIA LORCA** *Código de Zona:* **300020**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1

Municipio: **30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** *Localidad:* **300210303 CUEVAS DE REYLLO**
Centro: **30011995 CRA ALZABARA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 5
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 3
38 EDUCACION PRIMARIA 1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1
36 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: **30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** *Localidad:* **300210902 FUENTE ALAMO**
Centro: **30002866 CE INF-PRI JOSE ANTONIO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 3
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1
38 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: **30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** *Localidad:* **300210902 FUENTE ALAMO**
Centro: **30010358 CE INF-PRI NUEVA ESCUELA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1
38 EDUCACION PRIMARIA 2

Municipio: **30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** *Localidad:* **300211004 PALAS (LAS)**
Centro: **30003007 CE INF-PRI SAN PEDRO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220003 CAÑADA DEL TRIGO**
Centro: **30003068 CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30003093 CE INF-PRI MARIANO SUAREZ** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30003101 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
34	EDUCACION FISICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30003111 CE INF-PRI SAN FRANCISCO** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
35	MUSICA	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30003135 CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30010656 CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30011260 CE INF-PRI CARMEN CONDE** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30023 LIBRILLA** *Localidad:* **300230007 LIBRILLA**
Centro: **30003287 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240201 ALMENDRICOS**
Centro: **30003494 CE INF-PRI DE ALMENDRICOS** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240502 CAMPILLO**
Centro: **30003561 CE INF-PRI PASICO CAMPILLO** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240700 CAZALLA**
Centro: **30003962 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300241313 HOYA (LA)**
Centro: **30003676 CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300242604 LIBRILLERAS (LAS)**
Centro: **30003895 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003299 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003305 CE INF-PRI JOSE ROBLES** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESUS** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003329 CE INF-PRI SAN FERNANDO** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003330 CE INF-PRI SAN JOSÉ** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003342 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30008005 CE INF-PRI JUAN GONZALEZ** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30008443 CE INF-PRI PEREZ DE HITA** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30010097 CEE PILAR SOUBRIER** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
34	EDUCACION FISICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30010851 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	8
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30011818 CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

37 EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE 1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30018783 CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

34 EDUCACION FISICA 1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300241605 MARCHENA**
Centro: **30003691 CE INF-PRI NARCISO YEPES** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300241706 MORATA**
Centro: **30003706 CE INF-PRI SAN JUAN** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300242500 PURIAS**
Centro: **30003822 CE INF-PRI DE PURIAS** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
38 EDUCACION PRIMARIA 2

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300243200 TORRECILLA**
Centro: **30008303 CE INF-PRI TORRECILLA** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1
38 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300242915 VILLAESPESA**
Centro: **30003950 CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 3
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300243405 ZARCILLA DE RAMOS**
Centro: **30012458 CRA** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 2
36 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1
37 EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE 1
38 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: **30025 LORQUÍ** *Localidad:* **300250003 LORQUI**
Centro: **30004048 CE INF-PRI MAESTRO JESUS GARCIA** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260004 GAÑUELAS**
Centro: **30013323 CE INF-PRI** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260006 IFRE-CAÑADA DE GALLEGO**
Centro: **30008649 CE INF-PRI SAN ANTONIO** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260007 IFRE-PASTRANA**
Centro: **30008169 CE INF-PRI IFRE-PASTRANA** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260008 LEIVA**
Centro: **30004061 CE INF-PRI LEIVA** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260010 MAZARRON**
Centro: **30004097 CE INF-PRI FRANCISCO CAPARROS** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	5
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260010 MAZARRON**
Centro: **30008741 CE INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260010 MAZARRON**
Centro: **30010863 CE INF-PRI LA ACEÑA** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260010 MAZARRON**
Centro: **30012112 CE INF-PRI LA CAÑADICA** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260010 MAZARRON**
Centro: **30018382 CE INF-PRI INFANTA LEONOR** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
34	EDUCACION FISICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260013 PUERTO DE MAZARRON**
Centro: **30004139 CE INF-PRI MANUELA ROMERO** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	5
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260013 PUERTO DE MAZARRON**
Centro: **30011272 CE INF-PRI BAHÍA** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	5
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	4

Municipio: **30026 MAZARRÓN** *Localidad:* **300260013 PUERTO DE MAZARRON**
Centro: **30019246 CE INF-PRI Nº 3** *Código de Zona:* **300123**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270010 LLANO (EL)**
Centro: **30004218 CE INF-PRI LA PURISIMA** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30004221 CE INF-PRI CERVANTES** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30004255 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30004279 CE INF-PRI SAN MIGUEL** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30004280 CE INF-PRI EL ROMERAL** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30004292 CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30010383 CE INF-PRI SAN ANTONIO** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30011508 CE INF-PRI EL SIFON** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30018606 CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30018886 E.E.I. Nº 1** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270013 RIBERA DE MOLINA**
Centro: **30004346 CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA** *Código de Zona:* **300044**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30028 MORATALLA** *Localidad:* **300280400 BENIZAR**
Centro: **30019180 CRA** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
34	EDUCACION FISICA	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30028 MORATALLA** *Localidad:* **300280002 MORATALLA**
Centro: **30004498 CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30028 MORATALLA** *Localidad:* **300281010 SABINAR (EL)**
Centro: **30019179 CRA** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30029 MULA** *Localidad:* **300290009 MULA**
Centro: **30004607 CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30029 MULA** *Localidad:* **300290009 MULA**
Centro: **30008728 CE INF-PRI ANITA ARNAO** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30029 MULA** *Localidad:* **300290012 PUEBLA DE MULA (LA)**
Centro: **30004701 CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

34	EDUCACION FISICA	1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30029 MULA** *Localidad:* **300290015 YECHAR**
Centro: **30004711 CE INF-PRI LA PURISIMA** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

34	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300100 ALBATALIA (LA)**
Centro: **30004760 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300201 ALBERCA DE LAS TORRES**
Centro: **30004796 CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300301 ALGEZARES**
Centro: **30004841 CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300301 ALGEZARES**
Centro: **30011326 CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300401 ALJUCER**
Centro: **30004887 CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300401 ALJUCER**
Centro: **30011302 CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300501 ALQUERIAS**
Centro: **30004899 CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300501 ALQUERIAS**
Centro: **30009423 CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300605 ARBOLEJA (LA)**
Centro: **30010449 CE INF-PRI LA ARBOLEJA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300003 BARQUEROS**
Centro: **30004954 CE INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
35	MUSICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300016 BENIAJAN**
Centro: **30004966 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300016 BENIAJAN**
Centro: **30004978 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300016 BENIAJAN**
Centro: **30004981 CE INF-PRI INFANTA ELENA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300016 BENIAJAN**
Centro: **30010681 CE INF-PRI MONTEAZAHAR** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300005 CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA**
Centro: **30006483 CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300301503 COBATILLAS**
Centro: **30005120 CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300301602 CORVERA**
Centro: **30005132 CPEIBas ISABEL BELLVIS** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300301702 CHURRA**
Centro: **30005144 CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
34	EDUCACION FISICA	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300301702 CHURRA**
Centro: **30010292 CEE PEREZ URRUTI** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
35	MUSICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300302002 ESPARRAGAL**
Centro: **30009435 CE INF-PRI VICENTE MEDINA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300302107 GARRES (LOS)**
Centro: **30005223 CE INF-PRI ANTONIO DIAZ** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300302303 GUADALUPE DE MACIASCOQUE**
Centro: **30005260 CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	3

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303701 HUERTA DEL RAAL**
Centro: **30008731 CE INF-PRI TORRETEATINOS** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300007 JAVALI NUEVO**
Centro: **30010401 CE INF-PRI RIO SEGURA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300302601 JERONIMOS Y AVILESES**
Centro: **30018849 CE INF-PRI AVILESES** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
34	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300008 LOBOSILLO**
Centro: **30005363 CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300302800 LLANO DE BRUJAS**
Centro: **30005375 CE INF-PRI JUAN CARLOS I** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303003 MONTEAGUDO**
Centro: **30005430 CE INF-PRI JUAN XXIII** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303003 MONTEAGUDO**
Centro: **30005442 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30004772 CE INF-PRI JUAN XXIII** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005466 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005478 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005511 CE INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005521 CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005545 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005557 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005582 CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
34	EDUCACION FISICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	4

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30005600 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006124 CE INF-PRI SAN ANDRÉS** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006148 CE INF-PRI BARRIOMAR 74** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006215 CE INF-PRI NARCISO YEPES** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30008595 CE INF-PRI SAN PABLO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30008674 CE INF-PRI SAN PIO X** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30008868 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30008959 CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010693 CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010701 CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010954 CE INF-PRI LOS ALAMOS** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30011417 CEE PARA NIÑOS AUTISTAS** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
35	MUSICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30011511 CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30011521 CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30012291 CE INF-PRI LA FLOTA** *Código de Zona:* **300019**

	PUESTOS ORDINARIOS	Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30013682 CE INF-PRI LA ARBOLEDA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30018795 CE INF-PRI REINO DE MURCIA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
34	EDUCACION FISICA	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303105 NONDUERMAS**
Centro: **30006321 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
35	MUSICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303202 ÑORA (LA)**
Centro: **30006331 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30006355 CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30006367 CE INF-PRI LOS ROSALES** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30008145 CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30010711 CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30019271 CE INF-PRI Nº 7** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS ORDINARIOS		
31	EDUCACION INFANTIL	4

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303507 PUENTE TOCINOS**
Centro: **30006434 CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS ORDINARIOS		
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303507 PUENTE TOCINOS**
Centro: **30006446 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS ORDINARIOS		
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303507 PUENTE TOCINOS**
Centro: **30009459 CE INF-PRI RAMON GAYA** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS ORDINARIOS		
31	EDUCACION INFANTIL	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303700 RAAL (EL)**
Centro: **30006525 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS ORDINARIOS		
31	EDUCACION INFANTIL	2
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303802 RAMOS (LOS)**
Centro: **30006537 CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS ORDINARIOS		
35	MUSICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304102 RINCON DE SECA**
Centro: **30006550 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300018 SAN GINES**
Centro: **30006410 CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO** *Código de Zona:* **300019**

		Vacantes
PUESTOS ORDINARIOS		
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300019 SAN JOSE DE LA VEGA**
Centro: **30004991 CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304300 SANGONERA LA SECA**
Centro: **30006689 CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304300 SANGONERA LA SECA**
Centro: **30006690 CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304300 SANGONERA LA SECA**
Centro: **30010723 CE INF-PRI VICENTE MEDINA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA**
Centro: **30006707 CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	4

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA**
Centro: **30006719 CE INF-PRI NICOLAS RAYA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304502 SANTA CRUZ**
Centro: **30006732 CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304600 SANTIAGO Y ZARAICHE**
Centro: **30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
34	EDUCACION FISICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304703 SANTO ANGEL**
Centro: **30004826 CE INF-PRI SANTO ANGEL** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300014 SUCINA**
Centro: **30006859 CPEIBas ARTEAGA** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304903 TORREAGUERA**
Centro: **30009460 CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300305003 VALLADOLISES**
Centro: **30006872 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300015 ZARANDONA**
Centro: **30006793 CE INF-PRI SAN FELIX** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30032 PLIEGO** *Localidad:* **300320004 PLIEGO**
Centro: **30006914 CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30033 PUERTO LUMBRERAS** *Localidad:* **300330102 ESPARRAGAL**
Centro: **30006938 CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCION** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30033 PUERTO LUMBRERAS** *Localidad:* **300330302 PUERTO LUMBRERAS**
Centro: **30008017 CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30033 PUERTO LUMBRERAS** *Localidad:* **300330302 PUERTO LUMBRERAS**
Centro: **30009472 CE INF-PRI ASUNCION JORDAN** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30034 RICOTE** *Localidad:* **300340016 RICOTE**
Centro: **30006987 CE INF-PRI JESUS GARCIA CANDEL** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350006 MIRADOR (EL)**
Centro: **30007001 CE INF-PRI EL MIRADOR** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350009 SAN JAVIER**
Centro: **30007037 CE INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350009 SAN JAVIER**
Centro: **30010425 CE INF-PRI LA PAZ** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350009 SAN JAVIER**
Centro: **30010735 CE INF-PRI SEVERO OCHOA** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350009 SAN JAVIER**
Centro: **30019118 CE INF-PRI Nº 4** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA**
Centro: **30007062 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA**
Centro: **30007074 CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30036 SAN PEDRO DEL PINATAR** *Localidad:* **300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR**
Centro: **30007098 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30036 SAN PEDRO DEL PINATAR** *Localidad:* **300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR**
Centro: **30012124 CE INF-PRI LAS ESPERANZAS** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30036 SAN PEDRO DEL PINATAR** *Localidad:* **300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR**
Centro: **30018801 CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
34	EDUCACION FISICA	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30901 SANTOMERA** *Localidad:* **309010003 SANTOMERA**
Centro: **30006811 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30901 SANTOMERA** *Localidad:* **309010003 SANTOMERA**
Centro: **30010413 CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30901 SANTOMERA** *Localidad:* **309010003 SANTOMERA**
Centro: **30013335 CE INF-PRI RAMON GAYA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
34	EDUCACION FISICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370002 BALSICAS**
Centro: **30007141 CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370005 DOLORES**
Centro: **30007165 CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370010 ROLDAN**
Centro: **30007244 CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370011 SAN CAYETANO**
Centro: **30018850 CE INF-PRI** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370013 TORRE-PACHECO**
Centro: **30007293 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370013 TORRE-PACHECO**
Centro: **30007311 CE INF-PRI FONTES** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

35 MUSICA 2
38 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370013 TORRE-PACHECO**
Centro: **30012136 CE INF-PRI SAN ANTONIO** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 5
32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
33 IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES 1
38 EDUCACION PRIMARIA 1

Municipio: **30038 TORRES DE COTILLAS (LAS)** *Localidad:* **300380010 LOMA (LA)**
Centro: **30007372 E.E.I. LA LOMA** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1

Municipio: **30038 TORRES DE COTILLAS (LAS)** *Localidad:* **300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)**
Centro: **30007402 CE INF-PRI CERVANTES** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31 EDUCACION INFANTIL 1

Municipio: **30038 TORRES DE COTILLAS (LAS)** *Localidad:* **300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)**
Centro: **30008893 CE INF-PRI SAN JOSÉ** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32 IDIOMA EXTRANJERO: INGLES 1
35 MUSICA 1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

36 EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: **30038 TORRES DE COTILLAS (LAS)** *Localidad:* **300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)**
Centro: **30009216 CE INF-PRI VALENTIN BUENDIA** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	2

Municipio: **30038 TORRES DE COTILLAS (LAS)** *Localidad:* **300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)**
Centro: **30018825 CE INF-PRI Nº 6** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	4
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390300 PARETON (EL)**
Centro: **30018151 CPEIBas GUADALENTIN** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30007426 CE INF-PRI LA CRUZ** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30007441 CE INF-PRI SANTIAGO** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30008704 CE INF-PRI DEITANIA** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
38	EDUCACION PRIMARIA	4

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30009927 CE INF-PRI SAN JOSÉ** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
37	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1
38	EDUCACION PRIMARIA	4

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVAN** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

34	EDUCACION FISICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30018333 CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA** *Código de Zona:* **300100**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	4
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	3
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30040 ULEA** *Localidad:* **300400006 ULEA**
Centro: **30019155 CE INF-PRI Nº 1** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1

PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410001 PORTMAN**
Centro: **30007621 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410002 ROCHE**
Centro: **30007633 CE INF-PRI GINES CABEZOS GOMARIZ** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410305 UNION (LA)**
Centro: **30007645 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
36	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410305 UNION (LA)**
Centro: **30007657 CE INF-PRI HERRERIAS** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	5
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410305 UNION (LA)**
Centro: **30007669 CE INF-PRI EL GARBANZAL** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	2
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
34	EDUCACION FISICA	1
35	MUSICA	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410305 UNION (LA)**
Centro: **30010747 CEE ENRIQUE VIVIENTE** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
35	MUSICA	1

Municipio: **30042 VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA** *Localidad:* **300420007 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA**
Centro: **30019167 CE INF-PRI Nº 1** *Código de Zona:* **300068**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
35	MUSICA	1
38	EDUCACION PRIMARIA	3

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30007785 CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	3
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30007803 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30008042 CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30009484 CE INF-PRI LAS HERRATILLAS** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
34	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30010759 CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
31	EDUCACION INFANTIL	3

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30010760 CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

31	EDUCACION INFANTIL	1
32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30010772 CE INF-PRI EL ALBA** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2
38	EDUCACION PRIMARIA	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30011673 CE INF-PRI LA PEDRERA** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

32	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1
33	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1

ANEXO II
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA E INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30002404 IES ALCÁNTARA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
60	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30007 ALGUAZAS** *Localidad:* **300070001 ALGUAZAS**
Centro: **30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS** *Código de Zona:* **300044**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
21	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: **30001308 IES GINES PEREZ CHIRINOS** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
23	MATEMATICAS	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001758 IES JIMENEZ DE LA ESPADA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
60	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161604 DOLORES (LOS)**
Centro: **30010152 IES SAN ISIDORO** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161411 PALMA (LA)**
Centro: **30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA** *Código de Zona:* **300135**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
21	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: **30017 CEHEGÍN** *Localidad:* **300170008 CEHEGIN**
Centro: **30009009 IES ALQUIPIR** *Código de Zona:* **300070**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
21	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: **30029 MULA** *Localidad:* **300290009 MULA**
Centro: **30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS** *Código de Zona:* **300081**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

24 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006151 IES ALFONSO X EL SABIO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

60 PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

60 PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

23 MATEMATICAS 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

23 MATEMATICAS 1
25 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30006392 IES MARQUES DE LOS VELEZ** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

60 PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30008698 IES EL PALMAR** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

23 MATEMATICAS 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303507 PUENTE TOCINOS**
Centro: **30009010 IES ALJADA** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

60 PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304903 TORREAGUERA**
Centro: **30012999 IES MONTE MIRAVETE** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS **Vacantes**

21 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA 1
60 PEDAGOGIA TERAPEUTICA 1

Municipio: **30033 PUERTO LUMBRERAS** *Localidad:* **300330302 PUERTO LUMBRERAS**
Centro: **30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE** *Código de Zona:* **300093**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: **30036 SAN PEDRO DEL PINATAR** *Localidad:* **300360005 CUARTEROS (LOS)**
Centro: **30005338 IES DOS MARES** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
25	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1

Municipio: **30036 SAN PEDRO DEL PINATAR** *Localidad:* **300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR**
Centro: **30008480 IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO** *Código de Zona:* **300147**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
60	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1

Municipio: **30901 SANTOMERA** *Localidad:* **309010003 SANTOMERA**
Centro: **30006823 IES POETA JULIAN ANDUGAR** *Código de Zona:* **300019**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30007876 IES JOSE L.CASTILLO PUCHE** *Código de Zona:* **300032**

PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes
24	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

ANEXO III
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA, EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECIFICOS EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL: AUDICION Y LENGUAJE

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9859 Orden de 19 de mayo de 2010, de la consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes de los Centros Docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 18 de noviembre de 2009 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 23), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 10 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25), publicó las vacantes de los centros docentes correspondientes a los de cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores de artes plásticas y diseño.

El artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 6), establece que en los concursos de traslados se ofertarán las plazas vacantes que determinen las Administraciones Educativas, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria, así como aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

De acuerdo con lo especificado en la Orden de 18 de noviembre de 2009, procede elevar a definitiva la Orden de 10 de marzo de 2010 y elevar a definitiva.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

1. En los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros de Educación Infantil y Básica, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros de Educación de Adultos y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Educación Secundaria y Cuerpo

de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades comunes, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, que figuran en el anexo I a la presente Orden.

2. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que figuran en el anexo II a la presente Orden.

3. En los Centros con unidades de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el anexo III a la presente Orden.

4. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el anexo IV a la presente Orden.

5. En los Conservatorios de Música y Danza y en la Escuela Superior de Arte Dramático, existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, para las especialidades que figuran en el anexo V a la presente Orden.

6. En la Escuela de Arte y Superior de Diseño, existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para las especialidades que figuran en el anexo VI a la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 19 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y BASICA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS, CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Municipio: **30001 ABANILLA** *Localidad:* **300010001 ABANILLA**
Centro: **30011880 IES ABANILLA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30002 ABARÁN** *Localidad:* **300020001 ABARAN**
Centro: **30013441 IES VILLA DE ABARÁN**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30000316 IES REY CARLOS III**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30000328 IES ALFONSO ESCÁMEZ**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	F08	BIOLOGIA Y GEOLOGIA/FRANCES	1
590	F16	MUSICA/FRANCES	1
590	F19	TECNOLOGIA/FRANCES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30003 ÁGUILAS** *Localidad:* **300030001 AGUILAS**
Centro: **30001230 IES EUROPA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
590	009	DIBUJO	1
590	019	TECNOLOGIA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30000471 IES FRANCISCO SALZILLO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	010	FRANCES	2
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30002404 IES ALCÁNTARA**

A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		**Vacantes**
590	006	MATEMATICAS	1
590	016	MUSICA	1
B.1)	**ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**		**Vacantes**
590	107	INFORMATICA	1

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30008790 IES SANJE**

A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		**Vacantes**
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	061	ECONOMIA	1
B.2)	**ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**		**Vacantes**
591	206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1
591	215	OPERACIONES DE PROCESOS	1

Municipio: **30902 ALCÁZARES (LOS)** *Localidad:* **309020001 ALCAZARES (LOS)**
Centro: **30012835 IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA**

A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		**Vacantes**
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	061	ECONOMIA	1

Municipio: **30007 ALGUAZAS** *Localidad:* **300070001 ALGUAZAS**
Centro: **30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS**

A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		**Vacantes**
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080001 ALHAMA DE MURCIA**
Centro: **30000626 IES VALLE DE LEIVA**

A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		**Vacantes**
590	F05	GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES	1

A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		**Vacantes**
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	009	DIBUJO	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30008 ALHAMA DE MURCIA** *Localidad:* **300080001 ALHAMA DE MURCIA**
Centro: **30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ**

A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		**Vacantes**
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	2
B.1)	**ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**		**Vacantes**
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
B.2)	**ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**		**Vacantes**
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: **30009** **ARCHENA** *Localidad:* **300090003** **ARCHENA**
Centro: **30000766** **IES** **VICENTE MEDINA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30010** **BENIEL** *Localidad:* **300100002** **BENIEL**
Centro: **30012860** **IES** **GIL DE JUNTERON**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	006	MATEMATICAS	1
590	010	FRANCES	2
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	221	PROCESOS COMERCIALES	1

Municipio: **30011** **BLANCA** *Localidad:* **300110003** **BLANCA**
Centro: **30012756** **IES** **VALLE DEL SEGURA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30012** **BULLAS** *Localidad:* **300120001** **BULLAS**
Centro: **30011867** **IES** **LOS CANTOS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30013** **CALASPARRA** *Localidad:* **300130001** **CALASPARRA**
Centro: **30010553** **IES** **EMILIO PEREZ PIÑERO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: **30015** **CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150013** **ARCHIVEL**
Centro: **30013499** **IES** **ORÓSPEDA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	019	TECNOLOGIA	1
590	803	CULTURA CLASICA	1

Municipio: **30015** **CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150004** **CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: **30001291** **IES** **SAN JUAN DE LA CRUZ**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	107	INFORMATICA	1

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: **30001308 IES GINES PEREZ CHIRINOS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	006	MATEMATICAS	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160201 ALGAR (EL)**
Centro: **30012744 IES PEDRO PEÑALVER**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	011	INGLES	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001746 IES ISAAC PERAL**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
590	009	DIBUJO	1
590	011	INGLES	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001758 IES JIMENEZ DE LA ESPADA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	I06	MATEMATICAS/INGLES	1
590	I19	TECNOLOGIA/INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	009	DIBUJO	2
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30001801 IES POLITECNICO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	011	INGLES	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590	112	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	228	SOLDADURA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30008650 IES JUAN SEBASTIAN ELCANO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	011	INGLES	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	205	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30011776 IES BEN ARABI**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	F06	MATEMATICAS/FRANCES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	2
590	010	FRANCES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30013505 IES LOS MOLINOS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30019702 CPUIFPARLOS III**

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161604 DOLORES (LOS)**
Centro: **30008996 IES EL BOHÍO**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	I06	MATEMATICAS/INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
590	019	TECNOLOGIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161604 DOLORES (LOS)**
Centro: **30010152 IES SAN ISIDORO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	003	LATIN	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)**
Centro: **30012896 IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	010	FRANCES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161411 PALMA (LA)**
Centro: **30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA**

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	107	INFORMATICA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161706 POZO ESTRECHO**
Centro: **30018205 I.E.S.O.GALILEO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	006	MATEMATICAS	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300162303 SANTA LUCIA**
Centro: **30002428 IES ALMIRANTE BASTARRECHE**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	011	INGLES	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA **Vacantes**

590	103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL **Vacantes**

591	202	EQUIPOS ELECTRONICOS	1
591	205	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS	1

Municipio: **30017 CEHEGÍN** *Localidad:* **300170008 CEHEGIN**
Centro: **30002568 IES VEGA DEL ARGOS**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL **Vacantes**

590	I09	DIBUJO/INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	007	FISICA Y QUIMICA	1

Municipio: **30017 CEHEGÍN** *Localidad:* **300170008 CEHEGIN**
Centro: **30009009 IES ALQUIPIR**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: **30018 CEUTÍ** *Localidad:* **300180003 CEUTI**
Centro: **30011685 IES FELIPE DE BORBON**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	F05	GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	2
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	011	INGLES	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL **Vacantes**

591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30002763 IES DIEGO TORTOSA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	2
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30019 CIEZA** *Localidad:* **300190006 CIEZA**
Centro: **30002775 IES LOS ALBARES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS **Vacantes**

590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: **30020 FORTUNA** *Localidad:* **300200007 FORTUNA**
Centro: **30011971 IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	2
590	017	EDUCACION FISICA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1

Municipio: **30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** *Localidad:* **300210902 FUENTE ALAMO**
Centro: **30008467 IES RICARDO ORTEGA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	010	FRANCES	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1

Municipio: **30021 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** *Localidad:* **300210902 FUENTE ALAMO**
Centro: **30019052 I.E.S.O.UEBLOS DE LA VILLA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	009	DIBUJO	1
590	011	INGLES	1
590	016	MUSICA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30003202 IES ARZOBISPO LOZANO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30022 JUMILLA** *Localidad:* **300220008 JUMILLA**
Centro: **30009319 IES INFANTA ELENA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	2
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003445 IES FRANCISCO ROS GINER**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	I17	EDUCACION FISICA/INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	010	FRANCES	1
590	016	MUSICA	1
590	017	EDUCACION FISICA	2
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003457 IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	2
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	016	MUSICA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30003469 IES SAN JUAN BOSCO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	061	ECONOMIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	1
590	111	ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
590	112	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	1
590	125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	202	EQUIPOS ELECTRONICOS	1
591	209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30011697 IES RAMON ARCAS MECA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	003	LATIN	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	006	MATEMATICAS	2
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	009	DIBUJO	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30019064 IES NUM. 6**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30019684 CPUIFP**

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	1
591	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1

Municipio: **30024** **LORCA** *Localidad:* **300242500** **PURIAS**
Centro: **30013529** **I.E.S.O.SIERRA ALMENARA**

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30025** **LORQUÍ** *Localidad:* **300250003** **LORQUI**
Centro: **30013581** **IES ROMANO GARCIA**

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1

Municipio: **30026** **MAZARRÓN** *Localidad:* **300260010** **MAZARRON**
Centro: **30010942** **IES DOMINGO VALDIVIESO**

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	F19	TECNOLOGIA/FRANCES	1

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	009	DIBUJO	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1

		B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Vacantes
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: **30026** **MAZARRÓN** *Localidad:* **300260010** **MAZARRON**
Centro: **30018254** **IES FELIPE II**

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	011	INGLES	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
590	803	CULTURA CLASICA	1

Municipio: **30027** **MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011** **MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30004322** **IES VEGA DEL TADER**

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30027** **MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011** **MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30008340** **IES FRANCISCO DE GOYA**

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	006	MATEMATICAS	2
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	803	CULTURA CLASICA	1

Municipio: **30027** **MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011** **MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30012288** **IES CAÑADA DE LAS ERAS**

		A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	009	DIBUJO	1
590	011	INGLES	2
590	019	TECNOLOGIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA — **Vacantes**

590	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL — **Vacantes**

591	223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	3

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30018837 IES "EDUARDO LINARES LUMERAS"**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	3
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
590	009	DIBUJO	2
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	3
590	016	MUSICA	1
590	017	EDUCACION FISICA	2
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30029 MULA** *Localidad:* **300290009 MULA**
Centro: **30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300201 ALBERCA DE LAS TORRES**
Centro: **30011843 IES ALQUIBLA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300301 ALGEZARES**
Centro: **30013542 IES LA BASILICA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	2
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
590	803	CULTURA CLASICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300501 ALQUERIAS**
Centro: **30004929 IES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	F06	MATEMATICAS/FRANCES	1
590	F08	BIOLOGIA Y GEOLOGIA/FRANCES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	011	INGLES	1
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300016 BENIAJAN**
Centro: **30010280 IES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	003	LATIN	1
590	011	INGLES	1
590	016	MUSICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300301001 CABEZO DE TORRES**
Centro: **30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 001	FILOSOFIA	1
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006	MATEMATICAS	1
590 011	INGLES	1
590 061	ECONOMIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300301602 CORVERA**
Centro: **30005132 CPEIBasABEL BELLVIS**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300302800 LLANO DE BRUJAS**
Centro: **30013554 IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 006	MATEMATICAS	1
590 007	FISICA Y QUIMICA	1
590 011	INGLES	2
590 017	EDUCACION FISICA	1
590 061	ECONOMIA	1
590 803	CULTURA CLASICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006151 IES ALFONSO X EL SABIO**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 A06	MATEMATICAS/ALEMAN	1

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006	MATEMATICAS	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006161 IES FLORIDABLANCA**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 007	FISICA Y QUIMICA	1
590 008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 009	DIBUJO	1
590 010	FRANCES	1
590 011	INGLES	1
590 061	ECONOMIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 I17	EDUCACION FISICA/INGLES	1

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 006	MATEMATICAS	1
590 007	FISICA Y QUIMICA	2
590 011	INGLES	1
590 017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL**

A)	ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	Vacantes
590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006	MATEMATICAS	1
590 008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
590 017	EDUCACION FISICA	1
590 058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	011	INGLES	2

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	104	CONSTRUCCION CIVILES Y EDIFICACION	1
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30008352 IES EL CARMEN**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30008558 IES RAMON Y CAJAL**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	803	CULTURA CLASICA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	1
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590	118	PROCESOS SANITARIOS	1
590	119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1
590	016	MUSICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010577 IES JOSE PLANES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	010	FRANCES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	003	LATIN	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	2

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30011338 IES MIGUEL ESPINOSA**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	I17	EDUCACION FISICA/INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30011879 IES JUAN CARLOS I**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	2
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	2
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30012045 IES LA FLOTA**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	I05	GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590	116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	201	COCINA Y PASTELERIA	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30006392 IES MARQUES DE LOS VELEZ**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL — **Vacantes**

590	F05	GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	001	FILOSOFIA	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	016	MUSICA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL — **Vacantes**

591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN**
Centro: **30008698 IES EL PALMAR**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303507 PUENTE TOCINOS**
Centro: **30009010 IES ALJADA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	803	CULTURA CLASICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300303507 PUENTE TOCINOS**
Centro: **30012586 CEA PUENTE TOCINOS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	007	FISICA Y QUIMICA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300014 SUCINA**
Centro: **30006859 CPEIBas\TEAGA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300304903 TORREAGUERA**
Centro: **30012999 IES MONTE MIRAVETE**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	006	MATEMATICAS	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	2
590	016	MUSICA	1

Municipio: **30032 PLIEGO** *Localidad:* **300320004 PLIEGO**
Centro: **30018321 IES FEDERICO BALART**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS — **Vacantes**

590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1

Municipio: **30033** **PUERTO LUMBRERAS** *Localidad:* **300330302** **PUERTO LUMBRERAS**
Centro: **30011341** **IES** **RAMBLA DE NOGALTE**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30035** **SAN JAVIER** *Localidad:* **300350009** **SAN JAVIER**
Centro: **30008133** **IES** **RUIZ DE ALDA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	2
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	010	FRANCES	1
590	016	MUSICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30035** **SAN JAVIER** *Localidad:* **300350010** **SANTIAGO DE LA RIBERA**
Centro: **30013451** **IES** **MAR MENOR**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	006	MATEMATICAS	1
590	010	FRANCES	1
590	011	INGLES	1
590	017	EDUCACION FISICA	2

Municipio: **30036** **SAN PEDRO DEL PINATAR** *Localidad:* **300360005** **CUARTEROS (LOS)**
Centro: **30005338** **IES** **DOS MARES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	006	MATEMATICAS	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: **30036** **SAN PEDRO DEL PINATAR** *Localidad:* **300360025** **SAN PEDRO DEL PINATAR**
Centro: **30008480** **IES** **MANUEL TARRAGA ESCRIBANO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
590	114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA	3

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y DE CULTIVO	1

Municipio: **30901** **SANTOMERA** *Localidad:* **309010003** **SANTOMERA**
Centro: **30006823** **IES** **POETA JULIAN ANDUGAR**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
590	I08	BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLES	1

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	019	TECNOLOGIA	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370010 ROLDAN**
Centro: **30012963 IES SABINA MORA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	011	INGLES	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	803	CULTURA CLASICA	1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370013 TORRE-PACHECO**
Centro: **30007323 IES LUIS MANZANARES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	009	DIBUJO	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1

Municipio: **30037 TORRE-PACHECO** *Localidad:* **300370013 TORRE-PACHECO**
Centro: **30008881 IES GERARDO MOLINA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1

Municipio: **30038 TORRES DE COTILLAS (LAS)** *Localidad:* **300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)**
Centro: **30010981 IES SALVADOR SANDOVAL**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	003	LATIN	1
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	2
590	017	EDUCACION FISICA	1

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390300 PARETON (EL)**
Centro: **30018151 CPEIBasIADALENTIN**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590	010	FRANCES	1
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30007475 IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	1
590	019	TECNOLOGIA	2

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30009332 IES PRADO MAYOR**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	011	INGLES	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410305 UNION (LA)**
Centro: **30007736 IES MARIA CEGARRA SALCEDO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1

Municipio: **30041 UNIÓN (LA)** *Localidad:* **300410305 UNION (LA)**
Centro: **30008901 IES SIERRA MINERA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590	006	MATEMATICAS	1
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30007864 IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	001	FILOSOFIA	2
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3
590	007	FISICA Y QUIMICA	1
590	017	EDUCACION FISICA	1
590	019	TECNOLOGIA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: **30043 YECLA** *Localidad:* **300430004 YECLA**
Centro: **30007876 IES JOSE L.CASTILLO PUCHE**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2
590	006	MATEMATICAS	1
590	010	FRANCES	1

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			Vacantes
590	107	INFORMATICA	1
590	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	2

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			Vacantes
591	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

ANEXO II
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Municipio: **30902** **ALCÁZARES (LOS)** *Localidad:* **309020001** **ALCAZARES (LOS)**
Centro: **30700211** **EOES GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE LA COMARCA DEL MAR MENOR**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30016** **CARTAGENA** *Localidad:* **300160001** **CARTAGENA**
Centro: **30700107** **EOES GENERAL GENERAL CARTAGENA - 1**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30016** **CARTAGENA** *Localidad:* **300160001** **CARTAGENA**
Centro: **30700284** **EOES GENERAL GENERAL CARTAGENA 2**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

Municipio: **30019** **CIEZA** *Localidad:* **300190006** **CIEZA**
Centro: **30700120** **EOES GENERAL GENERAL DE CIEZA**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30027** **MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011** **MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30700090** **EOES GENERAL GENERAL (MOLINA DE SEGURA)**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

Municipio: **30029** **MULA** *Localidad:* **300290009** **MULA**
Centro: **30700168** **EOES GENERAL GENERAL CEHEGIN (SUBSEDE DE MULA)**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30030** **MURCIA** *Localidad:* **300300001** **MURCIA**
Centro: **30700201** **EOES GENERAL GENERAL MURCIA 1**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

Municipio: **30030** **MURCIA** *Localidad:* **300300001** **MURCIA**
Centro: **30700259** **EOES ATEN-TEMPRICION TEMPRANA MURCIA 2**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30030** **MURCIA** *Localidad:* **300300001** **MURCIA**
Centro: **30700302** **EOES GENERAL GENERAL MURCIA 4**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30039** **TOTANA** *Localidad:* **300390004** **TOTANA**
Centro: **30700193** **EOES GENERAL GENERAL DE TOTANA**

			Vacantes
A)	**ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**		
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30400027 EOES ESPECIFICO CIFICO AUDITIVOS, SUBSEDE DE CARTAGENA**

		B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	**Vacantes**
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

ANEXO III
CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS

Municipio: **30005 ALCANTARILLA** *Localidad:* **300050001 ALCANTARILLA**
Centro: **30008376 CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

			Vacantes
591	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300161604 DOLORES (LOS)**
Centro: **30002143 CEE PRIMITIVA LOPEZ**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

			Vacantes
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30010097 CEE PILAR SOUBRIER**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

			Vacantes
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300301702 CHURRA**
Centro: **30010292 CEE PEREZ URRUTI**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

			Vacantes
591	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30010899 CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

			Vacantes
591	201	COCINA Y PASTELERIA	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30011417 CEE PARA NIÑOS AUTISTAS**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

			Vacantes
591	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1

ANEXO IV
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Municipio: **30015 CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* **300150004 CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: **30011946 EOI**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	008	FRANCES	1
592	011	INGLES	1

Municipio: **30016 CARTAGENA** *Localidad:* **300160001 CARTAGENA**
Centro: **30011703 EOI**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	011	INGLES	3
592	012	ITALIANO	1

Municipio: **30024 LORCA** *Localidad:* **300240004 LORCA**
Centro: **30011788 EOI**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	008	FRANCES	1
592	011	INGLES	1

Municipio: **30027 MOLINA DE SEGURA** *Localidad:* **300270011 MOLINA DE SEGURA**
Centro: **30019301 EOI DE MOLINA DE SEGURA**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	008	FRANCES	1
592	011	INGLES	2

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30009757 EOI**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	001	ALEMAN	1
592	002	ARABE	1
592	006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1
592	011	INGLES	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30019283 EXT.DE E.O.I.**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	011	INGLES	2

Municipio: **30035 SAN JAVIER** *Localidad:* **300350009 SAN JAVIER**
Centro: **30019313 EOI DE SAN JAVIER**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	011	INGLES	2

Municipio: **30039 TOTANA** *Localidad:* **300390004 TOTANA**
Centro: **30018400 EXT.DE E.O.I.**

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS			Vacantes
592	011	INGLES	1

ANEXO V
CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DANZA, Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO

Municipio: **30016** **CARTAGENA** *Localidad:* **300160001** **CARTAGENA**
Centro: **30009721** **CPR MUSNSERVATORIO PROF.DE MUSICA**

		B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
594	403	CANTO	1
594	423	PIANO	3

Municipio: **30024** **LORCA** *Localidad:* **300240004** **LORCA**
Centro: **30011570** **CPR MUSNS. PROF. DE MUSICA NARCISO YEPES**

		B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
594	423	PIANO	1
594	434	VIOLONCELLO	1

Municipio: **30030** **MURCIA** *Localidad:* **300300001** **MURCIA**
Centro: **30009733** **CSU MUSNS. SUP. MUSICA M.MASSOTTI LITTEL**

		B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
593	002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA	5
593	006	CANTO	1
593	010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION	2
593	015	CONTRAPUNTO Y FUGA	5
593	021	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL	1
593	023	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	1
593	028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	2
593	031	FLAUTA DE PICO	1
593	032	FLAUTA TRAVESERA	1
593	050	MUSICA DE CAMARA	4
593	051	MUSICOLOGIA	1
593	058	PERCUSION	1
593	059	PIANO	4
593	060	PIANO APLICADO	2
593	061	REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO	1
593	066	SAXOFON	1
593	072	TROMBON	1
593	074	TROMPA	1
593	075	TROMPETA	1
593	076	TUBA	1
593	077	VIOLA	1
593	078	VIOLIN	1

		B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
594	423	PIANO	2

Municipio: **30030** **MURCIA** *Localidad:* **300300001** **MURCIA**
Centro: **30009769** **ES ARTE DRALA SUP.DE ARTE DRAMATICO**

		B.7) CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
593	024	DRAMATURGIA	1
593	043	INTERPRETACION	1
593	055	ORTOFONIA Y DICCION	1

		B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
594	423	PIANO	1
594	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO	1
594	453	INTERPRETACION EN EL MUSICAL	1
594	458	TEORIA E HISTORIA DEL ARTE	1

Municipio: **30030** **MURCIA** *Localidad:* **300300001** **MURCIA**
Centro: **30012057** **CPR DANZA. PROFESIONAL DE DANZA**

		B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
594	422	PERCUSION	2
594	423	PIANO	3
594	436	DANZA CLASICA	2
594	437	DANZA CONTEMPORANEA	1
594	438	FLAMENCO	1

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**

Centro: **30013049 CPR MUSNS. PROFESIONAL DE MUSICA**

		B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	Vacantes
594	418	INSTRUMENTOS DE PUA	1
594	423	PIANO	1

ANEXO VI
ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

Municipio: **30030 MURCIA** *Localidad:* **300300001 MURCIA**
Centro: **30018096 EASD ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			Vacantes
590	011	INGLES	1

B.3) PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO			Vacantes
595	507	DIBUJO ARTISTICO Y COLOR	2
595	508	DIBUJO TECNICO	3
595	509	DISEÑO DE INTERIORES	2
595	510	DISEÑO DE MODA	2
595	511	DISEÑO DE PRODUCTO	1
595	512	DISEÑO GRAFICO	2
595	516	HISTORIA DEL ARTE	2
595	521	MEDIOS AUDIOVISUALES	2
595	522	MEDIOS INFORMATICOS	1
595	523	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y LEGISLACION	2
595	525	VOLUMEN	2

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9860 Decreto n.º 106/2010, de 28 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela sita en el término municipal de Fortuna, de 2.877,99 m² de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Fortuna, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2009, acordó aprobar la cesión con carácter gratuito, libre de cualquier género de carga o gravamen, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela de terreno, sita en el término de Fortuna, con una superficie de 2.877,99 m², con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2010.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Fortuna, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

"Urbana: En el término municipal de Fortuna, parcela de terreno destinada a equipaciones, resultante de la reparcelación del Polígono de Ejecución PE-3. Tiene una superficie de dos mil ochocientos setenta y siete coma noventa y nueve metros cuadrados (2.877,99 m²), que linda: Norte, prolongación de la calle Félix Santiuste; Sur, zonas verdes; Este, calle de la Libertad; y oeste, calle Murillo."·

Valor: Trescientos once mil setenta y nueve euros (311.079,00 €).

Inscripción: la finca figura inscrita libre de cargas y gravámenes a favor del Ayuntamiento de Fortuna, en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Cieza, con el número 13.634, tomo 899, libro 122, folio 36, alta 1.ª

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la resolución de la cesión y a la reversión de la finca, con todas sus pertenecías y accesiones, al Ayuntamiento de Fortuna, el cual tendrá derecho a percibir de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Fortuna se compromete a dotar a la parcela de los servicios de agua, luz alcantarillado, telefonía y accesos que pudiera carecer, así como a eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Quinto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9861 Decreto n.º 107/2010, de 28 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos.

El Consejo de Gobierno acordó aprobar el Decreto n.º 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos, por importe de 815.253,40.-€, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Agua para 2009.

El objeto de las ayudas en especie es la entrega a los Ayuntamientos beneficiarios de los contenedores y un vehículo recolector compactador previa su adquisición por la Consejería de Agricultura y Agua a través de las correspondientes licitaciones públicas.

Dicho Decreto ha sido modificado asimismo mediante Decreto nº 33/2010, de 11 de marzo, en el sentido de establecer la financiación con cargo al ejercicio 2010 y resolver por tanto la concesión a los municipios en dicho año.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, aprueba una subida del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del 16% al 18%, que entrará en vigor el próximo día 1 de julio y, en previsión de que la tramitación de la licitación pública de los contenedores para la recogida de residuos urbanos se demore, se hace conveniente modificar el Decreto en el sentido de incrementar el importe total, ajustando el tipo impositivo del impuesto sobre el valor añadido.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su Sesión del día 28 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma

Dispongo

Artículo Único.- Modificación del Decreto 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos.

El artículo 5 del Decreto 343/2009, de 23 de octubre, de concesión directa de ayudas en especie a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para funciones de recogida selectiva de residuos urbanos, modificado por Decreto n.º 33/2010, de 11 de marzo, queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- Financiación.

1. El importe máximo total a que ascienden las ayudas en especie a conceder a los citados Ayuntamientos será de Ochocientos veintiséis mil ochocientos noventa y cinco euros con setenta céntimos (826.895,70 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.442G.760.31, proyecto de gasto 40087 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe destinado a la adquisición de las ayudas en especie está cofinanciado en un 80% por el Fondo de Cohesión y en un 20% por Fondos Propios Afectados.

2. El importe de la ayuda en especie que se conceda a cada Ayuntamiento no podrá exceder de 148.334,05 euros".

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9862 Decreto n.º 108/2010, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

Con fecha 30 de abril de 2010, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, acordó, a propuesta del titular de la Consejería de Agricultura y Agua iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, para manifestar públicamente el reconocimiento institucional y de toda la sociedad murciana a los agricultores y ganaderos de la región y a las cooperativas asociadas, por el innegable esfuerzo y la dedicación que permanentemente realizan en aras a la creación de riqueza y al mantenimiento de la actividad agraria, en una región como la nuestra, con un déficit hídrico estructural, pero a pesar de ella capaz de contribuir a la producción agrícola nacional con un 20% del total, exportando sus productos a todos los rincones del mundo, coincidiendo así mismo con la celebración de sus bodas de plata, es decir, 25 años desde su creación en 1985.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, consta acreditado en el mismo que la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, se ha distinguido por su dedicación al desarrollo económico y social de la Región de Murcia, mediante la asociación de 79 cooperativas agrarias que generan más de 48.000 empleos, que representa el 60% del empleo agrícola regional. El reconocimiento de la Región de Murcia queda acreditado con las adhesiones que ha recibido por parte de las Administraciones, tanto local como autonómica, cooperativas agrarias, confederaciones empresariales, organizaciones profesionales y sindicatos agrarios, colegios profesionales, comunidades de regantes, empresas de todos los sectores y las más de 180 adhesiones realizadas por ciudadanos de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 14 de la citada Ley.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su Sesión del día 28 de mayo de 2010,

Dispongo:

Conceder a la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia, (FECOAM) la Medalla de Oro de la Región de Murcia, por su contribución al desarrollo económico y social de la Región de Murcia, coincidiendo con sus bodas de plata, desde su creación en 1985.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 2010.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9863 Decreto n.º 109/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y a una Mancomunidad de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

Conforme al artículo 10 uno 18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Algunas Corporaciones Locales tienen necesidad de mantener determinadas actuaciones en favor de las familias de etnia gitana que residen en sus municipios, para dar respuesta a las necesidades que presenta esta población en cuanto a disponer de actuaciones y servicios específicos encaminados a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo, prevenir su marginación y conseguir erradicar situaciones de exclusión social. Éstas ejecutan los proyectos concretos de intervención social integral con la población gitana en su ámbito territorial, por entender que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención familiar, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, y la permanencia de los núcleos familiares en la zona, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los proyectos. El objeto de la concesión de la subvención es aportar los fondos necesarios para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

El Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano comprende diversas actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos de intervención con familias gitanas con diversas problemáticas, que repercutan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos Proyectos, prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

NPE: A-030610-9863

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de doce subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3 y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste. La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos concretos de intervención con familias gitanas con diversas problemáticas, que repercutan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos proyectos prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de lo previsto en este Decreto.

NPE: A-030610-9863

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Águilas, Alcantarilla, Alguazas, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Las Torres de Cotillas, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Los Alcázares, Murcia, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión; asimismo, lo será la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, siempre que en ellos no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

2. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

4. Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Sanidad y Política Social, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

5. Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Sanidad y Política Social.

6. Sufragar mediante fondos propios, al menos el 25% del gasto total de la actividad subvencionada.

7. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8. Ejecutar durante el año 2010 las actividades del proyecto para el que se concede la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 342.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C 461.02, código de proyecto de gasto 11.967, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1.- La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Municipios/Mancomunidades	Importe
ÁGUILAS	11.700,00
ALCANTARILLA	26.700,00
ALGUAZAS	12.300,00
MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE	34.900,00
CARTAGENA (a través Instituto Municipal de Servicios Sociales)	39.900,00
LORCA (a través Consejo Municipal de Servicios Sociales)	27.300,00
LOS ALCÁZARES	5.900,00
MURCIA	131.000,00
SAN JAVIER	9.500,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	8.100,00
LAS TORRES DE COTILLAS	9.000,00
LA UNION	25.700,00
TOTAL	342.000,00

2.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

3.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el modelo que se facilitará por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación. La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será el 28 de febrero de 2011.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las Entidades Locales y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la comarca del Noroeste subvencionadas, podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y programas de Inclusión.

Además, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

• Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

• Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil.

• Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

• Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9864 Decreto n.º 110/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para el equipamiento de residencia.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizará, entre otras actuaciones, programas de atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, dentro de su ámbito de competencia, ha estado construyendo una residencia para personas con discapacidad de forma que se pudieran desarrollar programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, satisfaciendo las necesidades de atención de las personas con discapacidad de Villanueva del Río Segura. Para ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado hasta el momento tres fases de dicho Centro a través de subvenciones nominativas en los ejercicios 2007,2008 y 2009, mediante créditos adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en su capítulo de inversiones. Para la puesta en funcionamiento de la mencionada residencia es necesario el equipamiento de la misma, de modo que pueda iniciar su actividad de prestación de servicios y promover así la adecuada atención a personas con discapacidad del municipio de Villanueva del Río Segura. La adquisición de dicho equipamiento comporta unos gastos superiores a los que el presupuesto municipal soportaría, por lo que se hace preciso el apoyo de la Comunidad Autónoma para promover la puesta en funcionamiento de unas instalaciones adecuadas.

NPE: A-030610-9864

En la actualidad el servicio de residencia es inexistente en el municipio mencionado, por lo que los potenciales usuarios tienen como única alternativa el desplazamiento a entidades prestadoras del servicio situadas en municipios colindantes. Ello produce en ocasiones la falta de detección y/o atención a situaciones de riesgo o de discapacidad que, en determinadas situaciones, debido a problemas de movilidad geográfica, quedan sin abordaje, lo cual favorece la cronificación y aparición de discapacidades secundarias en edades más avanzadas.

Por lo tanto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a equipamiento de residencia y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de de Villanueva del Río Segura, dadas la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, así como, la inexistencia de otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por ello, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarse ante uno de los casos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 284/2009, de 11 de septiembre (BORM n.º 214, 16 de septiembre de 2009), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

La finalidad de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, es el equipamiento de una residencia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Mantener los objetos adquiridos como equipamiento un mínimo de10 años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinados a la finalidad de los servicios sociales para el que se concedió la subvención, salvo cuando se trate de equipos para procesos de información y aplicación informática, en cuyo caso, el periodo mínimo será de cuatro años. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

d) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 5. Financiación.

El importe de la subvención será de 200.000 €, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.761.01, código proyecto 41192, de la

Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2010. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, con lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de

19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 14 de enero de 2009, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a corporaciones locales y/o instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de centros del sector de personas con discapacidad. Dispondrá para realizar la justificación, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2011, debiendo aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos y criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9865 Decreto n.º 111/2010, de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Pascual Parrilla Paricio.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de abril de 2010, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y por iniciativa de un amplio colectivo de profesionales de la medicina murciana, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Pascual Parrilla Paricio.

Mediante Decreto n.º 9/2010, de 23 de abril, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en la Titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, doña M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Pascual Parrilla Paricio, en reconocimiento a la labor efectuada en el campo asistencial en el que ha impulsado la creación de la Unidad de Trasplante Hepático, la Unidad de Trasplante Pancreático, la Unidad de Cirugía Esofágica, etc., consiguiendo por sus resultados médicos y por su labor científica e investigadora tener el máximo reconocimiento a nivel nacional e internacional.

En el aspecto académico, como Catedrático de Cirugía de la Universidad de Murcia, ha sido responsable de la formación quirúrgica de todos los profesionales que desde hace más de treinta años desarrollan su profesión en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, ha hecho realidad una extensa actividad científica e investigadora que ha dado lugar a que su servicio de cirugía sea dentro del país el que más producción científica ha publicado en revistas científicas nacionales e internacionales en temas tan importantes para la salud pública. El Dr. Parrilla encarna en su trayectoria profesional y humana los valores que lo distinguen como una persona que se ha entregado en cuerpo y alma al servicio de la salud pública murciana.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo, en calidad de Instructora del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2010

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Pascual Parrilla Paricio.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9866 Decreto n.º 112/2010 de 28 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2010, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Consumo, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería**.**

Mediante Decreto n.º 8/2010, de 11 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en la Titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, doña M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería, por la gran labor realizada durante su andadura hace cien años, en materia de formación de los enfermeros murcianos, de las agrupaciones de antiguos practicantes de Cartagena y Murcia y luego su refundición con las enfermeras y ATS.

Con motivo del Centenario se han realizado diversas actuaciones que tienen que ver con el hallazgo de unos documentos que indican que las primeras reuniones de la enfermería regional para asociarse tuvieron lugar en la ciudad departamental, para luego crearse nuevas asociaciones en Murcia, Lorca y otras localidades.

Todas las actuaciones realizadas por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería en todos los ámbitos asistencial, formativo, voluntariado, etc., avalan y justifican la propuesta de concesión de esta Medalla de Oro que supone el reconocimiento de toda la Región en su labor de beneficio de la salud y calidad de vida de los murcianos y murcianas.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo, en calidad de Instructora del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2010

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9867 Decreto n.º 113/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia (FERE Murcia), para la financiación de las actividades y el funcionamiento de la misma durante el ejercicio 2010.

Con fecha 24 de octubre de 2009 se firmó el "Convenio marco entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia, sobre profesorado religioso en centros concertados y para la financiación de sus actividades y funcionamiento". En su apartado octavo se establece que la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a negociar con FERE-Murcia durante el tiempo de su vigencia, el establecimiento de una compensación económica anual, para financiar las actividades y el funcionamiento de las mismas.

La Federación Española de Religiosos de Enseñanza de la Región de Murcia es un organismo constituido por los Institutos Religiosos titulares de centros de enseñanza, que en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se trata de centros privados concertados, y que tiene como objetivos, entre otros, proporcionar a sus miembros, profesorado y otro personal de sus centros, los medios necesarios para su perfeccionamiento técnico y pedagógico, representar y defender los intereses de los centros de enseñanza organizados por los Institutos miembros, potenciar la calidad de la enseñanza en los centros docentes y la participación de la comunidad educativa, e informar, asistir y asesorar a los centros de enseñanza e Institutos pertenecientes a FERE-Murcia.

Los centros concertados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 4 de mayo, de Educación, son centros privados que ofrecen enseñanzas declaradas gratuitas por esta ley y satisfacen necesidades de escolarización. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, se consideran asimilados a las fundaciones benéfico docentes a efectos de la aplicación a los mismos de los beneficios fiscales y no fiscales, que estén reconocidos a las citadas entidades, con independencia de cuantos otros pudieran corresponderle en consideración a la actividad educativa que desarrollan.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existe otra organización de características similares.

Por las razones expuestas, los objetivos y funcionamiento de dicha organización pueden considerarse de interés público y social, siendo intención de la Administración Regional colaborar con la financiación de sus actividades y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de la Región de Murcia (FERE-Murcia).

La finalidad de la subvención es la de financiar las actividades y el funcionamiento de dicha organización durante el año 2010.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la consideración de interés público y social de dicha organización por sus objetivos y funcionamiento, así como de la intención de colaborar en la financiación de las actividades y el funcionamiento de la Federación de Religiosos de la Enseñanza de la Región de Murcia (FERE-Murcia), única organización de estas características existente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no procede la convocatoria pública de la misma.

Por todo ello se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios y cuantía de la subvención:

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Federación de Religiosos de la Enseñanza de la Región de Murcia (FERE-Murcia), por la cuantía de 24.000,00 €.

El importe de la anterior subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios:

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones:

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a:

a) Realizar la finalidad para la se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Y en general, a las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación:

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado al 30 de septiembre de 2010, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se hará mediante la rendición de cuenta justificativa durante el primer trimestre de 2011.

La referida cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente decreto no es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras Administraciones o Entes públicos o privados.

Artículo 8.-Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 2010.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9868 Decreto n.º 114/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales mas representativas de la enseñanza privada concertada, para la financiación de las actividades y el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2010.

El Convenio entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los Sindicatos de la enseñanza privada concertada sobre liberados sindicales, firmado con fecha 2 de octubre de 2009, establece en su cláusula sexta que la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a negociar con las organizaciones sindicales firmantes del mismo, durante el tiempo de vigencia, el establecimiento de una compensación económica anual, para financiar las actividades y el funcionamiento de las mimas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de sindicatos más representativos en el sector de la enseñanza concertada la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Murcia (FSIE), la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT) y la Federación de Enseñanza de CC.OO.

La representatividad obtenida por los citados Sindicatos de la enseñanza privada concertada se determina en función de los resultados en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2009, en el Convenio (9908725) de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación especial "Ascopas", "Asociación Aidemar" y Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla" recogidos en el Convenio (9900985) de Centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos. La distribución económica de la cantidad subvencionada a las tres organizaciones sindicales se realiza en función a los resultados electorales obtenidos.

Teniendo en cuenta que los objetivos y el funcionamiento de las referidas organizaciones sindicales tienen la consideración de interés público y social, unido a que son los sindicatos más representativos y en cumplimiento de los Acuerdos citados, es intención de la Administración Regional colaborar con la financiación de sus actividades y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada

concertada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la subvención es la de financiar las actividades y el funcionamiento de dichas organizaciones durante el año 2010, en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas, y exclusivamente dentro de los órganos de representación del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la consideración de interés público y social de dichas organizaciones por sus objetivos y funcionamiento, así como de la intención de colaborar en la financiación de las actividades y el funcionamiento de las organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada concertada, que son la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Murcia (FSIE), la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT) y la Federación de Enseñanza de CC.OO., únicas organizaciones sindicales existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ostentan la condición de más representativas, por lo que no procede la convocatoria pública de la misma.

Por todo ello se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios y cuantía de la subvención:

Serán beneficiarios de esta subvención, cuya cuantía global será de 72.000,00 €, las organizaciones sindicales que tienen el carácter de más representativas en el sector de la enseñanza privada concertada.

La distribución anual de dicha cantidad se hace proporcionalmente a la representatividad obtenida por los distintos Sindicatos en las elecciones sindicales celebradas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta junio de 2009, en el Convenio (9908725) de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, así como de los obtenidos por los centros concertados de Educación especial "Ascopas", "Asociación Aidemar" y Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla" recogidos en el Convenio (9900985) de Centros de asistencia, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos, dando como resultado la siguiente distribución:

- FSIE ..... 59.320 €
- FETE-UGT ..... 6.340 €
- CC.OO ..... 6.340 €

El importe de las anteriores subvenciones se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones:

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Y en general, a las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación:

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado al 30 de septiembre de 2010, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se hará mediante la rendición de cuenta justificativa durante el primer trimestre de 2011.

La referida cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido

financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incluidos.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras Administraciones o Entes públicos o privados.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el R.D. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de su aplicación, y en su defecto, normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente. P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9869 Decreto n.º 115/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, para la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.

El IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, cuya gestión de su ejecución, así como la coordinación de las actuaciones previstas en el mismo, se asigna a la consejería competente en materia de trabajo y empleo, a través de la Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, tiene, entre sus objetivos, potenciar las actuaciones de fomento e incentivación de la prevención de riesgos laborales, con el fin de conseguir una reducción progresiva de los accidentes laborales, así como la mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos: seguridad, higiene, ergonomía, sicosociología y salud.

Una de las acciones de fomento previstas en dicho Plan, para la consecución de los resultados señalados, es la incentivación de las actuaciones divulgativas e informativas de organizaciones empresariales y sindicales. A tal fin, se postula por el mantenimiento de la colaboración continua con los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales de CROEM, UGT y CC.OO, para la realización de actuaciones de asistencia técnica, información, formación y promoción de la prevención de riesgos laborales, entre empresas y trabajadores, en los términos establecidos en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo 2007-2010.

Las partes firmantes del mencionado Pacto (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CROEM, UGT Región de Murcia, CC.OO Región de Murcia), acuerdan, en materia de prevención de riesgos laborales, la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

El objeto de la concesión directa de estas subvenciones es la cristalización, en materia de prevención de riesgos laborales, de las ya mencionadas actuaciones de colaboración conjunta entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en esta Región,

miembros, a su vez, de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, consistentes en la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

La determinación de las actuaciones específicas merecedoras de las subvenciones contempladas, se determinarán por una Comisión Paritaria de representantes de la administración regional y de las organizaciones empresariales y sindicales beneficiarias.

El cumplimiento de las actuaciones comprometidas por la Administración Regional con las entidades CROEM, UGT Región de Murcia, y CC.OO Región de Murcia, en materia de prevención de riesgos laborales, puestas de manifiesto en el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, así como en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo 2007-2010, justifican la asignación directa de las subvenciones a dichas organizaciones empresariales y sindicales, para la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la concesión de tres subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde la concesión de las subvenciones de esta naturaleza, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboradle la Región de Murcia, como organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, y órgano científico-técnico especializado con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2010.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, que se detallan en el artículo 3.

Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, actividades de investigación e innovación en materia preventiva, publicaciones, y cualquiera otra de naturaleza análoga que tenga la finalidad de sensibilizar y difundir la prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Éstas se

manifiestan en la necesidad de ejecutar las actuaciones comprometidas por la administración regional con las entidades CROEM, UGT Región de Murcia, y CC.OO Región de Murcia, en materia de prevención de riesgos laborales, publicitados en el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, así como en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo 2007-2010.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (C.R.O.E.M), con CIF G-30072805; Unión General de Trabajadores Región de Murcia (U.G.T), con CIF G-30434609; y Comisiones Obreras Región de Murcia (CC.OO.), con CIF G-30099170.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la subvención del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 79.365,00 euros, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.485.00, código de proyecto 38581, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

CROEM... 29.365,00 €.

UGT.....25.000,00 €.

CC.OO....25.000,00 €.

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado, y de una sola vez, en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación, que deberá ajustarse a las normas fiscales y contables, o a aquellas por las que según su naturaleza sean aplicables:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas, según modelo facilitado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1.º- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pagado del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor.

2.º- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante transferencia, pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción subvencionable, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que, en su caso, participen en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será la de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación de las actividades subvencionadas, que deberán haberse ejecutado durante el año 2010.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión integrada por tres representantes de cada una de las partes, con la siguiente composición:

1.- Por la Administración Regional:

El Director General de Trabajo o, en su sustitución, el Subdirector General de Trabajo, que actuará como Presidente de la Comisión.

El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o, en su sustitución, el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal del Instituto.

El Subdirector General Técnico del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o, en su sustitución, el Jefe de Servicio Jurídico y de Gestión del Instituto, que será el Secretario.

2.- Por los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral (CROEM, UGT y CC.OO.):

Un representante o persona que le sustituya, por cada uno de los agentes sociales.

Dicha Comisión será la encargada de aprobar el programa de actividades a ejecutar por los agentes sociales, por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

A los demás efectos, les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando las acciones del beneficiario se aproximen de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la Resolución de Concesión, se procederá al reintegro del exceso.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 10. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 se septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9870 Decreto n.º 116/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la realización de actividades de dinamización, prestación de servicios de información y asesoramiento a la población joven, durante el ejercicio 2010.

El Artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la Planificación Regional, otorga a los Ayuntamientos competencias en materia de juventud, dentro de su ámbito territorial. En este sentido, le atribuye, entre otras, las funciones de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud.

Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones Locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, configura a éste como organismo autónomo gestor de la política juvenil y adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, actualmente de Cultura y Turismo.

La Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, ha impulsado el establecimiento, el fortalecimiento y la descentralización de los servicios destinados a la juventud, realizando un importante esfuerzo para aumentar los fondos destinados a apoyar a los ayuntamientos, en el convencimiento de que por ser la Administración más cercana al ciudadano es la que mejor y más eficientemente puede prestarlos, en aplicación de principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas.

En razón del interés público que conlleva la igualdad de la población joven de la Región en el acceso a los servicios básicos que faciliten su tránsito a la vida adulta y su emancipación, la participación de la misma en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, así como la eficacia y eficiencia en la prestación de estos servicios desde los Ayuntamientos, se entiende conveniente conceder subvenciones que tengan como beneficiarios a los mismos, considerando los parámetros de población total, de población joven y su proporción sobre la total, así como los costes medios de los servicios básicos a prestar, en función de las consignaciones presupuestarias oportunas, de lo cual resultan cantidades diferentes a conceder a cada beneficiario.

En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados por los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo

(FSE), son beneficiarios todos los Ayuntamientos de municipios con población superior a 5.000 habitantes, por entender que se trata de municipios en los que el colectivo juvenil (comprendido entre los 14 y 30 años) supone un número de potenciales usuarios suficiente para ser atendido en un servicio de asesoramiento permanente en materia de empleo y con personal técnico contratado de manera expresa para ese cometido.

Por todo ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para hacer posible la realización de actividades de dinamización y la prestación de servicios de información y asesoramiento de la población joven para municipios de más de 5.000 habitantes, durante el ejercicio 2010, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la realización de actividades de dinamización, prestación de servicios de información y asesoramiento de la población joven, durante el ejercicio 2010.

2.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, cada Ayuntamiento beneficiario desarrollará actividades y actuaciones y prestará servicios incluidos en los programas que se especifican a continuación:

PROGRAMA DE INFORMACIÓN JUVENIL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Servicio dirigido a fomentar los servicios y sistemas de información, así como, a la creación de espacios juveniles para la información, asesoramiento y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por la población joven.

PROGRAMA SOBRE EMANCIPACIÓN.

Servicios dirigidos a facilitar la emancipación de la población joven mediante la prestación de asesoramiento para el acceso al empleo (a través de la Red de Centros Locales de Empleo) y a la vivienda (a través de las Oficinas de Emancipación de los municipios).

PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN.

Actividades dirigidas a:

• Establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

• Contribuir a que sea efectivo entre la población joven el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la promoción cultural y artística.

• Promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

• Fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de respeto y rechazo de la violencia y el racismo.

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para la realización de actividades de dinamización y la prestación de los servicios de información juvenil, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo y de vivienda dirigidos a la población joven, con el fin de que cada Ayuntamiento cuente con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en la realización de estos programas y en el acceso a estos servicios, cuyo importe dependerá de su población total, de la proporción de su población joven, así como los costes medios de los servicios básicos a prestar, en función de las consignaciones presupuestarias oportunas.

2.- La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos de la Región, que en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en coordinación con la Planificación Regional, tienen atribuidas competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, considerando que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de Concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión de las subvenciones se hará por Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 5.000 habitantes, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, tal y como establecen el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

e) contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación del objeto de la subvención en un porcentaje del 20% del importe de cada partida; así como garantizar que estos servicios estén integrados en el área de Juventud, de manera que se presten con carácter integral y diferenciado.

Artículo 6. Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010, siendo los importes totales de las cuantías máximas de las subvenciones las siguientes cantidades:

• Actividades de dinamización, servicios de información juvenil y servicios de asesoramiento en materia de vivienda, partida 55.00.00.323.A.46440, "Actuaciones en materia de juventud"; proyecto de inversión 32292 "Ayuntamientos para actividades juveniles"; subproyecto 032292090001 "Ayuntamientos información y actividades de dinamización juvenil": por un importe total de setecientos un mil novecientos cuarenta y dos euros (701.942,00- €).

• Servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados a través de los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, 55.00.00.323.A.46599 "Otras actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales"; proyecto de inversión 37348 "Actuaciones en materia de empleo"; subproyecto 037348090001 "Asesoramiento en materia de empleo", por un importe total de seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros (664.558,00.- €)

Esta cofinanciación se enmarca en el Programa Operativo 2007-2013 del FSE, y en este concepto, se considera gasto elegible, la contratación de personal técnico para prestar servicios de asesoramiento en materia de empleo.

El criterio seguido para la distribución de los créditos entre los beneficiarios será el siguiente:

- A los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes le corresponde un técnico de grado medio a media jornada.

- A los municipios con una población superior a 20.000 habitantes le corresponde un técnico de grado medio a jornada completa.

En ambos casos la cuantía no podrá exceder del sueldo que cada Ayuntamiento tenga estipulado para un técnico de grado medio.

2.- Para cada Ayuntamiento beneficiario, el importe de la subvención dependerá de su población total, de la proporción de su población joven, así como de los costes medios de los servicios básicos a prestar. La relación de los importes totales de las cuantías máximas en que se concreta la subvención será la siguiente:

Municipio	Programas	CLE	Cuantía Máxima 2010	Concepto
Blanca CIF:P3001100A	16.000,00	13.000,00	29.000,00	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Abanilla CIF:P3000100B	16.000,00	13.000,00	29.000,00	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Alguazas CIF:P3000700I	16.000,00	13.000,00	29.000,00	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Moratalla CIF:P3002800E	16.000,00	13.000,00	29.000,00	Servicio de información, actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Los Alcázares CIF:P3004500I	18.000,00	13.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Puerto Lumbreras CIF:P3000330E	18.000,00	13.200,00	31.200,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Abarán CIF:P3000200J	18.000,00	13.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Santomera CIF:P3004400B	18.000,00	13.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cehegín CIF:P3001700H	18.000,00	13.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Mula CIF:P3002900C	18.000,00	13.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Archena CIF:P3000900E	19.100,00	11.900,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Las Torres de Cotillas CIF:P3003800D	19.000,00	12.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Alhama de Murcia CIF:P3000800G	9.500,00	24.458,00	33.958,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo
Jumilla CIF:P3002200H	19.500,00	25.000,00	44.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Caravaca de la Cruz CIF:P3001500B	19.500,00	26.000,00	45.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
San Javier CIF:P3003500J	19.500,00	25.000,00	44.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Torre Pacheco CIF:P3003700F	19.500,00	26.000,00	45.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Totana CIF:P3003900B	19.500,00	26.000,00	45.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Mazarrón CIF:P3002600I	19.500,00	26.000,00	45.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Aguilas CIF:P3000300H	19.500,00	25.000,00	44.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Yecla CIF:P3004300D	19.500,00	26.000,00	45.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cieza CIF:P3001900D	9.500,00	26.000,00	35.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.
Alcantarilla CIF:P3000500C	19.500,00	26.000,00	45.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda

Molina de Segura CIF:P3002700G	26.000,00	26.000,00	52.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cartagena CIF:P3001600J	53.600,00	26.000,00	79.600,00	Actividades de dinamización, y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo.
Lorquí CIF: P3002500A	16.000,00	12.000,00	28.000,00	Actividades de dinamización, y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Fortuna CIF: P3002000B	16.000,00	13.000,00	29.000,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Ceutí CIF: P3001800F	16.000,00	12.000,00	28.000,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Beniel CIF: P3001000C	16.000,00	13.000,00	29.000,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Calasparra CIF:P3001300G	16.000,00	13.000,00	29.000,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Bullas CIF: P3001200I	18.000,00	11.000,00	29.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Fuente Álamo CIF: P3002100J	18.000,00	13.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
La Unión CIF: P3004100H	18.000,00	13.000,00	31.000,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
San Pedro del Pinatar CIF: P3003600H	19.500,00	25.000,00	44.500,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Lorca CIF: P3002400D	31.142,00	26.000,00	57.142,00	Actividades de dinamización y servicio de información juvenil y asesoramiento en empleo
Murcia CIF:P3003000A	33.100,00	26.000,00	59.100,00	Actividades de dinamización juvenil, asesoramiento en materia de empleo.

3.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse el beneficiario de Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Artículo 7. Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a).- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto.

b).- Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del objeto de la subvención, en un porcentaje del 20% del importe total de cada partida; así como garantizar que estos servicios estén integrados en el área de juventud, de manera que se presten de una manera integral y diferenciada.

c).- Destinar la subvención a la realización de actividades de dinamización y a la contratación hasta 31 de diciembre de 2010, de personal técnico con título de bachiller superior o equivalente para informador juvenil y asesoramiento en materia de vivienda, y con título de diplomado/a para el asesoramiento en materia de empleo en los Centros Locales de Empleo.

d).- No se permite la subcontratación de los servicios de información y asesoramiento incluidos en el objeto de la presente subvención.

De manera excepcional, y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirá la subcontratación parcial para la realización de actividades de dinamización objeto de la presente subvención.

e).- Realizar los programas y prestar los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

f).- En el caso de que la prestación del servicio o actividad requiera la contratación de personal, se contará con un técnico del Instituto de la Juventud en el proceso selectivo, en su caso.

g).- La asistencia del personal técnico informador o asesor contratado a los cursos de formación que impartirá el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia al inicio del programa y a todas aquellas acciones formativas para el mejor desempeño de sus funciones. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, se mantendrá al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

h).- Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, que posibiliten la labor de asesoramiento a la población joven.

i).- Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la misma, en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

j).- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, adjuntando una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9 apartado b) del presente Decreto, relativo a la justificación.

k).- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de los programas subvencionados, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios de información juvenil o asesoramiento, que están subvencionados por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura y Turismo.

• En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de Empleo, a través de los Centros Locales de Empleo, también se hará constar que vienen cofinanciados por parte del Fondo Social Europeo (FSE) así como el emblema de la UE y el logotipo y lema "Crecemos con Europa", según se establece en el manual práctico de información y publicidad de las actividades de los fondos estructurales 2007-2013.

• En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de vivienda, se hará constar que vienen cofinanciados por el INJUVE – Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad.

Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará los logotipos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especificando Consejería de Cultura y Turismo; del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y, en su caso, del Fondo Social Europeo (FSE) o del INJUVE – Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad.

l).- En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados en los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el FSE, informar a las personas contratadas de dicha cofinanciación, así como indicarle el montante o porcentaje de la ayuda percibida para dicha contratación proveniente del FSE, así como dejar constancia escrita de la misma.

m).- Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

n).- Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

ñ).- No modificar el contenido de los programas, actividades o servicios para los que se aplica la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

o).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

p).- La aceptación de la ayuda concedida por el presente Decreto implicará automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

q).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), esta custodia y conservación de documentación se hará de acuerdo con le artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio.

r).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

s).- Cumplir las obligaciones derivadas de la Resolución de la Directora a través de la cual se instrumenta la concesión.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el artículo

11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Para la realización de actividades de dinamización, para la prestación de servicios de información juvenil y de asesoramiento en materia de vivienda y empleo, el plazo de ejecución de las subvenciones comprenderá toda la anualidad 2010 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dicho año).

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deben presentar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a).- Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b).- Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los servicios prestados y los resultados obtenidos. En dicha Memoria se especificarán los tipos de consultas realizadas así como el número de participantes en las actividades o de población usuaria de los servicios, desagregado por sexo, edades, ocupación, así como indicando cualquier circunstancia especial de los mismos, como discapacidad u origen inmigrante.

c).- Memoria económica donde se reflejen de manera resumida por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución de los proyectos subvencionados.

d).- Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de los programas y servicios subvencionados, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

e).- En el caso de las contrataciones de personal, se aportarán las nóminas correspondientes al periodo del contrato, y los documentos TC1 y TC2, y los modelos 190 y 110 ó 111.

f).- En el caso de servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados en los Centros Locales de Empleo, un resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme las obligaciones descritas en los apartados k) y l) del artículo 7 del presente Decreto.

g).- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida se justificarán con la presentación de los documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

• Facturas abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente,

• Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

• Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

h).- La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de los gastos sufragados con cargo a la subvención, así como del pago de los mismos, para la realización de actividades de dinamización y para la prestación de servicios de información juvenil y de asesoramiento en materia de vivienda, finalizará el 31 de Enero de 2011.

En el caso de la prestación de servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados en los Centros Locales de Empleo, de acuerdo a la normativa del FSE, se establecen dos plazos de justificación:

• el primero: del 1 al 15 de septiembre. En este plazo deberá presentarse copia compulsada de los documentos acreditativos de la realización de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde al Instituto de la Juventud, así como aquellos acreditativos del pago de los mismos, producidos hasta el 31 de julio del mismo año.

• el segundo: antes del 31 de enero de 2011, referido al resto de gastos y pagos producidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. Asimismo y para cualquiera de los periodos de justificación, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo (FSE).

4. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos podrán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación.

El plazo de ejecución y justificación podrá ser objeto de ampliación mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la que no haya sido debidamente justificada conforme a las exigencias del artículo 9 del presente Decreto.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión, en el apartado 1.8 del Anexo 1, que indica que los criterios de imputación que se establezcan habrán de basarse en método justo y equitativo, y cada soporte documental justificativo del gasto se validará con el sello y se distribuirá.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9871 Decreto n.º 117/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para el equipamiento informático de su centro juvenil.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, configura a éste como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, y recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes, y la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles.

Por su parte, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, configura en su artículo 28 al Instituto de la Juventud como órgano gestor de la política juvenil, incidiendo en sus funciones de coordinación de las políticas de juventud que impulsen las Administraciones Públicas en el ámbito de la Región de Murcia para lograr la mayor eficacia y eficiencia de los recursos existentes, y reiterando las de ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura y Turismo, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a cumplir dichas funciones, contribuyendo con ello a mejorar los servicios que se prestan a la población joven.

La finalidad de esta subvención es equipar de ordenadores y material informático el Centro Juvenil del Ayuntamiento de Blanca, tanto el aula de informática propiamente dicha, como la sala de estudio, la de ocio y las salas de la tercera planta. Con este equipamiento se conseguirá que los jóvenes del municipio cuenten en el citado Centro Juvenil con los medios para cubrir sus necesidades en esta materia, dado que, hoy en día, el acceso a ordenadores y demás elementos informáticos, resulta indispensable para su desarrollo intelectual y personal y, en ocasiones, los jóvenes no disponen de dichos medios en sus hogares. En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es consciente de que la falta de medios materiales que hagan posible el acceso de los jóvenes a este ámbito, limita el desarrollo de los mismos, y por ello, considera necesario el adecuado equipamiento informático de este Centro Juvenil.

En consecuencia, siendo conscientes del necesario papel que cumplen las instalaciones juveniles y sus recursos materiales, como piezas fundamentales en el desarrollo de los objetivos marcados por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, conociendo las limitaciones de los recursos del municipio de Blanca para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, corrigiendo los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región de Murcia, y siendo conscientes de que la falta de un adecuado equipamiento de los Centros juveniles, limita el desarrollo de la

población joven, y a los efectos previstos en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dan razones de interés público y social suficientes para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Blanca, para hacer posible el equipamiento informático de su Centro Juvenil.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, para el equipamiento informático de su Centro Juvenil.

La finalidad de la concesión es equipar de ordenadores y material informático el Centro Juvenil del Ayuntamiento de Blanca, tanto el aula de informática propiamente dicha, como la sala de estudio, la de ocio y las salas de la tercera planta, consiguiendo con ello que los jóvenes del municipio cuenten con medios para cubrir sus necesidades en esta materia, ya que en ocasiones no disponen en sus hogares de los mismos.

Conforme a lo expuesto y dados los limitados recursos municipales del Ayuntamiento de Blanca, existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional de Murcia en la financiación de este equipamiento, y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión.

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la dificultad de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a través de la cual se instrumente su concesión; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que

en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Blanca, teniendo en cuenta la naturaleza de aquella, y siempre que el mencionado Ayuntamiento se encuentre en la situación que fundamenta su concesión, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El requisito de no estar incurso en la circunstancia del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social, se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

La subvención se concederá con cargo al crédito para ello previsto en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440, proyecto de inversión 033532 «A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», Subproyecto 033532100015, de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 y por un importe de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €).

El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a la instalación que se pretende realizar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse el beneficiario de Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Blanca, beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones siguientes:

a) Ejecutar la subvención y justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen

la aportación, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, en el plazo y forma previstos en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Destinar los bienes inventariables adquiridos a actividades y servicios dirigidos a la Juventud.

g) El Ayuntamiento de Blanca quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1.- El plazo de ejecución será de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención.

2.- El Ayuntamiento de Blanca debe presentar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, y el artículo 25 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará:

a) Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la ejecución de la subvención, indicando el importe, procedencia y aplicación dada a los fondos, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se concedió la subvención, en la que se acredite la realización del proyecto subvencionado y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales, y demás condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde o el Concejal que ostente la delegación en materia de juventud.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la perceptiva aportación de la Consejería de Cultura y Turismo, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

3.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) Los tres presupuestos, que en aplicación del Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4.- Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos podrán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, así como la fecha de finalización prevista.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación.

El plazo de ejecución y justificación podrá se objeto de ampliación mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud, y de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los supuestos recogidos en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actuación subvencionada. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del equipamiento para el que se concedió la ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 10.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9872 Decreto n.º 118/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención a la asociación deportiva El Pozo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el artículo10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por lo que respecta a la Asociación Deportiva el Pozo, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50 de la Ley 2/2000, es una entidad representativa

de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, el fútbol sala y que, además, participa en una competición oficial de gran interés público, esto es, su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala en la anualidad 2010, luego, a través de este Club se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, la Asociación Deportiva el Pozo, cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas, mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser las entidades deportivas que en mayor medida se encuentra capacitadas para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que la Asociación Deportiva el Pozo cuente con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010, siendo por ello necesaria la colaboración entre este club y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza la Asociación Deportiva el Pozo para promocionar la modalidad deportiva del fútbol sala en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo de los eventos en los que ha participado y participarán en el año 2010 dicho Club y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar la Asociación Deportiva el Pozo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Deportiva El Pozo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del fútbol sala, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores

establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Asociación Deportiva el Pozo por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo dicha promoción del fútbol sala, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Asociación Deportiva el Pozo.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 38/2003, y en concreto:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el campo de juego del primer equipo del club en todos y cada uno de los partidos que dispute como local cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión de los partidos que dispute su primer equipo, sea por cartelería, a través de los medios de

comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a media página a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo en la revista editada por el Club.

f) Exhibir en el brazalete distintivo del capitán de cada uno de los equipos de la entidad la bandera o escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual forma en el brazalete distintivo del Delegado de Campo del primer equipo.

g) Facilitar en cada uno de los partidos a disputar por el primer equipo cuando éste juegue como equipo local, el acceso completamente gratuito a colegios o institutos de la Comunidad Autónoma que acudan como grupo al mismo, a instancias de la Dirección General de Deportes y hasta un máximo de 100 alumnos por partido.

h) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 50 entradas para adultos y 50 infantiles, en grada general, para cada partido que el primer equipo dispute como local en la ciudad de Murcia. Dichas entradas se remitirán con antelación suficiente a la Dirección General de Deportes.

i) Disputar hasta un máximo de cinco partidos amistosos con el primer equipo de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc., a instancias de la Dirección General de Deportes. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente no se acumularán de un año a otro.

j) Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos y charlas de índole deportiva a instancias de la Dirección General de Deportes."

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante la anualidad 2010. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El plazo para ejecutar las actividades objeto de la presente subvención será la totalidad de la anualidad 2010. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 120.000,00 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerado de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9873 Decreto n.º 119/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Futsal Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la división de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el artículo10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por lo que respecta al Futsal Cartagena, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50 de la Ley 2/2000, es una entidad representativa de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, el fútbol sala y que, además, participa en una competición oficial de gran interés público, esto es, su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala en la anualidad 2010, luego, a través de este Club se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el Futsal Cartagena, cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas, mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser las entidades deportivas que en mayor medida se encuentra capacitadas para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que el Futsal Cartagena cuente con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010, siendo por ello necesaria la colaboración entre este club y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza el Futsal Cartagena para promocionar la modalidad deportiva del fútbol sala en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo de los eventos en los que ha participado y participarán en el año 2010 dicho Club y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar al Futsal Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Futsal Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del fútbol sala, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Futsal Cartagena por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo dicha promoción del fútbol sala, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto al Futsal Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 38/2003, y en concreto:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el campo de juego del primer equipo del club en todos y cada uno de los partidos que dispute como local cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión de los partidos que dispute su primer equipo, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a media página a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo en la revista editada por el Club.

f) Exhibir en el brazalete distintivo del capitán de cada uno de los equipos de la entidad la bandera o escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual forma en el brazalete distintivo del Delegado de Campo del primer equipo.

g) Facilitar en cada uno de los partidos a disputar por el primer equipo cuando éste juegue como equipo local, el acceso completamente gratuito a colegios o institutos de la Comunidad Autónoma que acudan como grupo al mismo, a instancias de la Dirección General de Deportes y hasta un máximo de 100 alumnos por partido.

h) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 50 entradas para adultos y 50 infantiles, en grada general, para cada partido que el primer equipo dispute como local en la ciudad de Murcia. Dichas entradas se remitirán con antelación suficiente a la Dirección General de Deportes.

i) Disputar hasta un máximo de cinco partidos amistosos con el primer equipo de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc., a instancias de la Dirección General de Deportes. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente no se acumularán de un año a otro.

j) Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos y charlas de índole deportiva a instancias de la Dirección General de Deportes."

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante la anualidad 2010. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación participación en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala para la anualidad 2010.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El plazo para ejecutar las actividades objeto de la presente subvención será la totalidad de la anualidad 2010. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 120.000,00 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9874 Decreto n.º 120/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un Programa de Promoción Deportiva, para la anualidad 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma,

que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

Para facilitar el cumplimiento de sus fines, el artículo 47 de la Ley 2/2000, prevé que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda realizar Convenios y conceder ayudas o subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento se determine en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2010 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2010, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por ser las únicas entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo dicha promoción y que ejercen delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 38/2003, y en concreto a las obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

La Federación se compromete a la elaboración de un programa anual de actividades, que incluirá los criterios utilizados para el reparto de ayudas a deportistas y/o de clubes adscritos a la federación, y un plan detallado de objetivos deportivos a conseguir, que será presentado ante la Dirección General de Deportes, y a llevar a cabo las actividades contenidas en el mismo que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

b) El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

c) El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal.

d) La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

e) La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

f) La Federación asumirá los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de Deportes.

g) La Federación se compromete a cumplir las Normas de Buena Gestión, que elabore la Comunidad Autónoma de Murcia a partir de los principios de buen gobierno en el deporte, aprobados por los ministros europeos responsables de deportes a instancia del Consejo de Europa.

h) Todos los cursos de formación, federativos y oficiales autorizados por la Dirección General de Deportes, que realicen las Federaciones, deberá quedar debidamente acreditados sus ingresos y gastos. Admitiéndose como gastos: profesorado, material fungible, alquiler de instalaciones… etc

i) Las Federaciones destinarán como mínimo un 10% de la subvención percibida, a sus deportistas federados en función de sus resultados, siempre que posean la condición política de murciano y que no perciban ayuda económica de ningún ente o administración pública. Para la selección de los deportistas, deberán utilizarse baremos o criterios objetivos, que deberán acreditar ante la Dirección General de Deportes.

La obligación prevista en el apartado f), solo será aplicable a las Federaciones Deportivas que participan en el programa "deporte escolar" para el curso 2009-2010.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003. Así mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de Octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Cuentas Anuales, Memoria Deportiva, Liquidación del Presupuesto, y el Presupuesto para el año en curso, que deberá ser firmado por su Presidente, y en su caso, el Secretario y el Tesorero de la Federación o de no existir éstos, por quien realice sus funciones.

b) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

c) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

d) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar, tales como licencias federativas, seguros del deportista aparejado a la licencia, gastos de constitución de la federación… etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar

ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente, tales como teléfono, material de oficina…. etc.

5. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2010. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 1.362.000,00 euros, que será distribuida según el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	Importe
Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Ajedrez de la Región de Murcia	26.000,00 €
Federación de Atletismo de la Región de Murcia	73.000,00 €
Federación de Baloncesto de la Región de Murcia	50.000,00 €
Federación de Béisbol y Sofbol de la Región de Murcia	18.000,00 €
Federación de Billar de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Bolos de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación de Boxeo de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Caza de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Ciclismo de la Región de Murcia	78.000, 00 €
Federación de Colombófila de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación Regional Murciana de Colombicultura	15.000,00 €
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Deportes Aéreos	10.000,00 €
Federación de Deportes de Invierno de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Deportes para Discapacitados Físicos de la Región de Murcia	38.000,00 €
Federación Deportes para Minusvalidos Psíquicos de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Esgrima de la Región de Murcia	6.000,00 €
Federación de Espeleología de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	160.000,00 €
Federación de Gimnasia de la Región de Murcia	26.000,00 €
Federación de Golf de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Hípica de la Región de Murcia	20.000,00 €
Federación de Hockey de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia	50.000,00 €
Federación de Karate de la Región de Murcia	40.000,00 €
Federación de Kickboxing de la Región de Murcia	7.000, 00 €
Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia	45.000,00 €
Federación de Montañismo de la Región de Murcia	34.000,00 €
Federación de Motonautica de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Natación de la Región de Murcia	75.000,00 €
Federación de Orientación de la Región de Murcia	40.000,00 €
Federación de Padel de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Pelota	20.000,00 €

Entidad beneficiaria	Importe
Federación de Pesca de la Región de Murcia	24.000,00 €
Federación de Petanca de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Piragüismo de la Región de Murcia	65. 000,00 €
Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia	5.000,00 €
Federación de Squash de la Región de Murcia	7.000,00 €
Federación de Taekwondo de la Región de Murcia	35.000,00 €
Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia	60.000,00 €
Federación Deportiva de la Región de Murcia de Tenis	60.000,00 €
Federación Territorial Murciana de Patinaje de la Región de Murcia	5.000,00 €
Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia	9.000,00 €
Federación de Triatlón de la Región de Murcia	36.000,00 €
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	40.000,00 €
IMPORTE TOTAL	1.362.000,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de

aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9875 Decreto n.º 121/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención al Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa, para colaborar en los gastos ocasionados por su participación en la Superdivisión Masculina de La Liga Nacional de Tenis de Mesa para la anualidad 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o

NPE: A-030610-9875

varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por lo que respecta al Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, el tenis de mesa, y que, además, participan en una competición oficial de gran interés público, esto es, su participación en la Superdivisión Masculina de la Liga Nacional de Tenis de Mesa en la anualidad 2010, luego, a través de estos Clubes se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa cumplen anualmente con las funciones que tienen encomendadas, mostrándose abiertos a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser las entidades deportivas que en mayor medida se encuentran capacitadas para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que el Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por su participación en la Superdivisión Masculina de la Liga Nacional de Tenis de Mesa para la anualidad 2010, siendo por ello necesaria la colaboración entre estos clubes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan el Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa para promocionar la modalidad deportiva del tenis de mesa en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo de los eventos en los que han participado y participarán en el año 2010 dichos Clubes y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar al Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la Superdivisión Masculina de la Liga Nacional de Tenis de Mesa para la anualidad 2010, mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Superdivisión Masculina de la Liga Nacional de Tenis de Mesa para la anualidad 2010, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del tenis de mesa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa por ser las entidades deportivas mejor capacitadas para llevar a cabo dicha promoción del tenis de mesa, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Club Deportivo de Tenis de Mesa de Cartagena y el Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el pabellón deportivo del primer equipo del club en todos y cada uno de los partidos que dispute como local cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Colocar de forma visible en las camisetas de juego, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a continuación del mismo la leyenda "Región de Murcia" en todos los partidos que dispute el primer equipo de la entidad en las competencias en que participe.

c) Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión de los partidos que dispute su equipo, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

d) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

e) Insertar en la página web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

f) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en cada revista o publicación editada por el Club durante el periodo de vigencia del decreto

g) Facilitar en cada uno de los partidos a disputar por el primer equipo en la ciudad de Murcia como equipo local, el acceso completamente gratuito a colegios o institutos de la Comunidad Autónoma que acudan como grupo al mismo, a instancias de la Dirección General de Deportes y hasta un máximo de 100 alumnos por partido.

h) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 50 entradas exclusivamente de tribuna para cada partido que el primer equipo dispute como local en la ciudad de Murcia y Cartagena. Dichas entradas se remitirán con antelación suficiente a la Dirección General de Deportes.

i) Disputar hasta un máximo de cinco partidos amistosos con el primer equipo de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc. a instancias de la Dirección General de Deportes. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente no se acumularán de un año a otro.

j) Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos y charlas de índole deportiva a instancias de la Dirección General de Deportes.

k) Participar en los Campeonatos de España Absolutos, en la prueba de equipos Copa de S.M. el Rey.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante la anualidad 2010. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con la participación en la Superdivisión Masculina de la Liga Nacional de Tenis de Mesa para la anualidad 2010.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2010. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada una de ellas de 25.000,00 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerado de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Presidente. P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9876 Decreto n.º 122/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Reciproca, Undemur, S.G.R.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad, y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 9 de febrero de 2010, acordó, entre otros asuntos, la firma de una addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Undemur, S.G.R. el 1 de abril de 2009, con la finalidad de realizar aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas de dicha sociedad.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el Instituto a favor de UNDEMUR, S.G.R, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de UNDEMUR, SG.R, para la realización de aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas en función de la cuantía de las operaciones avaladas para financiar proyectos subvencionados por los programas de ayuda del INFO.

Tales aportaciones corresponden al porcentaje del 15% sobre el riesgo formalizado de las operaciones elegibles, sin perjuicio de la aplicación a dichas aportaciones de los requisitos en materia de concurrencia, autofinanciación y otros establecidos en cada uno de los programas de ayudas a los que se imputen dichas aportaciones.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que con las mismas se contribuyen al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la prestación de garantías a favor de las pequeñas y medianas empresas como medida apropiada para favorecer e impulsar la realización de sus proyectos e inversiones.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, al ser UNDEMUR, S.G.R. la única sociedad de garantía recíproca en la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Reciproca (UNDEMUR, S.G.R.), que tiene por finalidad el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho, distinto del seguro de caución a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que estos realicen dentro del giro de tráfico de sus empresas.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 2.004.230 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.77100 habilitada al efecto en el presupuesto del INFO para 2010.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será la addenda al convenio suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Undemur, S.G.R, con fecha 1 de abril de 2009. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Artículo 7.- Obligaciones.

UNDEMUR, S.G.R, quedará obligada a los compromisos establecidos en el convenio suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Undemur, S.G.R, con fecha 1 de abril de 2009 y en la addenda al mencionado convenio, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

Hasta la cantidades máximas previstas para 2.010, serán devengados, librados y satisfechos los pagos a la Sociedad de Garantía Recíproca como aportación al Fondo de Provisiones Técnicas, por trimestres vencidos, bastando para ello y previa comprobación con los datos internos del INFO, la certificación de UNDEMUR, S.G.R. acreditando el riesgo contraído en el periodo con cargo a operaciones elegibles, que será expedida antes de los días 20 de abril, julio, octubre de 2010 y enero de 2011.

Con cada certificación se acompañará memoria comprensiva de actividades realizadas, programa de ayudas del Instituto a la que se imputa la operación, identificación e importe de operaciones formalizadas, con indicación expresa de aquellas correspondientes a empresas de base tecnológica, innovadoras o emprendedores, o cualquiera otra clasificación que establezca el Instituto de Fomento.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado y el límite de intensidad máxima fijada en el

régimen de ayuda autorizado por la comisión o por el reglamento de exención correspondiente.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio y addenda al mismo.

2. El Área de Financiación del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y su posterior Addenda, y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio y su posterior addenda, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9877 Decreto n.º 123/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia para actividades de difusión de la cultura emprendedora.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Universidad de Murcia, con la finalidad de promover la iniciativa emprendedora en la Región de Murcia

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Universidad de Murcia, para la realización de actividades dirigidas a fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora y las iniciativas empresariales mediante la realización de informes, promoción de seminarios y jornadas de promoción del espíritu emprendedor.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, contribuirá al fomento de la cultura empresarial y favorecer la implantación de nuevas iniciativas empresariales en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con un agente económico de carácter no lucrativo.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Universidad de Murcia, que tiene una finalidad académica y docente pero se encuentra también comprometida con el desarrollo económico regional y con el favorecimiento de las iniciativas empresariales

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 18.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77009 de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 14.400 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Universidad de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 80% (es decir, 14.400€) a la firma del Convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía alguna.

- 20% restante (es decir, 3.600 €) contra la justificación de las acciones en la forma prevista en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Se permite la subcontratación de hasta un 60% de los gastos elegibles, como máximo.

5. El plazo para la realización de la actividad subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2010 sin perjuicio de surtir efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2010. El plazo de justificación de los gastos subvencionados finalizará el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 28 de mayo de 2010.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9878 Decreto n.º 124/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para la difusión de la actividad emprendedora entre los estudiantes de la UPCT.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, con la finalidad de continuar ofreciendo a la comunidad universitaria el servicio de información y asesoramiento para emprendedores en las dependencias proporcionadas a tal fin por la UPCT.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la

correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para la prestación de servicios de información y asesoramiento para emprendedores en las dependencias proporcionadas a tal fin por la UPCT.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, contribuirá al fomento de la cultura empresarial y favorecer la implantación de nuevas iniciativas empresariales en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con un agente económico de carácter no lucrativo.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Universidad Politécnica de Cartagena que tiene una finalidad académica y docente pero también comprometida con el desarrollo económico regional y con el favorecimiento de las iniciativas empresariales.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 24.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77009 de los presupuestos del INSTITUTO de los presupuestos del INSTITUTO, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 19.200 euros, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario

deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Universidad Politécnica de Cartagena quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

70% (es decir, 16.800 €) a la firma del Convenio.

30% (es decir, 7.200 €) contra presentación de las copias compulsadas de las facturas, justificantes de pago correspondientes a las actividades en los que se concreta la colaboración, y cuenta justificativa por el importe máximo indicado.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Emprendedores y Promoción Sectorial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecucion, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Se permite la subcontratación de hasta un 60% de los gastos elegibles, como máximo.

5. El plazo para la realización de la actividad subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2010 sin perjuicio de surtir efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2010. El plazo de justificación de los gastos subvencionados finalizará el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

11. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 28 de de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9879 Decreto n.º 125/2010, de 28 de mayo, de concesión directa de sendas subvenciones por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, para la intensificación de la labor investigadora.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 29 de abril de 2010, acordó, entre otros asuntos, la celebración de sendos Convenios con la Universidad de Murcia (en adelante UMU) y con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con la finalidad

de intensificar la labor investigadora que llevan a cabo los grupos de investigación y su traslado al sistema económico y social de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dichas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de sendas subvenciones por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la UMU y la UPCT, para la realización de trabajos conducentes a incrementar el número de investigadores en el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia, siendo una de sus acciones prioritarias la estabilización de los investigadores y su orientación hacia áreas de conocimiento que sean de aplicación en la economía regional.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la intensificación de la labor investigadora relacionada con áreas de interés económico y social de nuestra región, lo que permitirá poder trasladar al tejido productivo y social los resultados de dichas investigaciones.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituirán la plasmación de acuerdos concertados con agentes de carácter no lucrativo, así como por el carácter flexible en la definición de las colaboraciones mutuas, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, y por el amplio ámbito y libertad que deben disponer los potenciales beneficiarios para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio del tejido económico y social regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Serán beneficiarias de estas subvenciones la Universidad de Murcia (UMU) y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), que son instituciones públicas que, mediante la investigación, la docencia y estudio, realizan el servicio público de la enseñanza superior siendo sus funciones al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la

preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Sus actuaciones se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, son instituciones involucradas activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región de Murcia como agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a una cuantía global de trescientos mil (300.000) euros, distribuidos de la siguiente forma: Doscientos cuatro mil (204.000) euros para la UMU y noventa y seis mil (96.000) euros para la UPCT. Estos importes se harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2010.1609.791A.77106 de los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Estas subvenciones están financiadas hasta el 80%, es decir, hasta ciento sesenta y tres mil doscientos (163.200) Euros en el caso de la UMU y hasta setenta y seis mil ochocientos (76.800) Euros en el caso de la UPCT, con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de las concesiones de las subvenciones será el convenio con cada beneficiaria.

Artículo 7.- Obligaciones.

La UMU y la UPCT quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los respectivos convenios que suscriban con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de las subvenciones se abonarán a cada entidad beneficiaria del siguiente modo:

a) A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- el 50% de la subvención, es decir, 48.000 euros durante el mes de septiembre de 2010, sin que se precise la prestación de garantía alguna.

- el resto de la subvención (el otro 50%), es decir, 48.000 euros, durante el mes de enero de 2011, sin que se precise la prestación de garantía alguna.

b) A la Universidad de Murcia:

- el 50% de la subvención, es decir, 102.000 euros durante el mes de septiembre de 2010, sin que se precise la prestación de garantía alguna.

- el resto de la subvención (el otro 50%), es decir, 102.000 euros, durante el mes de enero de 2011, sin que se precise la prestación de garantía alguna.

Imputándose los gastos a la partida 2010.1609.791A.77106 de los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2010, sin que se precise la prestación de garantía alguna, y con las particularidades establecidas en los correspondientes convenios.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de las subvenciones será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en los correspondientes convenios.

2. El Departamento de Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. No se admite que las entidades beneficiarias puedan realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de

ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde la firma de cada uno de los convenios hasta el 30 de septiembre de 2011 y la justificación de los mismos se deberá realizar hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Las beneficiarias de la subvención concedida, estarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 28 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 28 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9880 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de Personas Mayores.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 9 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de Personas Mayores.

Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la atención de Personas Mayores.

En Murcia, a 9 de marzo de 2010

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2010.

De otra parte, la Sra. Dña. María Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, C.I.F. P3002100J, y en representación del mismo, facultada para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 28 de enero de 2010.

Exponen

1. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la

finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Por Acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de fecha 27 de mayo de 2004 se estableció que la prestación del servicio público de atención a personas mayores de este municipio se realizaría a través de la Fundación "Residencia San Agustín de Fuente Álamo".

Esta Fundación tiene como fines la atención y cuidado de las personas de la tercera edad del municipio de Fuente Álamo y especialmente la gestión de la Residencia de personas mayores denominada "San Agustín de Fuente Álamo" estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el órgano competente.

En orden al cumplimiento de los expresados fines y para su ejecución la Fundación se considera un medio propio del Ayuntamiento de Fuente Álamo y la gestión de la Residencia una encomienda de gestión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 Apartado 2 de los Estatutos de la Fundación.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en la Residencia de personas mayores San Agustín, sita en calle Ronda de Poniente, s/n y C.P. 30320 de Fuente Álamo.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, esta Comunidad Autónoma dispondrá en dicho Centro de 16 plazas para residentes dependientes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y demás normativa que resulte de aplicación.

• Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

• Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

• En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2010, será de 50,91€ plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (38,18€).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al Índice de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL), publicado por el INE.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de ochocientos quince mil trescientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (815.374,56 €), según el siguiente detalle:

Periodo	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación residentes	Aportación IMAS
2010	16	269.619,36 €	74.800,00 €	194.819,36 €
2011	16	297.314,40 €	76.800,00 €	220.514,40 €
2012	16	248.440,80 €	64.000,00 €	184.440,80 €
TOTAL	16	815.374,56 €	215.600,00 €	599.774,56 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36720

Se podrán suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad Local a través de la Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo, como medio propio del Ayuntamiento no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad Local a través de la Fundación Residencia San Agustín expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Entidad Local, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Entidad Local deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Alamo, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

- Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del Centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad derivada directa o indirectamente de los servicios prestados, así como las derivadas de actuaciones de los residentes.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio.

La Entidad Local será responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la legislación vigente de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento.

Séptima.- Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada una de las partes.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Anualmente, la Entidad Local remitirá una memoria normalizada a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 4 de febrero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2012.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimera- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9881 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el mantenimiento de Centro Ocupacional

En Murcia a 30 de marzo de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 18 de marzo de 2010.

Y de otra, la Sra. D.ª Josefa López López, Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI", con C.I.F. G-30470850, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de febrero de 2010

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos "URCI"

Que la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro de Discapacitados Psíquicos , en adelante URCI, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 04/731, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las

Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto nominativo 34775, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Certificación existencia crédito

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Séptimo: Definición de centro ocupacional

Los centros ocupacionales para personas con deficiencia intelectual son establecimientos destinados a posibilitar el desarrollo ocupacional, personal y social de las personas atendidas para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone en su integración social y laboral.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a URCI de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el mantenimiento del Centro Ocupacional, ubicado en C/ Calarreona, s/n. Apartado de correos, n.º 47, del municipio de Águilas. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, debiendo

ser usuarios del Centro Ocupacional, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente podrán permanecer en el centro, usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS

• Estar en proceso de solicitar la valoración de dependencia o tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día, mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su Programa Individualizado de Atención

• No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual prestarán los siguientes servicios:

• Servicios básicos: De asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

• Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

• De desarrollo personal y social.

• Atención Especializada.

• Servicios complementarios: residencia, transporte, comedor, etc…

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO EUROS (58.065,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código de proyecto nominativo 34775, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

URCI aportará la cuantía de trece mil cuarenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (13.044,78 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de

garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en

el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convoquen subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano

concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 10 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación URCI, la Presidenta, Josefa López López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9882 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento de actividades y servicios.

En Murcia, a 30 de marzo de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 26 de marzo de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Federación de Personas Sordas de la región de Murcia (FESORMU), con C.I.F. G-30430516, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de marzo de 2010

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia

Que la entidad Federación de Personas Sordas de la región de Murcia, en adelante FESORMU, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 01/0076, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

FESORMU tiene como objetivo primordial facilitar y promover el desarrollo autónomo de las personas sordas o sordociegas, así como las demandas realizadas a nivel asociativo en toda la Región de Murcia.

Tercero.- Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Marco presupuestario

Que la Ley de 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto nominativo 11991, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto.- Certificación existencia crédito

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a FESORMU de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el mantenimiento de actividades y servicios desarrollados por FESORMU, ubicada en C/ Periodista Nicolás Ortega Pagán, n.º 2, del municipio de Murcia. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El ámbito de las actuaciones será el regional, y de acuerdo al Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener los siguientes servicios y/o actividades:

* Actividades de sensibilización

* Actividades de cooperación y soporte

* Actividades de intermediación

* Actividades de difusión

* Actividades de acceso a la información

* Servicio de intérpretes y guías intérpretes de lengua de Signos

* Servicio de atención social

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (109.360,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código de proyecto 11991, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

FESORMU aportará la cuantía de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (19.298,68 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de

justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios

para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convoquen subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

i) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

j) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

k) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

l) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar sus Centros, por escrito, con un plan individualizado de intervención por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Décimo de este Convenio.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del 10 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas

alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Duodécimo. Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), e), f), y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto. Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FESORMU, el Presidente de la Federación, Francisco Jesús Pérez Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

9883 Orden de 25 de mayo de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone que se lleve a puro y debido efecto, en el ámbito de la comunidad autónoma de la región de murcia, el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden Ministerial SCO/1741/2006, de 29 de mayo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Mediante Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4), de 26 septiembre 2007, se estimó, en parte, el recurso contencioso-administrativo 267/2006, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo SCO/1741/2006, de 29 de mayo, (BOE 134, de 6 de junio), por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y, a tal efecto, declaró la nulidad del apartado quinto del artículo único y la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial.

Interpuesto recurso de casación por la Abogacía del Estado contra el citado fallo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo desestima el recurso mediante Sentencia de 2 febrero 2010, y cuyo fallo dispone lo siguiente:

La sala acuerda: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, recaída en el recurso número 267/2006, que estimó, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de mayo de 2006 y declaró la nulidad del apartado quinto del artículo único y la Disposición adicional única de la citada Orden Ministerial; con expresa condena de las costas de este recurso de casación a la parte recurrente dentro de los límites señalados en el fundamento jurídico séptimo de ésta, nuestra sentencia.

Siendo firme la sentencia, el Ministerio de Sanidad y Política social remite a las Comunidades Autónomas y también a esta Consejería de Sanidad y Consumo dicho fallo, a fin de que se disponga su cumplimiento, en sus propios términos y de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa.

En consecuencia, la nulidad del apartado quinto del artículo único y la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial, declarada por el Tribunal Supremo, conlleva la pérdida de la consideración como centros, servicios

y establecimientos sanitarios de todos aquéllos que hayan sido autorizados e inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales de esta Consejería en virtud de la clasificación "U.900 Otras unidades asistenciales" contenida en el Anexo del Decreto n.º 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, de conformidad con la redacción dada por el apartado quinto del artículo único y la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial SCO/1741/2006, de 29 de mayo, cuya nulidad ha declarado el Tribunal Supremo.

En su virtud, dispongo:

Que por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación se acuerde la incoación y tramitación de los oportunos expedientes administrativos, con audiencia a los interesados, para proceder a la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y posterior cancelación registral de todos aquellos centros sanitarios afectados por la nulidad de la disposición estatal referida.

Murcia, 25 de mayo de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9884 Orden de 18 de mayo de 2010 por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2010-2011, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Por Orden de 9 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.R.M. del 25), se establecieron, para el curso 2010-2011, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de marzo de 2010, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Asimismo, es necesario proceder al cambio de domicilio de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. del Rosario" de Torre Pacheco, y "Sagrado Corazón" de Puerto Lumbreras, así como habilitar el funcionamiento de aulas abiertas de educación infantil, educación básica obligatoria y transición a la vida adulta en los centros que se detallan, en las que se atienden alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, del Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 9 de marzo de 2010 (B.O.R.M. del 25), según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Cambio de domicilio de C.E.I.P.

Se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, de los siguientes Colegios de Educación Infantil y Primaria:

- Ntra. Sra. del Rosario (Código de centro 30007293):

Nuevo domicilio: C/ Victor Pérez, s/n.º 30700 Torre Pacheco

- "Sagrado Corazón" (Código de centro 30006941):

Nuevo domicilio: C/ Pablo Casal, s/n.º, 30890 Puerto Lumbreras.

Artículo 3.- Habilitación de aulas abiertas especializadas en centros públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, se habilita el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, para atender alumnos con necesidades educativas especiales, en los centros públicos que se detallan a continuación:

Código	Tipo	Nombre	Localidad	Municipio	Aulas	Tipo	Inf	EBO	TVA
30011983	CEIP	Las Lomas	Águilas	Águilas	1	Genérica	X	X	
30000407	CEIP	Ntra. Sra. de la Salud	Alcantarilla	Alcantarilla	1	Genérica	X	X	
30008716	CEIP	Micaela Sanz Verde	Archena	Archena	4	Genérica	X	X	X
30001497	CEIP	Virgen del Carmen	Cartagena	Cartagena	1	TGD	X	X	
30001801	IES	Politécnico	Cartagena	Cartagena	1	TGD		X	
30002088	CEIP	Cuatro Santos	Los Barreros	Cartagena	1	Genérica	X	X	
30002179	CEIP	Gabriela Mistral	Los Gabatos	Cartagena	1	Genérica	X	X	
30010796	CEIP	Beethoven	San Antonio Abad	Cartagena	1	Sordos	X	X	
30002866	CEIP	José Antonio	Fuente Álamo	Fuente Álamo	1	Genérica	X	X	
30003962	CEIP	Virgen de las Huertas	Cazalla	Lorca	1	TGD	X	X	
30003691	CEIP	Narciso Yepes	Marchena	Lorca	1	Genérica	X	X	
30005821	CEIP	San Fernando	Lorca	Lorca	1	TGD	X	X	
30004048	CEIP	Maestro Jesús García	Lorquí	Lorquí	1	Genérica	X	X	
30004097	CEIP	Francisco Caparrós	Mazarrón	Mazarrón	3	Genérica	X	X	
30004279	CEIP	San Miguel	Molina de Segura	Molina de Segura	1	TGD	X	X	
30012288	IES	Cañada de las Eras	Molina de Segura	Molina de Segura	1	Genérica		X	
30018837	IES	Eduardo Linares Lumeras	Molina de Segura	Molina de Segura	1	Genérica		X	
30004498	CEIP	Juana Rodríguez	Moratalla	Moratalla	1	Genérica	X	X	
30004607	CEIP	Sto. Domingo y San Miguel	Mula	Mula	2	Genérica	X	X	
30005223	CEIP	Antonio Díaz	Los Garres	Murcia	1	TGD	X	X	
30005478	CEIP	Federico de Arce	Murcia	Murcia	1	TGD	X	X	
30005481	CEIP	José Antonio	Murcia	Murcia	1	TGD	X	X	
30005582	CEIP	Santa María de Gracia	Murcia	Murcia	1	Sordos	X	X	
30005557	CEIP	Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia	1	Genérica	X	X	
30010966	IES	Mariano Baquero Goyanes	Murcia	Murcia	1	TGD		X	
30006355	CEIP	Escuelas Nuevas	El Palmar	Murcia	1	Genérica	X	X	
30006446	CEIP	Ntra. Sra. del Rosario	Puente Tocinos	Murcia	1	Genérica	X	X	
30006793	CEIP	San Félix	Zarandona	Murcia	1	TGD	X	X	
30007037	CEIP	Joaquín Carrión Valverde	San Javier	San Javier	1	Genérica	X	X	
30013335	CEIP	Ramón Gaya	Santomera	Santomera	1	Genérica	X	X	
30007244	CEIP	Hernández Ardieta	Roldán	Torre Pacheco	1	Genérica	X	X	
30011053	CEIP	Tierno Galván	Totana	Totana	1	Genérica	X	X	
30018333	CEIP	Luis Pérez Rueda	Totana	Totana	1	Genérica	X	X	
30007864	IES	J. Martínez Ruiz "Azorín"	Yecla	Yecla	1	Genérica		X	

Artículo 4.- Ordenar la exposición definitiva de los anexos establecidos en el artículo 1 de esta Orden en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en su página Web: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario, en función de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 9 de marzo de 2010 y en las modificaciones recogidas en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Artículo 6.- En los casos en que sea necesario el desplazamiento de Maestros en los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Artículo 7.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias y Centros públicos integrados de Formación Profesional, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 8.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 9.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 10.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 11.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 12.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 13.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 18 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9885 Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Título Preliminar, capítulo I, los principios de calidad y equidad del sistema educativo, para garantizar la educación del alumnado independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación. El sistema educativo, pues, debe actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales.

El artículo 74 de la citada Ley Orgánica contempla que la educación del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas ordinarias de atención a la diversidad de los centros educativos.

En tal sentido, dichos principios quedan recogidos en la normativa regional reguladora de la admisión de alumnos a centros docentes públicos y privados concertados que imparten las distintas enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y, asimismo, se establece en el Ordenamiento regional que la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad psíquica, motora, sensorial, se llevará a cabo en función de sus características en centros ordinarios o de educación especial que cuenten con los recursos necesarios. Para ello, se tendrán en cuenta los dictámenes emitidos por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o los Departamentos y Servicios de Orientación y se considerará la opinión de los padres.

La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos y alumnas. Es decir, se trata de contemplar la diversidad del alumnado como principio y no como una medida que corresponde a la necesidad de unos pocos. Conforme establece el artículo 11.4 del Decreto 359/2009, cuando el alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales, precise un apoyo extenso y generalizado, además de una adaptación curricular significativa y una ayuda constante e individualizada será atendido dentro del centro ordinario en aulas abiertas especializadas, dotadas de los medios materiales y humanos que puedan responder a sus necesidades específicas de apoyo educativo, sin perjuicio de su inclusión en la dinámica general del centro.

El artículo 28 del citado Decreto 359/2009, se refiere a las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, cuya regulación aborda la presente

normativa en los aspectos no solamente de su implantación y funcionamiento, sino también en cuanto a los criterios para realizar adaptaciones curriculares, o su inserción en el centro educativo ordinario, por lo que, naturalmente, esta norma debe complementarse con todas aquellas que se ha dictado o que verán la luz próximamente en cuanto desarrollan aspectos que inciden en el objeto de la presente orden, como las que abordan la elaboración del Plan de atención a la diversidad o las que regulan las enseñanzas en centros de educación especial.

La estructura formal de esta Orden es la siguiente: Capítulo I, dedicado a disposiciones generales; Capítulo II, que desarrolla el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, Capítulo III, sobre la atención educativa en las aulas abiertas especializadas, Capítulo IV, que hace referencia a la inclusión del aula abierta en centro educativo y Capítulo V dedicado a la formación e innovación educativas. La Orden se estructura, pues, en cinco capítulos, dieciséis artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y una final.

La necesidad y oportunidad de insertar esta orden en el Ordenamiento regional viene dada por la experiencia adquirida en los cursos escolares precedentes, en los que han venido funcionando las aulas abiertas en diversos centros educativos de la Región de Murcia, y en cuanto éstas han sido valoradas de forma satisfactoria tanto por las familias como por los diversos profesionales que las atienden.

En la elaboración de la presente norma ha intervenido el Consejo Escolar de la Región de Murcia, cuyo Dictamen emitido el 23 de marzo de 2010 ha sido favorable, y sus precisiones han sido atendidas e incorporadas al presente Texto. Es de mencionar también, que en cumplimiento de la Directiva de Servicios y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se han regulado unos requisitos mínimos de los establecimientos educativos que deseen implantar esta medida educativa cumpliéndose el artículo 11.2 en su evaluación.

Igualmente, para la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta las propuestas de mejora aportadas, a través de trámite de audiencia, por los centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Inspección de Educación, las comisiones de directores de educación infantil y primaria y de educación secundaria, las organizaciones sindicales educativas, los centros que disponen de esta medida y los orientadores.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Será de aplicación a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria públicos. También se regirán por esta orden los centros privados que soliciten autorización para implantar esta medida, en todo aquello que les pueda ser de aplicación.

Artículo 2. Definición de aulas abiertas especializadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las aulas abiertas son aulas especializadas, que constituyen una medida de carácter extraordinario, tendente a conseguir los principios de normalización e inclusión, destinada a determinados alumnos y alumnas, con necesidades educativas especiales graves y permanentes, que precisen de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas del currículo.

Artículo 3. Destinatarios de las normas.

1. Es destinatario de esta medida de atención a la diversidad el alumnado con necesidades educativas especiales graves y permanentes derivadas de:

a) Discapacidad psíquica severa.

b) Autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo.

c) Pluridiscapacidad: discapacidad auditiva severa o profunda asociada a discapacidad psíquica; discapacidad motórica grave asociada a discapacidad psíquica, y discapacidad psíquica con alteraciones graves de comunicación.

2. La escolarización de este alumnado en un aula abierta se llevará a cabo cuando requiera una atención individualizada, con adaptaciones significativas del currículo que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos o cuando se hayan agotado todas las medidas organizativas, metodológicas y curriculares posibles en el aula ordinaria.

Artículo 4. Adscripción del alumnado.

1. De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 359/2009, la admisión a las distintas enseñanzas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización, inclusión y no discriminación, garantizando su acceso, la permanencia y la igualdad de oportunidades.

Conforme al artículo 16 del citado Decreto, será preferente la escolarización en los centros ordinarios sobre los centros de educación especial o aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.

2. La ratio del alumnado escolarizado en un aula abierta, se atendrá a lo dispuesto en la normativa correspondiente, pudiendo oscilar entre tres y cinco, en el caso de aulas abiertas de segundo ciclo de Educación Infantil y de cuatro a seis en las aulas abiertas de Educación Básica Obligatoria y Transición a la Vida Adulta. En el caso de primer ciclo de Educación Infantil, el aula abierta contará con un máximo de seis alumnos.

3. El alumnado escolarizado en aula abierta no se contabilizará como alumnado de necesidades educativas especiales a efectos de reserva de plaza, regulada por el artículo 17.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, sobre el procedimiento para la admisión de alumnos.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 17.6. del Decreto 359/2009, la propuesta de escolarización de este alumnado en un aula abierta se formulará por

el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o por los orientadores de los centros, conjuntamente, en su caso, con los equipos de orientación específicos, tras la necesaria evaluación psicopedagógica contextualizada.

5. Se propondrá esta medida siempre y cuando ninguna otra de carácter ordinario, pudiera favorecer el proceso educativo del alumno y sin perjuicio de su integración en la dinámica general del centro.

6. Para reorientar la escolarización de un alumno o alumna hacia un aula abierta, el dictamen de escolarización contemplará las medidas referidas en el artículo 3.2, y que hayan sido puestas en funcionamiento.

7. La escolarización del alumnado en el aula abierta es competencia de la Comisión Específica de Escolarización de Educación Especial, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 369/2007, visto el preceptivo dictamen con propuesta de escolarización y oídos los padres o representantes legales, así como teniendo en cuenta las plazas vacantes existentes en los centros que dispongan de esta medida.

En caso de no haber vacantes en la zona y los padres o tutores legales estén debidamente informados, se podrá escolarizar, de forma transitoria, a este alumnado en centros de educación especial.

Capítulo II

Clasificación y funcionamiento de las aulas abiertas especializadas.

Artículo 5. Modalidades.

1. Las aulas abiertas pueden ser genéricas o específicas, según lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las aulas abiertas genéricas escolarizan alumnado con distintos tipos de discapacidad, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.

3. Las aulas abiertas específicas escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una pluridiscapacidad específica. Podrán agruparse, según la tipología del alumnado atendido:

a) Aulas abiertas que escolaricen, preferentemente, a alumnado con Autismo u otros Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), asociado a discapacidad psíquica.

b) Aulas abiertas que escolaricen, preferentemente, a alumnado con Discapacidad Auditiva severa, profunda o con implante coclear y otras discapacidades asociadas, con graves dificultades en la comunicación, que precise un sistema de comunicación alternativo y/o aumentativo, tanto para su interacción social como para su desarrollo simbólico y cognitivo.

c) Aulas abiertas que escolaricen, preferentemente, a alumnado con Discapacidad Motora severa, asociada a discapacidad psíquica y con graves dificultades en la comunicación.

4. Cuando las necesidades de escolarización lo aconsejen, la Comisión Específica de Escolarización dispondrá, previo conocimiento del centro público, la transformación de las aulas abiertas específicas en genéricas y viceversa, debiendo existir conformidad en el caso de los centros privados concertados que participen en el proceso de admisión.

Artículo 6. Funcionamiento de las aulas abiertas.

1. El alumnado escolarizado en aula abierta en un centro de educación infantil y primaria podrá cursar las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y enseñanza básica obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.

El alumnado escolarizado en un aula abierta en escuelas infantiles permanecerá, con carácter general hasta los 3 años y, en todo caso, será de aplicación lo que establezca la normativa específica.

La edad máxima de permanencia en estas unidades en centros de infantil y primaria, con carácter general, podrá ser hasta los dieciséis años. En caso de propuesta extraordinaria de ampliación de la edad de permanencia hasta los dieciocho años, tendrá que ser autorizada por el centro directivo correspondiente.

2. El alumnado mayor de 12 años se escolarizará en un centro de educación secundaria público o privado concertado. Excepcionalmente, cuando la zona no disponga de esa medida o no existan posibilidades de implantación de la misma, dichos alumnos podrán escolarizarse en un centro de educación primaria.

3. De forma general, en las aulas abiertas implantadas en institutos de educación secundaria y centros privados concertados que impartan las enseñanzas de educación secundaria, se impartirán las enseñanzas de los cuatro últimos cursos de la enseñanza básica obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales. La edad máxima de permanencia en dichas aulas será de dieciocho años,

4. Los programas de formación para la transición a la vida adulta, se impartirán, con carácter general, en centros de educación especial. Sólo podrá impartirse esta etapa en centros de educación secundaria cuando dispongan de aulas abiertas.

5. Asimismo las corporaciones locales y asociaciones podrán impartir los programas de formación para la transición a la vida adulta en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, cuando exista el correspondiente acuerdo de colaboración.

Capítulo III

Atención educativa en las aulas abiertas especializadas.

Artículo 7. Recursos humanos docentes y de atención educativa complementaria.

1. Las aulas abiertas serán atendidas, con carácter general, por un maestro especialista en pedagogía terapéutica, que será el tutor del grupo, al que dedicará la totalidad de su horario; por un especialista en audición y lenguaje, en el horario que corresponda y por un auxiliar técnico educativo, quien se responsabilizará, además, de la atención de este alumnado en el comedor escolar y durante el período previo y posterior a la comida, en el caso de contar el centro con este servicio complementario.

En las escuelas infantiles, las aulas abiertas serán atendidas por los profesionales que se disponga en la normativa específica.

2. En el caso de los centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria, el resto de la jornada necesaria para atender la totalidad del horario lectivo del alumnado, podrá ser del perfil de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, según necesidades del alumnado y organización del centro.

3. Cuando el tutor del aula abierta sea un maestro con destino definitivo en el centro, se garantizará la continuidad con el mismo grupo de alumnos y alumnas durante el ciclo, conforme a la normativa vigente.

4. El alumnado de las aulas abiertas recibirá docencia de los especialistas en educación física, música y religión o, en su caso, alternativa.

Estas materias podrán impartirse en el aula abierta o junto al grupo ordinario de referencia, según la adaptación curricular de cada alumno y la organización del centro.

Estos profesionales, junto al tutor, y el maestro especialista en audición y lenguaje, en su caso, constituyen el equipo docente del aula abierta, de cuyas sesiones de coordinación levantarán acta y realizarán el oportuno seguimiento.

5. En el caso de aula abierta para alumnos sordos o con discapacidad auditiva, el tutor será un maestro con especialidad en audición y lenguaje o en pedagogía terapéutica con conocimientos amplios en lengua de signos española, convenientemente acreditados según normativa vigente.

6. Las aulas abiertas en centros educativos donde se impartan los programas de formación para la transición a la vida adulta, además del maestro especialista en pedagogía terapéutica, estarán dotadas con un profesor técnico de formación profesional, según necesidades horarias del alumnado, que podrá desempeñar la función tutorial, en caso de que el número de alumnos en los programas supere la ratio establecida en el artículo 4 de la presente Orden.

Cuando se impartan en centros distintos de los anteriores, los recursos docentes y complementarios serán los que se contemplen en el acuerdo de colaboración.

7. Las necesidades de intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, auxiliar técnico educativo o del fisioterapeuta, del alumnado escolarizado en el aula abierta, serán las contempladas en el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización.

8. Los maestros especialistas en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, el profesor técnico de formación profesional, así como el auxiliar técnico educativo y fisioterapeuta, en su caso, adscritos al aula abierta, formarán parte de la estructura de apoyo a la atención a la diversidad del propio centro educativo.

9. El alumnado de las aulas abiertas podrá recibir apoyos educativos específicos mediante programas complementarios en cuyo desarrollo participen otras administraciones y asociaciones sin ánimo de lucro. Dichos programas estarán incluidos en la planificación efectuada por el jefe de estudios para el aula abierta y debidamente coordinados con el equipo docente del aula.

Artículo 8. Horario.

1. El horario lectivo del alumnado de las aulas abiertas será, con carácter general, de 25 horas semanales, organizándose de acuerdo con el horario general del centro docente que las integra.

En las escuelas infantiles el horario se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.

Capítulo IV

Inclusión del Aula Abierta en el centro educativo.

Artículo 9. Documentos organizativos del centro.

1. Las aulas abiertas constituyen una respuesta educativa especializada del centro, debiendo explicitarse sus objetivos en el proyecto educativo del mismo, en el plan de atención a la diversidad del centro, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Igualmente, la programación docente del aula abierta, como documento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas del currículo, concretará los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los diferentes elementos metodológicos, los criterios y procedimientos de evaluación, que se adaptarán a las necesidades y competencias del alumnado al que van dirigidas, incluyéndose en la programación general anual.

3. La programación docente será elaborada por el equipo docente responsable del aula abierta atendiendo a los apartados generales que contempla la normativa sobre las instrucciones para la elaboración de la programación general anual por los centros docentes, teniendo en cuenta, fundamentalmente, las características del alumnado, sus ciclos de referencia y su nivel de competencia curricular.

El apartado referido a las decisiones sobre la enseñanza y aprendizaje de la lectura, de las instrucciones citadas, podrá sustituirse por el aprendizaje de otros sistemas de comunicación alternativos o aumentativos.

Igualmente, cuando se hace referencia a los libros de texto se podrá contemplar cualquier otro tipo de materiales didácticos adaptados, necesarios para el alumnado del aula abierta.

Artículo 10. Grupos de referencia.

1. Cada uno de los alumnos y alumnas que formen parte del aula abierta tendrá un grupo de referencia ordinario, según su edad cronológica o nivel de competencia curricular. En dicho grupo, que podrá ser de hasta dos cursos por debajo de su edad, siempre que sea posible, el alumno realizará diferentes actividades, convenientemente planificadas, en la medida que corresponda, según su adaptación curricular. Para ello, podrá, si es necesario, estar acompañado por uno de los profesionales adscritos al aula abierta.

2. La planificación de las actividades compartidas del alumnado adscrito al aula abierta en un grupo ordinario, corresponderá al jefe de estudios, oídos los equipos docentes, tanto del aula abierta como del resto de aulas, junto al orientador del centro.

3. El alumnado adscrito al aula abierta, necesariamente compartirá con el resto de compañeros del centro espacios comunes y tiempos de recreos, comedor, así como actividades extraescolares, de acuerdo con las posibilidades que ofrezca la planificación de las mismas, procurando potenciar al máximo la inclusión y la participación de aquél en la dinámica general del centro.

Artículo 11. Coordinación de los profesionales.

1. La comunicación de los profesionales de atención educativa complementaria de las aulas abiertas con los diferentes órganos de coordinación docente del centro, será continua y estará supervisada por el equipo directivo.

En el horario de estos profesionales se deberá facilitar un tiempo dedicado a la coordinación con el tutor del aula abierta y el resto del equipo docente del centro y otros profesionales de atención educativa complementaria, que participen en la adaptación curricular de los alumnos.

2. En el caso de los centros públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria, el jefe de estudios o director de la escuela infantil adscribirá al tutor del aula abierta a un equipo del ciclo que determine, en función de la mayoría de grupos ordinarios de referencia de su alumnado, sin perjuicio de la asistencia del mismo a otras reuniones de otros ciclos, si procede.

En el caso de institutos de educación secundaria y centros privados concertados que impartan las enseñanzas de educación secundaria, el tutor del aula abierta pertenecerá al departamento de orientación.

3. Los centros que dispongan de aulas abiertas contarán con la atención sistemática del orientador del equipo de orientación educativa y psicopedagógica de la zona que corresponda o del departamento de orientación, con la colaboración complementaria de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos y tendrán como referencia el centro de educación especial y de recursos que le corresponda o, en su caso, el centro de recursos específico de autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo.

Capítulo V

Formación e innovación educativas.

Artículo 12. Formación de los profesionales.

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 36 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, la atención a la diversidad del alumnado, que establece como línea prioritaria de actuación en los Planes Regionales de Formación del Profesorado la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los centros que tengan implantadas aulas abiertas serán considerados en los planes de formación del profesorado, con diseños de actividades específicas destinadas a los profesionales de las aulas abiertas o actividades generales de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa.

2. La formación de los profesionales que lleven a cabo esta medida de atención a la diversidad, atenderá a las modalidades de formación contempladas en la normativa aplicable reguladora de la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado.

Artículo 13. Innovación educativa.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo reconocerá, premiará y difundirá en convocatorias específicas proyectos, experiencias y buenas prácticas inclusivas realizadas en los centros educativos en relación a la diversidad de su alumnado, que tengan como finalidad mejorar la calidad de la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo en igualdad de oportunidades.

2. Del mismo modo, se impulsará la publicación de materiales impresos y digitales innovadores que favorezcan la atención a la diversidad del alumnado, la edición de guías de información sobre la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo dirigidas a la comunidad escolar y de materiales didácticos destinados a los procesos de enseñanza y aprendizaje de este alumnado, promocionando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, dinamizando el empleo del equipamiento técnico específico y el acceso a la cultura.

Capítulo VI

Autorización de la implantación de aulas abiertas.

Artículo 14. Requisitos mínimos.

1. Los centros donde se ubiquen aulas abiertas dispondrán, como requisitos mínimos para su implantación, de los siguientes elementos:

- Mínimo de 3 alumnos destinatarios de esta medida en la zona.
- Los profesionales a los que se refiere el artículo 7 de esta Orden.
- Espacio físico adecuado de, al menos, 30 m².
- Aseos adaptados.
- Accesibilidad al centro, aula y demás espacios comunes.

Artículo 15. Acuerdo de implantación en centros públicos, y autorización de funcionamiento en centros privados, de aulas abiertas.

1. El expediente dirigido a la implantación de aulas abiertas en los centros educativos públicos a que se refiere esta Orden será tramitado en el Servicio de Atención a la Diversidad que, en ejercicio de sus competencias, realizará un informe-propuesta de acuerdo al órgano competente, previo estudio y planificación de las necesidades del alumnado y las características de la zona y los centros interesados.

A estos efectos, tendrán en cuenta, fundamentalmente, las peticiones y motivación de la dirección de los centros y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y, en su caso, de los servicios de orientación correspondientes, así como los requisitos generales del establecimiento enumerados en el artículo anterior. En dicho expediente será preceptiva la consulta a la Dirección General de Recursos Humanos sobre la dotación de personal, conforme a sus competencias.

Corresponde a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa adoptar resolución de implantación de aulas abiertas en centros públicos, la cual será comunicada al centro educativo interesado así como a la Dirección General de Centros y departamento de Informática, a los efectos oportunos.

2. Los centros privados podrán solicitar la autorización de funcionamiento de un aula abierta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 14 de la presente Orden.

La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa informará preceptivamente las solicitudes respecto a las necesidades del alumnado. Corresponde a la Dirección General de Centros autorizar, por resolución, el funcionamiento de aulas abiertas y, en su caso, su acceso al régimen de conciertos educativos, lo que será notificado a los interesados.

3. Cada centro educativo, publico o privado, podrá tener autorizadas una o más aulas abiertas, tendiendo a establecer un número máximo de dos unidades en los centros públicos de educación Infantil, Primaria y Secundaria y tres en los centros privados concertados donde se impartan todas las etapas educativas.

Excepcionalmente y de manera justificada, la Dirección General competente podrá autorizar un número superior de aulas abiertas en aquellos casos que lo requieran las necesidades de escolarización del alumnado.

Artículo 16. Supervisión de las aulas abiertas.

La Inspección de Educación supervisará esta medida con la periodicidad que sus planes de actuación determinen, en el marco de sus actuaciones específicas y de análisis.

Disposición adicional primera. Provisión de puestos.

La provisión del puesto de trabajo correspondiente al tutor de aula abierta podrá ser cubierta, en virtud de la necesaria especialización, en comisión de servicios, en la modalidad de Programas Educativos.

Disposición adicional segunda. Gestión telemática de datos.

1. El Servicio de Atención a la Diversidad deberá ser habilitado como departamento gestor competente para el acceso a la plataforma informática Plumier XXI, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos y Disposición adicional 23.ª de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

2. Asimismo, los centros educativos destinatarios de esta Orden autorizados para implantar aulas abiertas podrán cumplimentar los datos de carácter personal, estrictamente necesarios para la función docente, en dicha plataforma, por lo que se les autorizará para el uso del módulo de Atención a la Diversidad del aplicativo Plumier XXI Gestión, conforme a lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión, debiendo adaptarse la normativa correspondiente del fichero.

Disposición transitoria. Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

De manera excepcional, los alumnos que en la actualidad están cursando los programas de transición a la vida adulta en centros de infantil y primaria, continuarán sus enseñanzas hasta la finalización de dichos programas.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 24 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9886 Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; n.º de expediente, 201044110011; denominación, Cruz Roja Española; código, 3003252; ámbito, Empresa.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

En fecha 07/05/2010, D. José Luis Morera Herranz, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 23/02/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Convenio; denominación, Cruz Roja Española; Código de Convenio, 3003252; ámbito, Empresa, suscrito en fecha 23/02/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

I CONVENIO COLECTIVO CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulo I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Ámbito funcional.

El presente convenio regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en los centros de trabajo de Cruz Roja Española en la Región de Murcia y en los que pudieran crearse en un futuro.

Artículo 2.º- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación mínima y obligacional en todos los centros de trabajo de Cruz Roja Española en la Región de Murcia y los que pudieran crearse en un futuro.

Artículo 3.º- Ámbito Personal.

Se regirá por este convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial, salvo los que expresamente se excluyan en el presente artículo.

A los efectos del presente Convenio, son empleados todos los trabajadores/as que vinculados por una relación laboral estén prestando o en el futuro presten sus servicios como asalariados en los centros de trabajo de Cruz Roja Española en la Región de Murcia.

Quedan expresamente excluidos del ámbito del presente Convenio Colectivo:

1. Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.

2. Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.

3. El personal directivo al que se refiere el RGO de Cruz Roja Española.

Artículo 4.º- Duración y Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, si bien sus efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 2006.

Sin perjuicio de los distintos periodos de vigencia establecidos para otras materias del presente convenio.

La duración será por ocho años, o sea hasta el día 31 de Diciembre de 2013.

Se prorrogará tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal, aplicándose en este caso y hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva automáticamente el IPC Real Nacional más el 0,5%, a las Tablas Salariales que estén en vigor.

En caso de denuncia por cualquiera de las partes se aplicará el IPC Real Nacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

Artículo 5.º- Denuncia.

NPE: A-030610-9886

Cualquiera de las partes componentes del convenio podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.º- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la posible compensación o absorción, los siguientes conceptos; las vacaciones anuales y las licencias retribuidas de mayor duración que las previstas legalmente en este convenio colectivo o en contrato individual de trabajo así como los complementos que expresamente fuesen excluidos de absorción y compensación en el texto del Convenio por su carácter consolidable o por cualquier otro motivo.

2.- Todos los trabajadores/ as que tengan concedidas condiciones más beneficiosas apreciadas globalmente, deberán ser respetadas en su totalidad, para todo el personal que las viniera disfrutando en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. En todo caso se respetarán como condiciones más beneficiosas las relativas a la jornada, retribución salarial, numero de horas de trabajo en cómputo semanal, mensual o anual.

3.-Los aumentos de las retribuciones que por aplicación de este convenio puedan producirse en el futuro, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas globalmente, las nuevas retribuciones superen a las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

Artículo 7.º- Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por cinco representantes, dos en representación de los trabajadores/ as, dos de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, y la Secretaria de Actas, que actuará en calidad de tal, sin voz y sin voto.

Por la parte empresarial:

D. José Luis Morera Herranz

D. Fermín Guerrero Faura

En representación de los trabajadores/ as:

Dña. María José Vera Ros (Sindicato CCOO)

Dña. Matilde Muñoz Reviejo (Sindicato CCOO)

Secretaria de Actas: Dña. Adelina García Sánchez (Sindicato CCOO)

Con Domicilio a efectos de notificaciones:

C/ General Sanmartín n.º 3 30.003-Murcia.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Interpretación del texto del convenio colectivo.

c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

d) Encuadramiento en categorías y grupos.

Las reuniones de la misma no computará como horas de crédito sindical.

Capítulo II

JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 8.º- Jornada Laboral.

La jornada laboral se desarrollará de forma continuada de siete horas diarias, de 8 a 15 horas en los siguientes periodos:

- Desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive.
- Lunes Santo, Martes Santo, y Miércoles Santo
- Los días 26,27,28,29 y 30 de Diciembre.
- Los días 2,3,4,5 y 7 de Enero.
- Semana que coincida con las fiestas locales de cada municipio.

Durante el resto del año la jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales. El horario de trabajo será: 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 18:30h de Lunes a Jueves y de 9:00 a 14:30 h los viernes.

Para los trabajadores/ as incluidos en este Convenio serán inhábiles y no recuperables los días 24 y 31 de Diciembre y el Jueves Santo

Aquellos trabajadores/ as que tuvieran establecido la jornada continuada en horario de mañanas de lunes a viernes durante todo el año seguirán con ella en vigor.

Aquellos programas que, en atención a sus peculiaridades, tengan establecido a la firma de este convenio un horario de trabajo distinto, lo seguirán aplicando.

Para los nuevos programas y/o proyectos que requieran un horario de trabajo distinto al fijado en el presente convenio, se acordará este horario por la comisión paritaria.

Las solicitudes realizadas por los trabajadores/ as en base al Art. 34.8 del ET serán revisadas por la Comisión paritaria con el fin de hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales. Los programas que por su funcionamiento no puedan cerrar los sábados, deberán conceder ese descanso un día laboral en la semana.

Para el personal en jornada completa o, en su defecto, para los trabajadores con 5 ó más horas de jornada continuada se establece un tiempo de descanso de 20 minutos y se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Anualmente antes del mes de Enero se establecerá el calendario y cómputo horario anual y se revisarán los horarios de los trabajadores/ as a tiempo parcial con el fin de adecuarlos de forma proporcional a la jornada anual de trabajo de la empresa.

Artículo 9.º- Vacaciones.

Los Trabajadores/as afectados por este convenio colectivo disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones retribuidas, según salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la empresa y los representantes de los trabajadores/ as, antes del día 30 de Marzo de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los períodos vacacionales, el de rotación de todo el personal, para que no siempre corresponda un mismo período a los mismos trabajadores/ as y el de coincidencia del disfrute con el período estival, o sea los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. Así mismo en aquellos servicios o programas donde sea necesario establecer un periodo de vacaciones fijo o limitado en el periodo estival, por necesidades de servicio, será negociado y acordado anualmente, por la comisión paritaria antes del día 30 de Marzo.

Las vacaciones se disfrutaran, a solicitud del trabajador de acuerdo a una de estas dos modalidades:

- 1 mes completo o de fecha a fecha, siendo el primero libre y el último de incorporación.(ejemplo: del 7 de julio –libre-al 7 de Agosto –trabajo).

- 22 días laborales que podrán disfrutarse en periodos mínimos de 5 días naturales.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad indicados más abajo, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones, que son acumulativos entre sí, además de los indicados con carácter general:

15 años de servicio	Más 1 día
20 años de servicio	Más 2 días
25 años de servicio o más	Más 3 días

El cómputo de los años de servicio a estos efectos será para todos los trabajadores/ as sin excepción, la que se indica en su nómina, sin que pueda tener efectos retroactivos a su fecha de incorporación.

La solicitud se realizará por escrito al menos, con un mes de antelación a la fecha de inicio, en el modelo fijado por la empresa.

Las vacaciones pendientes del año podrán disfrutarse hasta el 30 de enero, del siguiente año, excepto en caso de baja médica o que hayan tenido que ser aplazadas por necesidades del servicio; en cuyo caso se ampliarán hasta el 30 de marzo del año siguiente sin perjuicio de lo regulado al respecto por el Art.38.3 del E.T.

Cuando las necesidades del servicio así lo indiquen podrá modificarse por la empresa, esta forma de disfrute de vacaciones, previo acuerdo de la comisión paritaria. En caso de no autorizarse las vacaciones solicitadas se comunicará al trabajador dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, y las

discrepancias o problemas en este tema se resolverán por la comisión paritaria en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de comunicación al trabajador.

En caso de autorización,no se remitirá contestación.

Artículo 10.º- Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Para los trabajadores/ as que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general de la empresa, el número máximo anual de horas se reducirá en la misma proporción, salvo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con un recargo del 30% sobre el precio de la hora de trabajo o se compensarán con horas de descanso con un recargo del 50% sobre la hora de trabajo.

Artículo 11.º- Permisos retribuidos.

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio o formalización de pareja de hecho: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

b) Tres días por fallecimiento familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tres días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto se añadirán 2 días laborales más.

Los permisos se disfrutarán durante los días de la necesidad entendiendo como tal hasta los diez días posteriores al alta médica y/o al alta hospitalaria, pudiéndose disfrutar estos en días no continuos.

c) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

d) Por nacimiento de hijo: dos días naturales, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la esposa. A los que se sumaran los días que legalmente correspondan de permiso por paternidad, pudiéndose disfrutar en jornadas completas o a tiempo parcial, a solicitud del trabajador.

A estos permisos se añade el permiso por lactancia de un hijo menor de nueve meses, que puede ser disfrutado, indistintamente, por el padre o la madre, cuando ambos trabajen, de una hora diaria de ausencia al trabajo, pudiendo acumularlo en jornadas completas. La reducción de jornada por lactancia ha de otorgarse por cada hijo.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o, que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre, tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas.

En estos casos el permiso por nacimiento comenzará a contar, a excepción de las seis semanas obligatorias de la madre, a partir del momento en el que el menor es dado de alta.

e) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa el trabajador, que está cursando estudios y/o exámenes oficiales de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen o documento oficial del centro.

f) Un día laboral por matrimonio de familiar de primer grado.

g) 5 días laborales al cumplir 25 años en la empresa, y por una sola vez que se podrán acumular a las vacaciones anuales.

h) Permisos sin sueldo: Los trabajadores/ as con al menos un año de antigüedad, tendrán derecho a solicitar permiso sin sueldo por un periodo no superior a dos meses al año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En caso de negativa será revisado por la comisión paritaria. Para los plazos y condiciones de solicitud, concesión y resolución de discrepancias y problemas se aplicarán los mismos criterios que para las vacaciones reguladas en artículo 9.º

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, siempre que se justifique la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 12.º- Licencias retribuidas.

Los trabajadores/ as podrán disfrutar para asuntos propios de 6 días al año, debiéndolo notificar por escrito a la empresa, con una antelación de 10 días, y no pudiendo superar el 25% de trabajadores/ as de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas dichas licencias retribuidas.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad indicados más abajo, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días para asuntos propios, que son acumulativos entre sí:

15 años de servicio	Más 1 día
20 años de servicio	Más 2 días
25 años de servicio o más	Más 3 días

El computo de ésta se inicia para todos los trabajadores/ as sin excepción el 1 de enero de 2007, sin que pueda tener efectos retroactivos a su fecha de incorporación.

Artículo 13.º- Excedencia.

Los trabajadores/ as podrán solicitar la excedencia voluntaria o forzosa en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, al amparo de lo establecido en el apartado 6 del citado precepto, todos los trabajadores/ as tendrán derecho a una excedencia especial, con los siguientes requisitos y efectos:

1.- Hacer la solicitud por escrito dirigida a la empresa con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

2.- Tener acreditado, como mínimo una antigüedad de cinco años en la empresa.

3.- Que el período de excedencia solicitado, no sea superior a dos años ni inferior a seis meses. Siendo posible solicitar prórrogas del período de excedencia inicialmente solicitado si es inferior a dos años, no pudiendo solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo antes de que concluya el periodo de

excedencia solicitado, ni pudiendo el mismo trabajador ejercer este derecho otra vez, hasta transcurridos diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

4.- Solamente podrán encontrarse en situación de excedencia al mismo tiempo en la empresa un máximo del 5% de la plantilla de fijos: Todas las excedencias solicitadas por encima del citado tope, no se podrán conceder hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

5.- Las peticiones de excedencia se resolverán por riguroso orden de presentación en el plazo máximo de sesenta días siguientes al de su presentación.

6.- Una vez concluido el período solicitado de excedencia, el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con dos meses de antelación.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador será considerado como una renuncia voluntaria a su relación laboral vigente con extinción de la misma.

En cuanto al resto de las excedencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.º- Protección a la Maternidad.

La evaluación de los riesgos, a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, deberá comprender la determinación de la naturaleza, grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras la Entidad adaptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no-realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el servicio médico de la mutua, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

La Entidad deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores/ as, la relación de los puestos de trabajos exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá previo acuerdo con ella ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo

o nivel equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo contemplada en el Art. 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores.

Lo dispuesto anteriormente será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el servicio médico de la mutua.

La mujer trabajadora afecta a este convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente.

Capítulo III

ACCIÓN SINDICAL

Artículo 15.º- Garantías Sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales los delegados sindicales, delegados de personal o miembros del comité de empresa.

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones y, unidas al crédito de horas mensuales que corresponda según la escala del artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser acumuladas en cómputo trimestral y/o cedidas parcial o totalmente entre delegados de personal o miembros del comité de empresa los créditos de horas sindicales existentes.

Serán acumulables igualmente los derechos como miembro del comité de empresa o delegado de personal y delegado de la sección sindical cuando ambas condiciones coincidan en la misma persona.

Las funciones de los representantes de los trabajadores/ as serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores/ as la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

Derecho a Asamblea: Los trabajadores/ as tendrán derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada según el artículo 77.1 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiendo celebrar una al año, durante la jornada de trabajo,

siempre que se solicite por los convocantes mediante escrito dirigido al jefe de personal con 48 horas de antelación.

Capítulo IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 16.º- Organización en el trabajo.

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad de la dirección de la empresa, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos, con la participación de los representantes legales de los trabajadores/ as en la determinación de las condiciones de trabajo de los mismos.

Serán criterios de la organización del trabajo:

a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.

b) La adecuación y suficiencia de los recursos materiales, técnicos y humanos a las necesidades del servicio.

c) La adecuada y eficaz adscripción profesional del personal.

d) La definición y valoración de los puestos de trabajo.

e) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

f) El fomento de la participación de los trabajadores/ as.

2.- Valoración de los puestos de trabajo.

La empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores/ as deberá valorar los puestos de trabajo como consecuencia de cualquier reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

3.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de Cruz Roja Española y en su defecto los usos y costumbres de carácter profesional o local.

4.- Reclamaciones de los trabajadores/ as.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por medio de los representantes de los trabajadores/ as viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

5.- Colaboración con la empresa.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que

marquen las disposiciones legales. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

6.- Discreción profesional.

Los trabajadores/ as que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, o conozcan por razón de su trabajo cualquier circunstancia personal de usuarios de Cruz Roja, estarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos.

Artículo 17.º- Clasificación personal.

El presente sistema de clasificación profesional tiene por objeto facilitar la gestión de los recursos humanos de la empresa, así como el desarrollo profesional de los trabajadores/ as, considerando que, entre ambas actuaciones, ha de conseguirse una correspondencia positiva.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Con carácter general el trabajador desarrollará las tareas propias de su categoría y grupo profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares imprescindibles para el desarrollo de estas.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintas categorías y/o niveles profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

El personal afecto a este convenio, a los efectos de su clasificación se encuadra en categorías profesionales y grupos, atendiendo a las aptitudes y conocimientos exigidos para el desempeño de los distintos puestos de trabajo, definidos por la empresa en base a su capacidad organizativa.

Personal Técnico.-

Grupo 1.- Titulados de Grado Superior y asimilados

Grupo 2.- Titulados de Grado Medio y asimilados

Grupo 3.- Profesionales de Oficio

Grupo 4.- Personal de Actividad

Personal Administrativo.-

Grupo 1.- Responsable Administración

Grupo 2.- Administrativos /as

Grupo 3.- Auxiliar de Administración

Personal de Servicios.-

Grupo 1.- Monitor de actividades / Operador de Comunicaciones/ Socorrista

Grupo 2.- Auxiliar de Clínica / Cuidador

Grupo 3.- Personal de limpieza

En cada Grupo de cada una de las categorías se establecen dos Niveles Retributivos, el A y el B, que permitan la promoción económica sin cambiar de Grupo ni de categoría Profesional. Queda establecida en un plazo máximo de 20 años con iguales tramos de aumento para todos los casos, iniciándose este plazo el 1 de enero de 2009.

Estos niveles retributivos serán revisados anualmente en el mes de Septiembre por la comisión paritaria con el fin de establecer los porcentajes de incremento anual en el plazo fijado, así como la disminución de éste si fuese posible.

En caso que, de forma excepcional, no pudiera reunirse la comisión paritaria o no alcanzara acuerdo alguno, se incrementará automáticamente en un 1%.

Anualmente en el mes de enero y tras conocerse el IPC de aplicación, según el artículo 31 del presente convenio, se publicará una tabla con la actualización.

Artículo 18.º - Descripción de las Categorías y los Grupos Profesionales.

Categoría: Personal Técnico.- Se incluyen en este grupo aquellos trabajadores/as que por su conocimiento y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas, con facultades de dirección, coordinación, o asesoras, con alto grado de exigencia en la autonomía, capacidad de supervisión, mando y responsabilidad, acordes a las funciones asignadas a los puestos que desempeñan.

Dentro de este grupo y a los efectos de las condiciones económicas de dichos puestos se establecen cuatro niveles:

Grupo I: Titulados de Grado Superior y asimilados. Le corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo que, en virtud de su titulación, conocimientos y experiencia profesional, realizan funciones técnicas propias de la misma, pudiéndose incluir en este grupo y nivel al personal que por su experiencia acreditada y conocimientos específicos pudiesen considerarse asimilados.

Grupo II: Titulados de Grado Medio y asimilados. Le corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo que, en virtud de su titulación, conocimientos y experiencia profesional, realizan funciones técnicas propias de la misma, pudiéndose incluir en este grupo y nivel al personal que por su experiencia acreditada y conocimientos específicos pudiesen considerarse asimilados.

Grupo III.- Profesionales de Oficio.- Le corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige titulaciones y/o aptitudes prácticas propios de cada oficio.

Grupo IV.- Personal de Actividad.- Le corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se requieren conocimientos y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellas puedan ser ayudados por otros trabajadores/ as de igual grupo profesional.

Categoría:Personal Administrativo.- Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores/ as que, poseyendo la formación (titulación y/o experiencia) realiza trabajos administrativos y contables siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, bajo directa supervisión jerárquica y con responsabilidad acorde a las tareas encomendadas. Así mismo se podrán responsabilizar de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Dentro de esta categoría se establecen tres grupos:

Grupo 1.- Responsable Administración.- Le corresponde a aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exigen adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas en el área de administración, nuevas tecnologías y/o contabilidad.

Grupo 2.- Administrativos /as. Le corresponde a quienes teniendo o no personal a su cargo, organizándole si procede, presta servicios con autonomía y responsabilidad, actuando bajo la supervisión de un Responsable superior.

Grupo 3.- Auxiliar de Administración. Le corresponde a quienes, sin precisar experiencia para su desempeño, realizan funciones administrativas básicas, complementarias y auxiliares,sin personal a su cargo.

Categoría: Personal de Servicios.- Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores/ as que realiza trabajos de ejecución autónoma que exija iniciativa habitual en la realización de las actividades, que estarán predeterminadas en el proyecto o programa de ejecución, se exija o no conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Dentro de esta categoría profesional se establecen tres grupos:

Grupo I.- Monitor de actividades / Operador de Comunicaciones / Socorristas.- Le corresponde a quienes desarrollarán su función en la ejecución de las actividades propias de los programas de Cruz Roja, prevención y/o asistencia a víctimas y a la atención de alarmas u otro tipo de llamadas a través de sistemas de comunicación, que exigen iniciativa habitual en su realización, conocimientos sobre habilidades sociales básicas y formación básica en informática, desarrollando funciones predeterminadas y homogéneas sin personal a su cargo, en centros de Cruz Roja, centros de contacto, centrales de Alarmas o unidades de comunicación similares.

Grupo 2.-Auxiliar de Clínica / Cuidador.- Se incluyen en este nivel las diversas especialidades de actividad en los programas y proyectos de Cruz Roja Española, con arreglo a las funciones definidas para este grupo profesional, que realizaran sin tener otro personal bajo su responsabilidad.

Grupo 3 Personal de limpieza.- Tendrán a su cargo las labores del servicio de limpieza de edificios y sus dependencias, así como cualquier otra derivada de su profesión.

Artículo 19.º- Movilidad Funcional

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando,dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Cuando sea necesaria esta movilidad funcional, la empresa facilitara la formación específica teórica y práctica, previa y necesaria, para el desarrollo de las nuevas tareas y funciones del trabajador

Movilidad Voluntaria:

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria de tiempo parcial a tiempo completo y viceversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del presente convenio, los trabajadores/ as acogidos a movilidad voluntaria tendrán preferencia para el acceso a un puesto de trabajo vacante en la modalidad de jornada solicitada.

Cuando la solicitud este motivada principalmente por razones familiares o formativas, se establecerán por la comisión paritaria los requisitos para la conversión.

Artículo 20.- Trabajos de superior e inferior categoría

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores/ as el desempeño de funciones correspondientes a un grupo profesional superior al que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice consolidando éste como derecho adquirido cuando estos fuesen superiores a 6 meses en un año u ocho meses en dos años.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un grupo inferior a la que ostente, solo podrá hacerlo por tiempo mínimo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores/ as.

Artículo 21.º- Formación Profesional.

1.- La empresa ha de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus trabajadores/ as, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías y/o grupo profesional. En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus trabajadores/ as para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para Promoción en la Empresa y Ayuda a Estudio de trabajadores.

Con el fin de que los trabajadores/ as puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones en alguna de estas modalidades:

1) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica, siempre que se solicite por escrito y que se acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

2) Para Estudios Oficiales, Ayuda 15% matricula, con un tope máximo de 2.000 € año. Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Trabajador con contrato mayor o igual a un año.

- Cuando la ayuda se haya concedido en años anteriores, para continuar accediendo al abono del 15% habrá que haber aprobado al menos un 50% de las asignaturas para las que se matriculó.

- Cuando los estudios se realicen en un centro privado, la cuantía de la matrícula será idéntica a la correspondiente en un centro público, sobre el que se calculará el 15%.

La Valoración se realizará antes de diciembre del año en curso, pagaderas en la nómina de enero y se realizará por la comisión de valoración (2 representantes de la empresa y 2 representantes del comité de empresa).

3) Para otra Formación, Ayuda 10% coste, con un tope máximo de 2.000 € año. Siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Trabajador con contrato mayor a un año.

- Formación, esté relacionada con los cometidos profesionales del trabajador/ a.

- No se dará en horario laboral.

La documentación a presentar será solicitud por escrito, acompañando el justificante del pago, en su caso justificante de finalización o aprovechamiento, pagaderas al mes siguientes a la concesión de la ayuda, previa valoración de la comisión, anteriormente citada.

Capítulo V

CONTRATACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 22.º- Provisión de vacantes, ascensos y plazas de nueva creación.

PROMOCIÓN INTERNA:

1.- La empresa determinará el puesto de trabajo o puestos que procede crear o la vacante que haya de cubrirse y los requisitos necesarios que ha de reunir para su cobertura, haciendo especial hincapié en los conocimientos, méritos y formación requeridos.

Dicha información será comunicada al comité de empresa, el cual dispondrá de un día laborable para revisar y exponer, en su caso, cualquier modificación. Posteriormente será publicada en los tablones de anuncios de los diferentes centros de trabajo y por correo electrónico a todos los trabajadores/ as.

2.- La convocatoria determinará:

a) Plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a cinco días laborables.

b) Requisitos básicos para optar al puesto convocado. Dichos requisitos serán los especificados para el puesto en consonancia con lo previsto en el presente Convenio Colectivo respecto a las Categorías profesionales y grupos, así como el tipo de jornada a realizar. En caso de cobertura de vacantes los requisitos serán los mismos que tenía el puesto vacante.

c) Composición del Tribunal. La convocatoria determinará la composición del Tribunal, que será de cuatro miembros, dos por la empresa y dos del Comité de Empresa.

3.- El Tribunal será convocado en las 24 horas siguientes desde la finalización del plazo, en horario laboral y con un plazo mínimo de un día laborable, con indicación de la fecha y lugar de revisión de las solicitudes presentadas, sólo en el caso de existir solicitud de promoción interna. Los componentes del tribunal dispondrán previamente de todos los documentos que vayan a ser valorados.

En caso de no existir solicitudes internas se resolverá la convocatoria con personal externo y, tras la selección por parte de la empresa, se comunicará al comité de empresa los resultados y documentación acreditativa del candidato seleccionado.

4.- Baremo: Con objeto de respetar los principios de no-discriminación, igualdad de oportunidades y el derecho del trabajador a la promoción profesional el baremo para aplicar en cada promoción se fijará de acuerdo con los siguientés criterios que se indicarán en la convocatoria:

- Por titulación oficial o reconocida como equivalente por la legislación, o por experiencia y conocimientos específicos acreditados, requeridos o necesarios para la realización del puesto: 2 puntos.

- Por cursos de formación específicos que, relacionados con la labor a realizar, aporten un valor añadido para la ocupación del puesto: 0,25 puntos por cada curso, con un máximo de 1 punto.

- Por experiencia superior a tres meses, relacionada directa o indirectamente con la vacante, y que aporte un mayor conocimiento de las labores a realizar: 1 punto.

- Por años de trabajo en la empresa dentro de la misma categoría 0.10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

5.- Adjudicación: La adjudicación del puesto vacante de la convocatoria del concurso de méritos se efectuará al candidato que obtenga más puntuación según el baremo establecido en el número anterior,

El Tribunal si lo considera podrá convocar en horario laboral y con un plazo mínimo de 1 día laborable, a tódos los candidatos a pruebas especificas o entrevistas para finalizar la valoración, de cuyo contenido general se comunicará en la convocatoria. Por pruebas específicas y/o entrevistas, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.

Se levantará acta de la resolución del Tribunal.

En caso de renuncia del candidato seleccionado, el jefe de personal informará al Comité de Empresa, siendo adjudicada la plaza al candidato que haya quedado en segundo lugar en la adjudicación.

El nombramiento de Directores de Departamentos será siempre de libre designación por la Empresa, y voluntario por parte del trabajador, llevando implícito la asimilación retributiva a la Categoría Profesional de Técnicos I.

El nombramiento de responsables de áreas de trabajo será siempre de libre designación por la Empresa y voluntario por parte del trabajador, llevando asignado a nivel retributivo un plus por el desempeño de esta actividad de 300 € mensuales (excluidas pagas extras), correspondiente a jornada completa.

Cualquier otro complemento o plus fuera de los establecidos en este convenio, que suponga un reconocimiento de una diferencia en la prestación del trabajo, serán comunicados a los representantes de los trabajadores/ as.

Artículo 23.º- Promoción económica

Se podrá promocionar cuando se cumplan 10 años en el desempeño de dicha categoría:

De la Categoría Profesional Técnicos grupo IV al grupo III.

De la Categoría Profesional Administrativos grupo III al grupo II.

El computo de esta se inicia para todos los trabajadores/ as sin excepción el 1 de enero de 2007, sin que pueda tener efectos retroactivos a su fecha de incorporación.

Asimismo la promoción económica en cualquier otro caso no acordado en el presente artículo se fijara mediante criterios objetivos por la comisión paritaria y dando publicidad a todos los trabajadores, siendo en todo caso por categorías o grupos profesionales.

Artículo 24.º- Período de prueba y Modalidades de contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para las contrataciones que lleva a cabo la empresa, el período de prueba tanto para los técnicos y titulados será de cuatro meses y para el resto de los trabajadores será de dos meses.

La duración máxima de los contratos de duración temporal, será como máximo de un año,una vez superada una anualidad si el trabajador permanece en la empresa pasará a ostentar la condición de fijo. Salvo los realizados de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 25.º- Censo.

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, grupo, responsabilidad, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores/ as.

Artículo 26.º- Prestaciones complementarias de previsión social y préstamos.

1.- Todos los trabajadores/ as en situación de Incapacidad temporal, derivada de cualquier contingencia con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

2.- Los trabajadores/ as en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta. A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal (y fuera de los supuestos del apartado 1.º de este mismo artículo) percibirá el 75% de su retribución real.

3.- En los casos de incapacidad temporal derivada de contingencia profesional será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, y con antelación suficiente con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

4.-Cruz Roja Española suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los trabajadores/ as, suficiente y a favor de sus trabajadores/ as, para que estos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las cantidades que se estipulen en la misma y como mínimo las que se detallan a continuación, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

Por muerte o Gran Invalidez: 50.000 euros.

Por incapacidad permanente para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo: 50.000 euros.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en Cruz Roja Española.

5.- Los trabajadores/ as afectados por este Convenio que cumplan 25 años de servicio en Cruz Roja Española en la Región de Murcia, percibirán un premio de una mensualidad de salario base,más antigüedad, pluses, complementos personales e incentivos salárialesy por una sola vez.

6.- El trabajador que tenga a su cargo pariente o parientes en línea directa, ascendente o descendente, por consanguinidad dentro del primer grado y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial

competente, percibirá en concepto de ayuda especial una cantidad de 65 euros mensuales.

Sin perjuicio y con independencia de la pensión o pensiones no contributivas o asistenciales que pudiera percibir.

Préstamos:

Se establece para el Fondo de préstamos la cantidad total de 12.000 €.

La concesión será gestionada por el Jefe de Personal. En caso de conflicto o situaciones excepcionales, será revisada la solicitud por la Comisión Paritaria.

Podrán acceder a un préstamo todos los trabajadores/ as que tengan una antigüedad mayor de tres años y que puedan devolverlo dentro del tiempo previsto de duración de su contrato, préstamos sin interés y con garantía de su salario.

Los préstamos se solicitaran al Servicio de Personal y la concesión se otorgará por riguroso orden de petición. El fondo destinado a este capítulo depende de la amortización de los préstamos concedidos anteriormente.

El préstamo se concederá por una cuantía máxima de la suma de tres mensualidades líquidas, entendiendo por ello, el salario bruto mensual sin prorrateo de pagas extras y con los descuentos oficiales correspondientes.

La devolución se efectuará a través de las nóminas mensuales en un plazo no superior a un año.

Para la concesión de un segundo préstamo ordinario será preceptiva la amortización del 50% del primero.

Artículo 27.º- Jubilación.

1.- EDAD DE JUBILACION.-

1.- Con el fin de impulsar la contratación de nuevos trabajadores/ as, en su caso, para todos los trabajadores/ as afectados por el presente convenio colectivo la jubilación será a los 65 años.

Excepto los siguientes casos:

a).- Que el trabajador que no tenga cubierto el período de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el período mínimo establecido por la legislación vigente.

b).- Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y trabajador (éste antes de cumplir los 65 años), se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

El trabajador que se jubile a partir de los 65 años de edad, con más de quince años de servicio en la empresa, percibirá de la misma una gratificación fija de 3.050 euros.

PREMIOS DE JUBILACIÓN ANTICIPADA.-

El sistema de premios por jubilación anticipada previsto en el anterior convenio colectivo queda suprimido, permaneciendo de forma residual como derecho adquirido ad personam para aquellos trabajadores/ as que a la fecha de publicación del presente convenio colectivo tenga cotizaciones al sistema público de Seguridad Social anteriores al año 1967 y deseen acogerse a la jubilación anticipada sin coeficientes correctores, previa conformidad de la empresa.

Los trabajadores/ as que con más de ocho años de antigüedad en la empresa, que causen baja voluntaria en la misma; por jubilación anticipada; previa conformidad de la empresa se les abonará por una sola vez, las cantidades (a razón de salario base) que se indican, en el caso de tener la edad que se detalla, según la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO / EDAD	8	13	18	23	28	33
61	13p SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB	18p SB
62	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB	12p SB	13p SB
63	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB
64	4p SB	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se específica en nómina o recibo de salarios.

Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

Capítulo VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 28.º- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 29.- Pago de salarios

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Representantes de los Trabajadores/ as.

Artículo 30.- Tablas saláriales.

Los sueldos o remuneraciones en los diferentes grupos profesionales que figuran en este convenio colectivo, son los que se relacionan en su anexo, donde se refleja la categoría y el grupo profesional y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

Artículo 31.º- Incremento Salarial

El salario correspondiente al año 2006 es el recogido en la tabla salarial anexa que representa un incremento salarial del IPC real de dicho año (2'7%) más 0'5%. (Igual al 3'2%).

El salario correspondiente al año 2007 es el recogido en la tabla salarial anexa que representa un incremento salarial del IPC real de dicho año (4,2%) más 0,5%. (Igual al 4'7%) sobre la tabla salarial vigente en 2006.

El salario correspondiente al año 2008 es el recogido en la tabla salarial anexa que representa un incremento salarial del IPC real de dicho año (1'4%) más 0,5%. (igual al 1'9%) sobre la tabla salarial vigente en 2007.

Para el año 2009 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2009 más 0,75 puntos sobre la Tabla Salarial vigente en el 2008. Haciendo una entrega a cuenta por la empresa del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2009 más 0,75 puntos.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2009 (en Enero del 2010) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una

revisión salarial por la empresa abonando o deduciendo a los trabajadores/ as la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2009 más 0,75 puntos y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2009.

Para el año 2010 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2010 más 0,75 puntos sobre la Tabla Salarial vigente en el 2009. Haciendo una entrega a cuenta por la empresa del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 más 0,75 puntos.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2010 (en Enero del 2011) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por la empresa abonando o deduciendo a los trabajadores/ as la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2010 más 0,75 puntos y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2010.

Para el año 2011 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2011 más 0,75 puntos sobre la Tabla Salarial vigente en el 2010. Haciendo una entrega a cuenta por la empresa del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2011 más 0,75 puntos.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2011 (en Enero del 2012) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por la empresa abonando o deduciendo a los trabajadores/ as la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2011 más 0,75 puntos y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2011.

Para el año 2012 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2012 más 0,75 puntos sobre la Tabla Salarial vigente en el 2011. Haciendo una entrega a cuenta por la empresa del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012 más 0,75 puntos.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2012 (en Enero del 2013) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por la empresa abonando o deduciendo a los trabajadores/ as la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2012 más 0,75 puntos y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2012.

Para el año 2013 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2013 más 0,75 puntos sobre la Tabla Salarial vigente en el 2012. Haciendo una entrega a cuenta por la empresa del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013 más 0,75 puntos.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2013 (en Enero del 2014) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por la empresa abonando o deduciendo a los trabajadores/ as la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2013 más 0,75 puntos y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2013.

Artículo 32.º- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada una de los Grupos pertenecientes a cada Categoría Profesional.

El personal de nuevo ingreso o el que promocione internamente a un grupo o categoría superior se incorporará al nivel retributivo B vigente.

Las modificaciones de la jornada laboral de cualquier trabajador se realizarán de forma proporcional atendiendo al salario que viniera percibiendo.

Artículo 33.º- Antigüedad.

El personal afectado por este convenio percibirá un complemento salarial por el concepto de antigüedad, según la siguiente escala.

PERIODO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD ACUMULADA EN AÑOS	% SOBRE EL SB	% ACUMULADO
2 AÑOS (BIENIO)	2	5%	5%
2 AÑOS (BIENIO)	4	5%	10%
3 AÑOS (TRIENIO)	7	6%	16%
3 AÑOS (TRIENIO)	10	6%	22%
3 AÑOS (TRIENIO)	13	6%	28%
5 AÑOS (QUINQUENIO)	18	6,5%	34,5%
5 AÑOS (QUINQUENIO)	23	6,5%	41%
5 AÑOS (QUINQUENIO)	28	6,5%	47,5%
5 AÑOS (QUINQUENIO)	33	6,5%	54%

Los tramos de antigüedad comenzarán a devengarse desde el día primero del mes siguiente en que se produzca el vencimiento periódico a favor del trabajador.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá en ningún caso exceder del 54% sobre el salario base para cada trabajador, sirviendo dicho porcentaje como tope máximo.

Dada la nueva regulación de este complemento retributivo en el Convenio Colectivo de 2006- 2013, y la supresión del sistema vigente en el anterior Convenio Colectivo; el computo de antigüedad se inicia para todos los trabajadores/ as, con efectos 1 de Enero de 2007, sin que pueda tener efectos retroactivos a su fecha de incorporación en la empresa.

Queda expresamente derogado el anterior sistema retributivo de la antigüedad en aplicación del antiguo Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región de Murcia. No obstante aquellos trabajadores/ as, que venían percibiendo antigüedad por el sistema de trienios al 8'5% del salario base, en cualquiera de las formas previstas en el anterior Convenio Colectivo (2002- 2005), mantendrán la cuantía de lo percibido por este concepto como complemento retributivo especifico y como derecho adquirido ad personam vinculado a sus contratos de trabajo, no siendo compensable ni absorbible.

Dicho complemento retributivo, a partir del año 2009 experimentará los mismos incrementos que se pacten para los aspectos económicos en el artículo 31-Incremento Salarial del Convenio Colectivo.

Al mes siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se cuantificará el complemento específico de estos trabajadores/ as, que será equivalente a la cantidad recibida en concepto de antigüedad a fecha de publicación de Convenio.

Los trienios cuyo devengo se hubiesen iniciado, antes del día 31- 12- 2008 y no hubiesen sido consolidados a dicha fecha, se cuantificarán en la parte proporcional de días, mediante una simple regla de tres:

1.095 días (3 años)	--------	8'5% del salario base
*Número de días	--------	X

* Número de días (Suma de días desde el día siguiente al que se devengó el anterior trienio hasta el día 31- 12- 2008).

Aquellos trabajadores/ as que se encuentren en excedencia y/o reducción horaria acogidos a la Ley de Igualdad 3/2007, y que venían percibiendo el

concepto de antigüedad, se les calculará sobre el Salario Base de su jornada laboral completa habitual.

Artículo 34.º- Plus de productividad-convenio.

Todos los trabajadores/ as afectados por este Convenio, percibirán un plus de productividad-convenio para premiar el mayor rendimiento en el trabajo, de carácter consolidable y cuya cuantía es igual para todas las categorías profesionales.

Artículo 35.º- Pagas extraordinarias.

En la primera quincena de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, percibirán los trabajadores/ as a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de salario base, más antigüedad, pluses, complementos personales e incentivos saláriales en cada una de ellas.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 36.º- Ayuda de estudios.-

Los trabajadores/ as con hijos, desde un año hasta la terminación del Bachiller, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245 euros para los años 2006, 2007 y 2008. Aplicándose para el 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 las correspondientes subidas del IPC Real Nacional.

Capítulo VII

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37.º- Premios.

1.- Actos dignos de premio.

Serán considerados actos dignos de premio, los realizados por el trabajador y valorados como ejemplares conjuntamente entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores/ as en la misma.

Los premios tienen como finalidad recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal estimulándole al propio tiempo para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Clases de premios.

- Carta de felicitación.

- Distintivo o Diploma de la empresa.

-Promoción ante los organismos competentes la imposición de las condecoraciones que a sus méritos pudiera corresponderle.

-Aumento de uno a cinco, del número de días de vacaciones retribuidas, para ese año.

-Aportación económica para costear los estudios que se halle cursando.

- Premio en metálico.

3. Procedimiento.

La concesión de los premios previstos, con la excepción hecha de las cartas de felicitación se tramitará en expediente contradictorio, incoado a iniciativa de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores/ as.

A la concesión de los premios se le dará la debida publicidad para satisfacción del interesado y estímulo del resto del personal.

Todos los premios obtenidos deberán costar en su expediente personal.

Artículo 38.º- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores/ as serán clasificadas en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no-comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no-tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

i) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

j) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

l) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

m) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n) La no-comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o consumo de sustancias psicotrópicas en hora de servicio.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores/ as a su cargo.

3.-Muy Graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa ó a los familiares que conviven con ellos ó al público que acude a la empresa.

f) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores/ as en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

Artículo 39.º- Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves a los 10 días hábiles,

- Faltas graves a los 20 días hábiles,

- Faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40.º- Sanciones.

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.-Traslado.

3.- Despido.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41.º- Seguridad y Salud Laboral.

La empresa facilitarán gratuitamente a los trabajadores/ as a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

Se constituirá el Comité de Seguridad y Salud de Cruz Roja Española en la Región de Murcia que estará formado tal y como se prevé en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 3/1995, siendo de aplicación esta Ley y las disposiciones contenidas en la Ley 54/2003 y R. D. 171/2004, por una parte los Delegados de Prevención, miembros del Comité de Empresa, y los representantes de la empresa, en igual numero por la otra.

Artículo 42.º- Derecho Supletorio.

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 43.º- Cláusula derogatoria-

1.- No será de aplicación a Cruz Roja Española en la Región de Murcia el Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de Mayo de 2002 y sus revisiones posteriores de los años 2003 a 2005, por el cual se regían anteriormente.

Cláusula de género neutro.

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

ANEXOS

ANEXO I:

Grados	Titular/Cónyuge			
1º	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2º	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta
3º	Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino/Sobrina	Biznieto/Biznieta
4º	Primo/Prima	----	----	----

ANEXO II

Asimilación a los nuevas categorías y grupos profesionales de los trabajadores/ as incorporados a la empresa con anterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en la Región de Murcia , y según las Categorías y grupos profesionales del Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región de Murcia:

Titulados de Grado Superior y Asimilados:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la Institución como Titulados Universitarios de Segundo y Tercer Ciclo, así como el personal con titulación y funciones técnicas propias de este grupo y nivel anteriormente vinculado a la empresa como Responsable de Programa.

Titulados de Grado Medio y Asimilados:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la Institución como Titulados Universitarios de Primer Ciclo, los Jefes Superiores(Oficial Mayor) ,así como el personal con titulación y funciones técnicas propias de este grupo y nivel anteriormente vinculado a la empresa como Responsable de Programa.

Personal de Oficio:

Quedan expresamente incorporados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa en las anteriores categorías de, patrones y conductores.

Personal de Actividad:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa como Profesores y Responsables de Programas no asimilados a otros niveles ni grupos profesionales.

Responsable de Administración :

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa como Jefes de Primera, Jefes de Segunda, así como el personal con funciones técnicas propias de este grupo y nivel anteriormente vinculado a la empresa como Responsable de Programa.

Administrativos:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa como Oficial de Primera, Oficial de Segunda, así como el personal con funciones técnicas propias de este grupo y nivel anteriormente vinculado a la empresa como Responsable de Programa.

Auxiliar de Administración:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa como Auxiliar, así como el personal con funciones técnicas propias de este grupo y nivel anteriormente vinculado a la empresa como Responsable de Programa.

Monitor de Actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa como Monitores, Socorristas y Operadores de Comunicación.

Auxiliar de Clínica/Cuidador:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa como Cuidadores y Auxiliares de Clínica.

Personal de Limpieza:

Quedan expresamente asimilados a este grupo y nivel los trabajadores/ as vinculados con anterioridad a la empresa como Limpiadores/ as.

ANEXO III.

Relación de personas asimiladas a las nuevas categorías profesionales, con fecha 31 de diciembre de 2008:

Trabajador	Categoria Anterior	Categoria Asimilación
ABAD PALAO, ANA	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
ABELLAN SANCHEZ, ANA BELEN	JEFE SUPERIOR(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
ALBALADEJO MENDOZA, JORGE	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
ALBERO SERRANO, CECILIO	TITULADO MEDIO	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
ALMAGRO CLEMENTE, MIGUEL ANGEL	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
ALVAREZ MARTINEZ, DAVID	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
AZORIN ORTUÑO, ALEJANDRO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
AZORIN PALAO, MARIA JOSE	CUIDADOR	CUIDADOR
AZORIN PUCHE, MARIA VICTORIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
BALLESTA RICO, JUAN	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
BATALLA NAVARRO, ALBERTO	OPERADOR COMUNIC.	OPERADOR DE COMUNICACIONES
BENAVENTE MELGAREJO, PURIFICACION	CUIDADOR	CUIDADOR
BENFATIMI , BOUCHRA	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
BERMUDEZ JIMENEZ, ROSALIA	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
BETETA ORTIZ, CARMELO JESUS	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
BORGOÑOS MARTINEZ, EDUARDO	TITULADO SUPERIOR	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
BUENDIA SANCHEZ, CARMEN	TITULADO SUPERIOR	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
BUENO SAMPER, PEDRO ALBERTO	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
BUSTAMANTE CALDA, INGRID	RESPONS.PROGRAMA	ADMINISTRATIVOS/AS
CABRERA FIGUEROA, MARIA DEL CARMEN	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
CANOVAS LOPEZ, JUAN ANTONIO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
CANOVAS PAGAN, RAQUEL	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
CARACENA CALVO, JORGE	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
CARCELES LOPEZ, MARIA MERCEDES	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
CASTELLANOS ORTUÑO, ADELINA TERESA	JEFE SUPERIOR(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
CAVA MARTINEZ, MARIA	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
CELDRAN MARTINEZ, ROSA MARIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
CELDRAN SANCHEZ, MARIA NIEVES	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
CERREJON DE LOS SANTOS, JUAN MARIA	RESPONS.PROGRAM.	PROFESIONALES DE OFICIO
COBO NAJAR, INMACULADA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
CONESA SANCHEZ, MARIA EUGENIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
DE ISASA DIEZ DE ISLA, CRISTINA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
DE ISASA LA CALLE, FRANCISCO	JEFE ADMON.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
DELGADO BOTI, TIRMA	PSICOLOGO	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
DIAZ CORONADO, FELIX JULIO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
EGEA PARRA, MARIA DOLORES	PSICOLOGO	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
FERRERES ALBENTOSA, MARIA DOLORES	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
FERRERIA JORBA, MIRNA BEATRIZ	JEFE PRIMERA(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS

FRANCO BELCHI, ANTONIO	CUIDADOR	CUIDADOR
FUERTES ALEDO, MARIA PILAR	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
GARCERAN LOPEZ, EMILIA MARIA	RESPONS.PROGRAM.	ADMINISTRATIVOS/AS
GARCIA BALIBREA, JOSEFA	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
GARCIA CALERO, MARIA PAZ	PSICOLOGO	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
GARCIA DE DIONISIO CONTRERAS, LAURA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GARCIA ENCARNACION, MIGUEL MARIA	RESPONS.PROGRAM.	PROFESIONALES DE OFICIO
GARCIA ESCOMS, LAURA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANGEL	RESPONS.PROGRAM.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
GARCIA ORTIZ, JESUS ALBERTO	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GARCIA PIQUERAS, AMPARO	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GARCIA RUIZ, ANA ISABEL	RESPONS.PROGRAM.	RESPONSABLE ADMINISTRACION
GARCIA SANCHEZ, ADELINA	PEDAGOGA	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
GARCIA SANCHEZ, ANA ISABEL	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GARCIA SANCHEZ, MARIA TAMARA	TITULADO MEDIO	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GIMENEZ GUERRERO, ASCENSION	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GOMEZ BUENO, FRANCISCO JAVIER	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
GOMEZ COS, AGUEDA	JEFE SUPERIOR(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
GOMEZ GUILLERMO, MARIA LUISA	JEFE SUPERIOR(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
GONZALEZ GALVEZ, SILVIA GEMA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GONZALEZ GARCIA, MARIA CARMEN ARCADIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
GUARDIOLA GIL, LUCIANO	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
GUERRERO LAZARO, EVA MARIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
HERNAEZ DE LA VEGA, EDUARDO	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
HERNANDEZ CANOVAS, GLORIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
HERNANDEZ GARCIA, NICASIO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
HERNANDEZ GARCIA, PEDRO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
HERNANDEZ MOLINA, JOSE MIGUEL	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA BELEN	OPERADOR COMUNIC.	OPERADOR DE COMUNICACIONES
IZQUIERDO ROSIQUE, MARIA FULGENCIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
JODAR SANCHEZ, JOSE LUIS	RESPONS.PROGRAM.	RESPONSABLE ADMINISTRACION
JUAN YAGO, NOHELIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
JUAREZ SANCHEZ, MARIA ASUNCION	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
LARRAZ GALINDO, PILAR	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
LINARES SERRANO, ANDRES	OPERADOR COMUNIC.	OPERADOR DE COMUNICACIONES
LLOR ESTEBAN, MARIA ISABEL	JEFE SEGUNDA	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
LOPEZ LORENTE, ANDRES	RESPONS.PROGRAM.	PROFESIONALES DE OFICIO
LOPEZ LOZANO, ANA BELEN	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
LOPEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
LOPEZ MARTINEZ, MARIA TISCAR	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
LORCA MUÑOZ, LIDIA MARIA	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
MANZANERA RODRIGUEZ, DAVID	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MARIN HERNANDEZ, ENCARNACION	RESPONS.PROGRAM.	RESPONSABLE ADMINISTRACION
MARIN MARIN, ANA VANESA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
MARTINEZ AGUADO, ANA BELEN	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
MARTINEZ AGUILAR, TRINIDAD	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS

MARTINEZ CALDERON, SARA	OPERADOR COMUNIC.	OPERADOR DE COMUNICACIONES
MARTINEZ CORREAS, DIEGO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MARTINEZ ESCRIBANO, JOSEFA	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
MARTINEZ GARCIA, JOSE	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MARTINEZ LOPEZ, BEATRIZ	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MARTINEZ NIETO, ISABEL	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
MARTINEZ RAMIREZ, MARIA ENCARNACION	AUXILIAR ADMTVO.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MARTINEZ RAMIREZ, MARIA ENCARNACION	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MARTINEZ SAORIN, MANUELA	TITULADO SUPERIOR	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
MEDRANO MORENO, CARLOS BENJAMIN	TITULADO MEDIO(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
MELENCHON RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MELLADO HERNANDEZ, ANTONIO JOAQUIN	PATRON EMBARCACION	PROFESIONALES DE OFICIO
MESEGUER SERRANO, ANTONIA	RESPONS.PROGRAM.	PROFESIONALES DE OFICIO
MINGUEZ BALLESTA, JOSEFA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
MOLINA GALLEGO, MIGUEL ANGEL	RESPONS.PROGRAM.	PROFESIONALES DE OFICIO
MOLINA SALGUERO, ANA MARIA	JEFE SUPERIOR	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
MONREAL FERNANDEZ, SABINO	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
MORA VIEYRA DE ABREU, PILAR	TITULADO SUPERIOR	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
MORALES IBAÑEZ, IRENE	RESPONS.PROGRAM.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MUÑOZ ESPARZA, RAMONA	PSICOLOGO(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
MUÑOZ GARCIA, JAVIER	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MUÑOZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
MUÑOZ REVIEJO, MATILDE	LICENCIADO	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
NAVARRO AGUERA, GINES	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
NAVARRO AVILES, ROSA MARIA	JEFE SUPERIOR(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
NAVARRO RODRIGUEZ, JULIO	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
NIETO CAMPILLO, SALVADOR	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
OTERO CASTILLO, MARIANO	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
PACHECO VIDAL, OSCAR	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
PALOMARES MORENO, DIONISIA	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
PAMIES VISAGRA, MARIA DEL ROSARIO	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
PARRA GOMEZ, CARLOS SAMUEL	JEFE SEGUNDA	RESPONSABLE ADMINISTRACION
PEÑAS CASTEJON, SERGIO	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
PEREZ CARRION, MARIANO	MONITOR	PERSONAL DE ACTIVIDAD
PEREZ MARTINEZ, DOLORES	RESPONS.PROGRAM.	ADMINISTRATIVOS/AS
RAMIREZ GILABERT, CARLOS LUIS	CONDUCTOR	PROFESIONALES DE OFICIO
RAMOS LECHUGA, EMILIA	AUXILIAR ADMTVO.	ADMINISTRATIVOS/AS
REALES GUILLEN, PALOMA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
RODRIGUEZ BARBA, PEDRO ANTONIO	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
RODRIGUEZ LOZANO, JOSE	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
RUBIO LUCAS, ANTONIO	OPERADOR COMUNIC.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
RUIZ EXPOSITO, JOSEFA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
SANCHEZ CARDENAS, NILA	OFICIAL PRIMERA	ADMINISTRATIVOS/AS
SANCHEZ EGEA, OLGA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
SANCHEZ GALIANO, SANDRA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS

SANCHEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
SANCHEZ MORALES, ROSA MARIA	AUXILIAR DE CLINICA	AUXILIAR DE CLINICA
SANTO NAVARRO, ENRIQUE FRANCISCO	JEFE PRIMERA(DIREC)	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
SAURA BONILLO, EVA MARIA	RESPONS.PROGRAM.	PERSONAL DE ACTIVIDAD
SEGURA CARRASCO, MARIA DOLORES	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
SERNA RUEDAS, MIRIAN	OPERADOR COMUNIC.	OPERADOR DE COMUNICACIONES
SERRANO MOLINA, MARIA CARMEN	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
SEVILLA CARRETERO, ANTONIO	ENCARGADO	PROFESIONALES DE OFICIO
SOLE CARASA, ISABEL	OFICIAL SEGUNDA	ADMINISTRATIVOS/AS
SORIANO BELMONTE, ESTHER	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
TORRANO MONDEJAR, MARIA SOLEDAD	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
TUDELA MOLINA, PEDRO	CUIDADOR	CUIDADOR
VALDES PICAZO, GREGORIO	OPERADOR COMUNIC.	OPERADOR DE COMUNICACIONES
VALLADOLID MEDINA, RAQUEL EVELIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
VALVERDE MONTEALEGRE, KARIMA EUGENIA	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
VERA ROS, MARIA JOSE	JEFE SUPERIOR	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
VERA SANCHEZ, CARLOS	OPERADOR COMUNIC.	OPERADOR DE COMUNICACIONES
VIVANCOS VERDU, MARIA CARMEN	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS
ZAMORA BERNAL, MARIA DEL ROSARIO	RESPONS.PROGRAM.	TITULADOS DE GRADO MEDIO Y ASIMILADOS

NPE: A-030610-9886

ANEXO IV

Tablas salariales de los años desde 2005 a 2010:

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2005-2008

Ayuda de Estudios:	**245**	**245**	**245**	**245**

GRUPO 1º TITULADOS:

	2005		2006(3,2%)		2007(4,7%)		2008(1,9%)	
	SALARIO BASE	PLUS PRODUC. CONVENIO	SALARIO BASE	PLUS PRODUC. CONVENIO	SALARIO BASE	PLUS PRODUC. CONVENIO	SALARIO BASE	PLUS PRODUC. CONVENIO
a)Titulados Universitarios de 2º y 3º Ciclo	1.820,45	124,33	1.878,70	128,31	1.967,00	134,34	2.004,38	136,89
b)Titulados Universitarios de 1º Ciclo	1.425,76	124,33	1.471,38	128,31	1.540,54	134,34	1.569,81	136,89
c)Secretario General Técnico-Gerente	1.820,45	124,33	1.878,70	128,31	1.967,00	134,34	2.004,38	136,89
d)Bibliotecario	1.277,60	124,33	1.318,48	128,31	1.380,45	134,34	1.406,68	136,89

GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS:

a)Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.361,39	124,33	1.404,95	128,31	1.470,99	134,34	1.498,94	136,89
b)Jefes de Primera	1.277,60	124,33	1.318,48	128,31	1.380,45	134,34	1.406,68	136,89
c)Jefes de Segunda	1.222,40	124,33	1.261,52	128,31	1.320,81	134,34	1.345,90	136,89
d)Oficial de Primera	1.083,56	124,33	1.118,23	128,31	1.170,79	134,34	1.193,04	136,89
e)Oficial de Segunda	1.042,92	124,33	1.076,29	128,31	1.126,88	134,34	1.148,29	136,89
f)Telefonista-Recepcionista	900,58	124,33	929,40	128,31	973,08	134,34	991,57	136,89
g)Auxiliar	880,33	124,33	908,50	128,31	951,20	134,34	969,27	136,89

NPE: A-030610-9886

h)Cobradores-Pagadores	839,63	124,33	866,50	128,31	907,22	134,34	924,46	136,89
i)Aspirantes	664,83	124,33	686,10	128,31	718,35	134,34	732,00	136,89

GRUPO 6º OFICIOS VARIOS:

a)Encargado	1.042,92	124,33	1.076,29	128,31	1.126,88	134,34	1.148,29	136,89
b)Oficial 1ª y Conductores	1.016,78	124,33	1.049,32	128,31	1.098,63	134,34	1.119,51	136,89
c)Oficial 2ª	961,56	124,33	992,33	128,31	1.038,97	134,34	1.058,71	136,89
d)Ayudante y operadores	815,78	124,33	841,88	128,31	881,45	134,34	898,20	136,89
e)Peones y mozos	758,28	124,33	782,54	128,31	819,32	134,34	834,89	136,89

GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:

a)Responsable de Programas	828,42	124,33	854,93	128,31	895,11	134,34	912,12	136,89
b)Profesores	875,74	124,33	903,76	128,31	946,24	134,34	964,22	136,89
c)Monitores	811,1	124,33	837,06	128,31	876,40	134,34	893,05	136,89
d)Socorristas	634,11	124,33	654,40	128,31	685,16	134,34	698,18	136,89
e)Operador-Jefe de comunicaciones	828,42	124,33	854,93	128,31	895,11	134,34	912,12	136,89
f)Operador de comunicaciones	653,06	124,33	673,96	128,31	705,63	134,34	719,04	136,89
g)Auxiliar de Clínica	653,06	124,33	673,96	128,31	705,63	134,34	719,04	136,89
h)Cuidador	596,25	124,33	615,33	128,31	644,25	134,34	656,49	136,89

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2009 Y PROVISIONAL 2010										
Ayuda de Estudios:			245		251,74		248,80		253,15	
					PROVISIONAL		DEFINITIVA		PROVISIONAL	
			2008		2009(2,75%)		2009(1,55%)		2010(1,75%)	
CATEGORIA ACTUAL	**CATEG. ANTERIOR**	**GRUPO PROFES.**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVENIO**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVENIO**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVENIO**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVENIO**
Titulados de Grado Superior y Asimilados		I	2.004,38	136,89	2.059,50	140,66	2.035,44	139,01	2.071,06	141,45
Titulados de Grado Medio y Asimilados		II	1.569,81	136,89	1.612,98	140,66	1.594,14	139,01	1.622,04	141,45
Profesionales de Oficio	Oficial 2ª Admtvo.	III	1.148,29	136,89	1.179,87	140,66	1.166,09	139,01	1.186,49	141,45
Personal de Actividad	Oficial 2ª Oficios	IV	1.058,71	136,89	1.087,82	140,66	1.075,12	139,01	1.093,93	141,45
Responsable de Administración	Jefe Primera	I	1.406,68	136,89	1.445,36	140,66	1.428,48	139,01	1.453,48	141,45
Administrativos/as	Oficial Primera	II	1.193,04	136,89	1.225,85	140,66	1.211,53	139,01	1.232,73	141,45
Auxiliar de Administración		III	969,27	136,89	995,92	140,66	984,29	139,01	1.001,52	141,45
Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista		I	893,05	136,89	917,61	140,66	906,89	139,01	922,76	141,45
Auxiliar de Clínica/Cuidador	Operadores	II	719,04	136,89	738,81	140,66	730,19	139,01	742,96	141,45
Personal de Limpieza		III	691,00	136,89	710,00	140,66	701,71	139,01	713,99	141,45
	Jefe Superior		1.498,94	136,89	1.540,16	140,66	1.522,17	139,01	1.548,81	141,45
	Jefe de Segunda		1.345,90	136,89	1.382,91	140,66	1.366,76	139,01	1.390,68	141,45
	Conductores		1.119,51	136,89	1.150,30	140,66	1.136,86	139,01	1.156,76	141,45

NPE: A-030610-9886

			2008		2009(2,75%)		2009(1,55%)		2010(1,75%)	
CATEGORIA		**GRUPO PROFES.**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVENIO**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVENIO**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVE-NIO**	**SALARIO BASE**	**PLUS PRODUC CONVENIO**
Titulados de Grado Superior y Asimilados		I	912,12	136,89	937,20	140,66	926,26	139,01	942,47	141,45
Titulados de Grado Medio y Asimilados		II	912,12	136,89	937,20	140,66	926,26	139,01	942,47	141,45
Profesionales de Oficio		III	912,12	136,89	937,20	140,66	926,26	139,01	942,47	141,45
Personal de Actividad		IV	912,12	136,89	937,20	140,66	926,26	139,01	942,47	141,45
Responsable de Administración		I	912,12	136,89	937,20	140,66	926,26	139,01	942,47	141,45
Administrativos/as		II	912,12	136,89	937,20	140,66	926,26	139,01	942,47	141,45
Auxiliar de Administración		III	912,12	136,89	937,20	140,66	926,26	139,01	942,47	141,45
Monitor de actividades/Operador de Co-municaciones/Socorrista		I	719,04	136,89	738,81	140,66	730,19	139,01	742,96	141,45
Auxiliar de Clínica/Cuidador		II	656,49	136,89	674,54	140,66	666,67	139,01	678,33	141,45
Personal de Limpieza		III	632,60	136,89	650,00	140,66	642,41	139,01	653,65	141,45

NPE: A-030610-9886

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2009

CATEGORIA	GRUPO PROFES.	SALARIO BASE	SALARIO BASE ASIMILADO				PLUS PRODUC. CONVENIO	ANTIG.5% SB 1º BIENIO
			SALARIO BASE	DIFERENCIA	ASIMILAC. CATEG.(1%)	SAL. BASE ASIMILADO		
Titulados de Grado Superior y Asimilados	I	2.035,44	926,26	1.109,18	11,09	937,35	139,01	46,87
Titulados de Grado Medio y Asimilados	II	1.594,14	926,26	667,88	6,68	932,94	139,01	46,65
Profesionales de Oficio	III	1.166,09	926,26	239,83	2,40	928,66	139,01	46,43
Personal de Actividad	IV	1.075,12	926,26	148,86	1,49	927,75	139,01	46,39
Responsable de Administración	I	1.428,48	926,26	502,22	5,02	931,28	139,01	46,56
Administrativos/as	II	1.211,53	926,26	285,27	2,85	929,11	139,01	46,46
Auxiliar de Administración	III	984,29	926,26	58,03	0,58	926,84	139,01	46,34
Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista	I	906,89	730,19	176,70	1,77	731,96	139,01	36,60
Auxiliar de Clínica/Cuidador	II	730,19	666,67	63,52	0,64	667,31	139,01	33,37
Personal de Limpieza	III	701,71	642,41	59,30	0,59	643,00	139,01	32,15

NPE: A-030610-9886

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2010

CATEGORIA	GRUPO PROFES.	SALARIO BASE	SALARIO BASE ASIMILADO				PLUS PRODUC. CONVENIO	ANTIG.5% SB 1º BIENIO
			SALARIO BASE	DIFERENCIA	ASIMILAC. CATEG. (6%)	SAL. BASE ASIMILADO		
Titulados de Grado Superior y Asimilados	I	2.071,06	942,47	1.128,59	67,72	1.010,19	141,45	50,51
Titulados de Grado Medio y Asimilados	II	1.622,04	942,47	679,57	40,77	983,24	141,45	49,16
Profesionales de Oficio	III	1.186,49	942,47	244,02	14,64	957,11	141,45	47,86
Personal de Actividad	IV	1.093,93	942,47	151,46	9,09	951,56	141,45	47,58
Responsable de Administración	I	1.453,48	942,47	511,01	30,66	973,13	141,45	48,66
Administrativos/as	II	1.232,73	942,47	290,26	17,42	959,89	141,45	47,99
Auxiliar de Administración	III	1.001,52	942,47	59,05	3,54	946,01	141,45	47,30
Monitor de actividades/Operador de Comunicaciones/Socorrista	I	922,76	742,96	179,80	10,79	753,75	141,45	37,69
Auxiliar de Clínica/Cuidador	II	742,96	678,33	64,63	3,88	682,21	141,45	34,11
Personal de Limpieza	III	713,99	653,65	60,34	3,62	657,27	141,45	32,86

NPE: A-030610-9886

ANEXO V

Importe fijado para cada trabajador con complemento retributivo específico para trabajadores/as que venían percibiendo antigüedad por el sistema de trienios al 8.5 % en base al Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región de Murcia.

CENTRO	NOMBRE	F.ANTIG.	COMPLEM.PERSONAL
AUTONOMICA	DE ISASA LACALLE, F.	14-07-86	980,36
AUTONOMICA	MORA VIEYRA DE A., P.	25-11-86	707,30
AUTONOMICA	MUÑOZ ESPARZA, R.	07-01-88	1.224,28
AUTONOMICA	GARCIA SANCHEZ, A.	12-09-88	927,80
AUTONOMICA	LLOR ESTEBAN, M.I.	01-04-89	742,93
AUTONOMICA	SOLE CARASA, I.	12-02-90	631,32
AUTONOMICA	MEDRANO MORENO, C.	11-04-90	855,68
AUTONOMICA	VERA ROS, M.J.	20-04-90	783,33
AUTONOMICA	SANCHEZ CARDENAS, N	26-09-90	434,95
AUTONOMICA	PARRA GOMEZ, C.S.	19-11-90	584,73
AUTONOMICA	MUÑOZ REVIEJO, M.	01-01-91	1.050,19
AUTONOMICA	MTNEZ. ESCRIBANO, J.	02-05-91	590,56
AUTONOMICA	NAVARRO AVILES, R.M.	10-01-91	752,91
AUTONOMICA	MONREAL FDEZ., S.	07-04-92	471,95
AUTONOMICA	RUBIO LUCAS, A.	02-12-94	184,71
AUTONOMICA	SEVILLA CARRETERO, A.	11-05-89	656,59
TOTANA	MARTINEZ RAMIREZ,M.E.	10-03-95	161,79

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9887 Resolución de la Dirección General de Centros de fecha 17 de mayo de 2010, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2010-2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el Calendario Escolar de cada curso académico, de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y las enseñanzas de Régimen Especial, la Dirección General de Centros debe dictar resolución por la que se establezca el período lectivo del curso escolar 2010-2011.

En su virtud,

Resuelvo

Aprobar las siguientes instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso académico 2010-2011, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de la enseñanza universitaria, de la Región de Murcia:

1. Período lectivo en centros educativos.

1.1 Centros de enseñanzas que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica y Educación Especial.

1.1.1 El período lectivo en los mencionados centros se iniciará el día 13 de septiembre de 2010, finalizando el 24 de junio de 2011.

Desde el día 1 de septiembre hasta el inicio del período lectivo, se realizarán cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del mismo: elaboración de horarios, coordinación de actividades docentes, matriculación de alumnos, así como a la elaboración de la Programación General Anual: programaciones docentes, proyectos, planes, etc.

Desde la fecha de finalización del período lectivo hasta el 30 de junio de 2011, se realizarán actividades de evaluación y emisión de informes para los alumnos y las familias, así como reuniones con las madres y padres de los alumnos para informarles de los resultados del proceso de evaluación de sus hijos.

1.1.2 El período lectivo en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Institutos de Educación Secundaria, Centros privados de Educación Secundaria y en los Centros privados de Formación Profesional, comenzará el día 16 de septiembre de 2010 finalizando el día 30 de junio de 2011.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior podrá realizarse desde el 1 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

NPE: A-030610-9887

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios, las correspondientes sesiones de evaluación y la matriculación de alumnos que, en todo caso, deberá estar finalizada el día 10 de septiembre. Asimismo, se dedicará este período a la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del período lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la Programación General Anual: programaciones docentes, proyectos, planes, etc.

1.1.3 En los Centros de Educación de Personas Adultas el período lectivo comenzará el día 13 de septiembre de 2010, finalizando el 20 de junio de 2011.

Desde el día 1 de septiembre hasta el inicio de las actividades lectivas, los centros dedicarán su actividad a la realización de pruebas extraordinarias, las correspondientes sesiones de evaluación, matriculaciones de alumnos, planificación de las diferentes enseñanzas, a la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del período lectivo, así como a la elaboración de la Programación General Anual: programaciones docentes, planes, proyectos, y a reuniones de los órganos de coordinación docente.

Desde la finalización de las actividades lectivas hasta el 30 de junio de 2011, se realizarán las sesiones de evaluación, la revisión de pruebas y exámenes, la atención de las posibles reclamaciones y, en su caso, las decisiones de promoción y titulación.

1.2 Inicio y finalización de las actividades lectivas en los centros que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional.

1.2.1 Los días 16 y/ó 17 de septiembre de 2010, en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Institutos de Educación Secundaria, Centros privados de Educación Secundaria y Centros privados de Formación Profesional, podrán dedicarse a la apertura del curso y a la realización de actividades del mismo, tales como la presentación de grupos de alumnos, información sobre actividades de los distintos Departamentos de coordinación didáctica, incluido el de Orientación, y el de Actividades extraescolares y complementarias, así como sobre el Plan de Convivencia Escolar. El horario del plan de acogida, que podrá realizarse con todos o parte del alumnado, se hará público para conocimiento de la comunidad educativa por parte del centro.

1.2.2 Las actividades lectivas de los ciclos formativos de grado medio y superior impartidos en los referidos centros se iniciarán el día 27 de septiembre de 2010, para facilitar la matriculación de los alumnos interesados dentro del período extraordinario habilitado al efecto, desde el día 1 al 24 de septiembre de 2010.

1.2.3 Las actividades lectivas en estos centros con todo el alumnado concluirán el día 20 de junio de 2011. No obstante, en el caso de los alumnos de segundo de Bachillerato estas actividades lectivas se desarrollarán hasta la celebración de las pruebas de acceso a la Universidad, independientemente de que la evaluación final de este alumnado haya sido ya realizada.

1.2.4 Los días 21, 22, 23 y 24 de junio de 2011 se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos, a la elaboración de informes para las familias, a dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias de septiembre, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso.

1.2.5 Los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 2011 se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes, y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones del alumnado y, en su caso, a las decisiones de promoción o titulación.

1.2.6 Antes del 15 de mayo de 2010 las Direcciones de todos los centros educativos elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

1.3 Centros de enseñanzas de Régimen Especial.

1.3.1 El período lectivo en los Conservatorios de Música, en el Conservatorio de Danza y en los Centros autorizados de Música y Danza, se iniciará el día 23 de septiembre de 2010, y finalizará el día 17 de junio de 2011. Los días 23 y 24 de septiembre de 2010, se dedicarán a la apertura del curso y a la realización de actividades de inicio de curso. El día 23 se destinará al alumnado de las Enseñanzas Elementales y el día 24 al de las Enseñanzas Profesionales. Cada centro establecerá un horario lectivo con el fin de que el equipo directivo, los jefes de los departamentos didácticos y los profesores tutores informen a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre las actividades lectivas, la organización del curso, la participación en las diversas agrupaciones del centro, el material didáctico necesario... En el caso del primer curso de cada nivel, se incidirá sobre las características de las enseñanzas, la organización del curso escolar y los recursos del centro.

1.3.2 El período lectivo en las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciará el 22 de septiembre de 2010 y finalizará el día 17 de junio de 2011.

1.3.3 Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del período lectivo se realizarán las pruebas de acceso y pruebas extraordinarias, así como las correspondientes sesiones de evaluación de los alumnos y la matriculación de éstos. Asimismo, se dedicará este período a la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del período lectivo y del curso en general, así como a la elaboración de la Programación General Anual: programaciones docentes, proyectos, planes, así como a reuniones de los órganos de coordinación docente.

1.4 Finalización de las actividades lectivas en los centros de enseñanzas de Régimen Especial.

1.4.1 En los Conservatorios de Música, en el Conservatorio de Danza y en los Centros autorizados de Música y Danza las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 10 de junio de 2011. El resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones finales de evaluación, a la cumplimentación de los documentos de evaluación, a proporcionar al alumnado y, en su caso, a sus padres o tutores legales la información derivada de la sesión de evaluación final así como a la entrega de calificaciones finales.

En el caso de los alumnos de 4.º de enseñanzas elementales y de 6.º de enseñanzas profesionales que vayan a concurrir a las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales y a los estudios superiores de música o danza respectivamente, las actividades lectivas continuarán hasta la celebración de dichas pruebas en el mes de junio, para lo cual se adecuará el horario de este alumnado al calendario general de final de curso.

Con el fin de facilitar el acceso a las enseñanzas superiores del alumnado de sexto curso, así como del matriculado en las asignaturas optativas de segundo de Bachillerato cuya convalidación por asignaturas de las enseñanzas profesionales hubiera sido solicitada, la evaluación final de este alumnado tendrá lugar en la última semana del mes de mayo. En el caso de las asignaturas optativas, deberán solicitarlo previamente los alumnos en el plazo que establezcan los conservatorios.

Desde la finalización del período lectivo hasta el 30 de junio de 2011 tendrán lugar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso a curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de música, así como las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música y danza.

1.4.2 En las Escuelas Oficiales de Idiomas las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 31 de mayo de 2011, destinando el resto de los días hasta la finalización del período lectivo a la realización de las pruebas terminales específicas de certificación y a la evaluación de los alumnos oficiales y libres.

1.4.3 En los centros de enseñanzas de Régimen Especial, desde la finalización de las actividades lectivas con todo el alumnado, el resto de los días hasta la finalización del período lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos, dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias de septiembre, a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes y a la atención de posibles reclamaciones de las calificaciones y, en su caso, las decisiones de promoción o titulación, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso.

1.4.4 Antes del 15 de mayo de 2011 las Direcciones de todos los centros elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, así como con las modificaciones del horario lectivo de los alumnos que vayan a participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales y a los estudios superiores de música o danza, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que serán expuestas en el tablón de anuncios de cada centro.

2. Las vacaciones escolares abarcarán los siguientes períodos:

2.1 Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2010 hasta el día 6 de enero de 2011, ambos inclusive.

2.2 Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 18 al día 25 de abril de 2011, ambos inclusive.

3. Los días no lectivos del curso 2010-2011 serán los siguientes:

3.1 Días festivos:

- 12 de octubre de 2010, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2010, Todos los Santos.
- 6 de diciembre de 2010, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre de 2010, Día de la Inmaculada Concepción.
- 19 de marzo de 2011, Día de San José.
- 2 de mayo de 2011, lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio de 2011, Día de la Región de Murcia.

3.2 Festividades escolares, en cada nivel educativo celebrarán el día de su Santo Patrón en las fechas que se señalan a continuación:

- 24 de octubre, San Antonio María Claret, Escuela de Arte y Superior de Diseño (se adelanta al día 22).

- 22 de noviembre, Santa Cecilia, Conservatorios de Música y de Danza.

- 27 de noviembre, San José de Calasanz, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial (se adelanta al día 26).

- 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, Centros e Institutos de Educación Secundaria, Escuela Superior de Arte Dramático y Escuelas de Idiomas. En el caso de que algún C.E.S. o I.E.S. prefiera celebrar la festividad de San Juan Bosco (31 de enero), deberá comunicar su modificación a la Dirección General de Centros.

Aquellos centros en los que se impartan distintos niveles educativos, deberán celebrar las festividades escolares en un solo día, debiendo comunicar la festividad elegida a la Dirección General de Centros.

3.3.1 Festividades locales, de acuerdo con el contenido de los artículos 45 y 56 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, los Ayuntamientos establecerán las fiestas de carácter local. Las festividades locales del año 2010 fueron publicadas en el B.O.R.M. de 15 de septiembre de 2009.

3.3.2 Modificación festividades locales. En aquellos municipios en los que las festividades locales coincidan con períodos no lectivos los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán solicitar el traslado de las citadas festividades, a efectos docentes, dentro del período lectivo señalado en esta resolución. La solicitud deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4 Otros días no lectivos.

3.4.1 El día 7 de diciembre de 2010 se considerará no lectivo a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4.2 Los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2010-2011, que deberán ser autorizados por esta Dirección General de Centros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

4. Jornadas escolares especiales.

4.1 En los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Infantil y Básica y Educación Especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán, como norma general, en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

4.2 Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primero y segundo trimestres, en horario de 9 a 13 horas, para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolares que normalmente reciban los alumnos y alumnas de los centros.

5. Viajes de Estudios y Campamentos podrán realizarse dentro del período lectivo del curso 2010-2011 cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la Programación General Anual del centro.

6. Las presentes Instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso académico 2010-2011 no podrán modificarse sin la autorización expresa de la Dirección General de Centros. Aquellas modificaciones que se autoricen, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), tendrán validez exclusiva durante el curso 2010-2011.

7. El texto de esta Resolución deberá estar expuesto, de forma visible, en el tablón de anuncios de todos los centros docentes, junto con las autorizaciones a que se hace referencia en los puntos 3.3.2, 3.4.1 y, en su caso, junto con las que se contempla en el punto 6.

8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Murcia, 17 de mayo de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

9888 Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor de los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna (Murcia).

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en el que se destaca la importancia de los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna, y el interés de su protección a través de la declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor de los lavaderos de la Garapacha, en Fortuna (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación según se establece en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

3) Los titulares de los lavaderos deberán conservar, custodiar y proteger el mismo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2, de la Ley 4/2007.

4) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en los lavaderos conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

NPE: A-030610-9888

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 25 de mayo de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Descripción y justificación

Los lavaderos públicos en los pueblos y ciudades de la región de Murcia, muchos de ellos desaparecidos, otros en peligro de desaparición por el poco uso que se hace de ellos, y otros restaurados y en perfecto estado de conservación, han sido históricamente un lugar de verdadera importancia en la vida de la sociedad, tanto rural como urbana. Como unidad antropológica nacieron como respuesta a una necesidad doméstica ancestral, vinculada al sexo femenino, constituyendo una prolongación, de uso común, del espacio familiar individual.

El lavado de la ropa que constituye parte del ajuar de la familia, se manifestó como necesidad perentoria y periódica desde que el hombre comenzó a cubrir su cuerpo con tejido de fibra, y las ofertas y costumbres higiénicas fueron en aumento. Fue a partir de entonces cuando la mujer buscó corrientes de agua, cercanas al lugar de residencia y suficientemente alejadas de sitios de abastecimiento humano y animal, para lavar las ropas de uso habitual de la unidad familiar.

Lo que originariamente debió ser un lugar simplemente protegido de los rigores climáticos, elegido por observación o consejo entre las mujeres de una pequeña sociedad tribal, utilizando el paso continuo o periódico del agua de un sitio a otro, y piedras planas, proporcionadas por la propia naturaleza, para frotar las prendas y arrancarles de este modo la suciedad, fue convirtiéndose, por uso y costumbre, en sitio tenido en cuenta por las autoridades locales, y protegido posteriormente incluso por ordenanzas que regularon su uso y salvaguardaron de algún modo la intimidad del lugar.

La exclusividad en la asistencia al sitio en cuestión, por parte de la mujer, confiere al lavadero la característica de ser espacio y punto de encuentro femenino. Lugar de flujo y transmisión de información sobre aspectos de la comunidad en que transcurre su vida. Antiguamente se consideraba al lavadero como espacio donde la mujer contaba con menor presión social y familiar, y por tanto muy propicio para el encuentro entre géneros. Se ha dado el caso, en tiempos recientes, en lugares tan alejados geográficamente como Marruecos, la Comarca de los Vélez en Almería, y el Valle de Ricote en Murcia, que una vez instalada el agua corriente domiciliaria en el pueblo, determinarse por parte del ayuntamiento prescindir del lavadero público y utilizar el solar para otros usos. En todos los casos (representativos de otros muchos), la negativa de las mujeres del lugar fue unánime, aún no asistiendo al mismo con la asiduidad de antaño.

La documentación histórica conocida hasta el momento, referida a lavaderos públicos en la geografía murciana, se remonta al S. XVI, y concretamente a 1548 cuando el concejo de Caravaca prohibió en sus Ordenanzas Municipales "detenerse a los hombres ante los lavaderos, a mirar a las mujeres que estén lavando".

Inicialmente, el lavadero era un lugar descubierto, y por supuesto desprovisto de estructura arquitectónica de cubrición, concibiéndose como uno más dentro de los sistemas de aprovechamiento del agua desde su nacimiento a la utilización de la misma para el riego (almazaras, molinos etc), directamente relacionado con la

red de acequias. Con el tiempo, la propia municipalidad procedió a la erección de una edificación con entidad arquitectónica propia: un simple tambalillo a base de cuatro, seis, ocho o más pilares de madera u obra, sobre los que se disponía una cubierta a dos o cuatro aguas.

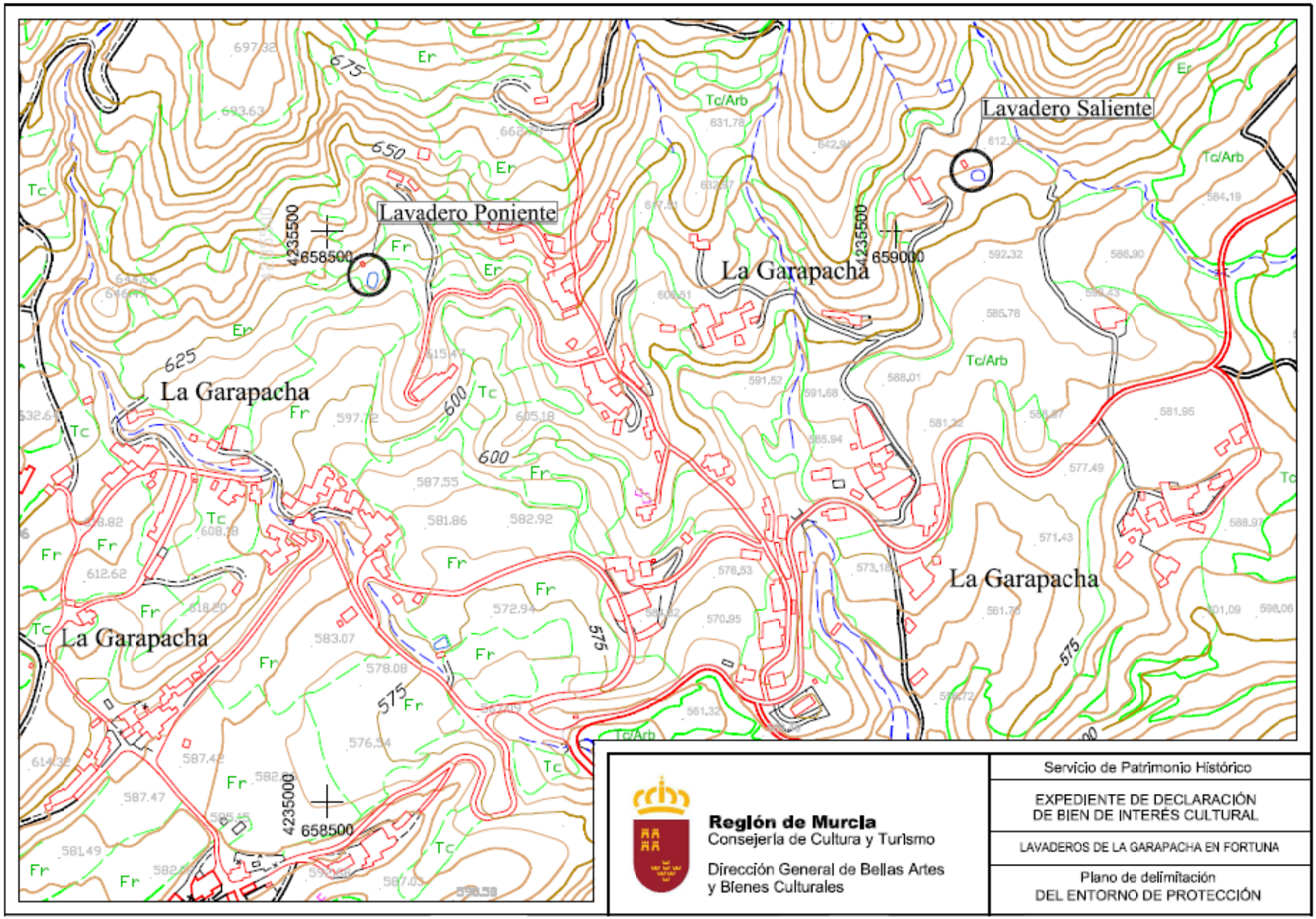
Junto al lavadero solía y suele haber aún, un espacio ventilado y soleado, para el secado de la ropa, para evitar llevarse la misma, mojada, a secar en el domicilio particular, con el consiguiente y considerable aumento de peso. El citado espacio no suele formar parte de la arquitectura del lavadero, sino que se concibe como prolongación de aquel, y es usado mientras la propiedad del terreno lo permite.

En el término municipal de Fortuna perviven en pie dos lavaderos públicos en la pedanía de La Garapacha y lugar denominado "La Casa del Cura". Ambos se alimentan de la fuente que tiene por nombre "La Mina", en las faldas de la Sierra de la Pila, cuya agua se divide en un partidor situado pocos metros más abajo del nacimiento, en dos hilas denominadas "de Saliente" y "de Poniente" respectivamente. Ambas hilas de agua, cuentan en su recorrido con lavaderos de similar estructura.

El "Lavadero de Saliente" parece ser un abrevadero utilizado indistintamente como lavadero, cuyas aguas, tras alimentar el lugar referido, van a parar a una balsa de morfología irregular, de almacenamiento, para su uso posterior en el riego de los huertos aterrazados, plantados de frutales, que forman las faldas de la Sierra de la Pila.

En cuanto al "Lavadero de Poniente", se trata de un espacio cuadrangular de tipología similar al resto de estas construcciones en la geografía murciana, dotado de una canal central, por donde corre el agua, y dos planos laterales, levemente inclinados, fabricados en cemento, picado con posterioridad, que sirven para el lavado de la ropa doméstica. Los lugareños afirman que de manera puntual sigue en uso. El lavadero fue transformado en su estructura original en 1932, y posteriormente en 1984, habiéndosele desprovisto en esta última fecha, de la cubierta de madera primitiva, la cual fue sustituida por una estructura metálica muy simple, a base de seis perfiles que sostienen una cubierta de chapa. El entorno del mismo fue modificado, también en 1984, dotándose al espacio de una barandilla metálica para proteger el desnivel existente entre el lavadero y el camino que conduce al mismo. También se sustituyó la horma o mota de piedra a hueso que apuntala el espacio donde se ubica el lavadero, junto al camino, por otra de bloques de cemento. También en este caso, el agua que alimenta el lavadero va a parar a una balsa de forma irregular, que es utilizada para el riego, como en el caso anterior.

Por tanto, los lavaderos de La Garapacha, aún no pudiendo ser considerados como ejemplo arquitectónico de primer orden en el conjunto de los lavaderos de la Región, es indudable su valor etnográfico al formar parte del conjunto de construcciones relacionadas con la arquitectura del agua en la región de Murcia, constituyendo hitos que recuerdan formas de vida tradicionales de las gentes de la tierra.


Lavadero Poniente
Lavadero Saliente
La Garapacha
La Garapacha
La Garapacha
La Garapacha
4235500
658500
4235500
659000
4235000
658500
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes
y Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN
DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
LAVADEROS DE LA GARAPACHA EN FORTUNA
Plano de delimitación
DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9889 Orden de 20 de mayo de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica destinados a investigadores y tecnólogos de centros tecnológicos y de centros europeos de empresa e innovación (CEEIS) de la Región de Murcia, en el ejercicio 2010.

La Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, establece en su Objetivo Estratégico 1 "Crecimiento y Calidad del Empleo", el Objetivo Intermedio 1.2 "Diversificación de la estructura económica regional", en el que se destaca la importancia de la potenciación de la I+D+I como base para el desarrollo de nuevos productos o productos tradicionales con nuevos diseños y funcionalidades, de procesos más eficientes y de nuevas propuestas empresariales.

El Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 determina como una de sus Líneas Estratégicas Preferentes, el "Fomento de la innovación y cultura emprendedora", dicha Línea Estratégica tiene como objetivo el consolidar a la innovación como vector de competitividad de la industria regional.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, en su eje de actuación 1 "Ciencia, cultura y sociedad en la Región de Murcia" tiene entre sus objetivos, crear unas condiciones de entorno favorables para el impulso de las actuaciones vinculadas a la Ciencia y la Tecnología y dar visibilidad en el conjunto de la sociedad a las acciones que se llevan a cabo para promocionar el desarrollo científico y tecnológico, para la consecución de estos objetivos, dicho Plan establece como una de sus acciones prioritarias el establecimiento de premios anuales que reconozcan el esfuerzo científico, la competitividad tecnológica y el espíritu emprendedor de la Región de Murcia.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica, apoyo empresarial, innovación, industria, energía y minas y, en este sentido, la presente orden de las bases y convocatoria de premios tiene la finalidad de incrementar la cultura científica y el aprecio social de la ciencia y la tecnología como actividades que inciden en la calidad de vida de los ciudadanos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las

bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de Premios que se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica destinados a investigadores y tecnólogos de centros tecnológicos y de centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) de la Región de Murcia, en el ejercicio 2010.

2.- Para participar en los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica, es necesario la elaboración de cárteles/posters divulgativos que representen actuaciones de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico llevados a cabo por centros tecnológicos y centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) de la Región de Murcia, cuyas características se describen en el artículo 4 de esta Orden.

3.- Con estos Premios se pretende difundir al conjunto de la sociedad murciana las posibilidades y logros más significativos de la actividad innovadora realizada por los centros tecnológicos y los centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) de la Región, para que se pueda formar una opinión sobre el estado tecnológico regional y adopte el Desarrollo y la Innovación Tecnológica como un aspecto fundamental en el progreso económico y social colectivo.

4.- La Exposición ferial de la Semana de la Ciencia y la Tecnología se erige cada año como el marco idóneo para la promoción de los carteles/posters divulgativos que se presenten al amparo de esta Orden de bases y convocatoria de Premios, para ello, la Dirección General de Universidades y Política Científica, establecerá los mecanismos y acciones adecuadas para la exhibición de los carteles/posters durante la mencionada Exposición ferial correspondiente a 2010.

Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía de los Premios.

1.- La financiación de los premios a los que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para el año 2010: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 489.01, Proyecto 37165 "Premios de la Semana de la Ciencia y la Tecnología", dotado con 3.150,00 euros.

2.- Se otorgarán los siguientes Premios:

2.1.- Primer premio:

• Dotado con 1.650 euros para el/los autor/es del cartel/póster divulgativo.

• Diploma Acreditativo del Premio para la correspondiente entidad.

2.2.- Segundo premio:

• Dotado con 1.000 euros para el/los autor/es del cartel/póster divulgativo.

• Diploma Acreditativo del Premio para la correspondiente entidad.

2.3.- Tercer premio:

• Dotado con 500 euros para el/los autor/es del cartel/póster divulgativo.

• Diploma Acreditativo del Premio para la correspondiente entidad.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán participar en esta convocatoria de Premios, los investigadores y tecnólogos de centros tecnológicos y de centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) de la Región de Murcia, dicha participación podrá ser tanto individual como colectiva.

2.- Se podrá presentar un máximo de tres solicitudes por cada investigador o tecnólogo, y en cada solicitud sólo se podrá incluir un cartel/póster.

3.- Los solicitantes deberán justificar, mediante certificación de la correspondiente entidad, la existencia de relación contractual con la misma, en el periodo temporal de desarrollo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en el cartel/póster divulgativo.

4.- Los solicitantes, además de lo anterior, deberán:

a) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

5.- La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará mediante una declaración responsable incluida en el escrito de solicitud (según modelo recogido en el Anexo I), de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden la letra b) de dicho apartado, se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, y que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

6.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes. Las ayudas incluidas en la presente Orden no superan el importe de 3.000 euros por beneficiario, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos regulados de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4. Requisitos de los Carteles/Posters Divulgativos.

Los carteles/posters divulgativos presentados a esta convocatoria de premios han de cumplir los siguientes requisitos:

1.- Deben ser inéditos.

2.- Versarán sobre actuaciones de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico llevados a cabo por los centros tecnológicos y los centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) de la Región de Murcia

3.- El tamaño de los carteles/posters será DIN A0 (840mm X 1188mm).

4.- Los carteles deberán incluir la siguiente rotulación mínima:

- Semana de la Ciencia y la Tecnología 2010

- Región de Murcia con su escudo cuyo logotipo será facilitado, por el órgano instructor en el modo adecuado, para su implementación en el cartel/póster.

- Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Universidades y Política Científica.

- Nombre de la entidad a la que pertenece el solicitante.

Adicionalmente de la rotulación indicada en el punto anterior, los carteles/posters divulgativos presentados han de incluir título y una breve explicación sobre la finalidad de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en ellos.

5.- El cartel/póster se podrá presentar tanto en formato vectorial como en escalar con una resolución tal que permita su correcta impresión en tamaño DIN A0 (840mm X 1188mm).

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de los Premios se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará preferentemente en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, además, también se podrán presentar en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

• Copia compulsada del DNI del solicitante o solicitantes.

• Cartel/Póster divulgativo para el que solicita el Premio, en formato digital y que se entregará grabado en un CD ROM.

• Cartel/Póster divulgativo para el que solicita el Premio impreso en DIN A3.

• Una descripción clara y concisa, con extensión máxima de un folio, de objetivos, metodología y resultados de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en el cartel/póster, así como publicaciones y patentes generadas por la mencionada actuación, según Anexo II.

• Certificación de la correspondiente entidad, en la que se haga constar la existencia de relación contractual con la mencionada entidad, en el periodo temporal de desarrollo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en el cartel/póster divulgativo.

• Certificación expedida por la entidad financiera en el que se indique el Código Cuenta Cliente del solicitante en la que haya que transferir el importe del Premio.

3.- Las solicitudes colectivas, deberán incluir, por cada firmante del cartel/póster divulgativo sus correspondientes Anexo I así como la certificación de la existencia de relación contractual con la correspondiente entidad y la certificación expedida por la entidad financiera en el que se indique el Código Cuenta Cliente del mencionado firmante. En estos casos, las actuaciones administrativas se entenderán con el primer firmante.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 30 de junio de 2010.

5.- Los anexos a los que se refiere este artículo estarán disponibles en la web de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (http:// www.carm.es/cuei) a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También se podrán solicitar dichos anexos a la Dirección General de Universidades y Política Científica. (correo: dgupc_innovacion@carm.es y telf.: 968 36 61 17).

6.- La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Artículo 6. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios corresponderá a la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2.- Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentaciones presentadas, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, el Servicio de Innovación Tecnológica requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Universidades y Política Científica que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El Servicio de Innovación Tecnológica procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y concordantes de esta Orden, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en esta materia.

A continuación, se procederá, por el Servicio de Innovación Tecnológica, a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen o no todos los requisitos para acceder a los premios solicitados.

Artículo 7. Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de los premios.

1.- Al Jurado, creado al efecto por la presente Orden, deben presentarse los expedientes completos de los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, incluido el informe previsto en el apartado anterior. Dicho Jurado, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los carteles/posters divulgativos.

2.- El Jurado, tendrá la siguiente composición:

• Presidente: El Director General de Universidades y Política Científica o persona en quien delegue.

• Cuatro vocales designados por el Director General de Universidades y Política Científica.

• Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades y Política Científica, designado por el Director General de la misma.

3.- El Jurado, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los carteles/posters, realizando un informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria, de los carteles/posters divulgativos examinados por el mismo, ordenada según puntuación.

El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta, a la que se incorporará el citado informe de evaluación.

4.- La evaluación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Eficacia informativa y divulgativa. (Puntuación máxima 60 puntos).

b) Calidad gráfica y plástica. (Puntuación máxima 40 puntos).

Artículo 8. Propuesta de resolución.

1.- El Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 9. Resolución.

1.- La concesión de los premios será resuelta por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, en la que se especificará a qué solicitudes se les conceden los Premios y desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los Premiados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

3.- La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10. pago.

1.- El pago de los Premios concedidos se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad de financiera que haya aportado en este procedimiento.

2.- En el caso de solicitudes colectivas, el premio se repartirá a partes iguales entre los firmantes del cartel/póster divulgativo.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la de hacer constar en todas las manifestaciones externas referentes a estos Premios la financiación de los mismos por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Universidades y Política Científica.

2.- La propiedad intelectual de los trabajos premiados en esta convocatoria corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quien podrá usarla según criterio y necesidad. No obstante, el autor del trabajo podrá hacer uso del mismo, previa autorización del órgano competente.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro, por parte de los beneficiarios, del importe del premio percibido más los intereses legalmente procedentes devengados desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento de obligaciones del beneficiario y cuando concurra cualquiera de las demás causas de reintegro previstas en los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones los beneficiarios estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. normativa aplicable.

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

• Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

• Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de mayo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

CONCURSO DE CARTELES DE DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO I-Solicitud

Datos del Primer firmante de la Solicitud:

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
C.C.C.:	
Dirección:	
Localidad y C.P.:	
Teléfono:	**Fax:**
E-mail:	
Domicilio de notificaciones:	

Datos relacionados con la entidad:

Cargo del solicitante en la entidad:	
Nombre de la entidad:	
Dirección:	
Localidad y C.P.:	

Datos relacionados con el cartel/póster divulgativo presentado:

Título:	
Nombre de actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada:	

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que conoce las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, hallarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tengo deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.

Y por ello, **SOLICITA** tomar parte en dicha convocatoria, autorizando al Órgano Instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

, a de de 2010
EL SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Universidades y Política Científica. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora del mencionado programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

NPE: A-030610-9889

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

CONCURSO DE CARTELES DE DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO I-Solicitud-continuación

Datos del Segundo y Restantes firmantes de la Solicitud:

Nombre y apellidos:
D.N.I.:
C.C.C.:
Dirección:
Localidad y C.P.:
Teléfono: **Fax:**
E-mail:

Datos relacionados con la entidad:

Cargo del solicitante en la entidad:
Nombre de la entidad:
Dirección:
Localidad y C.P.:

Datos relacionados con el cartel/póster divulgativo presentado:

Título:
Nombre de actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada:

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que conoce las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, hallarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tengo deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.

Y por ello, **SOLICITA** tomar parte en dicha convocatoria, autorizando al Órgano Instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

, a de de 2010
EL SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Universidades y Política Científica. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora del mencionado programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

NPE: A-030610-9889

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

CONCURSO DE CARTELES DE DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO II - Memoria

La Memoria de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico que se representa en el cartel/póster divulgativo, deberá contener los siguientes apartados:

1.- Objetivos
Objetivo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos que sean de interés en la mencionada actuación.

2.- Metodología.
Breve descripción de la metodología implementada en el desarrollo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.

3.- Resultados de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.
Establecer los resultados más destacados conseguidos en dicha actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.

4.- Publicaciones y patentes.
Indicar las publicaciones que han derivado de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada, así como las revistas o libro en donde se han publicado. También se debe hacer una breve descripción de las patentes generadas por esta.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9890 Edicto por el que se notifica la Orden de Inicio de procedimiento de reintegro de 4 de diciembre de 2009, por pago indebido a Joaquín Lozano Ortuño, en relación al expediente NRUE 0249.2009.01663.2009.00.TF relativo a la ayudas a la destilación de alcohol para usos de boca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que esta haya sido posible por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la Orden del Director General para la Política Agraria Común, por delegación del Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 17/02/2006 B.O.R.M. n.º 51 de 2/03/2006), de fecha 4 de diciembre de 2009, que se especifica a continuación:

Se inicie un procedimiento de reintegro de la ayuda a la destilación de alcohol para usos de boca de 182 Euros y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda del expediente NRUE 0249.2009.0.1663.2009.00.TF de Joaquín Lozano Ortuño, con NIF 74501672A.

El expediente indicado se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio de Intervención y Regulación de Mercados de la Consejería de Agricultura y Agua, ubicadas en la Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia

En virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le da un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas ante esta Unidad, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.. Si antes del vencimiento de este plazo manifestara su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Murcia, a 7 de mayo de 2010.—El Director General para la Política Agraria Común, Joaquín Maestre Albert.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9891 Edicto por el que se notifica la orden de reintegro de 19 de enero de 2010, por pago indebido a Juan Selva Moreno, en relación al expediente NRUE 0249.2009.00594.2009.00.NM relativo a la ayudas a la destilación de alcohol para usos de boca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que esta haya sido posible por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la Orden del Director General para la Política Agraria Común, por delegación del Consejero de Agricultura y Agua (Orden de 17/02/2006 B.O.R.M. n.º 51 de 2/03/2006), de fecha 19 de enero de 2010, que se especifica a continuación:

Se reintegre por Juan Selva Moreno, con NIF: 74471823P, el pago de la ayuda del expediente NRUE 0249.2009.00594.2009.00.NM a la destilación de alcohol para usos de boca de 728 Euros y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la referida Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad en lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o impugnarla directamente mediante recurso Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha Orden, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno.). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El expediente indicado se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio de Intervención y Regulación de Mercados de la Consejería de Agricultura y Agua, ubicadas en la Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia.

Murcia a 7 de mayo de 2010.—El Director General para la Política Agraria Común, Joaquín Maestre Albert.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9892 Edicto de 14 de mayo de 2010 por el que se notifica al funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia don Mariano Marcos Franco Martínez el ofrecimiento de vista del expediente disciplinario incoado al mismo.

Por este Edicto se notifica al funcionario D. Mariano Marcos Franco Martínez que el instructor del expediente con fecha 19 de abril de 2010, ha ofrecido vista del expediente disciplinario que se le ha incoado, al no haberse podido practicar la notificación personal en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por causas no imputables a la Administración.

Para proceder a darle vista del expediente que se le sigue, incoado por el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, con fecha 30 de abril de 2009, se le comunica que podrá examinar el referido expediente cualquier día, de lunes a viernes, en horas comprendidas entre las nueve y las catorce, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto, en el Despacho 431 de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9893 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 164/09. Giraldo Maximo Carchi Tacuri. Luis De Gongora Jumilla. Art. 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

CAZA 216/09. Antonio Jesus Fernandez Rodriguez. Alta Yesera 38 Garrucha. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 221/09. Ricardo Garcia Garcia. La Ilusion 6 Alcantarilla. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.3, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 20 de mayo de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9894 Cancelación de Sociedad Agraria de Transformación.

Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.793, denominada "Pozo Sur", domiciliada Águilas (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 26 de mayo de 2010.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9895 Anuncio de licitación para contrato de obras "Colector general de saneamiento de Coy y doña Inés, t.m. de Lorca". Expte. II-19/10.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-19/10.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Colector general de saneamiento de Coy y doña Inés, t.m. de Lorca (Murcia)".

b) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 3.464.295,87 € + 623.573,26 € (IVA).

5.- Garantía definitiva: 173.214,79 €

6.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría f.

8.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax nº 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

10.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2(Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Apertura de documentación:

El tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

12.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

13.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 21 de mayo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9896 Anuncio de licitación para contrato de obras. Colectores de saneamiento en Purias – Lorca, antigua carretera de Águilas, T.M. de Lorca (Murcia). Expte. II-17/10.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-17/10.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Colectores de saneamiento en Purias – Lorca, antigua carretera de Águilas, T.M. de Lorca (Murcia)".

b) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 3.416.815,35 € + 615.026,76 € (IVA).

5.- Garantía definitiva: 170.840,77 €

6.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría f.

8.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax n.º 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

10.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2(Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Apertura de documentación:

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

12.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

13.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia a 31 de mayo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9897 Anuncio de licitación para contrato de obras de "Colector General de Saneamiento de El Campillo, T.M. de Lorca (Murcia)". Expte. II-20/10.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-20/10.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Colector General de Saneamiento de El Campillo, T.M. de Lorca (Murcia)".

b) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 4.290.315,44 € + 772.256,78 € (IVA).

5.- Garantía definitiva: 214.515,77 €

6.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría f.

8.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax nº 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

10.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2(Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Apertura de documentación:

El cuarto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

12.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

13.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 21 de mayo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9898 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
MARIA ISABEL TOME ORTIZ	C/ ESCRITOR JUAN GARCIA OROZCO	30880 ÁGUILAS – MURCIA	657/2008	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
FRANCISCO JOSE LOPEZ SANCHEZ y MARIA BELANDO ZAMBUDIO	C/ CLEMENTES, Nº 10 – 4 – 4.º IZDA. EDIF. DUNIA	30002 MURCIA	AN 94/06	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
GUSTAVO LOPEZ ORTUÑO y ANA FAZ MARTINEZ	AVDA. RONDA NORTE, Nº 26 – 8.º A	30009 – MURCIA	AI 147/08	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
ANTONIO GARRIDO MORENO y ROCIO MAZON ANDREU	C/ ADELFAS, 1 – URB. MONTEGRANDE	30579 TORREAGÜERA – MURCIA	AI 175/05	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
MOISES BOLUDA CIFUENTES y ROSA CERVANTES DIAZ	AVDA. JUAN VIÑEGLA, Nº 41 – 1.º D	30170 MULA – MURCIA	AN 32/06	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9899 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955120956	HAMZA MOUHSINE	ARCHENA	2.046,00 €
200955140990	ESTRUCTURAS GARCÍA Y VALERA, S.L.L.	BULLAS	6.251,00 €
201055110001	AFRANIO REMIGIO RIOFRIO RAMIREZ	MOLINA DE SEGURA	2.046,00 €
201055160085	ALCATEM E.T.T., S.L.	LOS ALCÁZARES	9.250,00 €
201055140102	JOSE MANUEL LORCA MOMPEAN	LA ALBERCA (MURCIA)	6.251,00 €

Murcia, 12 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9900 Edicto por el que se notifica a Trazados Urbanos Siglo XXI, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Trazados Urbanos Siglo XXI, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755110607 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Trazados Urbanos Siglo XXI, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Plaza de España, 8 bajo, 30201, - Cartagena, Murcia que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 15 de abril de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de enero de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 19 de mayo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9901 Edicto por el que se notifica a Desarrollos Tribeca, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Reformas Espuña, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855120640 sobre infracción por incumplimiento de normas en el Orden Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Desarrollos Tribeca, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Caballos, 2, bajo, C.P. 30009, Murcia, (Murcia), como responsable Solidaria, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de enero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 17 de septiembre de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 19 de mayo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9902 Edicto por el que se notifica a Murtratem E.T.T., S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Murtratem E.T.T., S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755161244 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Murtratem E.T.T., S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Infanta Cristina, n.º 6, bajo, C.P. 30007, - Murcia, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de enero de 2010, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 19 de mayo de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9903 Edicto por el que se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a los Reintegros de Subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30.006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200599730205	ENCOFRAMUR, SOCIEDAD COOPERATIVA	F73196180	05/02/2010	11.085,93 €
200599730145	ESTRUCTURAS BOVE, S.L.L.	B73365769	22/02/2010	11.150,94 €
200599740093	ESTRUCTURAS BOVE, S.L.L.	B73365769	22/02/2010	4.959,81 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, ambos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.ª) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167 de fecha 14 de julio de 1998).

Murcia, 18 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, B.O.R.M. n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9904 Edicto por el que se notifica la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de expediente sancionador, de las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10ª planta, 30.006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha Resol.	Importe
200955110675	JOSE RAMÓN GALLEGO JOVER 1-FRACC.	46041534L	12/03/2010	517,74 €
200955110675	JOSE RAMÓN GALLEGO JOVER 2-FRACC.	46041534L	12/03/2010	524,18 €
200955110675	JOSE RAMÓN GALLEGO JOVER 3-FRACC.	46041534L	12/03/2010	530,63 €
200955110675	JOSE RAMÓN GALLEGO JOVER 4-FRACC.	46041534L	12/03/2010	537,08 €
200755111306	CONSTRUCCIONES YECUDI, S.L.L.1-FRACC.	B73408445	12/03/2010	1.031,83 €
200755111306	CONSTRUCCIONES YECUDI, S.L.L.2-FRACC.	B73408445	12/03/2010	1.044,72 €
200755111306	CONSTRUCCIONES YECUDI, S.L.L.3-FRACC.	B73408445	12/03/2010	1.057,61 €
200755111306	CONSTRUCCIONES YECUDI, S.L.L.4-FRACC.	B73408445	12/03/2010	1.070,51 €

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de mayo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, B.O.R.M. n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9905 Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indican, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del respectivo Ayuntamiento para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302010000004680	JIANG, GUOSHENG.	X3900472V	Alcantarilla	6.014,10

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9906 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

N/REF.: FPO/ vml

FECHA: 31/05/2010

ASUNTO: Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente: 1. 300020100003043

Nombre y apellidos: Brahim Meziaz

N.I.E: X3195736R

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9907 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E.
309920100002743	SAID BOUAZZI	X4742169Y
309920090017473	MUSTAPHA MOUSSI	X5376516J
300020100006752	JOHANA MARIA ZAMORA RAMON	X5806835W

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9908 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º	EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E:
1	300020080015903	HCINE ENNOURANI	X3975561B
2	300020080023660	LUZ ELENA RIOS RAMIREZ	X6107418K
3	309920080037283	CARLOS EDMUNDO ALVAREZ GALINDRES	X6209740Q
4	309920080037723	SEGUNDO RAFAEL GUANANGA YUGCHA	X6703700M
5	300020080040237	CINTHYA PAOLA PAZMIÑO LEON	X6792441N
6	309920080041987	WILSON FABIAN GUAYAN GUAMAN	X6686139Q
7	309920080059037	RAMIRO JAVIER BONILLA ANDALUZ	X6144436D
8	309920080059140	GUILLERMO ROMERO SANDOVAL	X5932446X
9	309920090011621	TERESINHA LAZARA PEREIRA GONDIM	X9919010F
10	309920090018832	JUAN CARLOS CAMPOS SCHMIDT	X4195584Q

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9909 Notificación de resolución de la no procedencia de la nulidad de pleno derecho del permiso español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de la no procedencia de la nulidad de pleno derecho del permiso español procedente de canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/s	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-3136775-N	ANGEL LEONCIO SILVA CORONEL	CIEZA	22/09/2004	LEY 30/92	Art. 62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9910 Notificación de resolución de nulidad de pleno derecho de permiso español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de nulidad de pleno derecho de permiso español procedente de canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 11 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identif	Interesado/s	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo
X-4093904-L	ANNA MARCHAK	MURCIA	22/11/2004	LEY 30/92	Art. 62.1.f)
X-4090317-C	RONMEL IVAN GARCES SILVA	CIEZA	13/10/2004	LEY 30/92	Art. 62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9911 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Murcia, 14 de mayo de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

20100514RB30

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
309450978846	EFECTOS NAVALES DEL SUREST	G53718706	ALICANTE	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058435816	MARTINEZ PIEDRA, ALEX ADRIA	X6648881H	ALICANTE	12.11.2009	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
309451032302	LOPEZ LOPEZ, JESUS MANUEL	21436068	ALICANTE	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451171501	MIRA HERNANDEZ, FRANCISCO J	21499111	ALICANTE/ALACANT	09.12.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300451156706	MENENDEZ FERNANDEZ, LIDIA	48345646	CAMPELLO	03.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300700299829	MARIN MORALES, SILVIO	X3531929A	ELCHE	09.02.2010	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300058430200	ROJAS RUIZ, WILLIAM	74442904	TORRELLANO ELCHE	11.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450993574	CAMPOS FERNANDEZ, PAULO	44766242	ELDA	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300600068810	RODRIGUEZ RIAÑO, BORJA	53216711	JAVEA	09.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309450859237	BRATON , JULIAN ANTHONY	X5685075G	ORIHUELA	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451158223	TUDOR , GABRIEL	NO CONSTA	VILLAJOYOSA	03.12.2009	140,00		RD 1428/03	052.		(b)
300451133755	FERNANDEZ QUEVEDO, YOLANDA	45580275	ADRA	22.11.2009	PAGADO		RD 1428/03	052.	2	(b)
300451134681	JURGEN GERHARD, LAABS HANS	NO CONSTA	ALMERIA	22.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
300057703426	ESPIN RON, LUIS ENRIQUE	X3569784T	CUEVAS DEL ALMANZORA	25.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
309451004598	OSTERWALD , WALTER AUGUST F	X5980602G	CUEVAS DEL ALMANZORA	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451113215	PETROK GANEV, KANCKO	X6164114E	EJIDO, EL	07.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
300451126404	PETROK GANEV, DANCO	X6164114E	EJIDO, EL	17.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
300700235840	TRANSPORTES DE FRIO ANALUI	B04639118	EL EJIDO	28.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300058595078	ASRI , RACHID	X3816996P	EL EJIDO	11.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300700221579	RODRIGUEZ ROBLES, GABRIEL F	78035987	GUARDIAS VIEJAS	14.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700325646	PARRA PEREZ, JUAN	23262421	HUERCAL OVERA	27.02.2010	150,00		RD 1428/03	099.1		(a)
300058358470	ALBERTI , HANS ROBERT	X0378916Z	PULPI	22.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405785480	QUIROGA RIOFRIO, KLEBER G.	X3458872V	PULPI	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450933516	JACOME GALARZA, EDMUNDO R.	X3556528S	PULPI	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451013850	ESPARZA MARTINEZ, ANTONIO D	X4404090G	PULPI	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450993057	CARCELES RODRIGUEZ, FRANCIS	23195839	SAN JUAN DE LOS TE	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058680367	GIMENEZ BUENO, DANIEL	19900902	TIJOLA	04.12.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300700227995	SANCHEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	23272661	VELEZ RUBIO	06.02.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
309450970331	DAMIRI , LAHOUSSINE	X5401590V	BARCELONA	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451174186	MORA LOPEZ, PEDRO	43521126	BARCELONA	11.12.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
309451014075	DOMINGUEZ ALCAZAR, CARMEN	37357763	GAVA	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700323388	PANERA ALVAREZ, FCO DAVID	46962160	L HOSPITALET DE LLOB	25.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056831974	PANERA ALVAREZ, FCO DAVID	46962160	L HOSPITALET DE LLOB	01.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700323352	PANERA ALVAREZ, FCO DAVID	46962160	L HOSPITALET DE LLOB	25.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300700033520	BAILON MURILLO, DARWIN MIGU	X5603651T	LA GARRIGA	03.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700052368	BAILON MURILLO, DARWIN MIGU	X5603651T	LA GARRIGA	03.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
300700055400	BAILON MURILLO, DARWIN MIGU	X5603651T	LA GARRIGA	03.02.2010	150,00		RD 1428/03	054.1		(a)
309450981092	BIRCHAREF , AMAL	X5015328V	MANRESA	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450755780	MENSAH QUARSHIE, SETH	78090520	S PERPETUA DE MOGODA	24.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700312810	GARCIA COBLES, ANTONIO	47177091	SABADELL	17.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700312809	GARCIA COBLES, ANTONIO	47177091	SABADELL	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056821063	NEGOMARPE S L U	B06442230	DON BENITO	04.11.2009	60,00		RD 2822/98	045.1		(a)
300700308296	GUERRA PALACIOS, JUAN	11905395	ARRIGORRIAGA	15.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058660034	PREDA , MARIUS ADRIAN	X6902962H	BURGOS	06.09.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
309450869553	CEDRO , NICOLAS MARIUS J	X2843283T	BERTAMIRANS AMES	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450996794	MUÑOZ MAIRENA, JOSE ALEJAND	32045541	LA LINEA CONCEPCION	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700305672	CARRASCO PEREZ, JOSE MANUEL	74186434	ARENALES DE SAN GREGORIO	12.02.2010	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300700309306	DEROUCHI , NOR EL DINE	X3459853D	GRAO CASTELLON	16.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
309450971542	TAZI , MOHAMED	X2702639R	ONDA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058547254	ANTUNES DO NASCIMENTO, G.	X8781390J	BLANES	18.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309451010148	SHIROKOV , VLADIMIR	X7241287J	GIRONA	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700317716	OUAKILI , MOHAMED	X3137055Q	LLORET DE MAR	22.02.2010	60,00		RD 1428/03	167.		(a)
309450939658	BENAMAR , RACHID	X3889217D	LLORET DE MAR	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700214204	OPERADOR LOGISTICO EUROCAR	B18849133	ALMUÑECAR	06.11.2009	300,00		RD 2822/98	012.5		(a)
309450938836	RODRIGUEZ ANTEQUERA, MA LUI	74706770	ALMUÑECAR	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451062811	MORENO RODRIGUEZ, SOCORRO	24111427	CANILES	10.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451062860	MORENO RODRIGUEZ, SOCORRO	24111427	CANILES	10.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451122046	BIEDMA VELAZQUEZ, JULIO	24207599	GRANADA	13.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
300451139370	MOLINA GALVEZ, DAVID	74680150R	GRANADA	27.11.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
309451054085	RETORTILLO ALCON, OSCAR	75235517	GRANADA	10.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451181816	FERNANDEZ UTRERA, SERAFIN	28586600S	IZNALLOZ	16.12.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
309451059149	MERINO REMON, MARIA DOLORES	74646880	LAS GABIAS	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450995753	NDIAYE NDIANG, GALAYE	48683231	MARACENA	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309405786125	GOMEZ SANCHEZ, ANTONIO	26006338	MONTEJICAR	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300700239950	FERNANDEZ SORIANO, CALIXTO	15471888	PUEBLA DON FADRIQUE	03.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300700239821	GONZALEZ VALCARCEL, JOSE A.	22985615	JAEN	03.12.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
309450922002	MARTINEZ VERDEJO, MERCEDES	26012998	LA CAROLINA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451016916	DIMITROV CHOPAROV, GEORGI	X4311541F	COLLADO VILLALBA	09.12.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700307747	GEORGIEV TOMOV, MIRCHO	X6857407A	COLLADO VILLALBA	14.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
309450965487	CASTILLA BLANCO, MARIA	06488693	GALAPAGAR	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450971049	CASTILLA BLANCO, MARIA	06488693	GALAPAGAR	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451005773	ROMANO VILLA, GUSTAVO ADOLF	52089128	GETAFE	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450984597	SAMER MUSIC SL	B81254559	LAS ROZAS DE MADRID	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450978524	GONZALEZ GARCIA, MARIA D.	50041938	LAS ROZAS DE MADRID	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450933875	GLA SAL S L	B78905999	LEGANES	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451047639	PERQUESI SL	B81430365	MADRID	04.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058340428	TELDIVER SL	B81740144	MADRID	13.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309451018287	HORMAN GABINETE JURIDICO F	B81800187	MADRID	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451061089	KASAS REC INMOBILIARIA SL	B82335597	MADRID	21.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450832773	MANEIRO MEDIA S L	B84642404	MADRID	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058337041	KOSAN , YUKSEL	X5028607W	MADRID	03.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450942050	HIDALGO CUNALATA, ELSA PIED	X5029717P	MADRID	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450962127	FIOL PAUL, JUAN G	00508270	MADRID	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300058721813	VERDU MARTIN, JOSE FCO	00827125	MADRID	25.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309451014488	GARCIA ESTEBANEZ, RAQUEL	01476496	MADRID	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450886710	FERNANDEZ BORIS, FRANCISCO	02869614	MADRID	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451025425	BENASACH VIDAL, MARIA CARID	07227766	MADRID	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450943613	MORENO PEREZ, JUAN	22899122	MADRID	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450983970	CASTILLO CASTRO, MARIA	23265469	MADRID	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450816962	GARCIA SORO, JOSE LUIS	24276489	MADRID	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451011694	MURUA AMBRONA, RAFAEL CARLO	50285037	MADRID	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451003922	MURCIA ARROYO, VIRGINIA	50839069	MADRID	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450998808	ROMERO ESCUDERO, MARTA JOSE	50841144	MADRID	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450986831	GRUBER FERNANDEZ, NICOLAS	50860092	MADRID	09.12.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451066195	GARCIA DEL REY, MARIA LUISA	52865946	MADRID	08.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
309450991840	MADROÑERO GONZALEZ, SARA I.	75021381	MADRID	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451001950	MADROÑERO GONZALEZ, SARA I.	75021381	MADRID	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450961070	GARCIA GONZALEZ, JUAN ANDRE	76176902	MADRID	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451113343	LOPEZ LAFUENTE, ANTONIO L	50020366	ROZAS DE MADRID (LAS)	07.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
309451018172	GUILLAMON RODRIGUEZ, RAUL J	05276232	SAN LORENZO ESCORIAL	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700255139	SALAS ALMELA, PEDRO MIGUEL	00815352	SAN SEBASTIAN REYES	27.12.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
309450816147	JULIA GARCIA, JUAN JOSE	02544333	TORRELODONES	02.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450980105	JULIA GARCIA, JUAN JOSE	02544333	TORRELODONES	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450974609	RENT A CAR TRANSAUTO SA	A29191491	MALAGA	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450907608	BUENO SOLER, MIGUEL	53684670	MALAGA	20.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451170260	BARBA GARCIA, FABIO	78980018L	MARBELLA	07.12.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300058178686	TORNERO CARRILLO, CRISTIAN	34792091	ABARAN	23.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300700256193	CARRILLO GOMEZ, HUMBERTO	34816259	ABARAN	06.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700305702	PELEGRIN FERNANDEZ, BENITO	23243766	AGUILAS	12.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450931088	CUBIERTAS PELLICER S L	B30488167	ALCANTARILLA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700239286	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS	B30536866	ALCANTARILLA	02.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058340970	GRUAS ZEUS SL	B30554539	ALCANTARILLA	04.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
309405752450	GREGORIPAL SL	B73026072	ALCANTARILLA	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450808898	RECTIFICADOS SAMAR S L	B73220899	ALCANTARILLA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300600108716	CONTRERAS CURIPOMA, JOSE E.	X3250225A	ALCANTARILLA	11.02.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309450855074	COROZO AYOVI, RENE RODRIGO	X4435859X	ALCANTARILLA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700317753	SILVA MORQUERA, ANGEL B.	X4647801F	ALCANTARILLA	22.02.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
300700317741	SILVA MORQUERA, ANGEL B.	X4647801F	ALCANTARILLA	22.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309451022473	LUCAS TORRES, ANTONIA	22434387	ALCANTARILLA	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300600065912	CARPE PEREZ, PEDRO JOSE	22459183M	ALCANTARILLA	28.10.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309450821430	GARCIA GODOY, FRANCISCO J.	48427694	ALCANTARILLA	23.11.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450806610	GARCIA GODOY, FRANCISCO J.	48427694	ALCANTARILLA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450833947	GARCIA GODOY, FRANCISCO J.	48427694	ALCANTARILLA	23.11.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450841956	GARCIA GODOY, FRANCISCO J.	48427694	ALCANTARILLA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450831744	GARCIA GODOY, FRANCISCO J.	48427694	ALCANTARILLA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058651460	HORTELANO SERRANO, DAVID	48429763	ALCANTARILLA	11.11.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300700305830	GARCIA HERRERO, MARIA TERES	48433916	ALCANTARILLA	12.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300058171096	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO C.	48548786	ALCANTARILLA	22.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.1	3	(a)
309450944186	LUCAS SANTIAGO, FLORA	48633134	ALCANTARILLA	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450927565	ROBLES VILLA, PEDRO JOSE	52800350	ALCANTARILLA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700039261	PEREZ ASENSIO, JOSE ANTONIO	52806765	ALCANTARILLA	15.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300600071160	SANCHEZ ROMAN, MARIA BELEN	52828067B	ALCANTARILLA	13.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300700299600	EL KHARRAQ , ABDELATI	X2708756T	ALGUAZAS	09.02.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300700299611	EL KHARRAQ , ABDELATI	X2708756T	ALGUAZAS	09.02.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300700299593	EL KHARRAQ , ABDELATI	X2708756T	ALGUAZAS	09.02.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300700299568	EL KHARRAQ , ABDELATI	X2708756T	ALGUAZAS	09.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300700299570	BOUSTIAL , MOUNTASIR	X8526127G	ALGUAZAS	09.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300700281400	MUÑOZ MARTIN, DIEGO	48508743	ALGUAZAS	23.01.2010	60,00		RD 1428/03	114.1		(a)
300058133988	FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO	48430757	BULLAS	02.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450948544	IBERLAB S L	B30615991	CARTAGENA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700316748	EL HADDAR , TOUFIK	X2684270D	CARTAGENA	21.02.2010	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
300700283184	GATTAA , MOHAMMED	X4283457Y	CARTAGENA	25.01.2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450979942	LABANDA TITUANA, MARCO V.	X6384520L	CARTAGENA	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700326493	EL KIHEL , MOHAMED	X6493766S	CARTAGENA	28.02.2010	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450977313	MORENO PEREZ, JUAN	22899122	CARTAGENA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300600057708	MARTINEZ SANCHEZ, CARLOS	22995476F	CARTAGENA	06.10.2009	PAGADO		RD 1428/03	052.	2	(a)
300700322232	GARCIA MARTINEZ, JOSE	22999095	CARTAGENA	24.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057617030	BAÑOS MUÑOZ, JUAN FRANCISCO	23012491	CARTAGENA	29.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
309450873246	SALVADOR MACIAS, CARLOS H.	X3619133Z	BARRIO PERAL	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058689048	PAZ VILA, JUAN FRANCISCO	22954017	BARRIO PERAL CARTA	10.01.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
300700326262	ZLAIJI , ABDELLAH	X1464078J	CABRAS CARTAGENA	27.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300406166202	TERRER HERNANDEZ, ANTONIO	22967588	CANTERAS EL ROSALA	22.11.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309450945210	PAEZ MORENO, CARMELO	22987053	EL ALGAR CARTAGENA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058680707	PEREZ MARTINEZ, ANDRES	23015180	LA ALJORRA CARTAGE	09.01.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300700273129	GONZALEZ LOPEZ, CARMELO	22927520	LA GUIA CARTAGENA	17.01.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300700273154	GONZALEZ LOPEZ, CARMELO	22927520	LA GUIA CARTAGENA	17.01.2010	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
300700314065	MARIN JODAR, JHONATAN	23061294	LA PALMA CARTAGENA	18.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300700312380	MORENO GARCIA, SAMUEL	23044547	LO CAMPANO CARTAGE	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057615252	MORALES MARIN, LUCIANO	22916881	LOS DOLORES	30.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058556012	CONESA MORALES, FRANCISCO J	23036872	MEDIA LEGUA CARTAG	30.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405812748	BOUTAZARZATT , MOHAMMED	X3543204P	POZO ESTRECHO	11.02.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300405812694	VERA SERRANO, PATRICIO	23055510	SANTA LUCIA	09.02.2010	450,00		RD 1428/03	050.	6	(a)
300405809476	BENARBIA , SAID	X2778664B	TORRECIEGA CARTAGE	22.10.2009	450,00		RD 1428/03	052.	6	(a)
309600028870	CAMPO POSADA, LUZ STELLA	X3781274M	URB MEDITERRAN CAR	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300058431690	NAULA BALBOA, ANTONIO	X4135827J	FUENTE ALAMO	01.11.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300058165035	BOWEN , ANTHONY	NO CONSTA	LA UNION	05.08.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
300700304229	GHALLOUT , OTMAN	X6561885P	LA UNION	11.02.2010	150,00		RD 1428/03	074.2		(a)
309450957375	MARTINEZ HERNANDEZ, C.	23019626	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450938277	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450933796	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450935161	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450954040	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450958562	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450922567	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450916476	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450923468	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450955688	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450912641	CONESA RIVERA, NOEMI	23046345	LA UNION	23.11.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700223849	ZAPLANA CASAS, CARMEN	52557023	LA UNION	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
300058356138	OVALLES LARA, ANTOLINA	X4774154K	LAS TORRES COTILLAS	23.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058099452	BA , IBRAHIMA	X6657766W	LAS TORRES COTILLAS	14.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300600081309	CONESA BARQUERO, SILVIA	48416365	LAS TORRES COTILLAS	11.12.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300600072515	ABENZA RODRIGUEZ, CESAR	48450517	LAS TORRES COTILLAS	18.11.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300700246035	PANADERIA PASTELERIA BLANH	B30524276	LORCA	11.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309451028610	TIBILLA ZONA CERO SL	B73373920	LORCA	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451019450	TIBILLA ZONA CERO SL	B73373920	LORCA	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451140668	ROUAI , MOHAMED	X1311737R	LORCA	27.11.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
309450941550	GUAJALA DIAZ, OSCAR VICENTE	X2586641S	LORCA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450960933	CARDENAS TAPIAS, HEBER P.	X2803245M	LORCA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450932214	CARDENAS TAPIAS, HEBER P.	X2803245M	LORCA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450952780	CARDENAS TAPIAS, HEBER P.	X2803245M	LORCA	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450915277	RABIHI , MOHAMED	X5301521K	LORCA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450931556	MENA GIMENEZ, ANTONIO ANGEL	23244550	LORCA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451063560	FERNANDEZ RAJA, JOSE	23274391	LORCA	10.10.2009	220,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
309451097692	GOMEZ ESTEVEZ, MANUEL	23281131	LORCA	11.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057598990	CHUECOS GARCIA, FRANCISCO A	23282460	DIP CAZALLA LORCA	06.11.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300600075280	CABALLERO LOZOYA, ANTONIO	23240778	DP CAMPILLO	27.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057867356	CHKIRNI , MOULAY EL HASSAN	X2749063B	LOS ALCAZARES	29.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300700305260	DA SILVA SOARES, JOSE CARLO	X2921500V	MAZARRON	12.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
309451036125	ECH CHATBY, KHALID	X9791224D	MAZARRON	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058695310	AMEDNAGH , RACHID	Y0499444J	MAZARRON	21.02.2010	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
300058680781	CRACIUN , MITICA	X6763641P	PUERTO DE MAZARRON	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309451042289	ESPIN SANCHEZ, ABILIO	22456989	MOLINA DE SEGURA	19.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451024020	MERLOS GARCIA, JUAN ALFONSO	48418369	MOLINA DE SEGURA	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700206580	GIL SARABIA, DOLORES	74295945	MOLINA DE SEGURA	01.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309451044985	NGOM , PAPA	X4210487S	MURCIA	21.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451116273	MILENOV GETOV, STEFAN	X5341551P	MURCIA	20.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058662377	BOUGUERBA , JAWAD	X7330662X	MURCIA	11.02.2010	150,00		RD 1428/03	082.2		(a)
309450794747	TERESCHCHENKO , ANASTASIA	X9939603S	MURCIA	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451157930	PELEGRIN VILARES, PABLO JOS	09328345M	MURCIA	03.12.2009	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	(b)
309450856900	CANTABELLA JARA, JOSE	27447444	MURCIA	21.10.2009	760,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450856856	CANTABELLA JARA, JOSE	27447444	MURCIA	21.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450852097	CANTABELLA JARA, JOSE	27447444	MURCIA	21.10.2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300056823436	MARTINEZ SABATER, JUAN CARL	27466755	MURCIA	11.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058188424	ROBLES SERNA, MIGUEL ANGEL	34807601	MURCIA	15.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309600035678	MARTINEZ GARCIA, MONICA	48400578	MURCIA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300700303985	GUIRAO NAVARRO, ANGEL	48697326	MURCIA	11.02.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300600108960	SALAS MADRID, ANTONIO	27456004	BENIAJAN	11.02.2010	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300058538216	AVILES SANCHEZ, ALFONSO	22393101	CHURRA	11.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058596459	OUSSARNY , MOSTAFA	X6908035P	EL ALGAR	27.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300600106811	MORENO TOMAS, ANTONIO	48702034	EL PALMAR	09.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300700293645	CARCELES QUESADA, JOSE F.	22467487	EL PALMAR MURCIA	08.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700311180	IBAÑEZ ROBLES, JOSE TOMAS	48390332	EL PUNTAL	16.02.2010	150,00		RD 1428/03	118.3		(a)
300058523687	ALVAREZ MARTINEZ, GERMAN	48518262	EL PUNTAL	28.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
309451007496	SANCHEZ GARCIA, LUIS	27450720	EL RANERO	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451009456	SANCHEZ GARCIA, LUIS	27450720	EL RANERO	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451004628	SANCHEZ GARCIA, LUIS	27450720	EL RANERO	29.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300057633771	BAÑOS MESEGUER, ANDRES	34794786	ESPINARDO	16.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300058661520	GIMENEZ CONTRERAS, JUAN	48614426	ESPINARDO	28.11.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300057553659	PEREZ ASENSIO, JOSE ANTONIO	52802542	JAVALI NUEVO	21.01.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
309450766247	EL LAOUAH , ABDELHADI	X3191079J	LA ÑORA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309405766450	CUELLO ORTIZ, JOSE ANTONIO	48433090	LA ÑORA	21.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057625038	ALCARAZ MANZANO, VIRGINIA	48660029	LA ÑORA	14.09.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300451117105	HELLIN TOVAR, JOSE	74301803	LA ÑORA	13.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
300700218386	PEREZ LOZANO, JAVIER	48549717	LA ÑORA MURCIA	11.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
300600075530	VALLEJO FRANCO, ANA MARIA	48488205	LA ALBERCA	28.11.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300700204053	MAAMRI , SAID	X4922102X	LOS RAMOS	30.10.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
300700204090	MAAMRI , SAID	X4922102X	LOS RAMOS	30.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300700302579	CARRILLO HERNANDEZ, JOSE M.	34804053	LOS RAMOS	10.02.2010	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
300600108480	PINA PEREZ, RAUL	34819998	PUENTE TOCINOS	10.02.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
309450784730	ESTEBAN JOVER, MARCELINO	27466633	SAN GINES	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058554829	AZAHOUOM , MUSTAPHA	X3646089Z	SAN PEDRO DEL PINA	07.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309406185459	MUGUFER SL	B30457634	SANGONERA LA VERDE	19.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300700300509	COSTA MARTINEZ, DIEGO	48618329	SANGONERA LA VERDE	09.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450927220	HNOS JIMENEZ BALLESTER EMP	B73276792	SANGONERA VERDE	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058583880	ESSAI , MOHAMMED	X6480060V	TORREAGUERA	07.02.2010	70,00		RD 1428/03	152.		(a)
300058583891	ESSAI , MOHAMMED	X6480060V	TORREAGUERA	07.02.2010	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
300058694962	GONZAGA AGUIRRE, EDGAR F.	X3596587P	VALLADOLISES	22.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300700304916	LOPEZ PASCUAL, FRANCISCO	22473933	PLIEGO	11.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058634540	CERRAJERIA MA OGIL SL	B73174559	SAN PEDRO PINATAR	27.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058634928	CERRAJERIA MA OGIL SL	B73174559	SAN PEDRO PINATAR	27.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300700234598	CUSHCAGUA VINUEZA, LUIS A.	X3250239V	SAN PEDRO PINATAR	27.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057869006	CHIKHI , JILALI	X5358611W	SAN PEDRO PINATAR	26.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058434393	SOTO SOTO, SALVADOR	23019541	SAN PEDRO PINATAR	04.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300058574580	GALVAN AGUILILLA, GERMAN	44056086	SAN PEDRO PINATAR	21.11.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300406166159	CASCALES DIAZ DEL CAMPO, J.	77716238	SAN PEDRO PINATAR	22.11.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300058695875	VELA VILATUÑA, MARCO EDGAR	X4084977Q	LO PAGAN	14.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300057706178	VIDELOV , EMIL STOICHKOV	X4652692E	LO PAGAN SAN P PIN	23.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300058592673	ILLAN PINEDA, FRANCISCO	48511726	SANTOMERA	11.02.2010	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300058572571	NOUR EDDINE, ELFARSSANI	X4424795D	TORRE PACHECO	24.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300058785189	AGAIDE , ABDELMAJID	X9632209Q	TORRE PACHECO	29.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300406166548	GUILLEN LOPEZ, INMACULADA	23033697	ROLDAN TORRE PACHE	24.11.2009	380,00		RD 1428/03	052.	6	(a)
309451060050	SAURA CANOVAS, JOSEFA	22968408	ROLDAN TRE PACHECO	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300451116850	ALDAZ GALLEGO, MARTA LUCIA	52118934	FERRO, LO	13.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
309450924000	MANCERO CHASI, SEGUNDO G.	X5999217N	TOTANA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450932470	MANCERO CHASI, SEGUNDO G.	X5999217N	TOTANA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450918679	MANCERO CHASI, SEGUNDO G.	X5999217N	TOTANA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450908911	MANCERO CHASI, SEGUNDO G.	X5999217N	TOTANA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450915332	MANCERO CHASI, SEGUNDO G.	X5999217N	TOTANA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450926410	ZHAGNAY MACHUCALA, JAIME L.	X6544039X	TOTANA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700320120	ENCINAS ROCHA, ELISEO	X9616064V	TOTANA	22.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300700220113	PEREIRA , ARLINDO FRAGA	X8476602K	TUDELA	12.11.2009	60,00		RD 1428/03	032.		(a)
309451010343	RAMOS RODRIGUEZ, SERGIO	48957497	DOS HERMANAS	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700315628	GUILLEN MAGRIT, EDUARDO	28871565	SEVILLA	19.02.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
309450951830	WU , KUAIQU	X2151944H	REUS	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058178704	BOUZOUAD , EL MAMOUNE	X7832522X	ALCAÑIZ	28.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300058374736	ZHEBCHUK , ANDREY	X5732270A	ALZIRA	12.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450943753	DAHBANI , EL MOSTAFA	X2564686W	L ALCUDIA	17.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300058689073	HRISTOV GEORGIEV, GEORGI	Y0083911K	L OLLERIA	13.01.2010	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
309451105391	ILIE , SURAJ LUCIAN	X6642400T	MASALAVES	11.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300700213121	MAGOUR , LARBI	X4324609B	TORRENT	06.11.2009	60,00		RD 1428/03	014.1A		(a)
300700213110	MAGOUR , LARBI	X4324609B	TORRENT	06.11.2009	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
309451234191	GHIURCA , ALEXANDRU	X6462099L	VALENCIA	09.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450956711	MACIAS CARPI, PEDRO FRANCIS	21003472	VALENCIA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309451063645	CORRONS NICASIO, MANUEL V.	24318045	VALENCIA	10.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
309450874329	BOLAÑOS EXPOSITO, M REYES	25388214	VALENCIA	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
300058689360	RODRIGUEZ BAUSET, LUIS	44513142	VALENCIA	26.01.2010	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9912 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 14 de mayo de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

20100514NB30

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300451339620	INVERSIONES AZHAELS SLU	B54117833	ALBATERA	30.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451137550	MARIN CANOVAS, MA ISABEL	74176262	ALBATERA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700346236	HUANG , YUXING	X2154199L	ALICANTE	17.03.2010	300,00		RD 1428/03	087.1	4	
300451339072	ANDREU MARTINEZ, ANTONIO	21505890	ALICANTE	25.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300600136906	GIL CORTES, CRISTINA	48321859	ALICANTE	16.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451351394	PEREZ MARTINEZ, MANUEL	74579341	ALICANTE	02.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300600101527	VELASCO RUEDA, JOSE JAVIER	21516461	PTDA MORALET	29.01.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300451055045	CARNE MAR ALICANTE S L	B53295069	ALICANTE/ALACANT	03.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
300058741381	HEREDIA CORTES, ANTONIO	44366307	ALMORADI	03.03.2010	150,00		RD 772/97	012.4		
309451140755	GINEL ZAMBUDIO, JUAN ANTONI	24105051	BENIDORM X	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057597845	EL KETTANI , RABIDD	X5202233R	CALLOSA DE SEGURA	06.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		
309451129061	EL JANATI , MOHAMMED	X6480548E	CALLOSA DE SEGURA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700340039	AGULLO ZARAGOZA, RAMON S.	29003476	CALLOSA DE SEGURA	12.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309600072456	YECHHAB , MOHAMMED	X0573395M	CREVILLENT	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451138797	YECHHAB , MOHAMMED	X0573395M	CREVILLENT	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451138670	MOUMAN , MOHAMMED	X3112551F	CREVILLENT	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451249058	FERNANDEZ BERMUDEZ, JOSE FC	38506792	CREVILLENT	16.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451339394	DUNOM , FABIENNE YVONNE	X2494045V	DENIA	28.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451050092	CASTAÑO SARRIA, MARIA DIANA	48464600	DOLORES	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451174009	MIDEL COMPOSITE SL	B54424163	ELCHE	11.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451338936	TORRES AMADOR, ANTONIO	74386562	ELCHE	24.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309451128846	BAQALI , EL MOSTAFA	X6376351S	GUARDAMAR DEL SEGURA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451141826	TOWNS , DAVID WILLIAM	X0927431W	JAVEA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451341984	FAINE , OLIVIER ALAIN EMMA	X2411422X	JAVEA	03.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451163585	CASTRO FERNANDEZ, ANTONIO F	X6432506G	NOVELDA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700045078	BERENGUER PONS, JOSE LUIS	21416454	NOVELDA	06.02.2010	150,00		RD 772/97	012.4		
309451055028	BELTRA TARI, SIGFREDO	22143217	NOVELDA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057896769	FERRER ROJO, PEDRO LUIS	44758967	NOVELDA	03.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309700222828	PETROV , PETAR GEORGIEV	X7263779B	ORIHUELA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451149291	DAVIS , LESLEY ANN	X7489185V	ORIHUELA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058700779	UVANOV IVANOV, ILIYA	X8347436T	ORIHUELA	07.03.2010	450,00		RD 2822/98	001.1		
309451151418	CASTRO RAMOS, LORENA	48559851	ORIHUELA COSTA	25.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450833455	FERNANDEZ DIAZ, MA DOLORES	47030927	ORIHUELA-COSTA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451140240	BOUZA VALENCIA, JOSE	X2049200S	PILAR DE LA HORADADA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451081039	FARRINGTON , PATRICK	X3571467G	PILAR DE LA HORADADA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451305347	LAHRACH , ABDELKHALEG	X6441616Y	PILAR DE LA HORADADA	16.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451152058	KUKTOROVAITE , VAIDA	X7760871G	PILAR DE LA HORADADA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451177018	KUKTOROVAITE , VAIDA	X7760871G	PILAR DE LA HORADADA	23.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
309451128809	FERNANDEZ GARCIA, FLORENTIN	11076851	PILAR DE LA HORADADA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451175459	MAYAN RESORTS SL	B54401344	TORREVIEJA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451142569	GARAU , SALVATORE	X0330233E	TORREVIEJA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700341184	PEREZ OCHOA, IVAN QUIMI	X4004478V	TORREVIEJA	13.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
300451353901	SERBAN , DANIEL	X6017100R	ABLA	03.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451356598	JUAN BALLESTA, MARIA	24110950	ALBOX	05.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451188971	CENTRO ALZIÑERO DE ESTUDIO	B96678487	ALMERIA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451357475	ANDUJAR OÑA, ANA	27244093	ALMERIA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451133398	MARTINEZ HERNANDEZ, ISABEL	27244785	ALMERIA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451200030	CUTILLAS HURTADO, FRANCISCO	27260177	ALMERIA	26.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451194521	CUTILLAS HURTADO, FRANCISCO	27260177	ALMERIA	26.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451356008	CLARK VALENZUELA, GIOVANNY	45900797	ALMERIA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451355077	FERNANDEZ EGEA, MARIA C.	75206814	ALMERIA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451288775	FERNANDEZ ESPEJO, EVA MARIA	75248600	ALMERIA	29.01.2010	200,00		RD 1428/03	052.	2	
300451305578	TORMO AGUILAR, MIRIAN	80142548	ALMERIA	16.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451371356	EL CAUTIVO DE NIJAR SL	B04434635	RETAMAR ALMERIA	14.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451168200	CAMPOY PEREZ, MARIA ANGELA	75263631	ANTAS	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451095257	MARRINER , NICOLA JANE	X6195370K	ARBOLEAS	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451264031	LOPEZ PEREZ, JUAN	75211154	CANTORIA	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451113690	CHANEBOUX , JEAN C.	X3486780A	ALMANZORA	07.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309451097862	CAICEDO S L	B04220117	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451366312	J M BUSSINES EL LEVANTE SL	B04425641	CUEVAS DEL ALMANZORA	12.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451365137	J M BUSSINES EL LEVANTE SL	B04425641	CUEVAS DEL ALMANZORA	11.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451139480	MARTINEZ PELAEZ, OSCAR H.	X3945358F	EL EJIDO	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451134500	CAMARGO LARA, WILLIE	X5239046Z	EL EJIDO	23.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
300451339357	MALDONADO DAZA, ANTONIO A.	08909259	ALMERIMAR	27.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451169083	PROMOCIONES FRAJORSANZ SL	B04557468	HUERCAL DE ALMERIA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451312881	RADUCANU , VICTOR	X3845993W	HUERCAL DE ALMERIA	28.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300600139180	RENTING CAR MORA GOMEZ SL	B04603817	HUERCAL OVERA	24.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451185179	RENTING CAR MORA GOMEZ SL	B04603817	HUERCAL OVERA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451354668	MORALES RESTREPO, CLAUDIA R	X5803538V	HUERCAL OVERA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451347822	ARENAS FUENTES, CARLOS JULI	X8820292E	HUERCAL OVERA	31.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451353469	GARCIA NAVARRO, PILAR	23216469	HUERCAL OVERA	03.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451135814	PARRA BLESA, JUAN FRANCISCO	23251890	HUERCAL OVERA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451355181	PARRA GONZALEZ, JOSE	23262100	HUERCAL OVERA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451175563	AGUERA FERRI, ESTER	23285623	HUERCAL OVERA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451138505	PEREZ ARTERO, MARIA JOSE	23288054	HUERCAL OVERA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451307307	ASENSIO PEREZ, JOSE ANTONIO	23248008	GOÑAR	19.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
300700332330	TRANSPORTES MAROFER SL	B04158622	VENTA EL VISO	06.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451365538	MOUFID , FATIMA	X8650804K	SAN ISIDRO	11.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451122698	GUJA , SIGITAS	X6922812L	SAN ISIDRO NIJAR	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451104830	HASE TREINTA Y SEIS SL	B04288031	PULPI	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057752152	BELYDY , HAMID	X6751394C	ROQUETAS DE MAR	06.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		
309451181502	LAKSIRI , BOUSSELHAM	Y0315197L	ROQUETAS DE MAR	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451130129	FUENTES MORALES, JUAN ANTON	18112532	ROQUETAS DE MAR	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451132990	AYALA ANDUJAR, MARIA DEL MA	34854307	EL PARADOR	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451052593	HERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO	75235295	EL PARADOR	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451135590	NAVARRO UTRERA, JOSE MIGUEL	27211961	SANTA FE DE MONDUJAR	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300451370145	TORRES FERNANDEZ, RAMON	45590780	VERA	13.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451132047	AVILA CARRETERO, VERA	75262632	VERA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451138888	PREDA , RAZVAN IONUT	X8432962N	VIATOR	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058838212	YAGUE DE LA TORRE, PEDRO	03448179	PIEDRALAVES	09.03.2010	610,00		RDL 8/2004	002.1		
300405773524	BAÑO JIMENEZ, JOSE RAMON	34764157	BADIA DEL VALLES	23.08.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057705848	LOPEZ MORAGON, PEDRO JOSE	47160643	BARBERA DEL VALLES	22.01.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300451328499	GRUPO ELECTRO STOKS SLU	B64471840	BARCELONA	10.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451352763	HANAN , AHMED	X5782376S	BARCELONA	03.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451350857	FACERIAS MARTIN, JORDI	47873904	BARCELONA	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451357232	MOUSTAKIM , SALAH EDDINE	X6827803T	L HOSPITALET DE LLOB	06.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451173050	BENANE , HAMADACHE	X2918225P	LA LLAGOSTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700352078	LOPEZ GONZALEZ, M JESUS	38812110	MATARO	22.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451353305	DOMINGUEZ MARTOS, CRISTOBAL	33867416	RUBI	03.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451130853	WU , HUIXIAN	X1436006R	S COLOMA GRAMENET	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451350717	TECOR REHABILITACIO DOS MI	B62579529	TERRASSA	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451240079	SALMI , ABDELLAH	X3376960P	TERRASSA	13.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451122563	CHAFI , RACHID	X3776925A	TERRASSA	14.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300451343543	RUIZ , NOEMI ELENA	X8169045C	DON BENITO	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451237639	YE , CUIZHEN	X2598636G	ALGECIRAS	12.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451272172	YE , CUIZHEN	X2598636G	ALGECIRAS	24.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451098179	ROMAN ROMAN, SERGIO	31726946	JEREZ DE LA FTRA	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451096523	GARCIA SILVA, JOSE ANTONIO	75875610	LOS BARRIOS	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451198460	CALDERON CAMPOY, MIGUEL	45009802	CEUTA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451160067	EL KADIRI , ABDELKEBIR	X5650972X	CORDOBA	06.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451205518	ZITOUNI , SAID	X4887303X	RUTE	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700333278	OUARGATI , ABDELWAHED	X3165629R	TOMELLOSO	07.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		
309451135279	TOUATI , MOHAMED	X2125777W	L ESCALA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700317728	OUAKILI , MOHAMED	X3137055Q	LLORET DE MAR	22.02.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
309451136510	TAHIRI , MOHAMMED	X3838665B	PALAFRUGELL	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451133805	AKRIKEZ , YOUSSEF	X8013042A	ROSES	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451136971	AOULAD AHMED , ABDESSALAM	X8599651C	ROSES	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451356112	LOPEZ SANDOVAL, MA ISABEL	22928360	ALBOLOTE	05.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451129085	CALDARARU , NELU	X9979515E	ARMILLA	23.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
300451353240	GUZU , CONSTANTIN	X5215653N	BAZA	03.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451350389	TORREBLANCA CORRAL, ANTONIO	52518487	BAZA	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451354449	TORREBLANCA CORRAL, ANTONIO	52518487	BAZA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451094186	MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCIS	52525372	BAZA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451133222	SANCHEZ VIGIL, JESUS	21354302	CAMPO CAMARA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300600131910	SANCHEZ VIGIL, JESUS	21354302	CAMPO CAMARA	10.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451360980	OPERMATIC SL	B18024679	GRANADA	06.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451290364	PINTO SALAS, IVAN	X4842945L	GRANADA	06.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451183280	LOPEZ MARTINEZ, SOLEDAD	23220380	GRANADA	17.12.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
309451156386	MARIN AZNAR, MIGUEL MARIA	23652969	GRANADA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451353925	RODRIGUEZ JIMENEZ, VICENTE	24223066	GRANADA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451350778	JUAREZ PAJARES, ALBERTO	75147757	GRANADA	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300406185348	DIAZ HURTADO, JOSE	24250160	IZNALLOZ	04.10.2009	100,00		RD 1428/03	052.		
300451355673	ALSUR 2009 SL	B18901611	LA ZUBIA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451081805	CHACON CARRASCO, FRANCISCA	43189563	PELIGROS	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300600139210	JAVIER GALVEZ SANCHEZ S L	B18652107	PURULLENA	24.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451105275	BELHADJI , FARID	X4063485Y	HUELVA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309406173019	LUCERGA ROMERO, ELENA C.	74436916	BARBASTRO	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451016862	MARTINEZ VERDEJO, MERCEDES	26012998	LA CAROLINA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451309559	CARMONA CABALLERO, LUIS	26187940	LINARES	22.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300056769193	ROCHA VARGAS, JOSE LUIS	NO CONSTA	POZO ALCON	03.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
300700342899	SUAREZ ZAMBRANA, DENAR	X6242338T	POZO ALCON	15.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
300700342929	SUAREZ ZAMBRANA, DENAR	X6242338T	POZO ALCON	15.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
300451336990	CRACIUN , VASILE	X6100196K	ALCALA DE HENARES	15.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451339722	FERNANDEZ BARTOLOME, PABLO	06445953	ALCALA DE HENARES	30.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451342459	REIZ PALACIOS, ATENEA	09035842	ALCALA DE HENARES	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451339758	RUMPF TORREGROSA, CHRISTIAN	05308715	ALCOBENDAS	30.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451057797	GESTORA DEPORTIVA MADRILEÑ	B82814591	ALCORCON	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451056033	GESTORA DEPORTIVA MADRILEÑ	B82814591	ALCORCON	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451341583	SEMPER SARDINA, MIGUEL ANGE	50105014	ALPEDRETE	04.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058730012	QUISPE MALDONADO, JHANETH	X6581040G	BOADILLA DEL MONTE	09.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700333035	ZAHOUANI , JAOUAD	X6458881K	CERCEDILLA	07.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300700378584	SAHLI , RACHID	X3220660Q	GETAFE	12.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309451182520	GRINO GARCIA, DIEGO	01584541	LEGANES	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451104982	TOMBADOR S L	B80181761	MADRID	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451076706	ALFAINSA GESTION Y PROMOCI	B82649492	MADRID	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451375908	PALMAKERTE SL	B83627828	MADRID	16.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451347597	TEMPO ESTRATEGIA SL	B85211324	MADRID	30.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451312285	TURTURICA , VIOREL	NO CONSTA	MADRID	25.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
300451341522	SCHULZ ROMERO, PAMELA	X2594348V	MADRID	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451159442	CHIRINOS SARMIENTO, PABLO M	X5873960J	MADRID	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451359812	YANG , WEICHUN	X6248277M	MADRID	08.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451381544	MIHAIL , MARILENA	X6821333Q	MADRID	17.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451371241	GONZALEZ OLIVARES SANCHEZ,	00650161	MADRID	13.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451348231	RAMOS BARRA, FRANCISCO JOSE	01828852	MADRID	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451354966	GARCIA ACOSTA, AITOR ALFRED	05428050	MADRID	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451340128	ESTEBAN RAYO, ANDRES	11802252	MADRID	30.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451153671	BAQUERIN DE DIEGO, LUIS J.	12687058	MADRID	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700325737	LOPEZ FALAGAN, JESUS MANUEL	22939834	MADRID	26.02.2010			RD 1428/03	151.2		(1)
300451161350	REVERTE RUIZ, MARIA D.	23256936	MADRID	05.12.2009	140,00		RD 1428/03	052.		
309451150220	MARTINEZ MARTINEZ, EDUARDO	26479001	MADRID	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309406186658	BAZAN SANCHEZ, MANUEL	28314934	MADRID	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451341479	BERMUDEZ CORONEL GARCIA DE	28394390	MADRID	31.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451173499	BERMUDEZ CORONEL GARCIA DE	28394390	MADRID	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451156817	BERMUDEZ CORONEL GARCIA DE	28394390	MADRID	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451353573	SEGURA CERVILLA, ALEJANDRO	47018631	MADRID	03.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451300570	LOPEZ GUZMAN, ELENA	50102003	MADRID	09.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451342903	MURCIA ARROYO, VIRGINIA	50839069	MADRID	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451170541	MURCIA ARROYO, VIRGINIA	50839069	MADRID	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451265837	ALCAZAR CONTELL, CRISTINA	51065816	MADRID	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451339140	SAHAGUN ALONSO, MONICA	51942143	MADRID	27.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058457162	JAREÑO PALACIOS, JOSE RAUL	02641273	MOSTOLES	05.12.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309451145066	DEL OLMO PUEBLA, REBECA	47459167	MOSTOLES	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451334657	ALVAREZ CASASOLA, JUAN CARL	50676728	MOSTOLES	12.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
300451339060	RACHID , SERROUKH	X3109596L	NAVALCARNERO	25.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451340141	SEQUINSEG DE SEGUROS S L	B84368844	POZUELO DE ALARCON	30.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451350626	ZUÑIGA FERNANDEZ, ISAAC	50892580	RIVAS VACIAMADRID	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451140690	MISIS SANCHEZ, MARIA JESUS	00395880	SAN AGUSTIN GUADALIX	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451343361	JORDAN GONZALEZ, ANTONIO	02232810	SAN MARTIN DE VEGA	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309600072900	COMPONENTES INDUSTRIALES M	B79194163	SAN SEBASTIAN REYES	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451085549	MARTINEZ MADRID, ELISA	52809996	TRES CANTOS	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451109955	MIHAI , STANICA ION	X5699480B	VALDEMORO	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451079987	MIHAI , STANICA ION	X5699480B	VALDEMORO	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451153040	ES SOUFI , TAREK	X8778085C	VALDEMORO	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451354425	GUTIERREZ OCAÑA, ESTRELLA	02629834	VILLANUEVA DE CAÑADA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451110179	RODRIGUEZ LOPEZ, ANGEL	50154448	VILLAVICIOSA DE ODON	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451177810	SIBONY , ROBERT	X4791589E	COIN	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451175009	SIBONY , ROBERT	X4791589E	COIN	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451353664	MANICURAS CARI SL	B29532652	MALAGA	03.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451350341	AIXA QUIMICA SL	B29894201	MALAGA	31.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451355960	UNIREFORM SL	B92245505	MALAGA	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309058125070	CENTRO AVD EUROPA SL	B92546183	MALAGA	10.02.2010	900,00		RDL 339/90	072.3		
300451168101	MARTIN SOTO, CARMEN	24873959	MALAGA	07.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300451186905	REVIRIEGO GONZALEZ, JACOB	33357004	MALAGA	19.12.2009			RD 1428/03	052.		(1)
309450887993	GALLEGO GREEN, ARMANDO	44576926	MALAGA	27.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451123125	VILLEGAS COIN, MARIA REMEDI	25660717	RINCON DE VICTORIA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451141978	MARIN GOMEZ, JUAN FRANCISCO	23246982	AGUILAS	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451263506	SAEZ SANCHEZ, MARIA VERONIC	23269210	AGUILAS	24.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451122674	ALONSO MILLAN, FRANCISCO J.	77715846	AGUILAS	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451318561	BALLESTAS JEMEL SL	B30030134	ALCANTARILLA	28.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451324706	CUBIERTAS PELLICER S L	B30488167	ALCANTARILLA	06.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451176889	CARNICAS SALINAS NAVARRO S	B30526081	ALCANTARILLA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451167530	CARNICAS SALINAS NAVARRO S	B30526081	ALCANTARILLA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309406186622	ESCAYOLAS J M SL	B30537690	ALCANTARILLA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451311645	EDICIONES EDIMA SL	B73007817	ALCANTARILLA	25.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451307381	DECRI NOVENTA Y NUEVE S L	B73055733	ALCANTARILLA	19.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300450958992	CARPINTERIA METALICA SOBRI	B73215584	ALCANTARILLA	22.07.2009			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300451322540	RECTIFICADOS SAMAR S L	B73220899	ALCANTARILLA	04.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300700349924	TRANSFAMUR S L	B73225948	ALCANTARILLA	19.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
300451327355	GALYHER RENT A CAR SL	B73305641	ALCANTARILLA	10.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451059617	CONSULTING INGENIERIA INDU	B73399362	ALCANTARILLA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451062355	INNOVACIONES HOSTLOHE SL	B73570483	ALCANTARILLA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451308348	BORREGUERO MESEGUER, JUAN F	07515374	ALCANTARILLA	21.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309450849920	MARTINEZ JIMENEZ, GINES	22170528	ALCANTARILLA	24.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058394887	CASTELLON CASTELLON, DIEGO	22416276	ALCANTARILLA	21.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300700319440	LUCAS RODRIGUEZ, JUAN	22426162	ALCANTARILLA	22.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309451101920	HERNANDEZ LOPEZ, LEONOR	34802967	ALCANTARILLA	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451262634	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO JO	52800316	ALCANTARILLA	16.01.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
300600117961	BUENDIA RUIZ, DAMIAN	52802490	ALCANTARILLA	24.02.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451336198	COSTA PICAZO, MARIA DOLORES	52806929	ALCANTARILLA	14.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300058543078	ER RAMI , AHMED	X3278808C	BENIEL	05.03.2010	150,00		RD 1428/03	019.1		
309058132633	CHITACHE , BRAHIM	X9306996T	CALASPARRA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451293680	TRAMPOLIN HILLS GOLF RESOR	B73345746	CAMPOS DEL RIO	30.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451292213	TRAMPOLIN HILLS GOLF RESOR	B73345746	CAMPOS DEL RIO	29.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451282797	TRAMPOLIN HILLS GOLF RESOR	B73345746	CAMPOS DEL RIO	26.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451295214	TRAMPOLIN HILLS GOLF RESOR	B73345746	CAMPOS DEL RIO	02.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451047792	IBERLAB S L	B30615991	CARTAGENA	15.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451041492	CONSTRUCCIONES OVERLAY SL	B30670822	CARTAGENA	15.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700352704	GESTIMEG DESARROLLO INFORM	B30737746	CARTAGENA	22.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451328803	BAHIA LITORAL S L	B30742654	CARTAGENA	10.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451060383	BAHIA LITORAL S L	B30742654	CARTAGENA	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451371265	FUNDACION UNIV SAN ANTONIO	G30626303	CARTAGENA	13.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451192056	ZAANANE , MOHAMMED	X1421040P	CARTAGENA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451134840	DICK , CHRIST	X2943423K	CARTAGENA	23.11.2009			RD 1428/03	052.		(1)
300700320582	RUIZ ROSERO, LUIS CORNELIO	X4130091G	CARTAGENA	23.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451344869	EINOLLAHI , MAGHSOUD	X4171201J	CARTAGENA	03.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300406183546	MEROÑO MEROÑO, PEDRO	22816613	CARTAGENA	04.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058069265	GARCIA CONTRERAS, MIGUEL A.	22893914	CARTAGENA	22.01.2010	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300451321171	ZAMORA EVANGELISTA, PEDRO	22946478	CARTAGENA	02.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451126916	GARCIA BLAYA, JUAN ANTONIO	22959199	CARTAGENA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451146940	MOLERO PIÑAS, JOSE LUIS	23006391	CARTAGENA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054775244	SANCHEZ ROS, GINES JOSE	23059002	CARTAGENA	11.03.2010	90,00		RD 1428/03	154.		
300058696466	VIRGEN DE LOS LLANOS RESID	B30754568	EL ALGAR CARTAGENA	16.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300058696478	VIRGEN DE LOS LLANOS RESID	B30754568	EL ALGAR CARTAGENA	16.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058692606	MARIN LOPEZ, JOSE	22925961	LA ALJORRA CARTAGE	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300600109599	GONZALEZ LOPEZ, CARMELO	22927520	LA GUIA CARTAGENA	12.02.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
300058686163	GONZALEZ LOPEZ, CARMELO	22927520	LA GUIA CARTAGENA	12.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057618903	FONTANERIA FRANFUL SL	B30757561	LOS DOLORES CARTAG	03.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058486125	CUENCA LOPEZ, OSCAR	23024591	MOLINOS MARFAGONES	14.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451326326	FONTANERIA Y CALEFACCION H	B30763809	PG CABEZO BEAZA	09.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451184527	MARTINEZ FERNANDEZ, CATALIN	22947229	POZO ESTRECHO CART	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451329984	DAVILA RUIZ, SARA	23048519	POZO ESTRECHO CART	11.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058189969	MUÑOZ MORENO, HERMINIO	27441440	SAN ANTONIO ABAD C	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058189957	MUÑOZ MORENO, HERMINIO	27441440	SAN ANTONIO ABAD C	10.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
309451052477	JIMENEZ MOLERO, ANTONIO	23016834	SANTA LUCIA	15.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451321924	HERNANDEZ PEÑALVER, JOSE	22953435	URB NUEVA CARTAGEN	03.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
309451151133	ALINA GHITA, CECILIA	Y0438989W	CEUTI	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451155965	ALINA GHITA, CECILIA	Y0438989W	CEUTI	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451167750	ALINA GHITA, CECILIA	Y0438989W	CEUTI	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451208192	JOGOVI AGROSERVICIOS SL	B53199030	CIEZA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309058310640	BENAVENTE CUTILLAS, JOSEFA	48485730	FORTUNA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058791270	GUILLEN MEROÑO, ANTONIO	27477000	FUENTE ALAMO	18.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058791335	GUILLEN MEROÑO, ANTONIO	27477000	FUENTE ALAMO	23.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
300058791347	GUILLEN MEROÑO, ANTONIO	27477000	FUENTE ALAMO	23.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309451107960	DIGIOFI SISTEMAS DE OFICINA	B73616096	LAS TORRES COTILLAS	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451205361	SANCHEZ ESPIN, JOSEFA	22206064	LAS TORRES COTILLAS	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058111646	CARRILLO CILLER, ANGEL JESU	48433578	LAS TORRES COTILLAS	05.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300600132342	PARRAGA RODRIGUEZ, DANIEL	48498081	LAS TORRES COTILLAS	11.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451236977	GANADOS FERNANDEZ SANCHEZ	B73082042	LORCA	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451233400	GANADOS FERNANDEZ SANCHEZ	B73082042	LORCA	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058304928	MORA NAVARRO, ALFONSO	23203263	LORCA	04.03.2010	150,00		RD 772/97	012.4		
309451091264	MECA ALCARAZ, JESUS	23229700	LORCA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300700336590	ABELLANEDA RUBIO, JOSE	23231321	LORCA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
300057854374	LAABID EL, MASNAOUI	X6863167J	RAMONETE	19.02.2010	150,00		RD 1428/03	106.2		
300058317704	KATIR , MOULOUD	X6926247G	RAMONETE	27.12.2009	450,00		RD 772/97	001.1		
300058741915	MORENO MOYA, JUAN JOSE	48421257	LORQUI	03.02.2010	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300451356586	GRAEME ROBERT, HARRISON	X7299264F	LOS ALCAZARES	05.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300700340313	CALAMUSARES SLU	B30827398	MAZARRON	12.03.2010			RD 1428/03	056.		(1)
309600071762	FERRALLAS MAZARRON SL	B73345456	MAZARRON	23.03.2010	600,00		RDL 339/90	072.3		
300700339517	CISS , ALIOUNE	X4951278E	MAZARRON	12.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058830080	OUAICH , WAHIBA	X6199931M	MAZARRON	24.02.2010	450,00		RD 772/97	001.1		
309451176233	CHARROU , NOUREDDINE	X6489803P	MAZARRON	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700277330	HAMID , ADLANE	X7070209D	MAZARRON	20.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		
300451354395	GIL GARCIA, MARIA	74435265	MAZARRON	04.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300700354804	EL FATH , SAID	X3077095V	CAÑADA GALLEGO MAZ	24.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		
300058571130	BARNOUCH , HICHAM	X5501500S	PUERTO DE MAZARRON	15.02.2010	450,00		RD 772/97	001.2		
300058791244	FOURAR , MOHAMMED	X6876249P	PUERTO DE MAZARRON	18.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300058148270	BAGATURIA , MALKHAZ	X9587827R	PUERTO DE MAZARRON	18.02.2010	450,00		RD 772/97	001.2		
300058768003	MOLIMUEBLE CONFORT SL	B73255101	MOLINA DE SEGURA	09.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309600078963	LAMBERT , MICHELE	X7127103R	MOLINA DE SEGURA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451063339	MARIN ALFONSO, ANDRES F.	48454484	MOLINA DE SEGURA	07.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
300451361302	EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI	B30610794	MURCIA	06.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451349971	ABELLANES ZA SL	B73098360	MURCIA	04.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451184138	D FAMILY RENT A CAR SL	B73100679	MURCIA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700344872	ECOPLAST MEDIOAMBIENTAL SL	B73180358	MURCIA	16.03.2010			RD 1428/03	010.2		(1)
309451183171	ACRILICOS DEL SURESTE SL	B73216871	MURCIA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451370273	ACCESORIOS INOXIDABLES MUR	B73460149	MURCIA	13.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300058733153	HOOBY NITRO SL	B73521494	MURCIA	15.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309451186494	KORRICHI , MOSTAPHA	X1331142V	MURCIA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451367869	LAMPROU , ANASTASIA	X4159860B	MURCIA	10.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451363001	IYASE , OSAMUDIAMEN	X4380986S	MURCIA	09.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451146083	FRANCO CARRILLO, MARCO A.	X4430282E	MURCIA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300600015489	ABAK , MICHAEL	X5039131S	MURCIA	26.01.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	
300056837666	TRENDOVATSKYY , VASYL	X8232948Y	MURCIA	05.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		
309451066014	SANCHEZ DOMINGO, JOSE	22321313	MURCIA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451060905	CANOVAS SANCHEZ, JOSE	22354477	MURCIA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058193109	BAÑOS MARTINEZ, JOSEFA MARI	22424005	MURCIA	14.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300058193213	BAÑOS MARTINEZ, JOSEFA MARI	22424005	MURCIA	14.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451321493	LOPEZ MARIN, LUIS FEDERICO	22427581	MURCIA	03.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
300451308178	SANTIAGO FERNANDEZ, JUAN	22437308	MURCIA	21.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058762300	ZARAGOZA GUILLEN, JUANA	22439806	MURCIA	04.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309451189422	MARTINEZ LEON, FRANCISCO	22861579	MURCIA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451182055	IBAÑEZ LAFUENTE, GREGORIO	27442387	MURCIA	16.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
300700336840	HERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO	34806569	MURCIA	10.03.2010	300,00		RD 1428/03	087.1	4	
300058339311	FRANCO INIESTA, FRANCISCO	34810784	MURCIA	24.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309451051280	SASTRE RAMOS, MARIA	48514770	MURCIA	15.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451311049	ROYAL SIERRABLANCA FOODS S	B30541239	ALJUCER MURCIA	24.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451309950	ROYAL SIERRABLANCA FOODS S	B30541239	ALJUCER MURCIA	22.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451312443	ROYAL SIERRABLANCA FOODS S	B30541239	ALJUCER MURCIA	26.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300056829104	MAGAÑA JIMENEZ, MARIA BLASA	27465638	ARBOLEJA	17.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056829086	MAGAÑA JIMENEZ, MARIA BLASA	27465638	ARBOLEJA	17.12.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056829098	MAGAÑA JIMENEZ, MARIA BLASA	27465638	ARBOLEJA	17.12.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
309451194971	CORTES RUBIO, PEDRO ANTONIO	48637692	BENIAJAN	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058791359	AMADOR MORENO, LUIS	27470668	EL PUNTAL	24.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309700243765	PORTADA GRAFICA SL	B73044133	EL RANERO	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700313607	ARANA MONDRAGON, ROBINSON	49194598	EL RANERO	18.02.2010	60,00		RD 1428/03	077.		
300600114455	ESTEBAN ANDREU, JOSEFA	74274600	EL RANERO	21.02.2010			RD 1428/03	052.		(1)
300451310136	SANCHEZ MARTINEZ, DIANA	48516274	JAVALI VIEJO	22.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451202633	GARRIDO BAUTISTA, LUIS	22374390	LA ÑORA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700302051	JEREZ PEREZ, MARIA FUENSANT	48543185	LA ÑORA	09.02.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		
300700324514	ACOSTA NAVARRO, GONZALO	48546514	LA ÑORA	26.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300058627330	TECNICAS Y SERVICIOS INTEG	B30563415	LA ALBERCA MURCIA	07.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300451313964	PUJANTE LOPEZ, FRANCISCO	52806462	LA RAYA	27.02.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451046623	SERRANO MUÑOZ, MARIO	34797138	LOS DOLORES	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451098635	LOZANO DE GEA, MARIA BEGOÑA	34834806	LOS GARRES	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451204850	DAHOUI , MUSTAPHA	X6444452J	LOS MARTINES DEL P	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700326341	VELAZCO HERNANDEZ, GABRIEL	X5502796T	LOS RAMOS	28.02.2010	600,00		RD 1428/03	020.1	4	

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300058753012	TORRES RUIZ, NILSON FELIX	X7543067X	PUENTE TOCINOS	12.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300058753024	TORRES RUIZ, NILSON FELIX	X7543067X	PUENTE TOCINOS	12.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
300700301990	ALBAQUIN S L	B30041545	RANERO	09.02.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
300700292744	CONSESA CONTROL Y SEGURIDA	A30476303	SAN GINES	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309451188880	MOBEMUR SL	B30144109	SAN GINES	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451204307	EXTINCION CONTRA INCENDIOS	B30265599	SAN GINES	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451177250	DESARROLLOS HOSTELEROS CRE	B73296006	SAN GINES	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451149473	DESARROLLOS HOSTELEROS CRE	B73296006	SAN GINES	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451187425	CORTES RUIZ, ANTONIO	52800499	SANGONERA LA SECA	05.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058532317	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO JO	27428292	SANGONERA LA VERDE	26.11.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309451149047	NIKOLOV TODOROV, IVAYLO	X6780952T	SANTIAGO EL MAYOR	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700350707	PINA PARRA, JUAN	22378566	SANTIAGO EL MAYOR	20.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300700350719	PINA PARRA, JUAN	22378566	SANTIAGO EL MAYOR	20.03.2010	150,00		RD 772/97	012.4		
300451324664	DE PRADO RIPOLL, VIRGINIA	48515657	SANTO ANGEL	06.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058429397	NICOLAS GARCIA, ENRIQUE	27428831	TORREAGUERA	29.01.2010			RD 1428/03	003.1		(1)
300451349740	RIOS NORTES, JOSE FRANCISCO	34819908	TORREAGUERA	03.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058526500	MORENO MUÑOZ, JUAN RAIMUNDO	48396766	TORREAGUERA	18.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
309451019978	FRANCO LOPEZ, PATRICIO	74309900	TORREAGUERA	14.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300600132275	SEREMLUM SL	B73134520	PUERTO LUMBRERAS	11.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451135280	GAZQUEZ GAZQUEZ, RAMON	23221087	PUERTO LUMBRERAS	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300600133220	GAZQUEZ ROMERA, JOSE VICENT	23276726	D ESPARRAGAL PTO L	17.03.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309451137458	MOVIMIENTOS MARUIZ SL	B73465353	DP LOSA PTO LUMBRE	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451319814	WYKES , THOMAS	NO CONSTA	SAN JAVIER	27.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
300450813047	PUCHE LOPEZ, ADRIAN	15482725	SAN JAVIER	28.04.2009	380,00		RD 1428/03	048.	6	
300700350896	MARTINEZ HERNANDEZ, GREGORI	48415920	SAN JAVIER	20.03.2010	90,00		RD 1428/03	154.		
309451150724	LUNA DE TOLEDO SANCHEZ, ROC	22987803	SANTIAGO LA RIBERA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451206766	LUNA DE TOLEDO SANCHEZ, ROC	22987803	SANTIAGO LA RIBERA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451233484	ENECO SURESTE SL	B73507212	SAN PEDRO PINATAR	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058120064	MAINATO ZHININ, SEGUNDO S.	X3509457W	SAN PEDRO PINATAR	10.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
309451174480	MOROZ , OLEKSANDR	X4094018H	SAN PEDRO PINATAR	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058697902	DAALI , ABDELALI	X4535119W	SAN PEDRO PINATAR	01.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
300058595625	GALVAN AGUILILLA, GERMAN	44056086	SAN PEDRO PINATAR	06.02.2010	300,00		RD 1428/03	003.1		
309451225645	LOPEZ GARCIA, MARIA I.	52756082	LO PAGAN S PEDRO P	24.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450373717	CERVANTES PASTOR, ANTONIO	27442629	SANTOMERA	10.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450344912	CERVANTES PASTOR, ANTONIO	27442629	SANTOMERA	10.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
300058726975	RUIZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	48448263	SANTOMERA	26.02.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		
309451073675	TRAVIRSA GESTION SL	B73150609	TORRE PACHECO	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700342528	RAHMOUNI , ABDELKADER	X3742039P	TORRE PACHECO	15.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
309451155886	BOUZID , MOHAMED	X6683156T	TORRE PACHECO	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058697173	SEGURA HILARIO, ANTONIO	23236529	TORRE PACHECO	01.03.2010	300,00		RD 1428/03	084.1	4	
300700355006	FRATU , MADALINA ROXANA	Y0980995J	BALSICAS T PACHECO	24.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		
300700317900	GARRE GUILLEN, JOSE ANTONIO	22940972	BALSICAS T PACHECO	22.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300451321882	EL HOUSNI , DRISS	X1767708C	ROLDAN	03.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300058651800	OLIVARES , FERNANDO ARIEL	X5007529S	ROLDAN	11.02.2010			RD 1428/03	054.1		(1)
309451169125	PASOCHOA MINIGUANO, MARTHA	X6694409Y	TOTANA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451136041	CANOVAS MARTINEZ, JERONIMO	23214480	TOTANA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451134962	CANOVAS MARTINEZ, JERONIMO	23214480	TOTANA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451135395	CANOVAS ANDREO, JUAN ANTONI	23228759	TOTANA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451111860	ARIZA LOPEZ, EVA MARIA	23240159	TOTANA	04.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451136351	BELMONTE SAEZ, MARIA DOLORE	23268342	TOTANA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300700346340	ESPADAS FUERTES, JORGE	48428498	TOTANA	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
300451344043	GARAJE AIDA SL	B31943160	PAMPLONA	02.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451342678	VASSALLO SAAVEDRA, DARIO JO	05397958	PAMPLONA	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451328906	RAMOS MENENDEZ, MANUEL	71615693	LLANO CANGAS DE NA	10.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
300451328359	GEOTEXAN SA	A91249631	SEVILLA	10.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
309451167220	CATERING SEVILLA SL	B41792201	SEVILLA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451061181	PALACIOS GARCIA, MANUEL F.	28762396	SEVILLA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451138451	MEDDICHE , MUSTAPHA	X1791696L	ALCOVER	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451130520	PRODUCCIONES KABELDA SLU	B98052764	AIELO DE MALFERIT	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451351023	CARBALLO VALCARCEL, MANUEL	33890299	ALFAFAR	02.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309600072559	ACTISUB SL	B97481972	BURJASOT	23.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
309451163159	DIAMANT HORSE SLU	B98011687	CARLET	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451192720	INVERSIO Y GESTIO DEL DUC	B97290258	GANDIA	07.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451135632	JORDAN ORTIZ, JOSE FRANCISC	20016437	GANDIA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
309451119407	CLEMENTE NAVARRO FABREGAT	A46092367	GODELLA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309451228646	XANOVES SL	B97612873	LUGAR NUEVO FENOLLET	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300451270000	BEN KHALLOUF , MUSTAPHA	X4260933E	RAFELBUÑOL	22.01.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309600072018	GALIVAL Y STEEL SL	B96860135	SAGUNTO	23.03.2010	900,00		RDL 339/90	072.3		
300451351552	ORIZON SISTEMAS DE INFORMA	B97880819	VALENCIA	02.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451161000	HERDON , TIMOTHY ALEXANDER	X0556175N	VALENCIA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
300058735824	SEYE , MOCTAR	X6617277Q	VALENCIA	15.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300700274626	SAMPER GUILLEM, IGNACIO	29191640	VALENCIA	18.01.2010			RD 1428/03	077.		(1)
300451320348	JIMENEZ HERRERA, ANTONIA F	42708752	VALENCIA	01.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300451351140	LOZOYA SANCHEZ, JOSE ANDRES	74501976	VALENCIA	02.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
309451094848	BARBERA PASTOR, JOSE MIGUEL	73543333	XATIVA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

9913 Corrección de error en notificación a interesados, publicado con el número 9619.

Advertido error en la publicación número 9619, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 122, de fecha 29 de mayo de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertido error en la cabecera de la relación de interesados, se publica de nuevo dicha relación de manera íntegra.

Expte.	NIF/NIE	Deudor	Domicilio
30018800177475	022455335K	MAYA CORBALAN CRISTINO	MURCIA
30010600101512	027462064H	GORRETA FERNANDEZ LUIS	RAMOS (LOS)
30020400144278	029057644L	FERNANDEZ AMADOR FRANCISCO	AGUILAS
30020400514191	0X3127870P	YACHOU --- TAYEB	ALBUJON
30020400603717	0X3191178C	MJAHAD --- MOHAMMED	CUEVAS DE REYLLO
30020500310219	022960226Q	ESPINOSA PASTORIN GUSTAVO ADOLFO	CARTAGENA
30020600017630	023047316M	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO ASIS	UNION (LA)
30020600145851	0X5568946W	ZIAUSYS --- TOMAS	CARTAGENA
30020600160100	022972756B	MARTIN MORA JULIO	UNION (LA)
30020600286200	023301952P	KACHAD ROSELLO REDOUAN	CARTAGENA
30020600298223	078539081S	JOUANE ABOUDRAR ABDELLAH	CARTAGENA
30049600327902	023250964B	SOLER CARRILLO DIEGO	LORCA
30040000147871	023274371G	GARCIA CARRILLO JUANA	LORCA
30040200040623	048514072B	SANCHEZ POVEDA RAFAEL	TORRECILLA
30040600262522	0X4197050X	EL KAMILI --- MOHAMMED	LORCA
30040600302534	0X3060568G	JAMAAOUI --- ABDERRAHIM	LORCA
30040600456219	023232672G	BELZUNCE ESCARABAJAL ISABEL	AGUILAS
30040600490773	0X3155696G	OULMAN --- MUSTAPHA	LORCA
30040600505022	023226046W	SANCHEZ HERRERO JOSE	ESPARRAGAL
30040600818957	023297270H	JARAMILLO RIVADENEIRA ESTHELA CUMANDA	LORCA
30040600887665	0X2715538C	BOUZEGOU --- ABDELKRIM	MAZARRON
30040600904742	027460244S	MARTINEZ PIMIENTA FRANCISCO JA	TOTANA
30050600053348	048540110J	FERNANDEZ FERNANDEZ AURORA	ALCANTARILLA
30050600053954	0X4877664P	ABDERRAZEAK --- EL MOURCHID	PALMAR (EL) O LUGAR
30069200208930	000578976C	SANTONI --- PAOLO	MURCIA
30069400122694	022173491L	LOPEZ VALVERDE FERNANDO	CABEZO DE TORRES
30069400122795	022154689P	MARTINEZ VALERA FRANCISCO	MONTEAGUDO
30069400176147	022463104Q	TORRES SALGADO MANUEL	ALGUAZAS
30069600128109	022147201H	MARTINEZ USEROS EDUARDO	MURCIA
30060000008706	022203408J	SANCHEZ ARRANZ MANUEL	MURCIA
30060300006868	022350936L	MOLINA MARTINEZ ONOFRE	TORRES DE COTILLAS
30079600276522	026440433R	MARTOS HECTOR GUILLERMO	ALCAZARES (LOS)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

9914 Autos 10/2009.

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0200390

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 10/2009

Sobre Otras Materias

De doña María del Carmen López-Guerrero López, Enrique-López-Guerrero López, Mariana López-Guerrero López, María Josefa López-Guerrero López, María de la Cruz López-Guerrero López

Procuradora Sra. Maravillas Martínez Gil

Contra don Juan Francisco López Pérez

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 16

Caravaca de la Cruz, 8 de febrero de 2010.

Juez: Emilia Ros Martínez

Procedimiento: Desahucio 10/2009

Demandante: Mariana; María del Carmen María Cruz; Mari Josefa y Enrique López-Guerrero López

Procurador: Maravillas Martínez Gil

Abogado: Concepción Velasco Moreno

Demandado: Juan Francisco López Pérez

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sra. Maravillas Martínez Gil en representación de Mariana López-Guerrero López; María del Carmen López-Guerrero López; María de la Cruz López-Guerrero López; María Josefa López-Guerrero López y Enrique López-Guerrero López frente a Juan Francisco López Pérez.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de Local denominado Río de Janeiro de fecha 1 de septiembre de 1997 concertado entre las partes. Condeno al demandado al desalojo del local denominado Río de Janeiro, junto a la Estación de Servicios del mismo nombre, de Caravaca de la Cruz, el cual deberá quedar libre, expedito y a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuar en el plazo de un mes.

Condeno al demandado al abono a los demandantes de la cantidad de 4.207,14 euros, más el interés legal de las cantidades adeudadas desde que el demandado incurrió en mora.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la LECv. El recurso habrá de

prepararse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. No se admitirá el recurso de apelación si al interponerlo no manifiesta la demandada, acreditándola por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo, al contrato deba pagar por adelantado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, administrando Justicia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo, Emilia Ros Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Francisco López Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Caravaca de la Cruz, 25 de febrero de 2010.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9915 Autos 242/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101345.

N.º autos: Demanda 242/2010-P.

Materia: Ordinario/Reclamación de Salarios.

Demandante: Miloud Adghami.

Demandado: Mirafrut, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miloud Adghami contra, sobre, registrado con el n.º 242/2010, se ha acordado citar a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-11-2010 a las 10,20 hora, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001sito en C/ Ángel Bruna, n.º 21-Sala 1, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mirafrut, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 27 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9916 Autos 2.136/2009.

N.° autos: Demanda 2.136 /2009-I.

Materia: Ordinario.

Demandante: Adbellah El Ghazouani.

Demandado: Mirafrut, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdellah El Ghazouani contra Mirafrut, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.° 2.136/2009, se ha acordado citar a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-9-2010 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, n.º 21-5.°, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mirafrut, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9917 Autos 1.060/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102143

01000

N.º Autos: Demanda 1.060/2009.

N.º Ejecución: 530/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Agrícola Torre La Campana, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 530/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed El Ghazouzni contra la empresa Agrícola Torre La Campana, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Agrícola Torre La Campana, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 31.080,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por LO 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto número 3052 0000 30 xxxx xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Torre La Campana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9918 Autos 1.494/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103005

N.º Autos: Dem. 1.494/2009

N.º Ejecución: 252/2010

Materia: Despido

Demandado: Redes Eléctricas 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 252/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María de los Ángeles Campillo Saura contra la empresa Redes Eléctricas 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por María de los Ángeles Campillo Saura contra Redes Eléctricas 2000, S.L., por un principal de 16.336,32 euros. más 1633,63 euros en concepto de intereses y 1633,63 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince: días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art.-59 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redes Eléctricas 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9919 Autos 200/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101495.

N.º autos: Demanda 200/2010-P.

Materia: Ordinario/reclamación salarios.

Demandantes: María Enriqueta Pomaquiza Guaman.

Demandado: Mirafrut, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Enriqueta Pomaquiza Guaman contra Mirafrut, S.L., Fogasa sobre reclamación salarios, registrado con el n.º 200/2010, se ha acordado citar a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-01-2011 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001sito en C/ Ángel Bruna, n.º 21-Sala Primera, Planta primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mirafrut, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 27 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9920 Autos 553/09.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100557 01000

N.º Autos: Demanda 553/2009.

N.º Ejecución: 254/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Solymar Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 254/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Campos Brocal contra la empresa Solymar Alimentación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.920,36 euros más la cantidad de 192,03 euros y 192,03 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solymar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 30 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9921 Autos 241/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101344

07410

Materia: Despido.

Demandante/s: Miloud Adghami

Demandado/s: Mirafrut, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miloud Adghami contra Mirafrut, S.L., FOGASA sobre despido, registrado con el n.º 241/2010, se ha acordado citar a Mirafrut,S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-072010 a las 10.15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 - Sala 1, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mirafrut,S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 27 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9922 Autos 742/10.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante/s: Dima Voziyan

Demandado/s: FOGASA, Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dima Voziyan contra FOGASA, Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L. sobre cantidad, registrado con el n.º 742/2010, se ha acordado citar a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-3-2011 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 - Sala 1, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 30 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9923 Autos 1.228/08.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101260 01000

N.º Autos: Demanda 1.228/2008.

N.º Ejecución: 118/2010.

Materia: Despido.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Concepción Montoya López contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 53.860,95 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9924 Autos 1.062/2009.

N.1.G.: 30016 44 4 2009 0102155

N.º Autos: Dem. 1.062/2009

N.º Ejecución: 532/2009

Materia: Despido

Demandados: Agrícola Torre La Campana, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 532/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aicha El Guenfoud contra la empresa Agrícola Torre La Campana, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Agrícola Torre La Campana, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.660,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de teste Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por LO 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de Seguridad Social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto número 3052 0000 30 xxxx xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado Don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Torre la Campana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9925 Autos 2.117/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104361

07410

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante/s: Lamberto Navarro Esteban.

Demandado/s: Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., Montreal Montajes y Realizaciones, S.A. FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lamberto Navarro Esteban contra Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., Montreal Montajes y Realizaciones, S.A., FOGASA , sobre cantidad, registrado con el n.º 2.117/2009, se ha acordado citar a Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04-10-10 a las 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 - 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Construcciones Assialam Torre Pacheco, S.L., se expide a pre ente cédula para su publicación en el Boletín Oficial d la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9926 Autos 327/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201648

01000

N.° Autos: Demanda 327/2010.

Materia: Despido.

Demandante: José María Aguirre Martínez.

Demandado: Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, 13 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Marta Luna de Toledo Fernández por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 327/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Aguirre Martínez contra la empresa Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. José M.ª Aguirre Martínez contra la empresa "Marta Luna de Toledo Fernández", y en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientos noventa y un euros con veintisiete céntimos (491,27 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marta Luna de Toledo Fernández a 13 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9927 Autos 328/10.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201747 01000

N.º Autos: Demanda 328/2010.

Materia: Despido.

Demandante: José Alcaraz Pérez

Demandado: Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 328/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Alcaraz Pérez contra la empresa Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por José Alcaraz Pérez contra la empresa "Marta Luna de Toledo Fernández", y en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientos noventa y un euros con veintisiete céntimos (491,27 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marta Luna de Toledo Fernández, expido y firmo la presente en Cartagena a 13 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9928 Autos 1.356/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200177

N.º Autos: demanda 1.356/2008

N.º Ejecución: 176/2010

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandantes: Enrique Blazquez Alarcón

Demandados: Cerezuela Servicios 2004, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Blazquez Alarcón, contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto final de ejecución (declaración de insolvencia y archivo)

En Cartagena, 17 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Enrique Blázquez Alarcón y de otra como demandado/a Cerezuela Servicios 2004, S.L., Fogasa se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/03/10 para cubrir la cantidad de 1.999,18 euros de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado n 4 de Murcia en el procedimiento n.º 90/09, según consta en Auto de fecha 11/09109.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Cartagena en el procedimiento n.º 90/09 , se dio traslado a la parte actora y' al Fondo de Garantía Salarial al, objeto de que, e su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fogasa, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En, atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Cerezuela Servicios 2004, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.999,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que existan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L., 17 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9929 Autos 1.544/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201935

07410

N.° Autos: Demanda 1544/2009.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Francisco Gomez Caro.

Demandado: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Gómez Caro contra Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001544 /2009 se ha acordado citar a Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/6/2010 a las 10:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5° Planta//Sala Vistas N° 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 12 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9930 Autos 1169/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202750

07410

N.° Autos: Demanda 1169/2009.

Materia: Despido.

Ejecución: 154/2010

Demandado/s: Bluestyl Peluqueros, S.L., María Pilar Robles Iranzo, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Angeles Almarche Navarro contra Bluestyl Peluqueros, S.L., María Pilar Robles Iranzo, Fogasa, en el procedimiento de ejecución 154/2010 dimanante de la reclamación por despido, registrado con el n.° 1169 /2009 se ha acordado citar a Bluestyl Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/06/2010 a las 10.00 horas para la celebración de la comparecencia incidental prevista en el artículo 277 y ss de la LPL.

Tendrán lugar en la oficina judicial sita en Angel Bruna, 21-5° planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Bluestyl Peluqueros, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 13 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9931 Autos 970/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202006

01000

N.º Autos: Demanda 970/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Boualam Zouini.

Demandado/s: Agromaypa Sociedad Cooperativa, Diego Pagán Nieto, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, 12 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agromaypa Sociedad Cooperativa, Diego Pagán Nieto por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 970/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Boualam Zouini contra la empresa Agromaypa Sociedad Cooperativa, Diego Pagán Nieto, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido de que el Fallo de la misma debe quedar del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimo interpuesta por de D. Boualam Zouini contra la empresa "Diego Pagán Nieto" y contra la empresa "Agromaypa, Sociedad Cooperativa", y declaro nulo el despido del trabajador demandante, y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante declaro extinguida, a esta fecha la relación laboral que une a las partes y en consecuencia, condeno a las empresas codemandadas a que de forma solidaria abonen al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de diecinueve mil trece euros con ochenta y cinco céntimos (19.013,85 euros), así como la cantidad de ocho mil setecientos noventa y un euros con treinta y cinco céntimos (8.791,35 euros) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (28 de marzo de 2009) hasta la fecha de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico"

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agromaypa Sociedad Cooperativa, Diego Pagán Nieto, 12 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9932 Autos 342/2009.

N.º Autos: 342/2009.

20320

Demandante: Federico Manrique Martínez

Demandado: Procesos Industriales y Mecanizados Micro 6.SAL

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 342/09 seguido a instancia de Federico Manrique Martínez contra Procesos Industriales y Mecanizados Micro 6 SAL., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 13 de enero de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta formulada por Federico Manrique Martínez, José Manuel Segura Millán, Juan Pedro Moñino Esquiva, Juan Roda Orenes, Víctor Manuel Mellado González, José María Espinosa Gil, José Antonio Pérez Jiménez, Pedro Roberto Rodríguez Sánchez y Rafael Tendero Villa. contra la empresa Procesos Industriales y Mecanizados Micro 6 S.A.L. declaro que la demandada adeuda a los actores las cantidades que a continuación se indican, y a cuyo pago condeno a la empresa demandada, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

D. Federico Manrique Martinez	2.147,26€
D. José Manuel Segura Millán	2.965,50€
D. Juan Pedro Moñino Esquiva	5.209,49€
D. Juan Roda Orenes	4.471,44€
D. Victor Manuel Mellado Jiménez	4.766,52€
D. José Maria Espinosa Gil	4.503,20€
D. José Antonio Perez Jiménez	4.447,34€
D. Pedro Roberto Rodríguez Sánchez	4.279,60€
D. Rafael Tendero Villa	3.596,58€

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a

que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-34209, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-34209, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Procesos Industriales y Mecanizados Micro 6.SAL, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 20 de mayo de 2010.—El Secretario/a Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9933 Autos 774/2009.

Doña Isabel María De Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 774/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Villar Camacho contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Javier Egea López, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de diciembre de 2010 a las 10.20 Horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Javier Egea López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veinte de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 20 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9934 Autos 527/2009.

N.º Autos: 527/2009.

20320

Demandante: Dimitar Mirinov Tronkov.

Demandado: Transportes Femer 007, S.L y Fogasa.

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 527/2009 seguido a instancia de Dimitar Mirinov Tronkov contra Transportes Femer 007, S.L y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil diez

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Dimitar Mirinov Tronkov contra Transportes Femer 007, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.079,84 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 17 de enero de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0527-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0527-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Transportes Femer 007 S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación

en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 20 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9935 Demanda 730/2009.

N.º autos: 730/2009.

Demandante: Juan Gálvez Mancebo.

Demandado: Frialsa Climatizaciones Mediterráneo y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 730/2009 seguido a instancia de Juan Gálvez Mancebo contra Frialsa Climatizaciones Mediterráneo y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a quince de abril de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Juan Gálvez Mancebo contra Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.984,15 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 11 de marzo de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por éste Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en ésta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0730-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0730-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Frialsa Climatizaciones Mediterráneo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en

la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 15 de abril de 2010.—El Secretario/a Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9936 Autos 339/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 339/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángel Teruel de Gea contra la empresa J. Domingo Esparza Ros S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de septiembre de 2010 a las 10.40 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a J. Domingo Esparza Ros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24.05.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 24 de mayo 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9937 Autos 1.381/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.381/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Belén García Ruiz contra la empresa Amparo López Ramos, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de septiembre de 2010 a las 9.50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Amparo López Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24 de mayo de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9938 Autos 1.391/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.391/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Hernández Cumplido contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día quince de septiembre de 2010 a las 10.00, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24.05.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9939 Autos 1381/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1381/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Belén García Ruiz contra la empresa Amparo López Ramos, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de septiembre de 2010 a las 9.50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Amparo López Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 24 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9940 Demanda 1.475/200.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 1.475/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Conesa Pagán contra la empresa Hermanos Conesa y David, S.L., INSS, TGSS, Ibermutuamur sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de septiembre de 2010 a las 9:20 ante la Sala de Vistas número Diez de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio Con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Hermanos Conesa y David, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9941 Autos 604/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 604/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Rodríguez Limonchi, Jesús Guillén García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sociedad para Promoción Turistica del Noroeste, S.A., Commodious S.L., Horesme 1 S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de julio de 2010 a las 9.40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Sociedad para Promoción Turística del Noroeste, S.A., Commodious S.L., Horesme 1 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 25 de mayo de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9942 Proceso 1.903/09.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.903/09 seguido a instancia de Miguel Corbalán Conesa contra Matías López y López S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de marzo de dos mil diez

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Miguel Corbalán Conesa, contra la empresa Matías López y López S.L., debo revocar el despido objetivo acordado, dejando sin efecto el mismo al tener el actor su relación laboral extinguida en forma indemnizada con anterioridad a la fecha del mismo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1903-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1903-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Matías López y López S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9943 Autos 1.903/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1903/09 seguido a instancia de Miguel Corbalán Conesa contra Matías López y López, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 11 de marzo de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Miguel Corbalán Conesa, contra la empresa Matías López y López, S.L., debo revocar el despido objetivo acordado, dejando sin efecto el mismo al tener el actor su relación laboral extinguida en forma indemnizada con anterioridad a la fecha del mismo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1903-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1903-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Matías López y López, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 25 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9944 Autos 1254/2008.

N.º Autos: 1254 /2008.

20320

Demandante: Sergio Marín Morcillo y Juan Marín Haro

Demandado: Enluor XI, S.L. y Otros

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1254/08 seguido a instancia de Sergio Marín Morcillo y Juan Marín Haro contra Enluor XI, S.L. y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 24 de marzo de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Marín Haro y Sergio Marin Morcillo contra Enluor XI S.L. y Herrada del Tollo, S.L. declaro que las demandadas adeudan a los actores las cantidades que se dirá, a cuyo pago condeno a las empresas demandadas solidariamente y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2007.

Los actores con las cantidades objeto de condena son:

D. Juan Marín Haro -- 4.791,84€

D. Sergio Marín Morcillo. -- 2.088,32€

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Enluor XI,S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Secretario/a Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9945 Demanda 597/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 597/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Corbalán Elías contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de julio de 2010 a las 10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia 26 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9946 Autos 789/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005847

01000

Dem 0000789/2009.

Ejecución: 0000013 /2010.

Materia: Despido.

Ejecutante/s: Eva María Guillen Gabarrón.

Ejecutado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jose Simón Bernabé Finez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Eva María Guillén Gabarrón contra la empresa José Simón Bernabé Finez y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra D. José Simón Bernabé Finez con D.N.I. n.º 48.484.701B solicitada por Eva María Guillén Gabarrón con D.N.I. n.º 48.516.924B por un importe de 2.464,83 euros de principal mas 492,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso y dado el tiempo que hace desde la notificación de la sentencia que ahora se ejecuta sin que se haya cumplido por la demandada, hecha la averiguación de bienes a José Simón Bernabé Finez se decreta el embargo de los siguientes:

.- Devoluciones de I.R.P.F. I.V.A. o cualquier otro impuesto que el deudor tenga derecho a percibir.

.- Cuentas bancarias de las entidades de B.B.V.A. S.A., Cajamurcia, Cajamar, y LA CAM.

.- Vehículos matrículas 3950FDD y C5606BRJ

.- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de España a fin de que manifieste bienes-muebles del deudor.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por

defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Simón Bernabé Finez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 26 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9947 Demanda 1722-09.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.722/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ali Lehfa contra la empresa Polietilenos Tres Reyes S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de marzo de 2011 a las 9.30 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Polietilenos Tres Reyes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 26 de mayo de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9948 Autos 1.734/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.734/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Joaquín Mora Soto contra la empresa Francisco José Navarro Moreno, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de marzo de 2010 a las 9.40 Horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Francisco José Navarro Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 26 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9949 Demanda 610/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004489

N.º Autos: Demanda 610/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Encarnación Torres Gómez

Demandado: Convergoma, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Encarnación Torres Gómez contra Convergoma, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 610/2009 se ha acordado citar a Convergoma, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/2010 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Convergoma, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9950 Demanda 611/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004490

07410

N.º Autos: Demanda 611/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Muñoz Soriano

Demandado: Convergoma S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Muñoz Soriano contra Convergoma S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 611/2009 se ha acordado citar a Convergoma S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/2010 a las 10:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Convergoma S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de mayo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9951 Demanda 612/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004491

07410

N.º Autos: Demanda 612/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sandra Rico Marco

Demandado: Convergoma S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sandra Rico Marco contra Convergoma S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 612/2009 se ha acordado citar a Convergoma S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/2010 a las 10:55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Convergoma S.L.,asi como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de mayo de 2010.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9952 Autos 832/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006086

32320

Ejecución: 26/2009.

Materia: Despido.

Demandado/s: Estación de Servicio Vicenta Giménez S.L.

Demandante/s: Gilberto López Rivero

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el Ejecución de Títulos Judiciales 26/09 que se sigue ante este Jdo. de lo Social número Cuatro, a instancia de D. Giliberto López Rivero contra Estación de Servicio Vicenta Giménez, S.L. en reclamación de 4.112,97 euros de costas e intereses tasados y firmes; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de:

Lote núm. Uno: Urbana, finca núm. 20.208, inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al Tomo 2.137, libro 444, folio 138, Referencia Catastral: 5213302XG2451C000GP, la que ha sido valorada en 672.637,50 euros.

Lote núm. Dos: Motocicleta matrícula 6752 DNX, marca Yamaha, modelo YP 250, núm. Bastidor: JYASGO48OOOO27706, la que ha sido valorada en 1.600 euros.

La subasta se celebrará el próximo día seis de julio de dos mil diez, hora de las doce de su mañana, en la Oficina Judicial de este Juzgado, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, conforme a las siguientes condiciones:

1.º- La finca embargada ha sido valorada en 672.637,50 y la motocicleta en 1.600 euros, que son las respectivas valoraciones a efectos de la celebración de la presente subasta.

2.º- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

3.º- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.º- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.º- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad Banesto, y con número de cuenta: 3095.0000.64.0026.09, el 30 por 100 del valor de la finca y el 20 por 100 del valor de la motocicleta,

respectivamente, a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Jdo. de lo Social n.º 4 para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.º- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.º- Solo el ejecutante, los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que éstos hicieren.

8.º- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.º- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble y, en cuanto al mueble, no se encuentra depositado.

10.º- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta

11.º- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a 25 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9953 Autos 57/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 57/2009, a los que se acumularon los seguidos a los números 60/09, 163/09 y 540/09, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Izza Lamchanneq, D.ª Litifa Hajni, D.ª Victoria Noemi Yunapanta Ocaña y D.ª Emma María Morocho López, contra la empresa Emagri E.T.T. S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 271/10

En la ciudad de Murcia a diecisiete de Mayo de dos mil diez.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Izza Lamchanneq, D.ª Latifa Hajni, D.ª Victoria Noemi Yunapanta Ocaña y D.ª Emma María Morocho López frente a la empresa demandada Emagri E.T.T. S.L.L, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a las demandantes las cantidades que seguidamente se dirá, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-D.ª Izza Lamchanneq----------1.840,05 €

-D.ª Latifa Hajni ---------- 2.126,28 €

-D.ª Victoria Noemi Yunapanta Ocaña-------2.944,08 €

-D.ª Emma María Morocho López----------1.594,71 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0057.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0057.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emagri E.T.T. S.L.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9954 Autos 366/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002618

N.º Autos: Demanda 366/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Fulgencio Lopez Gambín

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Poveda Cerdán, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 20 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 366/2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fulgencio López Gambín contra la empresa Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Fulgencio López Gambín, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Instalaciones Poveda Cerdán S.L. a que abone a aquél la cantidad de 12.068,36 euros, más 1.206 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Instalaciones Poveda Cerdán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9955 Autos 59/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000414

01000

N.º Autos: Demanda 59/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Sonia Ruiz Canales

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Mazelor S.L.

Diligencia.- En Murcia, 20 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grupo Mazelor S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 59/2010de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Sonia Ruiz Canales contra la empresa Grupo Mazelor S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Sonia Ruiz Canales, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Grupo Mazelor S.L. a que abone a aquella la cantidad de 12.022,73 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Grupo Mazelor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9956 Demanda 372/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002692.

N.º autos: Demanda 372/2010.

Materia: Despido.

Demandante: María Carmen Camacho Ortiz.

Demandados: Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, Francisco Serna Rocamora, Joaquín Andreu Espinosa, Bareca Sociedad Cooperativa.

Diligencia.- En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Ocaña y Teva, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 372/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Camacho Ortiz contra la empresa Ocaña y Teva, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Camacho Ortiz contra las empresas Juan Romero Lozano, Mensaur del Levante, y Ocaña y Teva S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido ---------- 16.065,93 euros.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 79,93 euros ---------- 7.673,28 euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Ocaña y Teva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9957 Autos 180/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001291

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ascensión Nicolás Martínez

Demandado/s: El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L.

Diligencia.- En Murcia a 25 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 180/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Ascensión Nicolás Martínez contra la empresa El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Ascensión Nicolás Martínez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa El Mostrador de las Ideas S.L.L. a que abone a aquélla la cantidad de 1.503,06 Euros, más 150 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta No cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa El Mostrador de las Nuevas Ideas, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9958 Demanda 1.361/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009798

01000

N.º Autos: Demanda 1.361/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio José Almela Nicolás

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Lacados Niloa S.L.

Diligencia.- En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Lacados Niloa S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.361/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio José Almela Nicolás contra la empresa Lacados Niloa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Antonio José Almela Nicolás, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Lacados Niloa S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.940,20 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Lacados Niloa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 25 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9959 Autos 130/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000925

N.º Autos: Demanda 130/2010

Materia: Despido

Demandante: Carmen Carrillo Mondejar

Demandado: Expolorquí, S.L.

Diligencia.- En Murcia 25 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Expolorquí, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Carmen Carrillo Mondéjar contra la empresa Expolorquí, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 17 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se ha dictado sentencia de despido en cuya parte dispositiva aparece indemnización por despido la cantidad de 5.180 Euros.

Segundo.- Por la parte actora se ha presentado un escrito con fecha 14/05/2010 pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de existir un error de cálculo en la fijación del importe de la indemnización, la que debe ascender a 14.737,50 Euros.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El art. 267, 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar los errores aritméticos que contengan las sentencias en cualquier momento, como el cometido al calcular la indemnización por despido; ya que siendo el salario diario de 30 Euros y la antigüedad en la empresa desde el 31/05/1999, procede una indemnización por despido de 14.737,50 Euros.

Dispongo

Aclarar el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido de que la indemnización por despido asciende a 14.737,50 Euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Expolorquí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9960 Autos 218/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001580

01000

N.º Autos: Demanda 218/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luisa Isabel Marín Zaruna

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L.

Diligencia.- En Murcia, 25 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 218/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Luisa Isabel Marín Zaruna contra las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Luisa Isabel Marín Zaruma, y en consecuencia, procede condenar a las empresas Agrícola Pastrana S.L. y Agrícola Méndez a que abonen a aquélla la cantidad de 3.560,13 Euros, más 460 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Agrícola Méndez S.L., Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9961 Demanda 1.453/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010475

Nº autos: Demanda 1.453/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Oleksandr Hnoyanko.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Wolcinsor, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oleksandr Hnoyanko contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Wolcinsor, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.453/2009se ha acordado citar a la viuda de Oleksandr Hnoyanko, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/10 a las 9.13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le concede 10 días a partir de la publicación de este edicto para que comparezca en las oficinas de este Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia

Y para que sirva de citación a la viuda de Oleksandr Hnoyanko, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de mayo de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9962 Autos 324/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 324/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Angono Abeso contra la empresa Nerelimp Merlin, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a diez mayo de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Concepción Angono Abeso y de otra como demandada Nerelimp Merlin, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-09-10 para cubrir un total de 4.928,22 € en concepto de principal más 862,00 € previstos para intereses y costas.

SEGUNDO.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Nerelimp Merlin, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.928,22 € en concepto de principal más 862,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O.

del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad, s/n, Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0324-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nerelimp Merlin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 26 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9963 Autos 1.189/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008552

01000

Ejecución: 463/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Joaquín Porlan Segura

Demandado/s: Car King Autocentros S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 463/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Joaquín Porlan Segura contra la empresa Car King Autocentros S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto

La Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 26 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.ª Joaquín Porlan Segura y de otra como demandada/s Car King Autocentros S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 2-2-10 para cubrir un total de 22.275'32 € en concepto de principal y 3.898'00 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Car King Autocentros S.L. en situación de insolvencia total por importe de 22.275'32 € en concepto de principal y 3.898'00 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Car King Autocentros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 26 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9964 Demanda 859/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006300

01000

N.º Autos: Demanda 859/2008

N.º Ejecución: 453/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Campillo García

Demandado: Alform S.L

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 453/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Campillo García contra la empresa Alform S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto la Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Francisco Campillo García y de otra como demandada/s Alform S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1-2-10 para cubrir un total de 5.429'00 € en concepto de principal y 950'00 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Alform S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.429'00 € en concepto de principal y 950'00 € presupuestados para intereses y costas insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alform S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9965 Autos 10/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Marco Martínez contra María Asunción Martínez Palao y Jorge Martínez Zafrilla, se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Ana Marco Martínez y de otra como demandada María Asunción Martínez Palau, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11-02-10 para cubrir un total de 2.528,64 € en concepto de principal más 443,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se declarará la insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada María Asunción Martínez Palao en situación de insolvencia total por importe de 2.528,64 € en concepto de principal más 443,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones

de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0010-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Asunción Martínez Palao y Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9966 Autos 1.520/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010948

07410

N.º Autos: Demanda 1520/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Teresa Nieves Cuzco.

Demandado: Tostados Cervecería S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0001520 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Teresa Nieves Cuzco contra la empresa Tostados Cervecería, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16-7-10 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tostados Cervecería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 25-5-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9967 Autos 135/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Hernández Robles contra la empresa Loranisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña Carmen Hernández Robles contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Loranisa, S.L. por un importe de 5.039,96 € de principal más 1.007 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 013510 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, asó como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts.75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado con la/s siguiente/s matrícula/s:

7627FHJ marca Renault modelo Megane tipo turismo.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la

anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder éste Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrese oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loranisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9968 Autos 200/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011371

01000

Materia: Despido.

Demandante/s: José Torrano López

Demandado/s: Construcciones Barceló Cuenca, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 200/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Torrano López contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: Por presentado el anterior escrito de demanda de ejecución por don José Torrano López, fórmense autos y regístrese. Se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 22.12.2009 dictada en los autos nº 1574/09, a fin de que se declare extinguida la relación laboral entre la demandante y Contrucciones Barceló Cuenca S.L. y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n, el próximo día 21 de mayo a las 11.30 horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese a las partes en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

En Murcia a 21 de mayo de 2010.

Siendo el día y la hora señalados para el presente acto, el/la Ilmo./a. Sr./Sr.ª D./D.ª José-Alberto Beltrán Bueno Magistrado del Juzgado de lo Social nº 006 de esta Capital, con mi asistencia, el Secretario, hace llamar a las partes interesadas en el presente incidente compareciendo el demandante D./D.ª José Torrano López con D.N.I. núm. 74322923X asistido del letrado D. Pablo Nicolás Alemán.

por la parte demandada no comparece Construcciones Barceló Cuenca, S.L. sin que conste su citación suspendiéndose en este acto y procediéndose a la citación por edictos a continuación.

Se señala para la celebración del acto el día 25 de Junio de 2.010 a las 11.20 horas, quedando citadas las partes en este acto.

Con todo lo cual se declara por S.S.ª terminado el acto; leída que fue el acta y hallada conforme es firmada por S.S.ª y demás comparecientes que saben hacerlo, de todo lo cual doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 21 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9969 Demanda 25/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enmanuel Tito Duarte Fonseca contra la empresa Construlor, S.L., José Lázaro Giménez y Pedro Teruel Martínez, C.B., INSS, Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Enmanuel-Tito Duarte Fonseca, contra el I.N.S.S., Ibermutuamur, y las empresas Construlor, S.L. y José Lázaro Giménez y Pedro Teruel Martínez, C.B., debo declarar y declaro que el proceso de incapacidad temporal cursado por el actor desde 12-07-07 hasta 28-05-08 es derivado de accidente de trabajo; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por tal declaración, con todas las consecuencias a ella inherentes.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Lázaro Giménez y Pedro Teruel Martínez, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9970 Autos 530/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003863

07410

Materia: Despido.

Demandante/s: Margarita Brigido Romero

Demandado/s: Ferrer y Leborg S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber:

Que en Autos n.º 530/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Brigido Romero contra la empresa Ferrer y Leborg S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 13-7-10 a las 11.00 horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ferrer y Leborg S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 26-5-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

9971 Autos 62/2010.

N.º Autos: Ejecución 62/2010

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rachid Benhaddou contra la empresa Gestión Pool Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 11 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Rachid Benhaddou como demandante y Gestión Pool Mediterránea, S.L. como demandada consta: Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5.149,38 euros de principal más 720,57 euros en concepto de intereses solicita la parte ejecutante en su escrito de fecha 18 de febrero de 2010.

Tercero.- Por el Juzgado Social n.º 2 de Murcia en autos de Ejecución número 44/09 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 18 de febrero de 2010 respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 5.869,95 euros de principal más la cantidad de 1.027,24 euros en concepto de costas presupuestadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Pool Mediterránea, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

9972 Demanda 463/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jerónimo Martínez Martínez contra Horesme 1 S.L., Commodious S.L., Sociedad para Promoción Turística del Noroeste S.A. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 463/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de marzo del dos mil once a las trece horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Commodious S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

9973 Autos 491/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Sorroche López contra Mutua Maz, INSS, TGSS, SMS, Demago S.L. en reclamación por Impugnación Alta Médica registrado con el n.º 491/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día ocho de noviembre del dos mil diez a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Demago S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

9974 Notificación colectiva de expedientes sancionadores incoados por infracciones a la ordenanza municipal para la regulación del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (B.O.R.M. 9 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a doña María del Carmen Argudo García, Técnico de Administración General de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública y siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública, Turismo, Comercio, Juventud y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009. Todo ello al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar el afectado ausente o en paradero desconocido o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en el Negociado de Mercados (Parque de Seguridad, Ctra.a La Unión, km.1,2- Cartagena), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D.L. 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo Infracción: 27.2.b) Ordenanza. Carecer de la preceptiva licencia municipal.

Artículo Sanción: 28 Ordenanza.

Cuantía Sanción: 1000 €.

Relación de expedientes aludida:

- Expte. SA-MER 2010/24. Denunciado: Juan José Fernández Cortés. Fecha denuncia: 03/09/2009. Fecha Decreto Incoación: 18/03/2010.

- Expte. SA-MER 2010/25. Denunciado: Modou Kane. Fecha denuncia: 23/09/2009. Fecha Decreto Incoación: 25/03/2010.

- Expte. SA-MER 2010/28. Denunciado: Santiago Avilés Hernández. Fecha denuncia: 28/03/2010. Fecha Decreto Incoación: 30/03/2010.

- Expte. SA-MER 2010/31. Denunciado: Enrique Fernando González Fernández. Fecha denuncia: 28/03/2010. Fecha Decreto Incoación: 30/03/2010.

NPE: A-030610-9974

- Expte. SA-MER 2010/32. Denunciado: Rafael Gutiérrez Hernández. Fecha denuncia: 28/03/2010. Fecha Decreto Incoación: 30/03/2010.

- Expte. SA-MER 2010/34. Denunciado: Luis Alberto Cervera Naranjo. Fecha denuncia: 28/03/2010. Fecha Decreto Incoación: 30/03/2010.

- Expte. SA-MER 2010/35. Denunciado: Antonio Mejías Antón. Fecha denuncia: 28/03/2010. Fecha Decreto Incoación: 30/03/2010.

- Expte. SA-MER 2010/39. Denunciado: Jesús Guillén Campos. Fecha denuncia: 28/03/2010. Fecha Decreto Incoación: 05/04/2010.

- Expte. SA-MER 2010/43. Denunciado: Antonio Mejías Antón. Fecha denuncia: 30/03/2010. Fecha Decreto Incoación: 07/04/2010.

- Expte. SA-MER 2010/47. Denunciado: Concepción Niño Gabarre. Fecha denuncia: 03/10/2009. Fecha Decreto Incoación: 08/04/2010.

- Expte. SA-MER 2010/48. Denunciado: Juan Luis Fernández Fernández. Fecha denuncia: 06/10/2009. Fecha Decreto Incoación: 09/04/2010.

- Expte. SA-MER 2010/49. Denunciado: Antonio Moreno Utrera. Fecha denuncia: 10/04/2010. Fecha Decreto Incoación: 12/04/2010.

- Expte. SA-MER 2010/50. Denunciado: Andrés Ruiz Almohaya. Fecha denuncia: 10/04/2010. Fecha Decreto Incoación: 12/04/2010.

- Expte. SA-MER 2010/52. Denunciado: Mohammed Mjahed. Fecha denuncia: 11/10/2009. Fecha Decreto Incoación: 15/04/2010.

- Expte. SA-MER 2010/54. Denunciado: Francisco Santiago Cortés. Fecha denuncia: 14/04/2010. Fecha Decreto Incoación: 21/04/2010.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cartagena, 12 de mayo de 2010.—El Concejal Delegado, Javier Herrero Padrón.

IV. Administración Local

Cehegín

9975 Aprobación de Padrones fiscales.

Luis V. Canto Sánchez y Pedro Caro Pérez, Encargados de los Departamentos de Gastón Tributaria y Catastro de Urbana y Rústica del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Asunto:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos. Ejercicio 2010

2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos. Ejercicio 2010

3.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales. Ejercicio 2010

4.- Vados permanentes. Ejercicio 2010

5.- Arrendamientos de terrenos cultivables. Ejercicio 2010

6.- Parada de taxis. Ejercicio 2010

7.- Reservas Aparcamiento carga y descarga. Ejercicio 2010

Informan:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 2010

El Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos correspondiente al ejercicio 2010 importa la cantidad de un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco euros con ochenta y dos céntimos (1.399.325,82 €).

ESTADÍSTICA

El Padrón de 2010 ha aumentado con respecto al Padrón de 2009 en 78.635,47 € (5,98%). Este incremento se debe a:

1.- Incorporación de nuevas fincas por la inspección que se ha estado realizando por este departamento.

2.- Incorporación por declaraciones de alta voluntarias de los titulares de fincas.

3.- Por el aumento del 1% anual de los valores catastrales.

4.- Por el decrecimiento de la reducción anual sobre valores catastrales que se aplica durante 9 años después del procedimiento de valoración colectiva en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles realizada en nuestro Municipio en el año 2007 y con entrada en vigor en el 2008.

2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS 2010

EL Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos, correspondiente al ejercicio de 2010 importa la cantidad de quinientos noventa y seis mil setenta y seis euros con veintiséis céntimos (596.076,26 €)

ESTADÍSTICA

El Padrón 2010 ha aumentado con respecto al Padrón de 2009 en 31.605,64.-€ (5,60%). Este incremento se debe a:

1.- Incorporación de nuevas fincas por la inspección que se ha estado realizando por este departamento.

2.- Incorporación por declaraciones de alta voluntarias de los titulares de fincas.

3.- Por el aumento del 1% anual de los valores catastrales.

3.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2010

El Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales correspondiente al ejercicio 2010 importa la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros con treinta y seis céntimos (4.435,36 €).

Estos inmuebles corresponden a 3 huertos solares que se encuentran en funcionamiento en el Término Municipal de Cehegín.

4.- VADOS PERMANENTES

El Padrón de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para Vados Permanentes correspondiente al ejercicio 2010 importa la cantidad de sesenta mil ochocientos euros con ochenta y cinco céntimos (60.800,85.-€).

ESTADÍSTICA

El Padrón de 2010 ha aumentado con respecto al Padrón de 2009 en 1.008,53 € (1,66%) por altas nuevas.

5.- PARADA DE TAXIS

El Padrón de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros (Parada de Taxis) correspondiente al ejercicio 2010 importa la cantidad de ciento cuarenta euros con treinta céntimos (140,30 €)

ESTADÍSTICA

El Padrón de 2010 se mantiene con el mismo importe del Padrón de 2009.

6.- ARRENDAMIENTO TERRENOS CULTIVABLES

El Padrón de Tasas por arrendamiento de terrenos cultivables de fincas rústicas de titularidad Municipal, correspondiente al ejercicio 2010 importa la cantidad de cuatro mil seiscientos veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (4.627,63 €).

ESTADÍSTICA

El Padrón de 2010 ha aumentado con respecto al Padrón de 2009 en 45,87 € (0,99%).

7.- RESERVADOS PARA CARGA Y DESCARGA

El Padrón de Tasas de los reservados de carga y descarga y correspondiente al ejercicio del 2010 importa la cantidad de dos mil noventa y nueve euros con ochenta céntimos (2.099,80 €).

ESTADÍSTICA

El Padrón de 2010 ha aumentado con respecto al Padrón de 2009 en 174,28 € (8,30%) por nuevas altas.

Los Padrones fiscales de referencia se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede.

Es cuanto se considera debe informarse.

Cehegín, 21 de mayo de 2010.—Gestión Tributaria, Luis V. Cantó, Pedro Caro Pérez.—Intervenido y conforme, el Interventor, Fernando J. Agudo Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

9976 Adjudicación definitiva Op 13/2010. Actuaciones de conservación y reparación de las chimeneas de la antigua fábrica de La Chula.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí de fecha 18 de Mayo de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Actuaciones de conservación y reparación de las chimeneas de la antigua fabrica de La Chula", cuya financiación proviene del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: Op 13/2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: la arriba indicada

c) Lote: No.

d) Envío invitaciones: 15/04/2010

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del contrato.

Precio 54.860,08 euros y 8.777,61euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva

a) Fecha: 18 de Mayo de 2010

b) Contratista: Obras y Asfaltos JR Alarcón, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 49.374,06 €, más 7.899,85 € de IVA.

En Ceutí a 20 de mayo de 2010.—El Alcalde, Manuel González Solano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

9977 Adjudicación definitiva del contrato obra de reforma del Centro de Servicios Sociales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2010, se ha aprobado la adjudicación definitiva para la contratación de obras necesarias para la reforma del Centro de Servicios Sociales ubicado en C/ Cruz de Piedra, lo que se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 53/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.

b) Descripción del contrato: las obras necesarias para reforma del centro de servicios sociales ubicado en la Calle Cruz de Piedra.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 147.552€, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación provisional: 26 de abril de 2010.

b) Fecha de adjudicación definitiva: 10 de mayo de 2010.

c) Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios.

d) Nacionalidad: española.

e) Adjudicación: por importe de 115.755,17€ y 18.520,83 € correspondientes al IVA, más las mejoras ofrecidas.

En Jumilla, 10 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Lorca

9978 Aprobación inicial del Programa de Actuación y cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación 71 del PGMO de Lorca.

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 07 de Mayo de 2010, se acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación y cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación 71 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PA 04/08 en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 24 de mayo de 2010.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

9979 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ascensor, formación de aula y adecuación de aseos de discapacitados en el Centro Social de El Castillo de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Expediente núm. 000002/2010-1030-17.

c) Descripción del objeto: Obras de instalación de ascensor, formación de aula y adecuación de aseos de discapacitados en el Centro Social de El Castillo de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. n.º 99, 03-05-2010.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 03-05-2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 95.130,36 € más 16% I.V.A, 15.220,86 €, total 110.351,22 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18-05-2010.

b) Contratista: Loto Somnos, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 64.688,65 €, más 16% I.V.A, 10.350,18 €, total 75.038,83 €.

Molina de Segura a 20 de mayo de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

9980 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de las C/. Molina de Aragón, Tres de Abril, Campoamor y Hernán Cortés, del casco urbano de Molina.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Expediente núm. 000005/2010-1030-17.

c) Descripción del objeto: Obras de mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de las C/. Molina de Aragón, Tres de Abril, Campoamor y Hernán Cortés, del casco urbano de Molina. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. n.º 99, 03-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 03-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 303.038,13 € más 16% I.V.A, 48.486,10 €, total 351.524,23 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18-05-2010

b) Contratista: Tubos y Canales, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 227.278,60 €, más 16% I.V.A, 36.364,58 €, total 263.643,17 €.

Molina de Segura a 20 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Molina de Segura

9981 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de acondicionado de local para Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000009/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Obras de acondicionado de local para Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. N.º 99, 03-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 03-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 210.867,83 € más 16% I.V.A, 33.738,85 €, total 244.606,68 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18-05-2010

b) Contratista: Fielsan, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 200.324,43 €, más 16 € I.V.A, 32.051,91 €, total 232.376,34 €.

Molina de Segura, 20 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Molina de Segura

9982 Adjudicación definitiva del contrato de obras de Construcción talleres ocupacionales, gimnasio y vestuario Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000010/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Construcción de talleres ocupacionales, gimnasio y vestuarios Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) "Plan Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. n.º 99, 03-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 03-05-2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

412.473,19 € más 16% I.V.A, 65.995,71 €, total 478.468,90 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18-05-2010

b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 328.452,40 €, más 16% I.V.A, 52.552,38 €, total 381.004,78 €.

Molina de Segura, 20 de mayo de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

9983 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras de Rehabilitación de Auditorio en el término municipal de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000019/2010-1030-14

c) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación de auditorio en el término municipal de Molina de Segura (Murcia) "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.R.M. n.º 99, 03-05-2010

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 03-05-2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

86.224,09 € más 16% I.V.A, 13.795,85 €, total 100.019,94 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18-05-2010

b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 72.098,71 €, más 16% I.V.A, 11.535,79 €, total 83.634,50 €.

Molina de Segura, a 20 de mayo de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

9984 Anuncio de adjudicacion definitiva de las obras de construcción de colectores de drenaje de aguas pluviales en la antigua C.N. 301 (Avda. de Madrid, tramo Avda. García Lorca hasta C/ El Almendro), de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Expediente núm. 000021/2010-1030-17

c) Descripción del objeto: Obras de construcción de colectores de drenaje de aguas pluviales en la antigua C.N. 301 (Avda. de Madrid, tramo Avda. García Lorca, hasta calle El Almendro), de Molina de Segura (Murcia). Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional:

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 344.631,15 € más 16% I.V.A, 55.140,98 €, total 399.772,13 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18-05-2010

b) Contratista: Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios

c) Importe de la adjudicación definitiva: 230.791,67 €, más 16% I.V.A, 36.926,67 €, total 267.718,34 €.

Molina de Segura a 20 de mayo de 2010.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Mula

9985 Aprobación inicial del Plan Especial para prima de aprovechamiento de la Manzana 7 del PAIIb del PP UPR2 de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2010, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial para prima de aprovechamiento de la Manzana 7 del PAIIb del PP UPR2 de Mula, promovido por la mercantil Prodemul, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de dos meses, contado a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Mula, 4 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. Administración Local

Mula

9986 Aprobación inicial Programa Actuación del Plan Especial para prima de aprovechamiento de la Manzana 7 del PAIIb del PP UPR2 de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2010, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación del Plan Especial para prima de aprovechamiento de la Manzana 7 del PAIIb del PP UPR2 de Mula, promovido por la mercantil Prodemul, S.L.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca, n.º 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Mula, 4 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9987 Decreto de 18 de febrero de 2010 rectificando la declaración de ruina del inmueble sito en Caserío Mesegueres, 57 y 57 b, Los Martínez del Puerto, Murcia (Expte. 331/2008RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 18 de febrero de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Por decreto de 18 de marzo de 2009 se declaró la ruina de la edificación sita en Caserío Mesegueres n.ºs 57 y 57b, Los Martínez del Puerto, y se requerió a la propiedad para que procediera a ejecutar la demolición total, con retirada de escombros, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Incumplido lo ordenado por la propiedad, por resolución del Director de Servicios de 27 de octubre de 2009 se autorizó el gasto por importe de 4.708 € a que ascendía la ejecución de lo ordenado, según estimación inicial del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, y se encomendó la misma a la empresa Derribos Paredes, S.L.

El pasado 10 de febrero, el Servicio Técnico ha emitido nuevo informe en relación con el estado de la edificación, en el que se indica que: "Con fecha 24-6-08, se emitió informe del estado de la edificación n.º 57, que comprendía dos entradas de un mismo edificio n.º 57 y 57b.- Se declaró la ruina de ambas entradas de dicho edificio.- Girada visita posteriormente se pudo comprobar que la zona correspondiente al n.º 57b se encontraba habitada habiéndose demolido parte de ella por la izquierda de su fachada, quedando un muro sin demoler que se encuentra en muy mal estado y con riesgo de caída.- A juicio de este Servicio, procede anular la declaración de ruina de la parte correspondiente del edificio al n.º 57b, y para su seguridad demoler dicho muro y construir otro nuevo perpendicular a fachada de unos 3 metros de longitud, debiendo quedar en firme la ruina del n.º 57.- Para la demolición del n.º 57, se debe eliminar un poste de electricidad que deberá ser desmontado y trasladado a la parte de fachada del 57b que deberá quedar en pie.- Con respecto a la valoración de la demolición ésta quedará una vez descontado del presupuesto anterior, lo que corresponde a la edificación n.º 57b en 4.322 Euros, mas la reconstrucción del muro y cambiar la palometa que arroja un total de 1.500 euros. Por lo que el valor de la demolición del 57 y construcción de muro y cambiar la palometa asciende a la cantidad total de 5.822 Euros, I.V.A. y dirección técnica incluida."

El art. 224 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, establece que procede declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo 225.1 y 2 de esta Ley, sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno; b) Cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos

estructurales o fundamentales; c) Cuando sea necesario la realización de obras que no puedan ser autorizadas por encontrarse la construcción en situación expresa de fuera de ordenación.

El apartado 5 del citado artículo establece que las edificaciones declaradas en ruina deberán ser sustituidas o, en su caso, rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en los plazos establecido por éste, o, en su defecto, por la declaración de ruina. Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, la Administración sancionará el retraso con arreglo a las previsiones de la presente Ley.

De conformidad con el art. 105 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por todo ello, visto lo dispuesto en los arts. 224 del Decreto Legislativo 1/2005, 18 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

1.º Rectificar el decreto de 18 de marzo de 2009 por el que se declaró la ruina del inmueble sito en Caserío Mesegueres n.º 57 (dividido en 57 y 57b), Los Martínez del Puerto, que se limitará a la parte de la edificación sita en el n.º 57, de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

2.º Requerir a la propiedad de Caserío Mesegueres n.º 57 (dividido en 57 y 57b), Los Martínez del Puerto, para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a demoler la parte de la edificación con n.º 57 bajo dirección técnica competente, con retirada de escombros a vertedero, así como a construir el muro nuevo y trasladar el poste de electricidad, según lo indicado en el informe del Servicio Técnico, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, las actuaciones se efectuarán de forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución. A estos efectos, el Servicio Técnico ha estimado inicialmente que los gastos ascienden a 5.822 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

3.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de lo ordenado en el apartado 2.º de la presente resolución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar, sin perjuicio de que la posibilidad de utilizar el procedimiento de ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 98 y siguientes

de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia".

• Antonia Gálvez Cárceles, en su calidad de propietaria del inmueble sito en Caserío Los Mesegueres, n.º 57 y 57b, Los Martínez del Puerto, Murcia, o quienquiera que fuera actual propietario del citado inmueble, titular o poseedor de cualquier derecho sobre el mismo.

Frente a lo dispuesto en la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación, y contra la resolución expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Murcia, 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, P. D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9988 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1815/2009 y otros -DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
HAMA IBERIA, S.L.	B73513137	MURCIA	1815/2009	Colocación de oficinas prefabricadas de hormigón con una superficie de 48 m², en Vereda de Los Muchachos, Guadalupe.
Publiwest studio, S.L.	B73146722	MURCIA	1817/2009	Construcción de 2 viviendas porches naves y acopio de módulos prefabricados de obra, en Vereda de Los Muchachos Guadalupe.
Marcelino Barrio Falco		MURCIA	1820/2009	Colocación de caja de camión para oficinas con porche en Vereda de Los Muchachos.
Proyectos y promociones Vistas Mágicas, S.L.	B73183865	MURCIA	1982/2010	Modificación de la rasante contemplada en el proyecto que ha obtenido licencia con nº3375/07-LE, en concepto de vivienda unifamiliar aislada en Espinardo.
Laura Fuertes Quinatanilla	48427841F	MURCIA	2152/2009	Ampliación de vivienda situada en terraza con 32 m², en C/ Azarbe del papel.
Segundo Julio Ramón González	X3711300C	MURCIA	2206/2009	Construcción de vivienda unifamiliar adosada de 2 plantas en Carril Molino de Funes, Rincón de Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9989 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos, 1817-09, 1820-09 y 2256-09 -DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Publiwest studio, S.L.	B73146722	MURCIA	1817/2009	Construcción de 2 viviendas porches naves y acopio de módulos prefabricados de obra, en Vereda de Los Muchachos Guadalupe.
Marcelino Barrio Falco		MURCIA	1820/2009	Colocación de caja de camión para oficinas con porche en Vereda de Los Muchachos.
Familiar Alesla, S.L.	B73068660	Molina de Segura	2256/2009	Superar la pendiente del 40% en la envolvente permitida para edificaciones bajo cubierta en edificio de 3 plantas mas bajo cubierta entre medianeras con una superficie de 222 m² en C/ Isaac Peral, Santo Ángel.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Alcalde. P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9990 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 870/10 y 935/10–DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionas a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. PEDRO TORRES MENDEZ	22205151P	MURCIA	870/2010	Solar sin vallar con una superficie de 369M² en Carril de la Parada Murcia.
URBAMUR 2003,S.A.	A73277402	MURCIA	935/2010	Parcela con maleza y escombro en su interior con una superficie de 1.073m² en C/Río Frío.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9991 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 793/10 Y 876/10 -DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
LAURA Y LIDIA, S.L.	B73387706	Murcia	793/2010	Construcción para ampliación de vivienda unifamiliar con una superficie de 48 m² y vallado de parcela con una longitud de 50ml en Camino de Casa Grande, Alquerías.
D. Alfonso Pedro Pérez Martínez	34786804V	Villena	876/2010	Construcción de vivienda unifamiliar aislada y vallado de parcela, en Vereda de Los Peperres, Zeneta.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9992 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1785/09 Y 671/09- DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

NPE: A-030610-9992

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
1785/2009	D. Antonio Hernández Sánchez	Murica	04/03/2010	7.094,88 €
671/2009	D.Diego Orengo López	Murcia	15/04/2010	63.990,23 €

Murcia, 25 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9993 Enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela 4-2 de la Unidad de Ejecución Única del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del Plan Especial PM-GL1 de Los Garres – Murcia, con destino a la construcción de viviendas sujetas a régimen de VPO.

1.- Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Patrimonio, Contratación y Suministros.

Expediente número 17/2010

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Enajenación mediante procedimiento abierto de la parcela 4-2 de la Unidad de Ejecución Única del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación del Plan Especial PM-GL1 de Los Garres – Murcia, con destino a la construcción de viviendas sujetas a régimen de VPO.

Las características de la parcela figuran en la cláusula 1 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: Según baremo establecido en cláusula 12 del Pliego.

4.- Presupuesto de licitación: 221.565,72.- €, más el correspondiente I.V.A.

5.- Garantías:

Provisional: 4.431,31.-€

Definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo de Murcia, Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros, despacho 106, 1.ª planta, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 30001 Murcia. Teléfono: 968-278950.Extensión 3508, fax: 968-278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas:

Lugar: En la Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha y hora: A las trece horas del undécimo día hábil desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas (caso de ser sábado o festivo, el siguiente día hábil).

9.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o pagina web donde figuran en el perfil de contratante las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:

www.ayto-murcia.es

Murcia a, 19 de mayo de 2010.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

IV. Administración Local

Murcia

9994 Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, año 2010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Murcia de 12 de mayo de 2010, se han aprobado las Bases Reguladoras de los Trámites y Condiciones para la Concesión y Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2010.

Bases Reguladoras

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004), se procede a redactar las presentes normas específicas y convocatoria, dirigidas a la subvención de proyectos de servicios sociales y bienestar social en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2010.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores y con los siguientes objetivos:

1.1 Familia.

- Prevenir situaciones de crisis y desestructuración familiar, dotando a los miembros de la unidad familiar de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y clima familiar.

- Asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar y graves conflictos de convivencia.

- Apoyar a las familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y/o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

- Intervenir con familias en situaciones de especial dificultad social destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de éstos con su entorno social

- Realizar actuaciones de apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples a fin de garantizar la adecuada atención integral de los menores.

- Prestar apoyo a familias monoparentales, especialmente las sostenidas por mujeres solas.

- Desarrollar labores de atención personalizada y apoyo a las familias que presentan una clara situación de vulnerabilidad y desventaja social, promoviendo su promoción social y cultural y su proceso de incorporación social.

NPE: A-030610-9994

- Realizar actuaciones relacionadas con el análisis y el debate acerca de la situación de las familias en nuestro Municipio, dificultades, retos y propuestas de mejora de la calidad de vida de las mismas.

- Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias y actuaciones.

1.2 Mayores

- Realizar actividades de formación, culturales, recreativas, artísticas y de promoción de la salud.

- Impulsar el fomento de la participación e integración social de las personas mayores.

- Promover el voluntariado entre mayores.

- Promover el envejecimiento saludable y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización e información.

- Facilitar el conocimiento de las necesidades de las personas mayores, teniendo en cuenta sus diferencias en función del género.

- Cooperar con otras asociaciones o entidades de la zona en el diseño y desarrollo de actuaciones que repercutan tanto en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores como de la comunidad en la que se integran.

- Realizar actividades de promoción de la relación Intergeneracional.

- Facilitar la Ayuda Mutua entre las personas Mayores y de éstas con otros colectivos.

- Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas Mayores a las nuevas tecnologías.

- Desarrollar actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre las personas Mayores.

1.3 Mujer

- Fomentar la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en condiciones de igualdad respecto a los varones.

- Realizar actividades y servicios dirigidos a asesorar y divulgar los derechos de las mujeres y la perspectiva de género.

- Desarrollar actuaciones de denuncia y eliminación del sexismo y de formación y divulgación sobre metodologías de igualdad y coeducación.

- Fomentar la formación y concienciación en igualdad entre géneros, dirigida a la población en general y colectivos específicos.

- Favorecer la formación y divulgación en prevención y ayuda contra la violencia de género.

- Fomentar el voluntariado femenino y la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que desarrollen el "apoyo mutuo" en temas de violencia, integración social y cultural, enfermedad u otras situaciones de dificultad.

- Fomentar el asociacionismo y la participación, así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

- Informar y asesorar en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

- Potenciar la integración de colectivos de mujeres en dificultad social y prevención de la exclusión social de las mujeres.

- Realizar actividades de educación sexual y emocional dirigidas a mujeres y jóvenes.

- Desarrollar actuaciones de formación y capacitación para la inserción laboral de las mujeres.

- Promover el deporte y la salud en niñas y mujeres.

1.4 Personas con Discapacidad

- Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información, sensibilización y debate en coordinación con los distintos agentes sociales del territorio.

- Promover que las distintas Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad recojan en sus estatutos medidas concretas de mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas en áreas fundamentales relacionadas con salud, formación, empleo, participación y relaciones sociales.

- Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas discapacitadas.

- Realizar campañas de prevención y de promoción de la salud de las personas afectadas por una discapacidad.

- Garantizar el acceso de las personas afectadas por una discapacidad y en situación de mayor desventaja social a los recursos, prestaciones y servicios que por derecho les corresponden.

- Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas afectadas por discapacidad mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.

1.5 Infancia y Adolescencia

- Prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.

- Prevenir situaciones de maltrato infantil

- Realizar actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en ambientes desfavorecidos.

- Intervenir con menores y adolescentes en situación de riesgo social.

- Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.

- Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes.

- Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.

- Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género y la promoción de la participación activa de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.

- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las unidades de convivencia de los/as menores.

- Prevenir el absentismo y abandono escolar y la mejora de las condiciones de integración escolar de los menores.

- Facilitar asesoramiento formativo-laboral a adolescentes.

1.6 Población Inmigrante

- Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.

- Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

- Propiciar los procesos de integración educativa entre los/as menores inmigrantes o hijos/as de inmigrantes.

- Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.

- Ofrecer atención y Apoyo a menores inmigrantes.

- Prevenir la violencia de género entre la población inmigrante.

- Promover el asociacionismo y la consolidación y expansión de entidades de inmigrantes potenciando la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos, con el entorno, promoviendo el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Fomentar el conocimiento y la promoción de elementos de identidad como mecanismos de reconocimiento y de expresión cultural de los grupos y comunidades, con vistas a la integración en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural.

- Favorecer la intermediación para el acceso a los servicios, a los recursos y equipamientos sociales y para la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Ofrecer iniciativas de información, de formación y de apoyo social con vistas a la integración en la sociedad de acogida de personas y familias recién llegadas, que provienen de otros países y/o contextos culturales.

- Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social.

-

1.7 Comunidad Gitana

- Desarrollar actuaciones que faciliten la promoción e integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y juvenil.

- Prevenir el absentismo escolar y mejorar las condiciones de integración escolar de los menores gitanos.

- Mejorar el rendimiento escolar de los/as menores del colectivo gitano.

- Mejorar el rendimiento escolar de menores gitanos.

- Realizar una labor de promoción e inserción laboral del colectivo gitano.

- Potenciar la cultura gitana.

- Apoyar el desarrollo y consolidación del asociacionismo entre la comunidad gitana del municipio

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos con el entorno, el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

1.8 Movimiento Asociativo y Voluntariado

- Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social.

- Promover o favorecer actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo.

- Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos comunitarios estables.

- Promover la sensibilización de la sociedad en lo que concierne al fenómeno de la pobreza y la exclusión y las diferentes necesidades de los colectivos afectados.

- Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

- Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

1.9 Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social

- Garantizar procesos de acompañamiento y apoyo personalizado a aquellas personas que presentan una situación de mayor desventaja y desvinculación social, con actuaciones encaminadas a la mediación, orientación, tutoría y acceso a los recursos, favoreciendo la puesta en marcha de las medidas protectoras a las que tengan derecho.

- Promover procesos de inserción socio-laboral con actuaciones que favorezcan la formación adaptada, la promoción social y cultural y el acceso a un empleo.

- Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión en relación al conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.

- Realizar campañas de concienciación dirigidas al tejido social y empresarial de cada territorio, promoviendo e impulsando la apuesta por medidas que impulsen y afiancen la conciliación laboral y familiar y el empleo protegido.

- Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

- Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor desvinculación social a los servicios y recursos de su entorno.

- Ofrecer recursos de acogida y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión social.

1.10 Además de las acciones señaladas, las entidades participantes en la convocatoria podrán solicitar que una parte de la subvención sea destinada al mantenimiento de la propia Entidad.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.1 Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria. Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

1.2 Quedan excluidos de la presente convocatoria las entidades a que se refiere el apartado primero que durante el año 2010 vayan a suscribir un convenio de carácter económico con la Concejalía de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana y/o con la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales.

1.3 Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

Artículo 3. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las partidas del presupuesto y por los importe que a continuación se señalan, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2010

02010/060/232/48903, por un importe máximo de 80.000 €.

02010/038/231/48903, por un importe máximo de 150.000 €

Artículo 4.- Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración.

1.1 Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación

- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución

- Destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos y si se corresponde con la naturaleza del proyecto: sector de población, edad (en los proyectos de infancia) e impacto de género.

- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.

- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia

- Descripción de actividades

- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.

- Metodología

- Recursos humanos y materiales

- Indicadores de evaluación

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación de los conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas

concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad

1.2 La entidad solicitante relacionará los proyectos de análoga naturaleza que haya desarrollado durante los 5 años anteriores a la convocatoria y las subvenciones recibidas para la financiación de los mismos.

1.3 Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a:

- La igualdad de género.

- La promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.

- La consolidación del tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria.

- Iniciativas y metodologías innovadoras de promoción y atención social dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas, que se encuentren en situación de desigualdad, discriminación o exclusión.

- El respeto y difusión de los Derechos Humanos, el fomento de la cultura de la diversidad, el respeto al medio ambiente y la sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.

4.2 Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación con el proyecto (Hasta 50 puntos)

1. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los servicios de Bienestar Social y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.

2. La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

3. Coherencia: La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario y la metodología propuesta, así como el carácter innovador de ésta.

4. Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

5. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

B) En relación a la entidad (Hasta 20 puntos)

1. Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

2. Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que

la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

C) En relación al presupuesto (Hasta 25 puntos)

1. Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

2. Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros.

D) Otros factores complementarios (Hasta 5 puntos)

3. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo. (Proyectos cuya naturaleza no lleve implícito este enfoque)

4. Proponer iniciativas y metodologías innovadoras.

5. Contemplar aspectos de estudio e investigación en el ámbito social.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades relacionadas en el artículo 2.º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a). Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, Además, en el caso de Asociaciones de las que regula la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberá acreditarse la adaptación de los Estatutos y la notificación efectuada al Registro correspondiente, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley.

b). Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, antes de la Convocatoria.

c). Estar inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

d). No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

e). Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f). Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto, definidos en el art. 1.º de la misma

g). Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

h). No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

i). Tener justificadas las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

j). No estar incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación

1. Las asociaciones que concurran a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

b) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto se presentará siguiendo el esquema básico establecido en el apartado 4.1. El proyecto podrá presentarse en soporte papel o soporte electrónico, como documentos con extensiones doc, o como documento PDF.

c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, en el que se precisará la cantidad total que se solicita como subvención.

d) Estatutos de la asociación adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

e) Certificado del secretario de la Asociación, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Asociación.

f) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el código cuenta cliente (ccc, de 20 dígitos) de la Asociación en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

h) Documento que acredite la inscripción o, en su caso, haber iniciado el trámite para la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Cuando los documentos establecidos en los apartados d, e, f, y g, ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, no será necesaria su presentación, que podrá ser sustituida por una declaración del presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos, según modelo que figura en Anexo II.

Artículo 7.- Autorización a la Administración

La presentación de la solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismo citados, en los términos establecidos en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado par que en el plazo de diez días la adjunte, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose a su archivo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Tramitación.

Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por las Concejalías Delegadas de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana y Sanidad y Servicios Sociales, a través de los técnicos competentes de los Servicios Municipales correspondientes de cada una de la Concejalías, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo los/as concejales/as responsables de las mismas requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Para la evaluación de los proyectos se han constituido, mediante Decreto del Exmo. Sr. Alcalde, dos Comisiones que están compuesta por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Sanidad y Servicios Sociales y Jefes de Servicio de cada una de las Concejalías.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por la Comisión de Valoración que corresponda, atendiendo al sector de población al que va destinado el proyecto objeto de subvención, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4.º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende

que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de las Concejalías competentes. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Asimismo dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, contra ella recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, ó directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción.

Artículo 11.- Publicidad

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria que, individualmente superen la cuantía de 3.000 €. La subvenciones que individualmente consideradas no superen la cuantía antes indicada se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Murcia.- www.ayto-murcia.es

Artículo 12.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Normas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Artículo 14.- Comienzo y ejecución de la actividad

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2010.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

Artículo 15.- Modificación del proyecto.

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida. La organización o institución deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Artículo 16.- Control de la ejecución

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el artículo 18, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia a través de las Concejalías competentes, se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

Artículo 17.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Los beneficiarios de subvenciones objeto de la presente normativa, podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos

La justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria deberá realizarse mediante la presentación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá tener el siguiente contenido:

1. Memoria de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siguiendo el esquema básico que figura en el Anexo III.

2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Para la justificación, se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados. En caso de no poder dejar los documentos originales en esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con el original y compulsada en el Servicio Municipal de Administración de Bienestar Social y Servicios Sociales, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, a la Junta de Gobierno de Murcia para su aprobación, si procede.

c) Asimismo, es necesario justificar la forma de pago efectivo del gasto subvencionado, utilizando alguno de los siguientes medios:

- Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque de presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

a) Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 19.- Gastos Subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo que para la ejecución del proyecto se establece en el art. 14 de la presente Convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) Los gastos de procedimientos judiciales

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

e) Impuestos personales de la renta

f) Gastos de actividades de inversión

Artículo 20.- Reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

Artículo 21.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Artículo 22.- Aplicación de la Normativa General

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

Murcia, 17 de mayo de 2010.

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL

ORGANIZACION:	CIF:
DIRECCION:	LOCALIDAD: C.P.: TFNO.:
REPRESENTANTE: D.N.I.	DIRECCION: C.P: TFNO
TITULO DEL PROYECTO:	SECTOR DE POBLACION AL QUE SE REFIERE EL PROYECTO

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para la Realización de Proyectos de Bienestar Social y Servicios Sociales, y **DECLARA:**

Que la Asociación a la que represento, no se encuentra incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En Murcia, a de de 200

Fdo:_____

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

NPE: A-030610-9994

ANEXO II

D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I……, en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con C.I.F……..

D E C L A R A

Que los Estatutos de la Asociación no han sufrido en el último año modificación alguna, sin que se haya producido variación en la composición de la Junta Directiva de esta Asociación.

Que el Número de Identificación Fiscal de la Asociación y el Código Cuenta Cliente (ccc, de 20 dígitos) en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida, no ha sufrido ninguna variación, respecto a los datos ya facilitados al Ayuntamiento de Murcia para el trámite de subvenciones en ejercicios anteriores.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo en Murcia a (fecha)

NPE: A-030610-9994

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Denominación del proyecto.
2. Actividades desarrolladas
3. Objetivos conseguidos
4. Destinatarios/as a los/as que se dirige el proyecto.

- Nº Personas Beneficiarias previstas y finales
- Ámbito geográfico: barrio o pedanía.

5. Datos referidos a profesionales y voluntariado participantes en el desarrollo del proyecto.

- Nº total profesionales
- Perfiles profesionales.
- Tiempo de dedicación al proyecto por profesional
- Nº total de voluntarios/as
- Profesión/ocupación de la persona voluntaria.
- Tiempo de dedicación al proyecto por voluntario/a.
- Procedencia del voluntariado:
  - Propia entidad
  - Otra entidad (especificar).

6. Valoración global del proyecto.

- Dificultades en el desarrollo de las actuaciones.
- Aspectos positivos y logros obtenidos con el proyecto.

7. Incidencias destacables en el desarrollo del proyecto.

8. Propuestas de mejora

IV. Administración Local

Murcia

9995 Notificación de emplazamiento a mercantil en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial. (Expte. 310/07 R.P.).

Notificación a la mercantil Estructuras Custodio Pascual, S.L., como interesado, a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a instancia de D. Ramón Serrano Hernández (Expte. 310/07 R.P.)

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 310/07 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por la reclamante.

- Iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), así como la apertura de periodo de subsanación de documentación y de periodo ordinario de prueba.

- Oficio de citación de testigo.

- Informe emitido por el Jefe de Inspección de Vía Pública.

- Escrito de proposición de medios de prueba, presentado por el reclamante.

- Informe emitido por la Sección de Licencias de Edificación de la Gerencia de Urbanismo y remitido por el Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros de la Gerencia de Urbanismo.

- Oficio de citación de testigo.

- Prueba testifical practicada por esta Administración.

- Escrito de alegaciones presentado por el reclamante.

- Informe emitido por la Sección de Licencias de Edificación de la Gerencia de Urbanismo.

- Informe emitido por la Sección de Licencias de Edificación de la Gerencia de Urbanismo.

- Oficio de emplazamiento a la Comunidad de Propietarios Edificio Cortés 2.

- Escrito de alegaciones presentado por el representante de la Comunidad de Propietarios Edificio Cortés 2.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización

expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

9996 Apertura de un nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto para la contratación de la concesión de la obra pública de aparcamiento subterráneo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2010, se ha acordado la apertura de un nuevo plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto para la contratación de la concesión de la obra pública de aparcamiento subterráneo, junto con la ejecución de las obras de soterramiento y construcción de plaza pública en el mismo emplazamiento, al haberse detectado un error en los proyectos técnicos felicitados a los licitadores, que ha sido subsanado del modo expresado en dicho acuerdo.

Se entenderá que las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. n.º 110, de 15 de mayo de 2010, se mantienen en las mismas, salvo que manifiesten su intención de retirarlas para su modificación y posterior presentación.

Puerto Lumbreras, 27 de mayo de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

9997 Aprobación padrón fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2010.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 26.05.10, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2010

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Cajamurcia, CAM, Cajamar y Cajamadrid, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 05.06.10 hasta el 20.09.10. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura, 26 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

9998 Aprobación Inicial Presupuesto General ejercicio 2010.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 25.05.10, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, a 26 de mayo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

9999 Junta General Ordinaria.

Doña M.ª Encarna Rocamora Hurtado, presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 27 de junio, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Mahoya de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.

2. Memoria general de las actividades del Sindicato.

3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2009/2010.

4. Derrama extraordinaria y su aprobación, si procede, para el arreglo de las Minas y compra de terrenos para la ejecución del Plan de Modernización de Regadíos aprobado en Asamblea General Ordinaria de 28 de diciembre de 2008.

5. Informe de la Presidencia

6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Abanilla a 22 de mayo de 2010.—La Presidenta, M.ª Encarna Rocamora Hurtado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

10000 Derrama del Préstamo de Modernización de Regadíos de la Huerta de Ricote, ejercicio 2010.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 5 de septiembre de 2004, y autorizada en Junta de Gobierno de 9 de abril de 2010, el padrón correspondiente a la 6.ª Derrama del Préstamo de Modernización de Regadíos de la Huerta de Ricote, ejercicio 2010.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Avda. Valle de Ricote, s/n de Ricote (Murcia), hasta el 30 de Julio de 2010, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 14 de mayo de 2010.—El Presidente de la Comunidad de la Huerta de Ricote, Miguel Ángel Turpín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474